

COMPAÑÍA MEGA S.A.

Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables No Convertibles en Acciones por un Valor Nominal de hasta U\$S 500.000.000 (o su equivalente en otras monedas)

El presente prospecto (el "<u>Prospecto</u>") corresponde al programa global de emisión de obligaciones negociables (el "<u>Programa</u>") creado por Compañía Mega S.A. ("<u>Compañía Mega</u>", la "<u>Compañía</u>" o la "<u>Emisora</u>") para la emisión de obligaciones negociables no convertibles en acciones, por un valor nominal de hasta U\$\$ 500.000.000 (dólares estadounidenses quinientos millones) o su equivalente en otras monedas (las "<u>Obligaciones Negociables</u>").

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en clases separadas (cada una, una "Clase") y dentro de cada Clase por series (cada una, una "Serie") por los montos, a los precios, fechas de emisión y bajo los términos y condiciones particulares que se especifiquen en un suplemento de precio preparado en relación a dicha Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables (cada uno, un "Suplemento" o un "Suplemento de Precio", indistintamente), el cual complementará los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables descriptas en este Prospecto. El plazo de duración del Programa, dentro del cual podrán emitirse las Obligaciones Negociables con posibilidad de emitir las Clases y Series que se amorticen hasta el valor total máximo en circulación permitido, es de cinco años contados a partir de la fecha de la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa otorgada por la Comisión Nacional de Valores (la "CNV").

Salvo que se especifique lo contrario en cada Suplemento de Precio, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales, en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la ley N° 23.576 de obligaciones negociables y sus modificatorias, incluyendo sin limitación, la ley N° 27.440 (la "Ley de Obligaciones Negociables"), la ley N° 19.550 general de sociedades y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), la ley N° 26.831 (conforme fuera modificada por la ley N° 27.440 y reglamentada por el Decreto N° 471/2018, la "Ley de Mercado de Capitales"), las normas de la CNV según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin limitación la Resolución General N° 662/2016 (las "Normas de la CNV"), y cualquier otra ley y reglamentación aplicable. A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, las Obligaciones Negociables, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía no estarán avaladas o garantizadas por otra entidad financiera, compañía o tercero del país o banco del exterior. En su caso, la garantía podrá ser de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitación garantías especiales, flotantes, reales, personales y/o fiduciarias.

La creación del Programa ha sido autorizada por el directorio de la CNV por Resolución N° RESFC-2019-20543-APN-DIR#CNV de fecha 7 de noviembre de 2019 de la CNV. Esta autorización sólo significa que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es de exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora (el "Directorio") y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los Artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas argentinas vigentes. No obstante ello, el Artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales establece, respecto a la información del Prospecto, que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, conforme el Artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Compañía Mega tiene su domicilio legal en San Martín 344, Piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. El número de CUIT de Compañía Mega es 30-69613988-8. Su teléfono es (54-11) 2821-0300, su sitio web es www.ciamega.com.ar; y su dirección de correo electrónico es inversores@ciamega.com.ar.

La creación del Programa ha sido aprobada mediante resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas de la Emisora que consta en acta N° 46 de fecha 11 de agosto de 2017 y los términos y condiciones del Programa fueron aprobados mediante resolución del Directorio que consta en acta N° 255 de fecha 12 de diciembre de 2017. Asimismo, por resolución del Directorio de fecha 19 de junio de 2020, la Compañía ha aprobado la subdelegación de facultades en ciertos miembros del Directorio.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. La Compañía podrá calificar una o más Clases y/o Series de Obligaciones Negociables, con una o más calificaciones, conforme se indique en el Suplemento de Precio correspondiente.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y en los Suplementos de Precio correspondientes (incluyendo sin limitación lo expuesto bajo la sección "II. Factores de Riesgo").

Se declara con carácter de declaración jurada que ni la Emisora ni sus beneficiarios finales registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta para ello la creación del Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET) dispuesta por el Decreto N° 489/2019 (B.O. 17-7-19).

Se podrá solicitar la autorización de listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa en cualquier mercado de valores autorizado de la Argentina y/o del exterior, incluyendo la solicitud de listado y negociación a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), y/o al Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE"), según se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente, debiendo las Obligaciones Negociables negociarse en al menos un mercado autorizado por la CNV.

Podrán solicitarse copias del Prospecto y estados financieros referidos en el Prospecto, así como eventualmente, en los Suplementos de Precio, en la sede social de la Compañía sita en San Martín 344, Piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en días hábiles de 10 a 18 horas, así como en el sitio *web* de la CNV (www.cnv.gob.ar), en el sitio *web* del MAE y en el sitio *web* de la Emisora (www.ciamega.com.ar).

24 de junio de 2020

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN DE LA EMISORA	4
II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES	18
III. FACTORES DE RIESGO	22
IV. POLÍTICA DE LA EMISORA	52
V. INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y MIEMB	ROS DE LA
COMISIÓN FISCALIZADORA	54
VI. ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADA	AS 62
VII. ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA EMISORA	70
VIII. ANTECEDENTES FINANCIEROS	
IX. INFORMACIÓN ADICIONAL1	08
X. DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA1	
XI. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN1	
XII. PLAN DE DISTRIBUCIÓN1	
XIII. DESTINO DE LOS FONDOS1	40
XIV. GASTOS DE EMISIÓN1	41

I. INFORMACIÓN DE LA EMISORA¹

a) Reseña histórica:

Compañía Mega fue constituida en la Argentina como sociedad anónima con un plazo de duración de 99 años a contar desde el 31 de octubre de 1997. Fue inscripta en la Inspección General de Justicia (la "<u>IGJ</u>") bajo el N° 12.696, Tomo A del libro 122 de sociedades por acciones. El número de CUIT de Compañía Mega es 30-69613988-8.

La sede social de la Compañía se encuentra en San Martín 344, Piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. La última reforma del estatuto social de Compañía Mega fue aprobada por la Asamblea de Accionistas de fecha 28 de febrero de 2019, y pasada a Escritura Pública N° 83, de fecha 23 de abril de 2019, Registro Notarial N° 259. La misma tuvo por objeto adecuar el artículo 4° del estatuto social al actual capital social suscripto e integrado y reformar el artículo 12°, que regula el funcionamiento del Directorio, con el fin de adecuarlo a las disposiciones del artículo 61 de la Ley de Mercado de Capitales y permitir que el Directorio funcione con los directores presentes y/o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras.

b) Descripción del sector en que desarrolla su actividad:

La Emisora opera en el sector industrial del procesamiento de gas natural, agregándole valor al gas natural mediante la separación y el fraccionamiento de los componentes líquidos del gas natural, obteniéndose los siguientes productos: propano, butano, gasolina natural y etano.

c) Descripción de las actividades y negocios:

Compañía Mega fue constituida a efectos de desarrollar la construcción y operación de una planta separadora de gas natural ubicada en la Provincia del Neuquén (la "<u>Planta Separadora</u>") y una planta fraccionadora de líquidos de gas natural ubicada en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires (la "<u>Planta Fraccionadora</u>"), un poliducto de 600 km. con una estación de bombeo intermedia que atraviesa cuatro provincias: Buenos Aires, La Pampa, Río Negro y Neuquén (el "<u>Poliducto</u>"); e instalaciones de almacenaje y despacho en la Planta Fraccionadora con el propósito de transportar, almacenar y despachar etano, propano, butano y gasolina natural.

Las instalaciones de la Compañía fueron construidas utilizando tecnología de alta calidad por JGC Corporation, Comercial del Plata Construcciones S.A., Saipem S.p.A. y ciertas afiliadas de los mismos conforme a un contrato global de construcción llave en mano por un precio fijo por aproximadamente U\$S 445 millones. Adicionalmente, previo a la puesta en marcha, la Sociedad incurrió en aproximadamente U\$S 283 millones correspondientes a pago de intereses y costos financieros, impuesto al valor agregado, otros impuestos, trabajos de ingeniería de terceros, consultoría y otros servicios contratados, sueldos y cargas sociales y otros gastos generales.

La totalidad de los aproximadamente U\$S 728 millones incurridos para la construcción y operaciones de las instalaciones fue financiada principalmente mediante la emisión de obligaciones negociables y aportes de capital de los accionistas de la Sociedad. En tal sentido, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 15 de diciembre de 1997 aprobó el ingreso de la Compañía al régimen de oferta pública de títulos valores a efectos de emitir obligaciones negociables no convertibles en acciones por un monto máximo de U\$S 700 millones. En junio de 1999, la Sociedad celebró acuerdos para la emisión de obligaciones negociables no convertibles en acciones por un monto total de US\$ 472 millones, las cuales fueron posteriormente canceladas en su totalidad en el año 2005.

La CNV a través de la Resolución N° 570/2010 dispuso que aquellas emisoras de obligaciones negociables que no tuvieran valores en circulación al 30 de junio de 2010, ni la intención de realizar nuevas emisiones, dejarían de permanecer en el régimen de oferta pública a los seis meses calendario de la mencionada fecha. En consecuencia, a partir del 31 de diciembre de 2010, cesó la autorización oportunamente otorgada a favor de la Sociedad para participar del régimen de oferta pública. Posteriormente, con fecha 30 de agosto de 2011, la CNV dictó la Resolución N° 16.637 mediante la cual canceló la autorización oportunamente otorgada a la Sociedad para ingresar al régimen de oferta pública.

La operación comercial de las plantas y demás instalaciones del proyecto fue iniciada el 1 de abril de 2001. Originariamente, el negocio de la Sociedad fue estructurado mediante la suscripción de los contratos de largo plazo que se describen en el apartado siguiente.

1. Descripción de la naturaleza de las operaciones y sus principales actividades

Compañía Mega es una empresa argentina que opera desde abril del 2001. La ubicación geográfica de las instalaciones es una característica particular de Compañía Mega dado que el proceso se divide en dos instalaciones principales: la Planta Separadora y la Planta Fraccionadora, conectadas por el Poliducto.

¹ Salvo cuando expresamente se indique lo contrario, todos los montos y/o cifras que figuran en el presente Prospecto están expresados en miles de pesos.

La Planta Separadora está ubicada en el corazón del yacimiento de gas natural argentino, Loma La Lata, y de la formación Vaca Muerta (principal formación de shale gas en la Argentina). La Planta Separadora se diseñó con tecnología Ortloff de "turbo-expansión", una tecnología probada empleada en más de 60 plantas de procesamiento de gas en todo el mundo. La Planta Separadora fue diseñada para procesar continuamente 36 MMSm3/d de gas natural y con un sobre diseño del 10% que le permite alcanzar los 39,6 MMSm3/d. El volumen de gas procesado por la Planta Separadora durante todo el año 2018 fue de 11.422 MMSm3 (lo que significó un volumen promedio diario de procesamiento de 31,30 MMSm3), de los cuales se separaron productos que representan un volumen retenido y adquirido de líquidos de gas natural equivalente a 1.757 MMSm3. Durante el todo el año 2019, la Planta Separadora procesó un volumen de 12.188 MMSm3 (lo que significó un volumen promedio diario de procesamiento de 33,40 MMSm3), de los cuales se separaron productos que representan un volumen retenido y adquirido de líquidos de gas natural equivalente a 1.763 MMSm3. La Planta Separadora restituye, a los productores de gas natural, en la descarga de la misma el gas "seco" residual o metano que resulta del proceso de separación quienes lo inyectan en los sistemas troncales de transporte de gas natural (Neuba II - TGS- y Centro Oeste -TGN-).



Los líquidos retenidos son transportados por el Poliducto. La operación del Poliducto se origina en la cesión de la concesión de transporte de hidrocarburos líquidos de gas natural otorgada oportunamente a YPF S.A. ("YPF"), cuya cesión a favor de la Compañía fue aprobada por Decisión Administrativa N° 362/98 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación. Dicha concesión de transporte de hidrocarburos tiene un plazo de duración de treinta y cinco años contados desde el 17 de julio de 1998.

La Planta Fraccionadora se encuentra dentro del Polo Petroquímico de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el más grande del país, aprovechando así la infraestructura de un complejo industrial integrado, un puerto de aguas profundas y la escasa distancia que separa a la planta de su consumidor de etano, PBB Polisur S.R.L. ("PBB"). En dicha planta se fraccionan los líquidos transportados por el Poliducto, obteniéndose etano, propano, butano y gasolina natural. En la Planta Fraccionadora, luego de los procesos de destilación, los productos obtenidos se disponen en recipientes para su almacenaje, contándose con recipientes para gasolina natural (dos tanques de 15.000 metros cúbicos nominales de techo flotante) y para propano y butano (3 tanques de 35.000 metros cúbicos nominales criogénicos). Basado en el procesamiento continuo de líquidos de gas natural producidos en la Planta Separadora, asumiendo una entrega promedio de gas natural de 36 MMSm3/d y siempre que el gas cumpla con los requerimientos molares mínimos del Contrato de Gas Natural, la Planta

Fraccionadora fue diseñada con una capacidad anual de producción de aproximadamente 562.000 MT de etano, 369.000 MT de propano, 242.000 MT de butano y 223.000 MT de gasolina natural. En el año 2018, la Planta Fraccionadora obtuvo una producción de 518.869 MT de etano, 438.065 MT de propano, 262.775 MT de butano y 128.082 MT de gasolina natural. En el año 2019, la Planta Fraccionadora obtuvo una producción de 438.538 MT de etano, 484.230 MT de propano, 292.410 MT de butano y 136.025 MT de gasolina natural.

La Planta Fraccionadora ha sido diseñada para usar tecnología probada habitual en la industria, tecnología que es relativamente simple y ha sido empleada en centenares de instalaciones de fraccionamiento en todo el mundo. La utilización de la Planta Fraccionadora tiene origen en una concesión otorgada en el año 1998 por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca ("CGPBB") sobre ciertos terrenos ubicados en el Puerto de Bahía Blanca en los cuales se construyó la mencionada planta. Esta concesión de uso tiene un plazo de duración de treinta y cinco años, computados desde el 1° de abril de 2001. El plazo puede ser renovado en dos ocasiones al vencimiento del término inicial, y en cada ocasión, por un plazo adicional de diez años.

Adicionalmente, la Sociedad posee instalaciones especialmente construidas para el almacenamiento y despacho de propano, butano y gasolina natural por terminales portuarias. En tal sentido, la Emisora cuenta con la ventaja competitiva de tener un extraordinario muelle ubicado sobre el canal de acceso del Complejo Portuario de Bahía Blanca, único puerto de aguas profundas del país, que permite la exportación de productos en buques de gran porte.

En el año 2008, el gobierno argentino solicitó el amarre de un buque regasificador en el muelle de la Emisora, con la finalidad de reforzar el sistema energético nacional. Desde el mes de mayo del 2008 hasta el 31 de octubre de 2018 estuvo vigente un acuerdo de servicios con YPF en virtud del cual se generaron ingresos relacionados con los servicios prestados por el uso del muelle de la Sociedad y otros servicios asociados.

Posteriormente, con fecha 1 de febrero de 2019 la Compañía celebró un nuevo acuerdo de servicios y alquiler de muelle con YPF, en el marco del proyecto de licuefacción de gas natural que está llevando adelante YPF a su exclusivo cargo, costo y

riesgo en el Polo Petroquímico de Bahía Blanca. Dicho acuerdo tiene por objeto la realización, por parte de YPF, de ciertas obras en el predio de la Planta Fraccionadora, el alquiler del muelle allí ubicado para el amarre de una barcaza de licuefacción de gas natural y la prestación por parte de la Emisora de ciertos servicios accesorios a la actividad de licuefacción. Dicho acuerdo tiene una vigencia inicial de 3 años, prorrogándose automáticamente, salvo decisión en contrario por parte de la Emisora, por hasta dos períodos adicionales de 3 años y 6 meses cada uno, más un plazo máximo adicional de hasta 8 meses, equivalente al tiempo transcurrido entre la aceptación de la Oferta y el inicio efectivo del contrato entre YPF y Exmar Energy Netherlands N.V. ("Exmar").

Contrato de Gas Natural con YPF

En junio de 1999, la Sociedad e YPF suscribieron un contrato de suministro de gas natural con un plazo inicial de 10 años, con prórrogas anuales automáticas y, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, prorrogable hasta un plazo máximo de 20 años contado desde el 1 de abril de 2001 (el "Contrato de Gas Natural").

El Contrato de Gas Natural originariamente exigía que YPF suministre no menos de 12.600 MMSm3 de gas natural por cada año del plazo contractual, cantidad ésta que era igual a un suministro diario promedio de gas natural de 34,5 MMSm3. Para acomodar la capacidad de YPF de vender gas natural, el Contrato de Gas Natural establece un mecanismo de balanceo. En el supuesto que el gas natural suministrado por YPF no satisfaga los estándares especificados de composición del gas natural necesarios para producir cantidades especificadas de líquidos de gas natural, el Contrato de Gas Natural establece que YPF deberá entregar cantidades adicionales de gas natural para permitir que la Planta Separadora produzca ciertas cantidades especificadas de tales líquidos. La Sociedad está obligada a devolver el gas natural procesado o metano a YPF, el que será enviado por YPF a los principales gasoductos de gas natural para su transporte a sus clientes de gas natural.

El Contrato de Gas Natural establece que la Sociedad pagará a YPF un precio basado en el precio de mercado por los líquidos de gas natural retenidos por la Sociedad luego de la extracción de tales líquidos del gas natural suministrado por YPF. El precio de los líquidos de gas natural es determinado por referencia a un precio base de U\$S 1,342 por MMBtu, ajustado según coeficientes relacionados con los precios internacionales de mercado del etano, gas licuado de petróleo ("<u>GLP</u>"), gasolina natural, gas oil Nº 2 y fuel oil Nº 6.

El Contrato de Gas Natural establece el pago de daños y perjuicios por parte de YPF a la Sociedad en el supuesto en que aquella no suministre las cantidades requeridas de gas natural o no entregue gas natural con la calidad requerida (o no entregue cantidades adicionales de gas natural suficientes para compensar a la Sociedad por cualquier deficiencia en la calidad del gas). Además, si YPF no suministrara la cantidad mínima requerida de gas natural por año, deberá pagar a la Sociedad una suma igual a la cantidad anual no suministrada multiplicada por el promedio medido del precio contractual para tal año multiplicado por el 13,6%. No obstante, en cualquier año, si YPF incumpliera con el envío de la cantidad mínima anual o no pudiera suministrar el gas natural necesario para compensar cualquier falta previa en el suministro de gas natural, reuniendo las especificaciones de calidad requeridas por el Contrato de Gas Natural, YPF deberá pagar los daños, los que no deberán ser mayores a la suma pagadera por falta de suministro de la cantidad mínima anual requerida de gas natural y estará obligada a suministrar el faltante de gas natural menos los daños pagaderos por el incumplimiento de YPF en el suministro de las cantidades mínimas diarias y mensuales.

El Contrato de Gas Natural establece el pago en dólares estadounidenses, estableciéndose, sin embargo, que en el supuesto de imponerse restricciones de cambio o la prohibición de compra de dólares estadounidenses en la Argentina, todos los pagos a ser realizados por la Sociedad a YPF deberán efectuarse en pesos argentinos en un monto determinado convirtiendo el pago en dólares estadounidenses a pesos al tipo de cambio vendedor cotizado por el Banco de la Nación Argentina para giros y transferencias de dinero al cierre del día hábil inmediatamente anterior a la fecha de pago efectiva, o si existen tipos de cambio oficiales vigentes en ese momento, aplicando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina aplicable a las exportaciones de fuel oil, propano o butano.

En función de lo previsto en el Contrato de Gas Natural, la Compañía e YPF acordaron, en noviembre de 2017, modificar la cantidad mínima anual de gas natural a ser entregada por YPF durante el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2017 y el 1 de abril de 2021 (fecha de vencimiento del Contrato de Gas Natural) a 8.650 MMSm3 (originariamente el Contrato de Gas Natural establecía la obligación de YPF de entregar una cantidad mínima anual de 12.600 MMSm3) y una cantidad diaria de 23,7 MMSm3 (originariamente se había establecido en 34,5 MMSm3). Salvo por la modificación de volumen descripta precedentemente, se mantuvieron inalterados los demás términos y condiciones del Contrato de Gas Natural.

Contratos adicionales de compra de gas natural

La Compañía e YPF arribaron a un acuerdo para compraventa de componentes licuables de gas natural, con vigencia entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2019, bajo el cual la Compañía recibirá entre 3 y 6 MMSm3/d de gas natural adicionales a los 23,7 MMSm3/d previstos bajo el Contrato de Gas Natural, a un precio variable estacionalmente convenido en dicho documento. Posteriormente, las partes prorrogaron la vigencia de dicho acuerdo hasta desde el 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020. A la fecha del Prospecto, dicho acuerdo se renueva en forma mensual en mismo términos y condiciones.

La capacidad de procesamiento remanente de la Planta Separadora es cubierta por la Compañía mediante la compra spot de componentes licuables contenidos en el gas natural, convenidos mensualmente con distintos productores de la Cuenca Neuquina. Durante estos últimos meses, la Compañía ha concretado este tipo de transacciones con distintos productores, como Total S.A., Wintershall Energía S.A. y Pan American Energy LLC, por volúmenes que conjuntamente oscilan entre 2 MMSm3/d y 6 MMSm3/d a un precio convenido estacionalmente.

Contrato de Etano con PBB

Los principales mercados para el etano son el uso como materia prima en la producción de etileno o bien su uso como combustible industrial. El uso de etano como materia prima para la producción de etileno en general genera un mayor valor dado que el etileno es un componente petroquímico básico utilizado para producir plásticos.

En junio de 1999, la Sociedad y Petroquímica Bahía Blanca S.A.I.C. (antecesora de la sociedad actual PBB) suscribieron el Contrato de Etano.

En relación con el plazo inicial de vigencia y sus respectivas prórrogas, el Contrato de Etano prevé una duración inicial de 10 años a partir del 1 de abril de 2001 (Fecha de Inicio del Suministro), y que las partes pueden acordar prórrogas de 5 años. Si las partes no lograran arribar a un acuerdo respecto de cualquier prórroga de 5 años al cumplirse seis años desde el comienzo de las entregas de etano, el Contrato de Etano se prorrogaría automáticamente por un plazo adicional de un año hasta la expiración del Contrato de Etano el 14 de noviembre del 2017. Si, a dicha fecha, YPF obtuviera una prórroga de sus concesiones para la explotación de hidrocarburos en la Cuenca Neuquina, el Contrato de Etano se prorrogaría automáticamente en los mismos términos hasta que se cumplan veinte años desde el 1 de abril de 2001. Si, por el contrario, YPF no obtuviera la prórroga de sus concesiones, la Sociedad debería hacer todo lo que esté a su alance para obtener el suministro de gas natural de terceros. Si la Sociedad pudiera obtener gas natural de un tercero en los mismos términos y condiciones que bajo el Contrato de Gas Natural, el Contrato de Etano se prorrogaría automáticamente hasta que se cumplan veinte años desde el 1 de abril de 2001. Si no se hubiera llegado a ningún acuerdo o si la Sociedad no hubiera obtenido gas natural de terceros, el Contrato de Etano se habría extinguido el 14 de noviembre del 2017.

Bajo el Contrato de Etano, la Sociedad espera vender la totalidad de su producción de etano. En tal sentido, el Contrato de Etano exige que la Sociedad entregue y que PBB compre una cantidad anual mínima de 500.000 MT de etano y una cantidad anual máxima de 540.000 MT del mismo producto. Además de las cantidades anuales mínimas y máximas, la Sociedad tiene la obligación de emplear sus mejores esfuerzos para entregar y PBB tiene la obligación de emplear sus mejores esfuerzos para tomar un mínimo de 1.400 MT por día de etano y, con relación a ello, la Sociedad está obligada a suministrar y PBB está obligada a tomar como mínimo 1.300 MT por día de etano (excepto por una cantidad limitada de días en los cuales a la Sociedad se le permite entregar, y a PBB tomar un mínimo de 1.250 MT por día de etano). Por último, por cada día en el que la Sociedad entregue menos de 1.500 MT de etano, PBB tendrá la opción de comprarle hasta 200 MT de propano (o hasta 300 MT de propano en caso de que la Sociedad entregue no más de 1.250 MT de etano para ese día) a fin de permitir que PBB obtenga un suministro de 1.500 MT de etano o su equivalente en su conjunto (a los fines de dicha determinación, se considera que 2 MT de propano es el equivalente de 1 MT de etano). El precio pagadero por PBB por el etano (y propano sobre una base equivalente) será determinado por referencia a un precio índice para el etano FOB Mont Belvieu, Texas, según lo publicado en OPIS-Petroscan, aumentándose dichos precios índice según el monto de cualquier impuesto al valor agregado aplicable.

Conforme se informa en párrafos previos, en noviembre de 2017 la Compañía e YPF acordaron modificar el volumen de gas natural a ser puesto a disposición por YPF bajo el Contrato de Gas durante el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2017 y el 1 de abril de 2021. Ello implicó una reducción de la cantidad mínima anual de gas natural de 8.650 MMm3 (originariamente se había estableció en 12.600 MMm3) y de una cantidad diaria de 23,7 MMm3 (originariamente se había establecido en 34,5 MMm3). En función de la composición molar del gas natural que YPF actualmente pone a disposición de la Compañía bajo el Contrato de Gas Natural, el cual tiene un alto contenido de etano, ello permite a la Compañía asegurarse el cumplimiento de las cantidades mínimas anuales y diarias de etano que está comprometida entregar a PBB bajo el Contrato de Etano. En función de ello, la vigencia del Contrato de Etano ha quedado prorrogada en forma automática hasta el 1 de abril de 2021.

En enero de 2018, la Compañía y PBB arribaron a un acuerdo complementario bajo el cual, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2021, resultarían aplicables los siguientes términos: (i) el compromiso de la Compañía de entregar y vender a PBB toneladas adicionales de etano en exceso de 1.500 MT/d y hasta 1.600 MT/d, siempre y cuando el volumen y la calidad del gas natural que le suministre YPF bajo el Contrato de Gas Natural le permitiera producir dichas toneladas adicionales de etano; y (ii) el compromiso de PBB de compensar a la Compañía en el supuesto en que en cualquier semestre calendario durante la vigencia del acuerdo complementario el costo variable del etano producido por la Sociedad fuera superior al precio del etano establecido bajo el Contrato de Etano. Salvo por lo aquí previsto, se mantuvieron inalterados los demás términos y condiciones del Contrato de Etano.

El propano y el butano son gases de petróleo licuado o GLP, que pueden venderse por separado o como una mezcla de propano/butano. El propano y el butano y las mezclas comerciales de GLP de propano y butano, se utilizan como materias primas en la industria petroquímica, como combustible de uso residencial y comercial para cocinar, calefacción del ambiente y del agua y como componentes de mezcla de refinería con relación a la producción de combustible de gasolina para automotores.

En junio de 1999, la Sociedad y Petróleo Brasileiro S.A. – Petrobras ("<u>Petrobras</u>") suscribieron un contrato de venta de propano, butano y mezcla comercial de GLP, por un plazo inicial de 10 años, sujeto a prórrogas automáticas de un año hasta el 17 de noviembre de 2017, fecha en la que dicho contrato quedaría terminado salvo que a dicha fecha la Sociedad hubiera obtenido una prórroga del Contrato de Gas Natural bajo los mismos términos y condiciones inicialmente acordados entre la Sociedad e YPF, en cuyo caso el contrato se prorrogaría por un plazo máximo de 20 años contado desde el 1 de abril de 2001 (el "Contrato de GLP").

El Contrato de GLP quedó terminado con fecha 17 de noviembre de 2017, por vencimiento de su plazo de vigencia según lo establecido en el Artículo 2 de dicho contrato. No obstante ello, la Sociedad ha suscripto con Petrobras un nuevo contrato de GLP sobre el cual se informa más adelante en esta sección.

Bajo el Contrato de GLP, la Sociedad vendía la totalidad de su producción esperada de propano y butano a Petrobras. En tal sentido, el Contrato de GLP obligaba a la Sociedad a entregar y a Petrobras a comprar una cantidad anual de 365.000 MT de propano y 235.000 MT de butano (o el equivalente de dichas cantidades tomando en cuenta cualquier entrega de una mezcla comercial de GLP de propano y butano), con más o menos el seis por ciento a opción de la Sociedad. La cantidad efectiva de propano y butano (o mezcla comercial de GLP) a ser entregada cada mes era determinada de mutuo acuerdo por la Sociedad y Petrobras o, en su defecto, por la Sociedad. Petrobras además tenía la opción de comprar cualquier cantidad adicional de propano y butano producido por la Sociedad y disponible para la venta en los mismos términos y condiciones que los establecidos en el Contrato de GLP. Los precios pagaderos por Petrobras por el propano, butano y mezcla comercial de GLP eran determinados por referencia a un precio índice para el propano y el butano, respectivamente, entregado FOB en Mont Belvieu, Texas, según lo publicado por Platt's Oilgram U.S. Marketscan.

Con fecha 24 de noviembre de 2017, la Sociedad y Petrobras celebraron un contrato de corto plazo para la venta y exportación de butano, propano y GLP mix, con vigencia desde el 1 de diciembre del 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018. Posteriormente, la vigencia de dicho contrato de corto plazo fue prorrogada hasta el 30 de abril de 2018. Bajo el contrato de corto plazo, las partes acordaron la venta de un volumen de 142.300 MT (+/-6% a elección de la Sociedad) de propano y de un volumen de 32.700 MT (+/-6% a elección de la Sociedad) de butano.

Asimismo, con fecha 30 de abril de 2018, la Sociedad y Petrobras celebraron un nuevo contrato de largo plazo para la venta y exportación de propano y butano (en este caso no se prevé la venta del GLP mix), con vigencia desde el 1 de mayo de 2018 y hasta el 31 de marzo del 2021. Bajo el nuevo contrato de largo plazo, las partes acordaron la venta de (i) un volumen de propano (a) de 177.000 MT (+/-6% a elección de la Sociedad) durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2018 y el 31 de marzo de 2019 y (b) de 215.000 MT (+/-6% a elección de la Sociedad) para cada uno de los períodos comprendidos entre el 1 de abril de 2019 – 31 de marzo de 2020 y entre el 1 de abril de 2020 – 31 de marzo de 2021; y (ii) de un volumen de butano (a) de 33.600 MT (+/-6% a elección de la Sociedad) durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2018 y el 31 de marzo de 2019 y (b) de 41.000 MT (+/-6% a elección de la Sociedad) para cada uno de los períodos comprendidos entre el 1 de abril de 2019 – 31 de marzo de 2020 y entre el 1 de abril de 2020 – 31 de marzo de 2021.

Los precios pagaderos por Petrobras por el propano y butano son determinados por referencia a un precio índice para el propano y el butano, respectivamente, entregado FOB en Mont Belvieu, Texas, según lo publicado por Platt's Oilgram U.S. Marketscan.

Finalmente, bajo el nuevo contrato de venta y exportación de butano y propano de largo plazo suscripto entre la Sociedad y Petrobras, ambas partes renunciaron recíprocamente, frente a todo y cualquier reclamo, planteo, derecho y acción que cualquiera de ellas pudiera tener frente a la otra en relación con el Contrato de GLP. Las partes se reservaron únicamente el derecho en relación con eventuales reclamos por demoras en los despachos durante la vigencia del Contrato de GLP, dejándose constancia que a la fecha del presente ninguna de las partes formalizó reclamo alguno por este concepto.

Contrato de Gasolina Natural

La gasolina natural es un líquido de gas natural similar a la gasolina para automotores pero con un menor nivel de octano. La gasolina natural se utiliza básicamente como materia prima en la producción de etileno y como materia prima de refinación en la producción de otros productos petroquímicos.

En junio de 1999, la Sociedad y Petrobras suscribieron un contrato de venta de gasolina natural, por un plazo inicial de 10 años, sujeto a prórrogas automáticas de un año hasta el 17 de noviembre de 2017, fecha en la que dicho contrato quedaría terminado salvo que a dicha fecha la Sociedad hubiera obtenido una prórroga del Contrato de Gas Natural bajo los mismos términos y condiciones inicialmente acordados entre la Sociedad e YPF, en cuyo caso el contrato se prorrogaría por un plazo

máximo de 20 años contado desde el 1 de abril de 2001 (el "Contrato de Gasolina Natural").

El Contrato de Gasolina Natural quedó terminado con fecha 17 de noviembre de 2017, por vencimiento de su plazo de vigencia según lo establecido en el Artículo 2 de dicho contrato. No obstante ello, la Sociedad ha suscripto con Petrobras un nuevo contrato de gasolina natural conforme se informa más adelante en la presente sección.

Bajo el Contrato de Gasolina Natural, la Sociedad vendía la totalidad de su producción esperada de gasolina natural a Petrobras. En tal sentido, el Contrato de Gasolina Natural obligaba a la Sociedad a entregar y a Petrobras a comprar una cantidad anual de gasolina natural de 210.000 MT, con más o menos el seis por ciento a opción de la Sociedad. La cantidad efectiva de gasolina natural a entregar cada mes era determinada de mutuo acuerdo por la Sociedad y Petrobras o, en su defecto, por la Sociedad. Petrobras además tenía la opción de comprar cualquier cantidad adicional de gasolina natural producida por la Sociedad y disponible para la venta en los mismos términos y condiciones que los establecidos en el Contrato de Gasolina Natural. El precio pagadero por Petrobras por la gasolina natural era determinado por referencia a un precio índice para la gasolina natural indicado como "Nap Phy" bajo el encabezamiento "Cargoes CIF NWE/Basis ARA" publicado en Platt's European Marketscan, sujeto a ciertos descuentos y ajustes por flete.

Con fecha 24 de noviembre de 2017, la Sociedad y Petrobras celebraron un contrato de corto plazo para la venta y exportación de gasolina natural, con vigencia desde el 1 de diciembre del 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018. Posteriormente, la vigencia de dicho contrato de corto plazo fue prorrogada hasta el 30 de abril de 2018. Bajo el contrato de corto plazo, las partes acordaron la venta de un volumen de 51.000 MT (+/-6% a elección de la Sociedad) de gasolina natural durante el plazo referida precedentemente.

Asimismo, con fecha 30 de abril de 2018, la Sociedad y Petrobras celebraron un nuevo contrato de largo plazo para la venta y exportación de gasolina natural, con vigencia desde el 1 de mayo de 2018 y hasta el 31 de marzo del 2021. Bajo el nuevo contrato de largo plazo, las partes acordaron la venta de un volumen de gasolina natural (a) de 89.000 MT (+/-6% a elección de la Sociedad) durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2018 y el 31 de marzo de 2019 y (b) de 104.000 MT (+/-6% a elección de la Sociedad) para cada uno de los períodos comprendidos entre el 1 de abril de 2019 – 31 de marzo de 2020 y entre el 1 de abril de 2020 – 31 de marzo de 2021.

El precio pagadero por Petrobras por la gasolina natural se determina por referencia a un precio índice para la gasolina natural indicado como "Nap Phy" bajo el encabezamiento "Cargoes CIF NWE/Basis ARA" publicado en Platt's European Marketscan, sujeto a ciertos descuentos y ajustes por flete.

Finalmente, bajo el nuevo contrato de venta y exportación de gasolina natural de largo plazo suscripto entre la Sociedad y Petrobras, ambas partes renunciaron recíprocamente, frente a todo y cualquier reclamo, planteo, derecho y acción que cualquiera de ellas pudiera tener frente a la otra en relación con el Contrato de Gasolina Natural. Las partes se reservaron únicamente el derecho en relación con eventuales reclamos por demoras en los despachos durante la vigencia del Contrato de Gasolina Natural, dejándose constancia que a la fecha del presente ninguna de las partes formalizó reclamo alguno por este concepto.

Acuerdo de Alquiler y Servicios de Muelle

Con la finalidad de reforzar el abastecimiento de gas natural al sistema energético nacional, el Gobierno Argentino instrumentó oportunamente una operación para el arribo al país de un barco regasificador que, transportando en sus bodegas volúmenes de Gas Natural Licuado ("GNL"), el cual sería reabastecido luego por otros buques metaneros, procediera en puerto a la regasificación del mismo y a inyectar el gas natural regasificado en el sistema nacional de gasoductos. A tales fines, se solicitó a la Sociedad permitir el amarre del barco regasificador en su muelle sito en Bahía Blanca y a prestar los servicios de disponibilidad del muelle y de determinados servicios asociados. Dicha operación se configuró a través de un acuerdo de servicios suscripto entre la Sociedad e YPF, actuando esta última en representación de la Ex Energía Argentina S.A. ("Enarsa") -hoy denominada "Integración Energética Argentina S.A." (IEASA)-. Dicho acuerdo cubría los servicios prestados durante el año 2008 y sería renovable por cuatro años más. Al respecto, el acuerdo fue efectivamente renovado para los años 2009, 2010 y 2011. Asimismo, en noviembre de 2010 se firmó un acuerdo complementario estableciendo nuevas disposiciones para permitir el amarre del buque regasificador durante todo el año, ya que el convenio original solamente contemplaba la prestación del servicio durante los llamados meses invernales (mayo a octubre). Por último, la Sociedad e YPF prorrogaron sucesivamente dicho acuerdo, siendo la vigencia de la última prórroga hasta el 31 de octubre de 2018, fecha en la cual concluyó el mismo, y el buque abandonó el muelle de la Emisora.

La logística de la operación comentada requirió en su momento la realización de ciertas modificaciones en el muelle de la Sociedad y de la construcción de líneas de evacuación de productos a fines de utilizar facilidades portuarias alternativas para el despacho de los productos de la Sociedad por terminales de terceros. Respecto de estas operaciones, se debe destacar que en dicha oportunidad se tomaron todas las medidas necesarias para el resguardo de los intereses patrimoniales de la Compañía, cubriéndose a la Compañía -incluso- por los reclamos que pudieran originarse en eventuales demoras ocasionadas por la utilización de facilidades portuarias alternativas en el caso de que el buque regasificador no pudiera liberar el muelle de la Sociedad.

A los fines del desarrollo de las operaciones de regasificación de GNL en el muelle de la Sociedad, fue necesaria la construcción de un gasoducto de vinculación de propiedad de Enarsa que se encuentra instalado en el predio de la Emisora, para el transporte del GNL regasificado desde la brida del brazo de descarga del buque regasificador hasta la interconexión con el gasoducto de propiedad de Profertil S.A ("Profertil"). A tales efectos, y como parte del acuerdo suscripto en el año 2008, YPF y la Sociedad acordaron la realización de las obras referidas precedentemente junto con las obras de adecuación de las instalaciones de la Planta Fraccionadora y del muelle de la Compañía, las cuales permitieron en este último caso que el muelle soportara el amarre de un buque regasificador. Asimismo, en dicho acuerdo se acordaron las obras que fueron necesarias realizar para el tendido de la línea de carga de gasolina natural al muelle de Profertil y las líneas de carga de GLP al muelle Posta de Inflamables II operado por Transportadora Gas del Sur S.A. ("TGS") para que la Compañía pudiera despachar la gasolina natural y el GLP por dichas terminales portuarias, respectivamente. El acuerdo establece el derecho de la Sociedad a recuperar los gastos relacionados con los costos por el uso de instalaciones de terceros por parte de Compañía Mega relacionados con el despacho de producto.

Adicionalmente, en abril de 2013, YPF y la Emisora suscribieron un acuerdo por medio del cual ésta última prestaría los servicios de operación y mantenimiento del brazo de descarga del buque regasificador (de titularidad del propietario del buque regasificador), el cual generaría ingresos adicionales a la Emisora. La vigencia de este acuerdo fue posteriormente prorrogada en reiteradas oportunidades, siendo la vigencia de la última prórroga hasta el 31 de octubre de 2018, fecha en la cual concluyó el mismo, junto con el acuerdo de servicios y alquiler de muelle.

Con posterioridad a ello, con fecha 1 de febrero de 2019, la Compañía celebró un nuevo acuerdo de servicios y alquiler de muelle con YPF en el marco del proyecto de licuefacción de gas natural que está llevando adelante YPF a su exclusivo cargo, costo y riesgo. Dicho acuerdo tiene por objeto la realización, por parte de YPF, de ciertas obras en el predio de la Planta Fraccionadora, el alquiler del muelle allí ubicado para el amarre de una barcaza de licuefacción de gas natural y la prestación por parte de la Emisora de ciertos servicios accesorios a la actividad de licuefacción.

Dicho acuerdo tendrá una vigencia inicial de 3 años, prorrogable automáticamente, salvo decisión en contrario de la Emisora, por hasta dos períodos adicionales de 3 años y 6 meses cada uno, más un plazo máximo adicional de hasta 8 meses, equivalente al tiempo transcurrido entre la aceptación de la Oferta y el inicio efectivo del contrato entre YPF y Exmar.

La Emisora realiza sus operaciones de exportación de gasolina natural y de GLP desde el muelle de Profertil y la Posta de Inflamables II operada por TGS, respectivamente, bajo distintos acuerdos que se encuentran vigentes con dichas empresas.

2. Cuestiones medioambientales

Desde el inicio de su operación comercial, la Compañía se abocó a la implementación de un Sistema de Gestión Integrado (SGI) diseñado bajo normas internacionales de calidad, medio ambiente, seguridad y salud, por medio de los cuales la Compañía se propone asegurar:

- el mejoramiento continuo, basado en objetivos e indicadores;
- el alineamiento de los servicios tercerizados;
- el mínimo impacto ambiental y condiciones de operación seguras y saludables; y
- procedimientos operativos consistentes y uniformes a pesar de la diversa ubicación geográfica de las plantas e instalaciones de la Compañía.
- eficientizar los procesos y operaciones contribuyendo a la optimización del uso y consumo de la energética.

En tal sentido, el SGI ha sido certificado por el ente Bureau Veritas bajo la norma de calidad ISO 9001, la norma ambiental ISO 14001 y la norma de seguridad y salud en el trabajo OSHAS 18001 y la norma sobre eficiencia energética ISO 50001:2018. Al respecto, las certificaciones fueron obtenidas originalmente en el año 2002, habiéndose realizado exitosamente durante los años 2006, 2009, 2011, 2014 y 2017 sendas auditorías de recertificación.

El proceso de recertificación realizado en diciembre de 2017 se efectuó contemplando los requerimientos de las nuevas versiones de las Normas ISO publicadas en 2015, tanto para Calidad (ISO 9001), como así también para Medioambiente (ISO 14.001). Durante los años 2018 y 2019 se realizaron las auditorías de mantenimiento de todo el sistema de gestión, las cuales son ordenadas por los entes certificadores a nivel internacional y en diciembre 2019 la Sociedad obtuvo la certificación de la nueva norma referida a sistemas de gestión de la energía alcanzando la acreditación de la ISO 50001:2018; en todos los casos hemos obtenido la aprobación de manera satisfactoria del proceso de auditorías del SGI. A su vez, continuamos con la planificación anual del Plan de Auditorías Internas que permiten comprobar que nuestro SGI satisface los requisitos de las normas.

El proceso de maduración y consolidación del SGI ha permitido a la Compañía desarrollar procedimientos operativos que incluyen: a) la descripción de tareas a realizar; b) la identificación en etapa temprana de los riesgos inherentes a los trabajos y c) las medidas de control o de seguridad para controlar, mitigar y reducir los riesgos de los procesos y tareas; este proceso metodológico de análisis de riesgos y medidas de control es extendido al personal de la Compañía y también

a las empresas contratistas y sus subcontratistas. A su vez, periódicamente se realizan auditorías internas que permiten comprobar el cumplimiento de los procedimientos definidos en el SGI.

Los principales aspectos ambientales relacionados con las operaciones de la Compañía se vinculan con las emisiones a la atmósfera de gas natural y gases de combustión; tenemos identificadas y controladas fuentes de ruido, generación de residuos, y tratamiento y vuelcos de efluentes líquidos. Todos estos aspectos son monitoreados a través de un programa de medición y seguimiento. Aquellos aspectos ambientales que resulten significativos tienen uno o más procedimientos de control asociados para garantizar un adecuado control operativo. La Compañía también cuenta con un programa anual de simulacros para probar y medir la capacidad de respuesta ante emergencias y contingencias de seguridad y ambientales tanto propias como en plantas vecinas.

3. Principales mercados donde la Emisora compite

Producción y comercialización de líquidos del gas natural

En el inicio de sus operaciones comerciales, la Emisora completaba las ventas de la totalidad de la producción a través de los contratos de venta de largo plazo con Petrobras (GLP y Gasolina Natural) y PBB (Etano). Desde el año 2008, y en función de la situación de crisis energética que comenzó a desarrollarse en el país, los productores de GLP fueron obligados a destinar gran parte de su producción al abastecimiento del mercado interno de butano y propano. En consecuencia, la Emisora participa en el mercado interno de GLP cumpliendo con el abastecimiento de propano y butano según los cupos y precios que anualmente establece la autoridad regulatoria.

Asimismo, la Emisora vende un porcentaje de su producción de GLP en el mercado interno a través de acuerdos entre privados a precios libremente negociados con los clientes. El resto de la producción de GLP y la totalidad de la producción de gasolina natural se comercializa a través de exportaciones a Petrobras en virtud de un acuerdo de exportación con vigencia hasta el 31 de marzo de 2021, y, desde enero de 2018, un porcentaje de la producción se destina a ventas spot al exterior a través de procesos de licitaciones privadas. Eventualmente, la Emisora ha abastecido con propano a su cliente PPB a través de acuerdos de corto plazo.

Las ventas de etano se efectúan a un único cliente, PBB, a través del Contrato de Etano a largo plazo con vigencia hasta el 31 de marzo de 2021.

Adicionalmente, la Emisora obtiene ingresos por el alquiler y servicios de muelle que presta a YPF y otros servicios menores. Inicialmente, desde el año 2008 y hasta el 31 de octubre 2018, tenía vigencia el acuerdo de servicios de muelle para la regasificación. Posteriormente, desde febrero de 2019, aquel fue reemplazado por un nuevo acuerdo de alquiler y servicios de muelle para la actividad de licuefacción del gas natural.

Ingresos por segmentos (en AR\$ miles)	2016	2017	2018	2019
Mercado Interno	2.594.264	3.147.243	6.615.664	7.892.109
Etano	1.891.010	2.023.901	4.008.180	4.040.734
Propano	546.537	754.431	1.840.495	2.461.558
Butano	156.717	368.911	766.989	1.389.817
Exportaciones	2.288.869	3.510.648	7.584.020	10.399.718
Propano	1.088.943	1.812.618	3.887.688	4.576.651
Butano	482.822	754.217	1.569.498	2.558.503
Gasolina Natural	717.104	943.813	2.126.834	3.264.564
Servicios	258.782	273.687	371.593	793.020
Muelle y otros	258.782	273.687	371.593	793.020
Ingresos totales	5.141.915	6.931.578	14.571.277	19.084.847

4. Estacionalidad de los negocios de la Emisora

La estacionalidad de los negocios de la Emisora se ve afectada por la disponibilidad de gas natural, materia prima de nuestro proceso industrial, que alimenta nuestra Planta Separadora. Desde el año 2007 los niveles de producción del gas natural en la Argentina se han reducido y esta situación ha hecho que, principalmente durante los meses de invierno, se experimenten interrupciones en el suministro debido a las decisiones de la autoridad regulatoria en la materia. La situación descripta tiene su correlato en las cantidades despachadas para exportación de GLP, debido a que la prioridad para las autoridades es contar con propano y butano para abastecer el mercado doméstico. En consecuencia, las exportaciones de estos productos de la Emisora disminuyen o son nulas en el período mayo – agosto de cada año.

En cuanto a las exportaciones de gasolina natural, si bien, también se ven disminuidas producto de la menor disponibilidad de gas natural, al no tener consumo interno, se realizan exportaciones durante todo el año.

Las ventas de etano, a nuestro único cliente PBB, mantienen un volumen constante durante el año, observando reducciones durante el período mayo – agosto debido al menor procesamiento de gas natural.

5. Fuente y disponibilidad de materias primas

La Emisora obtiene la materia prima para el desarrollo de su negocio principalmente del Contrato de Gas Natural celebrado con YPF. Para más información sobre este acuerdo, ver I. Información de la Emisora. C) Descripción de las actividades y negocios. 1. Descripción de la naturaleza de las operaciones y sus principales actividades. Contrato de Gas Natural con YPF de este Prospecto.

Respecto del precio de la materia prima bajo el Contrato de Gas Natural con YPF, éste contempla una estrecha relación con la provisión y la demanda de productos finales de la Compañía fijando una trayectoria similar de ambos precios. Esto en la práctica queda determinado por una fórmula establecida en el Contrato de Gas Natural con YPF, la cual apunta a ajustar el precio de la materia prima en base a: 50% la evolución de los precios internacionales de venta de los productos finales de la empresa, mientras que el otro 50% contempla la evolución de los precios internacionales de Gas Oil y Fuel Oil. Este algoritmo, incluido en el contrato de suministro, cuya vigencia se extiende hasta el 31 de marzo de 2021, tiene como objetivo que la Compañía cuente con una cobertura natural y no quede descalzada ante oscilaciones de los precios internacionales.

Es dable destacar que, desde enero de 2018, la Emisora compra una porción, aún no relevante, de gas natural a otros productores. En estos casos, se observan precios que van a acorde con la estacionalidad mencionada en el punto anterior.

6. Canales de comercialización que utiliza la Emisora

Los ingresos por ventas de la Emisora por la producción y comercialización de líquidos, al igual que los ingresos por prestaciones de servicios, se obtienen por cuenta propia.

7. Dependencia de patentes, licencias, contratos industriales, comerciales, con proveedores y/o clientes importantes para la rentabilidad del negocio de la Emisora

Bajo el Contrato de Gas Natural celebrado con YPF, la Compañía obtiene aproximadamente el 70% del volumen de gas natural que actualmente procesa en sus instalaciones. Tal como se explica en otra sección de este Prospecto, el Contrato de Gas Natural vence el 1 de abril de 2021 y si bien a la fecha del presente Prospecto las partes no han iniciado negociaciones para una eventual prórroga del mismo o la suscripción de un nuevo contrato, las mismas serán iniciadas próximamente.

Bajo el Contrato de Etano celebrado con PBB, la Compañía vende el 100% de su producción de etano. Tal como explica en otra sección de este Prospecto, el Contrato de Etano vence el 1 de abril de 2021 y a la fecha las partes han iniciado negociaciones para la eventual suscripción de un nuevo acuerdo.

8. Regulación estatal y/o ambiental en los negocios de la Emisora

Regulación Estatal del negocio de la Emisora

La Ley Nº 26.020 establece el marco regulatorio para la industria y comercialización de GLP y con el propósito de asegurar el abastecimiento de los hidrocarburos y combustibles en el mercado interno, obliga a los exportadores de GLP a obtener de la Secretaría de Energía del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, la aprobación previa para la realización de sus operaciones de exportación.

Con fecha 2 de octubre del 2017, la entonces Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos emitió la Resolución N° 241-E/2017 en virtud de la cual, además de derogar la Resolución N° 1338/2006 de la ex Secretaría de Energía de la Nación y otras normas relacionadas, se estableció un nuevo régimen que en forma previa deben cumplir las empresas que tengan interés en exportar, entre otros productos, GLP, y gestionar la obtención de la correspondiente constancia de exportación. La referida norma exceptuó de dicho régimen a la gasolina natural que produce y exporta la Compañía.

En el contexto del mismo marco regulatorio, la Compañía ha realizado operaciones de venta de GLP al mercado interno de butano y propano, en cumplimiento de las instrucciones emanadas por autoridades gubernamentales nacionales, tal como se expone en el presente capítulo.

En relación con el abastecimiento al mercado interno de butano, entre el año 2008 y el mes de marzo de 2015, las autoridades nacionales requirieron de la Compañía la adhesión al denominado "Acuerdo de Estabilidad del Precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP) Envasado en Garrafas de 10, 12, y 15 kg. de Capacidad" ("Acuerdo de Estabilidad"), acuerdo que regulaba la venta de butano destinado a garrafas a fraccionadores a un precio de \$ 100 la tonelada, compensando posteriormente el Estado Nacional al productor la diferencia hasta la suma de \$ 450 la tonelada para los años 2008 a 2010, luego para los años 2011, 2012, 2013 y 2014 hasta la suma de \$ 570 la tonelada. En función de ello, y en atención a sus compromisos contractuales preexistentes, en particular el Contrato de GLP, la Compañía suscribió los respectivos formularios de adhesión a los Acuerdos de Estabilidad con expresas reserva de derechos.

El abastecimiento de GLP al mercado interno a los precios fijados por el Estado Nacional bajo los Acuerdos de Estabilidad, los cuales se encontraron siempre muy por debajo del precio de paridad de exportación publicado por la entonces Secretaría de Energía, le ocasionaron significativos perjuicios económicos a la Compañía durante la vigencia de los mismos.

Con fecha 30 de marzo de 2015, el Poder Ejecutivo Nacional ("<u>PEN</u>") dictó el Decreto Nº 470/2015 y creó el "Programa Hogares con Garrafa (Hogar)" (el "<u>Programa Hogar</u>") mediante el cual el Estado Nacional, de manera directa (i) subsidia a los titulares de hogares de bajos recursos o de viviendas de uso social consumidores de GLP envasado y (ii) durante cierto período de tiempo, compensó a los productores de GLP de conformidad con los precios establecidos bajo dicho régimen. Este nuevo régimen reemplazó los Acuerdos de Estabilidad del Precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP) Envasado en Garrafas que se firmaban anualmente. Bajo este nuevo régimen, la Sociedad debió abastecer al mercado interno mayormente con butano y en menor medida con volúmenes de propano.

Por aplicación de lo dispuesto por la Resolución Nº 70/2015 de la ex Secretaría de Energía, durante el período comprendido entre el 1 abril de 2015 y el 5 de abril de 2017, la Compañía facturó al fraccionador el precio máximo de referencia de \$ 650 por tonelada y recibió en concepto de compensación, a través de un fideicomiso, un monto de \$550 adicionales, totalizando un precio de venta final de \$ 1.200 (en el caso del propano, el precio de venta de referencia era de \$ 1.000 por tonelada y de \$ 200 en concepto de compensación). Posteriormente, la Resolución N° 56/E/2017 estableció, con vigencia desde el 6 de abril de 2017, como precio máximo de referencia del butano en \$ 2.568 por tonelada, manteniendo la compensación a favor del productor en la suma de \$ 550 por tonelada, totalizando un precio final de venta de \$ 3.118 (en el caso del propano, el precio de venta de referencia era de \$ 2.410 por tonelada y de \$ 200 en concepto de compensación). Luego, mediante Resolución N° 287/E/2017 de la entonces Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos, se estableció el precio máximo de referencia del butano a partir del 1 de diciembre del 2017 en la suma de \$4.302 por tonelada, manteniendo la compensación a favor del productor en la suma de \$ 550 por tonelada, totalizando un precio final de venta de \$4.852 (en el caso del propano, el precio de referencia era de \$4.290 por tonelada y de \$200 en concepto de compensación). Posteriormente, a través de la Disposición N° 5/2018, la Ex Subsecretaría de Recursos Hidrocarburíferos estableció el precio máximo de referencia del butano a partir del 1 de abril de 2018 en la suma de \$ 5.416 por tonelada, manteniendo la compensación a favor del productor en la suma de \$ 550 por tonelada, totalizando un precio final de venta de \$ 5.966 (en el caso del propano, el precio de referencia era de \$ 5.502 por tonelada y de \$ 200 en concepto de compensación). Mediante Resolución Nº 15/2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía, se estableció el precio máximo de referencia del butano a partir del 1 de febrero de 2019 en la suma de \$ 9.154 por tonelada, y eliminó la compensación a favor del productor (en el caso del propano, el precio de referencia pasó a ser de \$ 9.042 por tonelada y también se eliminó la compensación). A través de la Disposición Nº 34/2019, la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles de la Secretaría de Gobierno de Energía, estableció el precio máximo de referencia del butano a partir del 10 de mayo de 2019 en la suma de \$ 9.327 por tonelada (en el caso del propano, el precio de referencia pasó a ser de \$ 9.213 por tonelada). La Resolución N° 80/2019 de la citada Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles, estableció el precio máximo de referencia del butano a partir del 1 de junio de 2019 en la suma de \$ 9.607 por tonelada (en el caso del propano, el precio de referencia pasó a ser de \$ 9.375 por tonelada). Por último, mediante Disposición N° 140/2019, la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles estableció que, a partir del 1 de julio de 2019, el precio máximo de referencia del butano era de \$ 9.895 por tonelada (en el caso del propano, el precio máximo de referencia fue fijado en \$ 9.656 por tonelada), en ambos casos sin compensación de parte del Estado Nacional.

Con fecha 21 de diciembre de 2019 se sancionó la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública (la "Ley de Emergencia Pública"). Por el artículo 1° de la referida ley se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, delegando en el PEN las facultades comprendidas en dicha ley. Mediante los artículos 2° y 5° de la Ley de Emergencia Pública se delegó en el PEN el reglar la restructuración tarifaria del sistema energético con criterios de equidad distributiva y sustentabilidad productiva, con facultades para mantener las tarifas por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados desde la entrada en vigencia de dicha ley.

Posteriormente, y en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 con la aparición del coronavirus COVID-19, el PEN dictó con fecha 25 de marzo del corriente año el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 311/2020 estableciendo en su artículo 6° que los precios máximos de referencia para la comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) en las garrafas, cilindros y/o granel con destino a consumo del mercado interno continuarían con los valores vigentes a la fecha de publicación de dicha norma durante el plazo de 180 días. A su

vez, mediante el Decreto Nº 543/2020 publicado en el Boletín Oficial el 19 de junio de 2020, se prorrogó dicho plazo por un plazo 180 días adicionales.

En atención a sus compromisos contractuales preexistentes (principalmente el Contrato de GLP) y a los perjuicios económicos que le ocasionaron las asignaciones de producto al precio fijado por el Estado Nacional bajo el Programa Hogar, la Sociedad ha impugnado los distintos actos administrativos mediante los cuales se le asignaron en el pasado volúmenes de abastecimiento al mercado interno bajo dicho régimen. En la actualidad, la Sociedad continúa impugnando en sede administrativa los distintos actos administrativos de asignación de producto fundado en el perjuicio económico-financiero que le ocasiona la venta de producto al precio fijado por el Estado Nacional bajo el Programa Hogar.

Abastecimiento al mercado interno de propano

Las empresas productoras que forman parte del Acuerdo de Abastecimiento de Gas Propano para Redes (un acuerdo inicialmente implementado mediante Decreto Nº 934 de fecha 22 de abril de 2003 con el objetivo de asegurar la estabilidad en las condiciones de abastecimiento del gas (el "Acuerdo Propano para Redes"), entre las cuales se encuentra la Emisora, se comprometieron a abastecer a las distribuidoras y subdistribuidoras de gas propano indiluido por redes del mercado interno a un precio estipulado en pesos por tonelada. Por otro lado, las mencionadas empresas productoras reciben una compensación económica por los menores ingresos equivalente a la diferencia entre el precio de venta acordado en pesos para el mercado interno y el precio de GLP-Paridad de exportación que publica mensualmente la Secretaría de Energía del Ministerio de Desarrollo Productivo (anteriormente la ex Secretaría de Energía). La compensación económica se calcula en forma mensual. El monto de la compensación económica genera un saldo a favor para cada una de las empresas productoras participantes de este sistema de compensación que, hasta el año 2015, actuaba como un crédito fiscal por compensación pasible de deducción de las sumas que los productores pagaban por derechos de exportación. Sin embargo, las alícuotas de retenciones a las exportaciones fueron reducidas sustancialmente durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015. Consecuentemente, las empresas productoras y el Ex Ministerio de Energía y Minería negociaron la forma de cancelación del mencionado saldo pendiente. Con fecha 23 de mayo de 2016 se publicó en el Boletín Oficinal el Decreto Nº 704/2016 por el cual se dispuso la cancelación de aquellos pagos pendientes de liquidación por el período comprendido entre el 1 de mayo 2014 y el 31 de diciembre de 2015 y, luego, mediante distintos acuerdos, hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive. Dichos pagos fueron cancelados con una cantidad de títulos públicos (Bonar 2020 U\$D) al valor de mercado que determinó el Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de acuerdo con los lineamientos establecidos en ese decreto y normas complementarias. Tales bonos se encuentran sujetos a distintas restricciones, entre las cuales se encontraba la prohibición de su venta hasta diciembre de 2017. Durante los meses de mayo y junio del 2019 la Compañía tomó la decisión de desprenderse de la totalidad de tenencias de Bonar 2020. En los acuerdos firmados a partir del año 2016, la compensación que reciben los productores de parte del Estado Nacional se realiza en dinero con fondos del Tesoro Nacional.

Con fecha 14 de enero de 2020, la Compañía fue notificada de la Nota N0-2020-02855355 de la Secretaría de Energía por medio de la cual dicho organismo, con fundamento en lo establecido por la Ley de Emergencia Pública, estableció la necesidad de prorrogar por 180 días la vigencia del Décimo Sexto Acuerdo Propano para Redes, cuya fecha de vencimiento original operó el 31 de diciembre de 2019, e instruyó a las productoras a continuar con la entrega de propano en los términos del referido acuerdo. La Sociedad comunicó por escrito tanto a la Secretaría de Energía como a las empresas distribuidoras y subdistribuidoras que continuaría realizando la entrega del producto durante el referido plazo al sólo efecto de mitigar mayores daños para la Sociedad y bajo expresa reserva de derechos.

Regulación ambiental del negocio de la Emisora

Autoridades Administrativas de Contralor

Las actividades de la Compañía están bajo la jurisdicción de distintas autoridades de contralor nacional, provincial y/o municipal, según corresponda en cada ámbito.

La Secretaría de Energía del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación es la autoridad de aplicación de la actividad hidrocarburífera a nivel nacional, por lo que entre sus competencias ejecuta controles y monitoreos de integridad del poliducto, de los tanques de almacenamiento de hidrocarburos y de los sistemas de protección contra incendios a través de Universidades Nacionales; asimismo, posee competencias en equipos sometidos a presión interna y propende a la adecuada protección del ambiente.

En lo que respecta a la Planta Fraccionadora, la Prefectura Naval Argentina es la autoridad de aplicación en materia de mares, ríos y puertos; y tiene a su cargo la protección del medio ambiente en dichas áreas geográficas.

El Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible ("OPDS") es la autoridad de aplicación en materia ambiental de la Provincia de Buenos Aires. Entre sus prerrogativas se encuentra la de otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental, el Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera y el Certificado de Habilitación Especial como Generador de Residuos Especiales; los cuales la Compañía ha obtenido y renueva periódicamente.

Asimismo, por sí, o a través del Comité Técnico Ejecutivo del Municipio de Bahía Blanca ("<u>CTE</u>"), el OPDS efectúa un control permanente de las instalaciones, ya sea por medio de cámaras de video, inspecciones oculares, toma de muestras, visitas técnicas, entre otras.

La Autoridad Del Agua ("<u>ADA</u>"), es la autoridad competente en materia de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la Provincia de Buenos Aires, por lo que entre sus prerrogativas, tiene a su cargo la emisión del Permiso de Vuelco de Efluentes Líquidos a la Ría de Bahía Blanca, y el Permiso de Explotación de recursos hídricos. En los meses de junio y julio de 2018, la ADA otorgó a la Compañía el Permiso de Explotación de Recursos Hídricos (Resolución RESFC-2018-501-GDEBA-ADA de fecha 26 de junio de 2018) y el Permiso de Vuelco de Efluentes Cloacales y Pluviales (Resolución RESFC-2018-555GDEBA-ADA de fecha 4 de julio de 2018), respectivamente, por el plazo de 4 años. Asimismo, por sí, o a través del CTE, realiza inspecciones periódicas y tomas muestras de los efluentes, para su posterior análisis y control.

Y por su parte, la Municipalidad de Bahía Blanca, por intermedio del CTE, actuará por delegación ejerciendo acciones de monitoreo y control en representación del OPDS y del ADA, respectivamente.

Asimismo, la Compañía se encuentra inscripta en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Patogénicos a cargo del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

En lo que respecta a la Planta Separadora, la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén es la autoridad competente en materia ambiental, por lo que entre sus prerrogativas, tiene a su cargo la emisión de la Licencia Ambiental y del Certificado Ambiental Especial del Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales, los cuales la Compañía ha obtenido y mantiene vigentes.

Reclamos medioambientales

Con fecha 4 de febrero de 2011, se notificaron tres demandas ambientales contra la Compañía. En las mismas también se encuentran codemandados el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y algunos de sus entes u organismos, empresas públicas y varias empresas privadas del Polo Petroquímico.

La materia de las demandadas es de daños y perjuicios. Se promueven por indemnización integral de los supuestos daños y perjuicios alegados por los actores como consecuencia de un desequilibrio ambiental del Estuario de Bahía Blanca que se les atribuye a las demandadas. Los actores se describen como de profesión pescadores artesanales y se dividen en tres grupos que conforman las tres demandas recibidas:

- "Córdoba, Héctor Andrés y otros c/ PBBPolisur S.A. y otros s/ daños y perjuicios beneficio de litigar sin gastos Expediente 13.859" (en esta demanda hay 19 actores más). El monto del reclamo contra todas las demandadas es de
 \$57.027.900.
- "Uncalao, Eduardo Alberto y otros c/ PBBPolisur S.A. y otros s/ daños y perjuicios Expediente 13.860" (en esta demanda hay 20 actores más). El monto del reclamo contra todas las demandadas es de \$59.909.000.
- "Caserma, Fabián Pedro y otros c/ PBBPolisur S.A. y otros s/ daños y perjuicios Expediente 13.803" (en esta demanda hay 10 actores más). El monto del reclamo contra todas las demandadas es de \$36.445.600.

La Compañía contestó las demandas referidas precedentemente con fecha 9 de mayo de 2011. Posteriormente, con fecha 29 de mayo de 2014, se celebró la audiencia prevista por el art. 41 del Código Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires a fin de determinar la procedencia de las pruebas a producirse en los expedientes referidos precedentemente. En dicha audiencia se resolvió posponer la resolución de la procedencia de la prueba hasta tanto se produjera las pruebas ofrecidas en la causa "Schroder, Juan y otros c/ Provincia de Buenos Aires y Otros s/ Pretensión de Reconocimiento o Restablecimiento de derechos – otros juicios" (se informa en el párrafo siguiente) a fin de optimizar recursos y fundándose en que la mayoría de las pruebas ofrecidas por la actora de esta última causa estaban solicitadas en todas las causas mencionadas previamente. En virtud de ello, los tres procesos se encontraron suspendidos hasta el 28 de agosto de 2019, fecha en la que se reanudó la audiencia del artículo 41 del Código Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires y, entre otras cuestiones, el juez de la causa definió las fechas de producción de las distintas pruebas ofrecidas por las partes que se encontraban pendientes de producción. Actualmente, se encuentra en etapa de producción de prueba.

En marzo de 2014 la Compañía fue notificada de una demanda ambiental iniciada contra la misma, varias empresas radicadas en el Polo Petroquímico de Bahía Blanca, la Provincia de Buenos Aires y ciertos entes autárquicos de dicha provincia. Esta demanda está vinculada con la contaminación del estuario en la zona el puerto de Bahía Blanca y el conflicto generado con los denominados pescadores artesanales que se menciona en los párrafos anteriores. La causa se caratula "Schroder, Juan y otros c/ Provincia de Buenos Aires y Otros s/ Pretensión de Reconocimiento o Restablecimiento de derechos – otros juicios – Expediente N° 13.633" y tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo N°1 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. El objeto del reclamo es por Daño Material Colectivo

y Daño Moral Colectivo, reclamándose bajo el primer concepto un monto indeterminado y por el concepto de daño moral colectivo la suma de \$50.000.000, en ambos casos contra todos los demandados. Con fecha 3 de julio de 2014 la Compañía contestó la demanda en tiempo y forma. Con fecha 29 de junio de 2016 se realizó la audiencia del art. 41 del Código Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires en la cual el Juez resolvió cuáles serían las pruebas a ser producidas por todas las partes durante dicha etapa probatoria. La Compañía ha producido las pruebas ofrecidas oportunamente. Con fecha 8 de octubre de 2019 se presentó en tiempo y forma el alegato tanto en representación de la Sociedad como de los ex directores demandados. Paralelamente, la Cámara Unión Pesquera Artesanal y Comercial de Ing. White, Puerto Rosales y Bahía Unión ("CUP"), se presentó como tercero interesado y solicitó se haga lugar a la prejudicialidad, en virtud del estado de la causa "Meninato, Rolando; Marcer, José Luis; Bridger, Ricardo Luis; Sheridan, Raúl Alberto; Gimenez, Fernando Ariel (P.B.B. Polisur S.A.) s/envenenamiento o adult. aguas, medic., o alim. Infracción ley 24.051". Con fecha 3 de diciembre de 2019, el juez rechazó dicho planteo de prejudicialidad, y decretó que una vez que se encuentre firme dicha resolución, pasen los autos para dictar sentencia. Atento ello, la CUP interpuso recurso de apelación, y con fecha 17 de diciembre de 2019, se corrió traslado a las partes de dicho recurso. La Compañía ha contestado en tiempo y forma dicho traslado y actualmente se encuentra pendiente de resolución por el tribunal competente.

Con motivo de la pandemia de COVID-19, mediante Resolución N° 386/2020 de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires ("SCJBA"), se dispuso asueto en todo el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, con suspensión de términos desde el día 16 y hasta el 31 de marzo de 2020. Por medio de la Resolución SPL Nº 14/2020, el Presidente de la SCJBA dispuso la prórroga de la citada Resolución N° 386/2020 hasta el día 12 de abril de 2020, la cual fue a su vez prorrogada hasta el día 26 de abril de 2020 por Resolución SPL Nº 18/2020. Mediante Resolución SCJBA Nº 480/2020, se regula la reanudación progresiva de plazos y servicios por medios tecnológicos en la Administración de Justicia, en virtud de lo cual, si bien se dispone la prórroga hasta el 10 de mayo de la Resolución SCJBA Nº 386/20 y actos complementarios, la SCJBA definió, entre otras adecuaciones, la reanudación de los plazos a partir del 29 de abril para el dictado por medios digitales de toda clase de resoluciones y sentencias y de su notificación electrónica en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Contencioso Administrativo y de Paz, y a partir del 6 de mayo del corriente, estableció la reanudación de plazos únicamente para realizar presentaciones electrónicas y actos procesales, incluyendo todo acto o diligencia procesal posterior a cada presentación, en tanto sean compatibles con las restricciones vigentes en razón de la pandemia y la emergencia sanitaria, cuyos despachos se realizarán en la medida que los medios tecnológicos disponibles lo permitan y siempre que no impliquen afluencia o traslado de personas a sedes judiciales. La Resolución N° 25/2020, dispuso prorrogar la citada Resolución N° 480/2020 hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive. En virtud de ello, si bien desde el día 16 de marzo de 2020 los expedientes "Córdoba", "Caserma", "Uncalao" y "Schroder" se vieron afectados por las disposiciones mencionadas previamente -que incluye la suspensión de términos-, se destaca que desde el día 29 de abril y 6 de mayo de 2020, se reanudaron los plazos para el dictado de resoluciones y sentencias, y para realizar presentaciones electrónicas -en los términos antes descriptos-, respectivamente.

Con fecha 15 de marzo de 2018, la Compañía recibió un oficio de la Fiscalía Federal N° 2 de Bahía Blanca requiriéndole a la misma informar la nómina de sus directores en funciones en el marco de la Instrucción Nº 135623/11 caratulada "Meninato, Rolando; Marcer, José Luis; Bridger, Ricardo Luis; Sheridan, Raúl Alberto; Giménez, Fernando Ariel (P.B.B. Polisur S.A.) s/envenenamiento o adult. aguas, medic., o alim. Infracción ley 24.051" que tramita ante el Juzgado Federal Nº 2 de Bahía Blanca. La Compañía ha cumplido en tiempo y forma con dicho requerimiento. La Compañía no ha podido tener acceso al expediente de esta causa dado que la misma se encuentra en la etapa de instrucción ante la fiscalía a cargo. No obstante ello, con fecha 14 de agosto de 2019, la Sociedad fue notificada de la resolución de la Fiscalía Federal Nº 2 de Bahía Blanca por medio de la cual se notificó la resolución dictada por la Cámara Federal de Bahía Blanca que delegó en el Ministerio Público Fiscal la realización "de gestiones orientadas a la elaboración de un plan concreto con el objeto de diagramar inversiones futuras, para asegurar el desarrollo integrado y sustentable de la ría de Bahía Blanca que establezca un equilibrio entre el desarrollo y preservación del ambiente (Expte. FBB22000164/2011/4/C43)". La Sociedad interpuso en tiempo y forma el recurso de casación contra la aludida sentencia de la Cámara Federal de Bahía Blanca, el que fue rechazado por dicho tribunal con fecha 13 de septiembre de 2019. Posteriormente, con fecha 26 de septiembre de 2019, la Sociedad interpuso recurso de queja ante la Cámara Federal de Casación Penal. A la fecha, dicho recurso se encuentra pendiente de resolución por parte del tribunal de casación penal. Paralelamente, con fecha 5 de diciembre de 2019, la Jueza resuelve prorrogar por 90 días el plazo para cumplir la medida cautelar, por lo que la CUP apeló dicha resolución. Como consecuencia de dicha apelación, con fecha 20 de febrero 2020 la Cámara Federal de Bahía Blanca dictó sentencia (en el incidente de apelación) por la cual confirmó la prórroga de 90 días otorgada por el a quo y entiende que el proceso no está suspendido como consecuencia del recurso interpuesto por la Emisora. En virtud de ello, con fecha 9 de marzo de 2020 la Compañía interpuso un recurso de casación con el objeto de que el proceso se mantenga suspendido hasta tanto se resuelva el recurso de apelación interpuesto por la Emisora en el expediente principal, el cual fue denegado por la Cámara Federal con fecha 17 de marzo de 2020.

A raíz de la pandemia de COVID-19, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("CSJN"), mediante Acordada N° 4/2020 declaró inhábiles los días 16 al 31 de marzo inclusive, para las presentaciones judiciales ante todos los tribunales que integran el Poder Judicial de la Nación, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan. Luego, mediante Acordada N° 6/2020, por razones de salud pública y atento lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, se dispuso feria extraordinaria respecto de todos los tribunales federales y nacionales y demás dependencias que integran este Poder Judicial de la Nación, desde el 20 al 31 de marzo inclusive. Posteriormente, y sin

perjuicio del levantamiento de la feria que se dispusiera respecto de ciertas jurisdicciones, en lo que respecta a los tribunales donde tramita la causa "Meninato", la feria extraordinaria fue sucesivamente prorrogada por las Acordadas N° 8, N° 10, N° 13, N° 14, N° 16 y N° 18, encontrándose vigente hasta el 28 de junio del corriente año. En virtud de ello, el plazo para interponer el recurso de queja por denegación del recurso de casación (de fecha 17 de marzo de 2020) se encuentra suspendido.

La Gerencia de la Sociedad, en consulta con sus asesores legales, entiende que de existir la contaminación alegada no podría atribuírsele responsabilidad a la Sociedad y que, sumando el hecho de la cantidad de partes demandadas, estas acciones no deberían razonablemente prosperar en contra de la Sociedad y sus Directores.

II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

El siguiente es un resumen de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que se describen en "De la Oferta y la Negociación" del presente, y está condicionado en su totalidad por la información más detallada contenida en dicha sección de este Prospecto.

Emisora:	Compañía Mega S.A.
Descripción:	Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simple no convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plaz subordinadas o no, con garantía común, flotante o especial, o s garantía, y serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligacion Negociables y demás normas aplicables.
Duración del Programa:	5 años contados a partir de la fecha de aprobación del Programa p parte de la CNV, sujeto a cualquier renovación o extensión del pla conforme lo permitan las normas que resulten aplicables.
Monto Máximo:	El monto máximo de las Obligaciones Negociables bajo el Progran no podrá exceder de U\$S 500.000.000 o su equivalente en otronomedas en cualquier momento en circulación, sujeto a to incremento o disminución debidamente autorizados.
Monedas:	Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en cualqu moneda según se especifique en el respectivo Suplemen Adicionalmente, podrán emitirse Obligaciones Negociables con capital e intereses pagaderos en una o más monedas distintas de moneda en que se denominan, con el alcance permitido por la laplicable.
Precio de Emisión:	Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a su valor nomina con descuento o prima sobre su valor nominal, según se especifique los Suplementos correspondientes.
Forma:	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en forma escritu o en forma de títulos nominativos sin cupones de interés, representad por títulos globales o definitivos, según se determine en cada emisi en particular.
Clases y Series:	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en distintas classicon términos y condiciones específicos diferentes entre Obligaciones Negociables de las distintas clases, pero las Obligacion Negociables de una misma clase siempre tendrán los mismos términ y condiciones específicos. Asimismo, las Obligaciones Negociables una misma clase podrán ser emitidas en distintas series con los misma términos y condiciones específicos que las demás Obligacione Negociables de la misma clase, y aunque las Obligaciones Negociables de las distintas series podrán tener diferentes fechas de emisión y precios de emisión, las Obligaciones Negociables de una misma se siempre tendrán las mismas fechas de emisión y precios de emisión y condiciones aplicables a cada clase y/o serie serán que se especifiquen en el Suplemento correspondiente.
Plazos y formas de amortización:	Los plazos y las formas de amortización bajo las Obligacion Negociables serán los que se especifiquen en los Suplemen correspondientes. Los plazos siempre estarán dentro de los plazos

Intereses:

Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija, variable, una combinación de ellas o no devengar intereses, según se especifique en cada Suplemento correspondiente. En caso de devengar intereses, éstos serán pagados en las fechas y en las formas que se especifiquen en cada Suplemento correspondiente.

mínimos y máximos que permitan las normas vigentes.

Montos Adicionales:

Según se especifique en los Suplementos correspondientes, la Emisora realizará los pagos respecto de Obligaciones Negociables sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones u otras cargas públicas presentes o futuras de cualquier naturaleza fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de tal jurisdicción. En caso que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, la Emisora, sujeto a ciertas excepciones, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.

Denominaciones:

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en aquellas denominaciones que sean establecidas oportunamente sujeto a las denominaciones mínimas que exijan las normas aplicables.

Compromisos:

Según se especifique en los Suplementos correspondientes, la Emisora se obliga a cumplir los compromisos que se detallan en "De la Oferta y la Negociación–Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables — Compromisos" del presente, en tanto existan Obligaciones Negociables en circulación.

Eventos de Incumplimiento:

En caso de que cualquiera de los eventos de incumplimiento que se especifican en "De la Oferta y la Negociación—Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables — Eventos de Incumplimiento" del presente, y/o cualquiera de los eventos de incumplimiento que eventualmente se especifiquen en los Suplementos correspondientes, ocurriera, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán exigir, sujeto a las condiciones allí previstas, el pago de capital, los intereses devengados y los Montos Adicionales, si los hubiere, de todas las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie.

Rescate a Opción de la Emisora:

En caso que así se especifique en los Suplementos correspondientes, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora con anterioridad al vencimiento de las mismas, de conformidad con los términos y condiciones que, en su caso, se especifiquen en tales Suplementos. Ver "De la Oferta y la Negociación— Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate a Opción de la Emisora". Según se informa en dicha sección, el rescate anticipado parcial se realizará a pro rata y respetando en todo momento el principio de trato igualitario entre los tenedores de una misma serie.

Rescate por Razones Impositivas:

Según se especifique en los Suplementos correspondientes, la Emisora podrá rescatar, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables en cuestión, cualquier clase y/o serie de Obligaciones Negociables en su totalidad (y no parcialmente) en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar ciertos montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver "De la Oferta y la Negociación—Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por Razones Impositivas" del presente Prospecto. Según se informa en dicha sección, el rescate parcial será realizado a pro rata y respetando en todo momento los principios de transparencia y trato igualitario entre los tenedores de una misma serie.

Rango:

Las Obligaciones Negociables constituirán (según se especifique en el Suplemento aplicable) obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán como mínimo del mismo grado de privilegio entre sí y respecto de las demás deudas no subordinadas de la Emisora. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras,

de la Emisora oportunamente vigentes, salvo disposición en contrario de la ley aplicable o que las Obligaciones Negociables fueran subordinadas.

Agentes Colocadores:

El o los agentes colocadores de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie serán aquéllos que se especifiquen en los Suplementos correspondientes.

Agentes de Registro y Pago:

Serán el agente de registro y agente de pago que se designe en el Suplemento respectivo.

Negociables:

Otras Emisiones de Obligaciones Según se especifique en los Suplementos correspondientes, la Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie en circulación, podrá en cualquier momento emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de cualquier clase en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas Obligaciones Negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma clase que dichas Obligaciones Negociables en circulación y sean fungibles con las mismas. Tales nuevas Obligaciones Negociables serán de una serie distinta dentro de la clase en cuestión.

Mercados

De acuerdo con lo que resuelva la Emisora respecto de una clase y/o una serie en el respectivo Suplemento, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociarse en mercados de valores locales autorizados por la CNV y/o en bolsas o mercados extranjeros, todo ello con sujeción a todas las leyes y reglamentaciones locales y extranjeras que resultaren aplicables.

Ley Aplicable:

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y/o de cualquier otra jurisdicción que se especifique en los Suplementos correspondientes (incluyendo, sin limitación, las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos); estableciéndose, sin embargo, que todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las Obligaciones Negociables por la Emisora, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables sean "obligaciones negociables" bajo las leyes de Argentina, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades y todas las demás normas vigentes argentinas.

Jurisdicción:

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá por: (i) el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o aquel que lo reemplace en el futuro. Los laudos arbitrales serán apelables ante los tribunales judiciales competentes. No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en caso de conflicto con la mencionada entidad o con los agentes que actúen en su ámbito, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes, y/o de la forma que se establezca en el Suplemento de Precio aplicable. La sentencia que dicte el tribunal será apelable y se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al tribunal. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o aquel que lo reemplace en el futuro; o (ii) la jurisdicción que se especifique en el Suplemento correspondiente.

Acción Ejecutiva:

Las Obligaciones Negociables serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán "obligaciones negociables" conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En caso que las Obligaciones Negociables fueran nominativas no endosables representadas por títulos globales, y los beneficiarios tengan participaciones en los mismos pero no sean los titulares registrales de las mismas, el correspondiente depositario podrá expedir certificados de tenencia a favor de tales beneficiarios a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, en caso que las Obligaciones Negociables fueran escriturales, el correspondiente agente de registro podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Calificación de Riesgo:

La Emisora ha optado por que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo. Sin perjuicio de ello, la Emisora podrá optar por calificar o no cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables.

III. FACTORES DE RIESGO

Se recomienda considerar detenidamente los riesgos e incertidumbres, y cualquier otra información incluida en otros capítulos de este Prospecto. Los riesgos e incertidumbres descriptos a continuación tienen por objeto resaltar los riesgos e incertidumbres específicos vinculados con Argentina, con el sistema financiero y con la Emisora y sus actividades. Otros riesgos e incertidumbres, incluyendo otros que pueden afectar a Argentina y/o a la industria en la que la Emisora opera, aquellos que actualmente se consideran inmateriales o aquellos que generalmente corresponden a sociedades similares en Argentina, también pueden afectar la actividad, los resultados de operaciones, el valor de las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones financieras.

La información contenida en esta sección incluye proyecciones que están sujetas a riesgos e incertidumbres. Los resultados reales podrían diferir significativamente de aquellos previstos en estas proyecciones como consecuencia de numerosos factores.

1. Factores de riesgo relacionados con Argentina

El crecimiento y estabilidad de Argentina podrían no ser sostenibles.

La economía argentina ha experimentado niveles de volatilidad considerables en las últimas décadas, con períodos de bajo o nulo crecimiento, niveles de precios altos y variables y devaluación del peso argentino. En consecuencia, el negocio y las operaciones de la Emisora podrían resultar afectadas en distinta medida por acontecimientos económicos y políticos y otros hechos significativos que afectan la economía argentina, tales como: aumento y controles de precios; controles cambiarios; fluctuaciones del tipo de cambio y de las tasas de interés; políticas de gasto público e inversión; aumentos de impuestos nacionales, provinciales o municipales y otras iniciativas regulatorias que aumentan la intervención del gobierno nacional argentino (el "Gobierno Argentino") en la actividad económica; disturbios civiles y problemas de inseguridad local. Los inversores deberán realizar su propio análisis sobre la economía y las condiciones imperantes en Argentina antes de realizar una inversión en las Obligaciones Negociables.

Durante 2008 y 2009, la economía argentina sufrió una recesión atribuible a factores locales y externos, incluso debido a una gran sequía que afectó las actividades del sector agrícola, y a los efectos de la crisis económica global. El crecimiento real del PBI se recuperó en 2010 y 2011, aumentando al 9,5% y 8,4%, respectivamente. Sin embargo, el crecimiento del PBI se desaceleró al 0,8% en 2012, creciendo luego un 2,9% en 2013. En 2014, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ("INDEC"), único organismo argentino con capacidad legal para publicar cifras oficiales nacionales, publicó un crecimiento del PBI real del 0,5%. Según cifras publicadas por el INDEC entre los años 2014 y 2015, el PBI por los primeros dos trimestres de 2015 aumentó un 2,1% y 2,3%, respectivamente, en comparación con iguales períodos de 2014, principalmente debido a un aumento del gasto público y las inversiones. Para el año 2016, la variación del PBI fue del -2,3% en relación al año 2015. Por su parte, para el cuarto trimestre de 2017 el PBI creció el 3,9% con relación al mismo período del año anterior y acumuló durante 2017 un alza del 2,9%, mientras que en 2018 cayó un 2,5% y en 2019 cayó un 2,2%.

Argentina ha enfrentado incrementos de precios desde 2007, evidenciados, entre otros indicadores, por los precios significativamente más caros de los combustibles, energía y alimentos. Según datos publicados por el INDEC, desde 2010 al 31 de octubre de 2015, los índices de precios al consumidor ("<u>IPC</u>") y de precios mayoristas ("<u>IPIM</u>") aumentaron significativamente. Véase "Altos niveles de inflación podrían afectar de manera adversa la economía argentina, la situación patrimonial y financiera y el negocio de Compañía Mega" en los párrafos subsiguientes.

Por su parte, desde 2007, el INDEC experimentó un proceso de reformas institucionales y metodológicas que han originado controversias respecto de la credibilidad de la información que publica, incluidos los datos de la inflación, PBI y desempleo. Informes publicados por el Fondo Monetario Internacional (el "FMI"), utilizando medidas alternativas para estimar la evolución de precios, mostraban variaciones considerablemente superiores a las publicadas por el INDEC desde 2007. El FMI también emitió una declaración de censura contra Argentina en relación con el incumplimiento de sus obligaciones ante el FMI según su Convenio Constitutivo por no lograr un progreso suficiente en la adopción de medidas correctivas para mejorar la calidad de los datos oficiales, incluso los datos sobre incrementos de precios y PBI. Con motivo de la readecuación de los índices del INDEC (conforme se describe más adelante), el Directorio Ejecutivo del FMI anunció el 9 de noviembre de 2016 el levantamiento de la declaración de censura impuesta a la Argentina en 2013 por la falta de consistencia en sus datos estadísticos.

En febrero de 2014, el INDEC publicó un nuevo índice de precios, el Índice de Precios al Consumidor Nacional Urbano (IPCNu), que mide los precios de los bienes en el país y reemplaza al IPC que medía solamente la inflación en el cordón urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A pesar de que la nueva metodología acercó las estadísticas de precios a las estimadas por fuentes privadas, continuaban existiendo diferencias entre los datos oficiales y las estimaciones privadas.

El 25 de octubre de 2015 tuvieron lugar en Argentina elecciones presidenciales y legislativas, realizándose el 22 de noviembre de 2015 un balotaje entre los dos primeros candidatos a la Presidencia de la Nación, en donde resultó electo como Presidente Mauricio Macri, candidato del partido político "Cambiemos", quien asumió el 10 de diciembre de 2015.

Las principales reformas económicas y políticas realizadas por el ex presidente Macri fueron:

Reformas en el INDEC. Luego de las elecciones presidenciales de 2015, la administración Macri designó al Sr. Jorge Todesca al frente de ese organismo, quien anteriormente se desempeñaba como director de una consultora privada. El Gobierno Argentino implementó ciertas reformas metodológicas en el INDEC con el objetivo de corregir determinadas estadísticas macroeconómicas en base a estas reformas. El 7 de enero de 2016, se dictó el Decreto Nº 55/2016 del PEN, que declaró el estado de emergencia administrativa en el sistema estadístico nacional y en el INDEC, hasta el 31 de diciembre de 2016. Luego de declarada la emergencia, el INDEC suspendió temporalmente la publicación de datos estadísticos hasta tanto se llevara a cabo un reordenamiento de su estructura técnica y administrativa, a fin de suministrar información estadística suficiente y confiable. Frente a tal situación, el INDEC decidió utilizar cifras del IPC oficiales y otras estadísticas publicadas por la Provincia de San Luis y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Según la información publicada sobre datos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el IPC creció un 26,6% en 2013, 38,0% en 2014 y 26,9% en 2015. Posteriormente, el 15 de junio de 2016, y tras seis meses sin cifras oficiales, el INDEC retomó la difusión de sus principales indicadores, que habían sido suspendidos con motivo de la ya mencionada "emergencia estadística nacional". En esta oportunidad, el INDEC informó que la inflación del mes de mayo de 2016 fue del 4,2%, mientras que el IPC Congreso (índice utilizado por el Gobierno Argentino hasta el restablecimiento de los indicadores del INDEC), registró un aumento del 3,5%. Según los datos más recientes publicados por el INDEC, el IPC registró, en los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, variaciones de 3,1%, 2%, 0,2%, 1,1%, 2,4%, 1,6% y 1,2% con relación al mes anterior, respectivamente. Para los meses de enero a diciembre 2017, el IPC registró variaciones del 1,3%, 2,5%, 2,4%, 2,6%, 1,3%, 1,2%, 1,94%, 1,6%, 2,19%, 1,78%, 1,64% y 3,8% con relación al mes anterior, respectivamente. Según el INDEC, para el año 2016 la inflación fue de 40,3%, en el 2017 fue de 24,8%, el año 2018 cerró con una inflación del 47,6% producto de los eventos de turbulencia cambiaria y financiera durante el año, y el año 2019 cerró con una inflación del 53,8%, la cual fue la más alta de los últimos 28 años. Sin perjuicio de ello, cabe agregar que en cuanto al año 2020, hasta el mes de marzo la inflación registró una inflación del 7,8%.

Asimismo, el INDEC llevó adelante una revisión de los datos de crecimiento correspondientes al período comprendido entre los años 2005 y 2015, de la cual surge una diferencia de hasta 20 puntos entre las mediciones actuales y las realizadas durante la anterior administración. Asimismo, luego de haberse discontinuado la publicación de los datos oficiales de pobreza en el año 2014, con fecha 28 de septiembre de 2016, el INDEC informó que, tras finalizar el segundo trimestre de 2016, en base a los resultados de la encuesta de hogares, el 32,2% de las personas y el 23,1% de hogares se encuentra en la pobreza, mientras que el 6,3% de las personas y el 4,8% de hogares está en la indigencia, porcentajes superiores a las mediciones privadas respecto de 2015.

A pesar de estas reformas, hay incertidumbre respecto de si los datos oficiales han sido y/o serán suficientemente corregidos y en qué plazo, y qué efecto tendrán estas reformas en la economía argentina. Como consecuencia de la readecuación de los indicadores del INDEC y la normalización de su funcionamiento, y si bien los nuevos índices reflejan cifras más exactas, Compañía Mega no puede garantizar la repercusión que una corrección de los datos oficiales pueda tener en el plano local e internacional.

Reformas en las operaciones cambiarias. Asimismo, la administración de Macri anunció en forma paulatina determinadas reformas vinculadas con el mercado de cambios con la expectativa de que proporcionen mayor flexibilidad y faciliten el acceso a ese mercado. Entre las principales medidas adoptadas por dicha administración se encuentran (i) la eliminación del requisito de registro de las operaciones cambiarias en el Programa de Consultas de Operaciones Cambiarias de la AFIP, (ii) la eliminación de la obligación de ingreso en el país de los fondos provenientes de nuevas operaciones de endeudamiento financiero y liquidación de dichos fondos en el Mercado Único Libre de Cambios ("MULC"), (iii) el restablecimiento del derecho de los residentes para la formación de activos externos (i.e. entre otros, para la adquisición de moneda extranjera), , (iv) la disminución a cero por ciento (del 30% anteriormente vigente) del depósito nominativo, no transferible y no remunerado aplicable a ciertas operaciones de ingreso de divisas, (v) la reducción a cero del plazo de permanencia en el país de fondos por nuevos endeudamientos financieros incurridos por residentes, mantenidos por acreedores del exterior e ingresados en el MULC, resuelta mediante Resolución 1 – E/2017 del Ministerio de Hacienda y (vi) la eliminación del requisito de un período de tenencia mínimo (72 horas hábiles) para compras y posteriores ventas de valores negociables. Adicionalmente, y como consecuencia del levantamiento de algunas de las restricciones cambiarias mencionadas precedentemente, el 17 de diciembre de 2015 el Peso sufrió una devaluación respecto del Dólar Estadounidense.

Asimismo, la Comunicación "A" 6244, dictada por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") dispuso un nuevo ordenamiento de las normas cambiarias (dejando sin efecto las normas que reglamentaban la operatoria

cambiaria), aplicable a partir del 1 de julio de 2017. Con el dictado de esta norma, el BCRA reforzó sustancialmente el proceso de flexibilización y levantamiento de restricciones de acceso al MULC. La Comunicación "A" 6244 derogó todas las regulaciones y normas cambiarias preexistentes a la fecha de su entrada en vigencia, excepto por la obligación de cumplir con ciertos regímenes informativos.

Entre los aspectos más relevantes de dicha reglamentación del BCRA se encuentran:

- o Se estableció el principio de mercado libre de cambio
- Se mantuvo la obligación de llevar a cabo cualquier operación cambiaria a través de una entidad autorizada.
- O Se eliminaron las restricciones relativas a los horarios para operar en el MULC.
- o Se mantienen los regímenes de información vigentes hasta ese momento.
- o La obligación de los residentes argentinos de transferir a Argentina y vender en el MULC los fondos provenientes de sus exportaciones de bienes tenía que cumplirse dentro del plazo aplicable.
- Reformas en las operaciones de comercio exterior. Durante el año 2017, la aduana había dejado de exigir el pago de los derechos de exportación, en virtud de la finalización de la prórroga de 5 años de la Ley 25.561 que exigía el pago de tales derechos a las exportaciones de hidrocarburos. Sin embargo, mediante Decreto N° 793/2018 publicado en el Boletín Oficial en fecha 4 de septiembre de 2018, el Gobierno Argentino estableció un derecho de exportación del 12% para todas las posiciones arancelarias comprendidas en la Nomenclatura Común del Mercosur (incluyendo al GLP y gasolina natural), hasta el 31 de diciembre de 2020. Este derecho de exportación no podía exceder la suma de AR\$4 por cada U\$D del valor imponible o del precio oficial FOB, según corresponda.

Si bien el dictado de normas tributarias y aduaneras es potestad exclusiva del Poder Legislativo, el art. 755 del Código Aduanero sancionado a través de la Ley N° 22.415 faculta al PEN a gravar con derechos de exportación la exportación para consumo de mercaderías, a desgravar la que estuviere gravada y a modificar los derechos de exportación establecidos.

Asimismo, siendo que el Congreso de la Nación aprobó mediante Ley N° 26.939 el Digesto Jurídico Argentino y declaró vigentes las normas incorporadas en su Anexo I, —entre las que se encuentra el Código Aduanero—podría interpretarse que el Decreto N° 793/2018 se encontraba vigente. No obstante ello, al momento de oficializar nuevos despachos ante la aduana luego de la entrada en vigencia del Decreto N° 793/2018, la Compañía presentó la documentación correspondiente y abonó los derechos con reserva de derechos. A la fecha del presente Prospecto la Compañía se encuentra analizando posibles cuestionamientos de naturaleza constitucional a ser realizados contra el Decreto N° 793/2018 (conforme fuera modificado por el Decreto N° 865/18).

Con respecto al pago de las deudas de importaciones de bienes y servicios al exterior, el Gobierno Argentino anunció la eliminación gradual de los límites de monto de ingreso al MULC para aquellas operaciones originadas antes del 17 de diciembre de 2015. De conformidad con la Comunicación "A" 5955 del BCRA, los límites a los montos se eliminaron el 22 de abril de 2016. Con respecto a las operaciones suscriptas después del 17 de diciembre de 2015, no se aplicará ningún límite a los montos. Asimismo, el Gobierno Argentino anunció el reemplazo de las Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación por un nuevo procedimiento de importación que requiere ciertas presentaciones y permisos de importación para determinadas mercaderías (incluida la industria textil, el calzado, los juguetes, los electrodomésticos y las autopartes), que, a diferencia del sistema previo, no requieren la aprobación discrecional del Gobierno Argentino de los pagos por la importación de productos a través del MULC. Si bien no es requerida a fin de realizar pagos, dicha aprobación discrecional constituye igualmente un requerimiento para la obtención de las autorizaciones aduaneras y el registro de ingreso de los productos importados a Argentina.

• Estado de emergencia y reformas de infraestructura en energía eléctrica. Luego de años de inversión muy limitada en el sector de energía, y del congelamiento continuo de las tarifas de electricidad desde la crisis económica 2001-2002, Argentina comenzó a sufrir cortes de energía en 2011. En respuesta a la creciente crisis energética, el Gobierno Argentino declaró también un estado de emergencia con respecto al sistema eléctrico nacional mediante el Decreto N° 134/2015, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. El estado de emergencia permitirá al Gobierno Argentino adoptar medidas destinadas a garantizar el suministro de electricidad, como indicarle al Ex Ministerio de Energía y Minería que diseñe e implemente, con la cooperación de todas las entidades públicas federales, un programa coordinado para garantizar la calidad y la seguridad del sistema eléctrico. En este contexto, la nueva administración (a través de la Ex Secretaría de Energía) emitió la Resolución SE 21/2016, que otorga incentivos para la instalación de nueva capacidad de generación al ofrecer a los generadores tasas denominadas en Dólares Estadounidenses (vinculadas a los costos de generación) para capacidad de generación eléctrica nueva que deberá satisfacer futuras demandas de energía eléctrica.

Por su parte, el Gobierno Argentino anunció la eliminación de algunos subsidios y un aumento sustancial de las tarifas eléctricas. La Resolución N° 6/2016 estableció aumentos en los precios de referencia estacionales de la energía. Mediante la corrección de tarifas y subsidios, y la modificación del marco regulatorio, el Gobierno Argentino busca corregir las distorsiones del sector eléctrico y estimular la inversión.

Una vez implementados los aumentos en las tarifas, los consumidores, políticos y algunas ONGs que defienden los derechos del consumidor comenzaron a solicitar medidas cautelares, que fueron hechas a lugar por los tribunales argentinos. Entre los diferentes fallos en este sentido, dos fallos suspendieron los incrementos en las tarifas de electricidad para usuarios finales y en todo el territorio de Argentina. Sin embargo, el 6 de septiembre de 2016, la Corte Suprema revocó las medidas cautelares que suspendían los incrementos en las tarifas eléctricas para usuarios finales en base a objeciones formales y procesales y, en consecuencia, a la fecha del presente Prospecto, los aumentos a las tarifas eléctricas se encuentran vigentes.

El 1º de febrero de 2017, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad ("ENRE") dictó varias resoluciones que, entre otros cambios, implementan una reducción de los subsidios a la electricidad para las distribuidoras eléctricas Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. y Empresa Distribuidora Sur S.A., y un aumento en las tarifas de electricidad para los usuarios residenciales de dichas compañías. El monto del incremento oscila entre el 61% y el 148%, según el consumo de electricidad. El consiguiente incremento del precio de la electricidad puede afectar en forma adversa el poder adquisitivo de los consumidores, que puede tener un efecto adverso sobre los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Compañía. Además, se impusieron recientes incrementos en las tarifas de la electricidad que se les cobran a los establecimientos comerciales y fábricas. En 2017, el incremento anunciado para las pequeñas y medianas empresas fue del 30% en febrero y del 18% en marzo. El incremento se aplicó en virtud de la Resolución 20/2017 de la Secretaría de Energía Eléctrica. El cuadro tarifario vigente para la programación estacional de invierno, vigente hasta el mes de octubre de 2018, fue el aprobado mediante Disposición N° 44/2018 de la Subsecretaría de Energía Eléctrica del Ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación (modificada por la Disposición N° 75/2018 de la misma Subsecretaría).

• Estado de emergencia y reformas de infraestructura en energía proveniente del gas natural. Por Resolución Nº 31/2016 del Ex Ministerio de Energía y Minería, la administración de Macri anunció la eliminación de ciertos subsidios al gas natural y el ajuste de sus tarifas. En julio de 2016 a partir de una serie de resoluciones judiciales se aplicaron topes máximos a los aumentos de gas. El 18 de agosto de 2016, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("CSJN") suspendió los aumentos tarifarios del gas para los usuarios residenciales y ordenó la realización de las audiencias públicas correspondientes. El 16 de septiembre de 2016 se celebró la audiencia pública requerida por el fallo de la CSJN, liderada por el Ex Ministro de Energía y Minería, Juan José Aranguren, en donde se discutió el nuevo cuadro tarifario del servicio de gas, el cual fue aprobado por el Gobierno Argentino a principios de octubre de 2016, con aumentos de entre 300 y 500 por ciento. Mediante Resolución N° 4356/2017 de fecha 31 de marzo de 2017 ENARGAS fijó los métodos de cálculo para la readecuación semestral no automática de los cuadros tarifarios de gas aplicables hasta octubre 2018. En fecha 4 de septiembre de 2018, se celebró la audiencia pública convocada por ENARGAS a los fines de tratar la metodología de adecuación semestral de la tarifa correspondiente al mes de octubre 2018.

A la luz de estas recientes subas en las tarifas de gas y electricidad, no es dable asegurar que el Gobierno Argentino no aplicará más aumentos en las mismas. Si se produjeran dichos aumentos, no es posible garantizar que no derivarán en aumentos significativos en los costos de producción de la Compañía que a su vez tendrán un efecto adverso sobre el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Compañía.

Política fiscal. El 22 de diciembre de 2017, la Cámara de Diputados sancionó la ley sobre Pacto Fiscal, también conocida como el consenso fiscal (en adelante, el "Consenso Fiscal"). Esta ley se basó en un acuerdo celebrado el 16 de noviembre de 2017 entre el Gobierno Argentino y los representantes de 23 de las 24 provincias de Argentina (incluyendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) con el objetivo de implementar medidas que favorecieran el crecimiento sostenible de la actividad económica, la productividad y el empleo. El Consenso Fiscal incluye un compromiso para reducir impuestos distorsivos en un 1,5% del PBI a lo largo de los próximos 5 años, el desistimiento de los reclamos contra el Gobierno Argentino y un pago de Ps. 21.000 millones a favor de la Provincia de Buenos Aires para el año 2018 (el cual se incrementará a lo largo de los próximos cinco años) como solución parcial y progresiva al conflicto relacionado con el Fondo del Conurbano Bonaerense. El Consenso Fiscal también sentó las bases para otras reformas políticas que fueron implementadas por el gobierno de Macri en diciembre de 2017, tales como la reforma tributaria, la reforma previsional y la ley de responsabilidad fiscal. El presupuesto del Gobierno Argentino para el año 2018 proyecta un déficit fiscal del 3,2% del PBI. El 15 de noviembre de 2018 se sancionó una modificación del Consenso Fiscal, en la que se asumen nuevos compromisos y se suspende y/o pospone la vigencia de algunos compromisos adoptados en el Consenso Fiscal. Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que el 17 de diciembre de 2019 el actual Gobierno Nacional presidido por Alberto Fernández, firmó un nuevo acuerdo con los gobernadores provinciales, en el que se posponen ciertos compromisos asumidos en el Consenso Fiscal hasta el 31 de diciembre de 2020.

- Reforma impositiva. El 29 de diciembre de 2017, el PEN promulgó y efectivizó una reforma integral *del sistema tributario argentino aprobada por el Congreso Nacional a través de la Ley Nº 27.430 (la "Reforma Tributaria 2017")*. El principal objetivo de esta reforma fue introducir cambios al sistema impositivo argentino para dinamizar la economía y atraer inversiones productivas. Las reformas están destinadas a eliminar algunas de las complejidades e ineficiencias del régimen tributario argentino, disminuir la evasión, incrementar la cobertura del Impuesto a las Ganancias que grava a las personas físicas e incentivar la inversión respaldando al mismo tiempo sus esfuerzos en el mediano y largo plazo por restaurar el equilibrio fiscal. Las reformas entrarán en vigencia en forma gradual a lo largo de los próximos cinco años. No obstante, cabe mencionar que el 23 de diciembre de 2019 se publicó la Ley de Emergencia Pública en función de la cual se hicieron nuevas modificaciones al régimen impositivo argentino (la "Reforma Tributaria 2019").
- Ley de Responsabilidad Penal Empresaria. El 8 de noviembre de 2017 el Congreso de la Nación aprobó la Ley N° 27.401, que entró en vigencia el 1° de marzo de 2018, estableciendo un régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas por los siguientes delitos: (a) cohecho y tráfico de influencias, nacional y trasnacional (arts. 258 y 258 bis del Código Penal), (b) negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (art. 265 del Código Penal), (c) concusión (art. 268 del Código Penal), (d) enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos (arts. 268 (1) y (2) del Código Penal), y (e) balances e informes falsos agravados para ocultar el cohecho o el tráfico de influencias, nacional o trasnacional (art. 300 bis del Código Penal); en todos los casos cuando tales delitos hubieren sido cometidos, directa o indirectamente, con intervención o en nombre, interés o beneficio de la persona jurídica. Las personas jurídicas condenadas serán pasibles de diversas sanciones incluyendo, entre otras, multa de 2 a 5 veces el beneficio "indebido" obtenido o que se hubiese podido obtener por las acciones en las que se incurrió en violación de esta ley. Adicionalmente, las autoridades podrán decomisar los activos obtenidos a través de estas acciones ilegales.
- Ley de Financiamiento Productivo. El 13 de noviembre de 2017, la administración de Macri envió al Congreso un proyecto de ley que apunta a desarrollar el mercado de capitales argentino. El proyecto de ley modificaría y actualizaría la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Fondos Comunes de Inversión y la Ley de Obligaciones Negociables, entre otras. Asimismo, el proyecto modifica ciertos aspectos en materia impositiva, regula cuestiones respecto a instrumentos derivados y promueve un programa de inclusión financiera. El 11 de mayo de 2018, el Ex Presidente Macri promulgó la Ley de Financiamiento Productivo, luego de ser sancionada por el Congreso Nacional con fecha 9 de mayo de 2018.
- Decreto N° 27/2018 de Desburocratización y Simplificación. El PEN emitió un decreto de necesidad y urgencia (Decreto N° 27/2018 de Desburocratización y Simplificación B.O. 11.01.2018) mediante el cual modificó varias normas y tomó diversas iniciativas con el fin de simplificar y modernizar la forma en que los particulares se relacionan con el Estado. Con esta medida el gobierno de Macri pretende reducir la cantidad de trámites que deben hacer las empresas para poder operar en el país, buscando ser más eficiente. También se incluyeron nuevas prácticas en el sector de finanzas y transporte, destinadas a reducir costos y ganar competitividad. Los principales tópicos tratados en el mismo son: sociedades, derecho del consumidor, tarjetas de crédito, firma digital y títulos de créditos, entre otros.

Asimismo, el 11 de agosto de 2019 se llevaron a cabo las elecciones primarias presidenciales y legislativas en Argentina, en las cuales resultó vencedor con un 47,65% Alberto Fernandez del Frente de Todos, mientras que el partido del ex presidente Macri obtuvo un 32,08%.

Luego de las elecciones primarias, los mercados reaccionaron negativamente y las condiciones económicas continuaron deteriorándose. Como consecuencia de ello, el Gobierno de Mauricio Macri anunció un "reperfilamiento" de los vencimientos de la deuda pública local y se reinstauraron los controles cambiarios a partir del 1 de septiembre de 2019, los que, entre otras cosas, restringieron significativamente el acceso al MULC por parte de individuos y entidades. Para más información al respecto, véase "IX. Información adicional – Controles de cambio".

Luego, el 27 de octubre de 2019, se llevaron a cabo las elecciones presidenciales en las cuales resultó vencedor Alberto Fernández del Frente de Todos, asumiendo la presidencia con fecha 10 de diciembre de 2019. En cuanto a las políticas adoptadas por el gobierno de Alberto Fernandez desde su asunción, a continuación se resumen las de mayor relevancia.

El 23 de diciembre de 2019 se publicó en el boletín oficial la Ley de Emergencia Pública que declaró la emergencia pública en materia financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social. Dicha ley introdujo importantes restricciones cambiarias y modificaciones impositivas, y fue reglamentada el 27 de diciembre de 2019 por el Decreto N° 99/2019. Dicho decreto dispuso medidas en materia de contribuciones patronales, alícuotas aplicables para los bienes del exterior y resolvió que, en lo que refiere a las operaciones del "Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria", los servicios digitales estarán alcanzados por una alícuota del 8%, mientras que será de 30% para las adquisiciones de servicios en el exterior y servicios de transporte de pasajeros con destino fuera del país. Asimismo, el título tercero de la Ley de Emergencia Pública establece el congelamiento de las tarifas de electricidad bajo jurisdicción nacional y del gas en todo el país por 180 días. Adicionalmente, la Ley de Emergencia Pública delegó en el PEN la

facultad para determinar las tasas de derechos de exportación sobre todos los bienes hasta el 31 de diciembre de 2021. El presidente de Argentina, y el Congreso Nacional cuentan respectivamente con facultades considerables para fijar las políticas de Gobierno y las medidas relacionadas con la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de las operaciones o la situación patrimonial de la Emisora podrían verse afectados.

Asimismo, el 13 de febrero de 2020 se publicó en el Boletín Oficial la Ley de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Emitida Bajo Ley Extranjera N° 27.544, la cual otorga facultades al Ministerio de Economía para llevar adelante la reestructuración de la deuda pública regida bajo ley extranjera. Con fecha 10 de marzo de 2020 mediante el Decreto N° 250/2020 se facultó al ministerio de Economía a renegociar la deuda externa, bajo ciertos bonos al 12 de febrero de 2020 sujetos a reestructuración, por un monto nominal máximo de hasta US\$ 68.842.528.826, o su equivalente en otras monedas.

El 6 de abril de 2020, el Gobierno Argentino emitió el Decreto Nº 346/2020, complementario al Decreto Nº 250/2020 previamente mencionado, que resolvió el diferimiento de los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en dólares estadounidenses emitidos bajo ley argentina, hasta el 31 de diciembre de 2020, o cualquier fecha previa que determine el Ministerio de Economía, considerando el grado de avance y ejecución del proceso de restauración de la sostenibilidad de la deuda pública.

La Compañía no presenta tenencia de bonos comprendidos en el diferimiento de pagos de interés y capital mencionados en los párrafos precedentes, ni de ninguna otra índole.

A su vez, la CNV emitió las Resoluciones Generales N° 835, N° 836 y N° 838, publicadas en el Boletín Oficial los días 24 de abril, 29 de abril, y 13 de mayo de 2020 respectivamente, por medio de las cuales se establecen pautas que restringen la tenencia de activos en moneda extranjera de los fondos comunes de inversión abiertos. Al respecto, se informa que la Emisora a la fecha de este Prospecto no posee inversiones en fondos comunes de inversión alcanzados por dichas resoluciones.

Adicionalmente, desde diciembre 2019, una nueva cepa de coronavirus que no se había encontrado previamente en seres humanos, comenzó a esparcirse a nivel mundial. Dichos eventos ocasionaron una disrupción significativa en la sociedad y los mercados, incluso llegando a tener un impacto adverso sobre la economía argentina. Para más información al respecto, véase "III. Factores de Riesgo- 1) Factores de riesgo relacionados con Argentina - La pandemia del coronavirus (COVID-19) a nivel mundial y local podría afectar la actividad de la Compañía e influir en el resultado de sus operaciones".

Asimismo, el Ministerio de Economía ha confirmado que Argentina no cumplió con el pago de la deuda de U\$S 500 millones correspondiente a tres bonos extranjeros con vencimiento al 22 de abril de 2020, comenzando una cuenta regresiva de 30 días para un posible default. Eso sólo podría evitarse si el Gobierno y los tenedores de bonos llegaran a un acuerdo sobre la reestructuración de la deuda externa de Argentina.

El 16 de abril de 2020 el Gobierno Nacional presentó una oferta para la reestructuración de la deuda pública con los acreedores privados que tienen en su poder títulos bajo legislación extranjera que implicaría una reducción en la carga de intereses de 62% (US\$37.800 millones), un alivio en el stock de capital (5,4% o sea, US\$3.600 millones) y un período de gracia por tres años hasta 2023. A la fecha del presente Prospecto y según lo indicado por los medios de comunicación de amplia difusión, la reacción de los acreedores ante esta oferta fue negativa.

El 21 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 391/2020 resolviendo la reestructuración de los bonos denominados en dólares y EUR emitidos bajo ley extranjera, y realiza un ofrecimiento a canjearlos por nuevos bonos por hasta las sumas cantidad máxima de emisión para la serie agregada denominada en: i) U\$S no podrá ser superior al valor nominal U\$S 44.500.000.000; y ii) EUR no podrá ser superior al valor nominal de 17.600.000.000 EUR. Los tenedores de bonos tendrían inicialmente hasta el 8 de mayo de 2020 para aceptar la oferta. No obstante, dicha fecha fue luego extendida hasta el 22 de mayo mediante Decreto N° 221/2020 (publicado en el Boletín Oficial el 11 de mayo de 2020), posteriormente hasta el 2 de junio de 2020, mediante Decreto N° 243/2020 (publicado el 22 de mayo de 2020 en el Boletín Oficial), luego hasta el12 de junio de 2020, mediante Decreto N° 266/2020 (publicado en el Boletín Oficial el 2 de junio de 2020), y finalmente fue extendida hasta el 19 de junio de 2020 mediante Decreto N° 282/2020 (publicado en el Boletín Oficial el 12 de junio de 2020).

El 17 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial la Ley Nº 27.545, que había sido previamente aprobada por el Congreso el 28 de febrero de 2020. La Ley de Góndolas establece reglas y restricciones a la disposición de productos en los estantes de los supermercados correspondientes a los sujetos obligados. Asimismo, también crea un Código de Buenas Prácticas Comerciales que establece ciertas condiciones que deben cumplirse en la relación comercial entre los sujetos obligados y sus proveedores.

La Emisora no puede garantizar que las políticas que el actual Gobierno implementara a la fecha del presente, o que pueda implementar en el futuro, no afectarán negativamente los negocios, la situación patrimonial y los resultados de operaciones de la Emisora.

Incremento de precios, una caída del PBI y/u otros futuros acontecimientos económicos, sociales y políticos de Argentina, sobre los que Compañía Mega no tiene control, podrían afectar de manera adversa su situación patrimonial y financiera o los resultados de sus operaciones.

La economía argentina ha experimentado en el pasado una desaceleración importante, y una nueva caída en la tasa de crecimiento de Argentina podría afectar adversamente el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de Compañía Mega.

La crisis económica global de 2008 provocó una reducción en el nivel de actividad de la economía argentina durante 2009, acompañada por incrementos de precios, depreciación del Peso y la caída de la confianza del consumidor e inversor.

Las condiciones económicas de Argentina de 2012 a 2015 evidenciaron incrementos de precios, demanda continua de aumentos salariales y crecimiento en el déficit fiscal. Asimismo, a partir del segundo semestre de 2011, se implementaron medidas para establecer límites a la adquisición de moneda extranjera. Durante 2013, 2014 y 2015, el Gobierno Argentino se mantuvo activo en materia de precios implementando distintas acciones (como por ejemplo, el programa "<u>Precios Cuidados</u>") procurando evitar variaciones significativas en los precios de ciertos productos y servicios.

A comienzos de mayo de 2018, a raíz de la subida de las tasas en los Estados Unidos y la aplicación del impuesto a la renta financiera a residentes extranjeros, hasta agosto de 2018 el Peso argentino se había depreciado un 110,3 % respecto del Dólar Estadounidense y el Gobierno Argentino reaccionó subiendo consecutivamente los tipos de interés, que del 27,25% llegaron al 60% anual.

Como forma de paliar la crisis sobreviniente, en junio de 2018, la Argentina y el Fondo Monetario Internacional (FMI) acordaron un programa stand-By por US\$ 50.000 millones que tiene una duración de 36 meses a contar desde la aprobación por el directorio del FMI. El FMI ha solicitado que el Gobierno Argentino implemente las siguientes medidas: (i) reduzca el déficit primario a 1,3% en 2019 y equilibrio fiscal primario en 2020; y (ii) fortalezca la autonomía del BCRA. La reducción del déficit implicará un recorte del gasto público, reducción de subsidios a la energía y el transporte, reducción de la obra pública, transferencias a las provincias y otros.

El FMI liberó un tramo del préstamo *stand-by* de US\$ 15.000 millones. Por la devaluación ocurrida con posterioridad a la fecha de entrega del primer tramo y para dar más certezas, el Gobierno Argentino ha solicitado al FMI que liberen un tramo adicional del préstamo *stand-by*. Con fecha 25 de septiembre de 2018, Luis Caputo, renunció a la presidente del BCRA, siendo reemplazado el mismo día por Guido Sandleris.

El 26 de septiembre de 2018, Christine Lagarde, presidente del FMI, y Nicolas Dujovne, ex ministro de hacienda de la República Argentina, anunciaron la ampliación del programa *stand-by* en US\$ 7.000 millones, es decir que el programa completo se elevó a US\$ 57.100 millones, y adelantó el plazo de entrega a 2019. Esto implica, de acuerdo a lo explicado por el ministro, que de US\$6.000 millones previstos para 2018 se pasa a US\$13.400 millones, y en 2019 se pasa de US\$11.400 millones a US\$22.800 millones.

Así las cosas, a principios de septiembre de 2018 y a efectos de controlar la inflación, la administración de Macri amplió los productos de programa Precios Cuidados con la incorporación de 127 nuevos alimentos y bebidas de la canasta básica. El programa pasó a tener 550 productos, con un aumento promedio del 3,1%. El acuerdo estuvo vigente hasta el 6 de enero de 2019 y participaron del mismo los supermercados chinos y los comercios mayoristas.

El 7 de enero de 2020, el Gobierno de Alberto Fernández dio a conocer el plan Precios Cuidados 2020 con el objetivo de reactivar el consumo y establecer precios de referencia sobre los productos de mayor consumo en los hogares. El plan cuenta con 310 productos y bajas del 8% en promedio.

Paralelamente, en el año 2020 comenzó una nueva crisis financiera global como consecuencia del coronavirus (Covid-19), enfermedad surgida en China, y luego expandida mundialmente. A fines de febrero de 2020 comenzó la caída del mercado bursátil internacional, intensificándose durante los meses de marzo y abril, afectando gravemente a todas las bolsas del mundo. La crisis aún está curso, y todavía no puede dimensionarse su impacto, tanto a nivel global como local.

No es posible predecir cuál sería el efecto de una crisis económica para la Emisora, proveedores y clientes. Una situación económica frágil a nivel mundial o local podría afectar fuertemente la demanda de los productos de la Emisora, los precios

de éstos, así como la disponibilidad gas proveniente de los yacimientos, todo lo cual podría tener un efecto negativo en los ingresos de la Compañía.

Altos niveles de inflación podrían afectar de manera adversa la economía argentina, la situación patrimonial y financiera y el negocio de Compañía Mega.

Argentina ha enfrentado incrementos de precios desde 2007. Según información publicada por el INDEC, el IPC aumentó 9,5% en 2011, 10,8% en 2012, 10,9% en 2013, 23,9% en 2014, y 11,9% en el período de diez meses finalizado el 31 de octubre de 2015. El IPIM aumentó 14,6% en 2010, 12,7% en 2011, 13,1% en 2012, 14,8% en 2013, 28,3% en 2014, 10,6% en el período de diez meses finalizado el 31 de octubre de 2015 y 34,5% en el 2016. En relación al 2017, presentó un aumento del 24,8%.

Durante la implementación de las reformas previstas en el marco del estado de emergencia administrativa en el sistema estadístico nacional y en el INDEC, el INDEC utilizó cifras del IPC oficiales y otras estadísticas publicadas por la Provincia de San Luis y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Según la última información publicada sobre datos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el IPC creció un 26,6% en 2013, 38,0% en 2014 y 26,9% en 2015, y 41% en 2016.

De acuerdo al IPC de la Provincia de San Luis, que mide la inflación en la Provincia de San Luis, la inflación fue del 23,3% en 2011, 23,0% en 2012, 31,9% en 2013, 39,0% en 2014, 31,6% en 2015 y 31,4% en 2016.

El 15 de junio de 2016, y tras seis meses sin cifras oficiales, el INDEC retomó la difusión de sus principales indicadores, que habían sido suspendidos con motivo de la "emergencia estadística nacional", decretada a comienzos del año 2016. Al cabo de su proceso de reorganización, el 16 de junio de 2016, el INDEC comenzó a publicar mediciones oficiales de su principal indicador de la inflación, el IPC. El INDEC señaló que el aumento del IPC anual total del 2016 fue de 40,3%, el del 2017 fue de 24,8%, el del 2018 de 47,6% y el 53,8% en 2019.

El INDEC también publicó cifras de inflación correspondientes al IPIM para 2016 fue de 34,6%, y del 18,8% en 2017, 73% en 2018 y 58,5% en 2019.

En el pasado, la inflación ha debilitado fuertemente la economía argentina y la capacidad del Gobierno Argentino de generar condiciones que permitieran el crecimiento económico. Adicionalmente, los altos niveles de inflación o de volatilidad podrían afectar de manera sustancial y adversa el volumen de operaciones del sistema financiero e impedir el crecimiento de los niveles de actividad de intermediación, así como también, podría afectar de manera adversa el nivel de actividad económica y empleo.

Un alto índice de inflación también podría afectar la competitividad de Argentina en el exterior, el salario real, las tasas de empleo, el consumo y las tasas de interés. El alto nivel de incertidumbre con respecto a estas variables económicas, y la falta de estabilidad general en términos de inflación, podría derivar en plazos contractuales reducidos y afectar la capacidad de planificar y tomar decisiones. Esta situación puede tener un impacto negativo sobre la actividad económica, los ingresos de los consumidores y su nivel adquisitivo, todo lo cual podría afectar de manera sustancial y adversa la situación patrimonial y financiera, los resultados de las operaciones y el negocio de Compañía Mega.

La inflación en Argentina desde 2007 ha contribuido al aumento sustancial de los costos operativos de compañías de distintos sectores de la industria, en particular los costos laborales, y ha impactado en forma negativa en los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera de tales compañías.

Las tasas de inflación pueden subir en el futuro y existe incertidumbre respecto a los efectos que podrían tener las medidas adoptadas, o que en el futuro podría adoptar el Gobierno Argentino para controlar las mismas. Según el INDEC, mientras que para el año 2017 la inflación fue de 25% y el año 2018 cerró con una inflación del 47,6% producto de los eventos de turbulencia cambiaria y financiera durante el año, la inflación del año 2019, debido a la fuerte devaluación cambiaria ocurrida en la semana del 12 de agosto de 2019, entre otros factores, acumuló un alza del 53,8%, siendo el mayor aumento de precios de los últimos 28 años.

Las fluctuaciones en el valor del Peso podrían afectar de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de las operaciones o la situación patrimonial y financiera de Compañía Mega

La Argentina tiene un historial de gran volatilidad en su mercado cambiario, incluyendo devaluaciones bruscas e imprevistas, controles estrictos de divisas y graves restricciones al comercio exterior. La devaluación del peso puede tener un impacto negativo en la capacidad de ciertas empresas argentinas para pagar su deuda denominada en moneda extranjera.

Luego de su importante devaluación en la primera mitad de 2002, el Peso se estabilizó en valores cercanos a \$3 por dólar estadounidense a principios de 2003. A pesar de los efectos positivos de la devaluación real del Peso en 2002 sobre la competitividad de ciertos sectores en la economía argentina, ésta tuvo un impacto negativo en el largo plazo, con un gran

alcance sobre la economía argentina en general y sobre la situación financiera de las empresas y de las personas. La devaluación del Peso tuvo un impacto negativo sobre la capacidad de las empresas argentinas para honrar sus deudas denominadas en moneda extranjera, generó altos niveles de inflación, redujo los salarios reales en forma significativa, y tuvo un impacto negativo sobre empresas orientadas al mercado interno, tales como las empresas de servicios públicos y la industria financiera.

En 2012, el Peso se depreció casi un 14,4% respecto del dólar estadounidense. A ello le siguió, en 2013 y 2014 una devaluación del Peso respecto del dólar estadounidense que superó el 32,5% en 2013 y el 31,2% en 2014, incluso una depreciación de aproximadamente el 24% en enero de 2014. En 2015, el Peso se depreció aproximadamente un 52% frente al dólar, concentrada principalmente a partir del 16 de diciembre de 2015. La Emisora no puede predecir el valor futuro del Peso respecto del dólar estadounidense.

La disminución paulatina del valor del Peso frente al dólar se debió en gran medida a que el gobierno de la anterior Presidente Cristina Fernández de Kirchner y el BCRA adoptaron numerosas medidas para controlar directa o indirectamente las operaciones de comercio exterior y el mercado de divisas. A partir de 2011 y hasta la asunción del Ex Presidente Macri, el entonces gobierno nacional adoptó controles de cambio cada vez más estrictos, interviniendo activamente en el mercado de cambios y limitando las vías de adquisición de moneda extranjera por parte de los residentes argentinos.

Durante los dos primeros años de gestión, el Ex Presidente Macri dispuso el levantamiento la mayoría de los controles cambiarios, lo que provocó que el tipo de cambio oficial del Peso cayera en un 40,1%, cuando el tipo de cambio del peso frente al dólar estadounidense alcanzó los \$13,76 a US\$1,00 el 17 de diciembre de 2015. Al 30 de septiembre de 2017, el tipo de cambio peso-dólar era de \$17,32 en razón de US\$1,00; al 31 de diciembre de 2017 era de \$18,55 por cada Dólar y al 31 de diciembre de 2018 de \$ 30,70 por cada Dólar. Al 31 de marzo de 2019, el tipo de cambio peso-dólar era de \$ 43,35 por cada Dólar.

El 28 de septiembre de 2018, el tipo de cambio alcanzó un máximo de 40,8967 pesos por dólar. A partir del 1º de octubre de 2018, el BCRA definió las zonas de intervención y no intervención cambiaria para el tipo de cambio del dólar hasta finales de 2018, a 34 pesos en el límite inferior y 44 pesos en el límite superior. Estos límites se ajustaban diariamente y, siempre que el tipo de cambio superase el límite superior, el BCRA podía vender divisas por un monto diario de hasta 150 millones de dólares. Cuando el tipo de cambio cayese por debajo del límite inferior, el BCRA podía aumentar la base monetaria respaldándola con el aumento de las reservas federales argentinas.

Luego de darse a conocer el resultado de las elecciones primarias del domingo 11 de agosto de 2019, los mercados reaccionaron de forma negativa, y la cotización del dólar saltó desde los \$45,2 pesos hasta \$59 el tipo de cambio vendedor en el Banco de la Nación Argentina el día 15 de agosto de 2019. Asimismo, las acciones de empresas argentinas en las bolsas de Nueva York cayeron un 25% y el valor de los bonos nacionales se redujo un 14%. Finalmente, y ante el panorama político y económico, el Gobierno del expresidente Macri reinstauró los controles de cambio. Durante el año 2019 el peso argentino se depreció aproximadamente un 58,4 % frente al dólar estadounidense.

Dado el panorama político y económico, el Gobierno del expresidente Macri volvió a introducir restricciones y controles de cambio el 1º de septiembre de 2019, lo que, entre otras cosas, restringió considerablemente el acceso de personas humanas y jurídicas al mercado oficial de divisas. Véase "IX. Información adicional – d) Controles de cambio". Desde la aplicación de estas restricciones, hasta la fecha del presente Prospecto, el peso argentino se depreció frente al dólar significativamente, pero se desarrolló un mercado paralelo de operaciones con dólares en el que el tipo de cambio del peso argentino frente al dólar es significativamente más alto que el del oficial. No podemos predecir futuras fluctuaciones en el tipo de cambio del peso argentino con respecto al dólar de los Estados Unidos ni nuevas restricciones cambiarias.

A pesar de los efectos positivos de la depreciación del peso argentino en la competitividad de ciertos sectores de la economía argentina, esta también ha tenido un impacto negativo en la condición financiera de muchas empresas y personas argentinas. La devaluación del peso argentino ha afectado negativamente la capacidad de ciertas empresas argentinas para pagar su deuda denominada en moneda extranjera, y también ha dado lugar a una creciente inflación y a una consecuente reducción significativa de los salarios reales. La devaluación también ha afectado negativamente a las empresas cuyo éxito depende de la demanda del mercado interno y asimismo ha afectado negativamente a la capacidad del Gobierno Argentino para cumplir con sus obligaciones de deuda externa. Si el peso argentino continúa depreciándose significativamente, la economía argentina y nuestro negocio podrían verse afectados negativamente.

Una mayor volatilidad, o depreciación del peso, o la reducción de las reservas del BCRA debido a intervenciones en la moneda podrían afectar negativamente a la economía argentina, lo que a su vez podría tener un efecto adverso en nuestras condiciones financieras y en los resultados de las operaciones.

Dadas las condiciones económicas y políticas de la Argentina, no podemos predecir si, y en qué medida, el valor del peso puede depreciarse o apreciarse frente al dólar u otras monedas extranjeras. No podemos predecir cómo estas condiciones afectarán nuestro programa de gastos de capital, las ventas de productos a nuestros clientes o nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones denominadas en monedas distintas del peso. Además, nuestra capacidad de transferir fondos al extranjero y nuestra capacidad de pagar dividendos a los accionistas ubicados en el extranjero se ha visto comprometida por la introducción de controles cambiarios, para más información véase "IX. Información adicional – d) Controles de cambio". Por último, no podemos predecir si el Gobierno Argentino modificará aún más su política monetaria, fiscal o cambiaria en el futuro.

Medidas adoptadas por el gobierno, así como presiones de sectores sindicales, podrían requerir aumentos salariales o beneficios adicionales, todo lo cual podría incrementar los costos operativos de las empresas.

En el pasado, el Gobierno Argentino ha sancionado leyes y reglamentaciones obligando a las empresas del sector privado a mantener ciertos niveles salariales y brindar beneficios adicionales a sus empleados. Asimismo, los empleadores del sector público y del sector privado se han visto sometidos a intensas presiones por parte de su fuerza laboral o de los sindicatos que los representan, en demanda de subas salariales y ciertos beneficios para los trabajadores.

Las relaciones laborales en Argentina se rigen por leyes específicas como ser la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 y la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo Nº 14.250 que, entre otras cosas, establecen cómo llevar a cabo las negociaciones salariales y otros temas laborales. Cada sector industrial o comercial está regulado por un convenio colectivo de trabajo que agrupa a las empresas por sector y por gremio. Si bien el proceso de negociación está normalizado, cada cámara de industria o comercio negocia los aumentos salariales y beneficios laborales con el sindicato pertinente del sector que corresponda.

Asimismo, cada empresa puede, independientemente de los aumentos salariales obligatorios dispuestos por el sindicato, otorgar a sus empleados aumentos adicionales de acuerdo a su mérito o a un esquema salarial variable.

Los empleadores del sector público y privado de Argentina, han soportado gran presión de parte de sus trabajadores y de los sindicatos para obtener aumentos en los salarios y beneficios adicionales. Debido a los elevados índices de inflación, los trabajadores y sindicatos demandan aumentos salariales.

Por su parte, debido a los altos índices de inflación, los empleadores del sector público y privado, soportan gran presión de los sindicatos y sus empleados para obtener nuevos aumentos. El 2016 y 2017, han sido ejercicios en que los acuerdos sindicales lograron incrementos de aproximadamente 30%. Durante el año 2018 los aumentos salariales rondaron el 35%.

A partir del dictado de la Ley de Emergencia Pública el 23 de diciembre de 2019, el PEN quedó facultado para, a su sola discreción, disponer en forma obligatoria que los empleadores del sector privado abonen a sus trabajadores incrementos salariales.

El 31 de marzo de 2020, debido a la pandemia de COVID-19, el Gobierno Argentino publicó en el Boletín Oficial el Decreto Nº 329/2020 prohibiendo los despidos sin causa, por fuerza mayor o por falta o disminución del trabajo durante el plazo de 60 días a partir de la fecha de publicación del decreto. Véase "III. Factores de Riesgo- A) Factores de riesgo relacionados con Argentina- Las medidas implementadas por el gobierno argentino en respuesta a la pandemia de COVID-19 pueden causar efectos adversos en nuestro negocio y operaciones".

Entonces en el futuro el Gobierno Argentino podría adoptar nuevas medidas que determinen subas salariales o beneficios adicionales para los trabajadores, y los trabajadores y sus sindicatos pueden ejercer presión en demanda de dichas medidas. Toda suba salarial o beneficio adicional podría derivar en un aumento de los costos y una disminución de los resultados de las operaciones de las empresas argentinas, incluidas las de Compañía Mega.

La intervención del gobierno en la economía argentina podría afectar en forma adversa los resultados de las operaciones o la situación patrimonial y financiera de Compañía Mega.

Durante el mandato presidencial de Fernández de Kirchner, la administración incrementó su intervención directa en la economía, incluso a través de la implementación de medidas de expropiación y estatización, controles de precios y controles de cambio.

En 2008, la administración de Cristina Fernández de Kirchner absorbió y reemplazó el anterior sistema previsional mixto privado por un régimen previsional de reparto. Como resultado, todos los recursos administrados por las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones privadas, incluso las grandes participaciones de capital en una amplia gama de sociedades que listan en bolsa, fueron transferidos al Fondo de Garantía de Sustentabilidad ("FGS"), a ser administrado

por la Administración Nacional de la Seguridad Social ("<u>ANSES</u>"). La disolución de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones privadas y la transferencia de sus activos financieros al FGS han tenido importantes repercusiones en el financiamiento de las empresas del sector privado. Los instrumentos de deuda y acciones que anteriormente podían ser colocados en administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones se encuentran en la actualidad completamente sujetos a la discrecionalidad de la ANSES. Desde que adquirió participaciones de capital en empresas privadas a través del proceso de reemplazo del sistema de jubilaciones y pensiones, la ANSES puede designar representantes del Gobierno Argentino en los directorios de estas entidades. Según el Decreto Nº 1.278/12, emitido por el PEN el 25 de julio de 2012, estos representantes deberían reportar directamente al Ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y se encontrarían sujetos a un régimen obligatorio de información según el cual, entre otras, deben informar inmediatamente al Ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el orden del día de cada reunión de directorio y suministrar la documentación relacionada.

En abril de 2012, la administración de Fernández de Kirchner decretó la remoción de los directores y alta gerencia de YPF, la compañía gasífera y petrolífera más grande del país que estaba controlada por el grupo español Repsol, y envió un proyecto de ley al Congreso de la Nación para expropiar el 51% de las acciones de YPF. Este proyecto fue aprobado por el Congreso de la Nación en mayo de 2012 mediante sanción de la Ley Nº 26.741, que también declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la Argentina el autoabastecimiento de hidrocarburos y la explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, y facultó al Gobierno Argentino a adoptar las medidas necesarias para lograr tales metas. En febrero de 2014 el Gobierno Argentino y Repsol llegaron a un acuerdo sobre las condiciones respecto de la compensación pagadera a Repsol por la expropiación de las acciones de YPF S.A.. Dicho pago ascendía a la suma de U\$S 5 mil millones pagadero mediante la entrega (bajo la modalidad pro solvendo) de bonos públicos argentinos con diferentes vencimientos. El acuerdo, ratificado por ley N° 26.932, puso fin a las demandas presentadas por Repsol ante el CIADI.

El 28 de septiembre de 2014 entró en vigencia la Ley N° 26.991 (la "<u>Ley de Abastecimiento</u>"). La Ley de Abastecimiento comprende todos los procesos económicos relativos a los bienes, prestaciones y servicios que satisfagan directamente o indirectamente necesidades básicas o esenciales orientadas al bienestar general de la población ("<u>Bienes Necesarios o Esenciales</u>") y delega amplias facultades a su autoridad de aplicación para involucrarse en los procesos. También faculta a la autoridad de aplicación a disponer la comercialización, producción, distribución y/o prestación de Bienes Necesarios o Esenciales en todo el territorio de la Nación frente a una situación de desabastecimiento o escasez.

En febrero de 2015, la administración de Fernández de Kirchner presentó ante el Congreso de la Nación un proyecto de ley para revocar determinadas concesiones de ferrocarriles, recuperar para el Estado Nacional el sistema nacional de ferrocarriles y ampliar las facultades para revisar todas las concesiones actualmente vigentes. Este proyecto fue aprobado el 20 de mayo de 2015, como Ley N° 27.132.

Asimismo, la Ley N° 27.181, aprobada el 23 de septiembre de 2015, declaraba de interés público la protección de aquellas participaciones sociales del Estado nacional que integraran la cartera de inversiones del FGS y de las participaciones accionarias o de capital de empresas donde el Estado nacional fuera socio minoritario o donde el Ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas poseía tenencias accionarias o de capital, prohibiendo su transferencia y/o cualquier otro acto o acción que limitara, alterara, suprimiera o modificara su destino, titularidad, dominio o naturaleza, o sus frutos o el destino de estos últimos, sin previa autorización expresa de los dos tercios de los miembros del Congreso, con la excepción de las acciones que posee en YPF S.A.. La mencionada ley también creó la Agencia Nacional de Participaciones Estatales en Empresas, como organismo descentralizado en el ámbito del PEN, a cargo de la implementación de las políticas y acciones concernientes al ejercicio de los derechos subyacentes a dichas tenencias accionarias. Con el fin de eliminar algunas de estas restricciones, fue sancionada la Ley 27.260, publicada en el Boletín Oficial el 22 de julio de 2016, que derogó parcialmente la Ley N° 27.181 al autorizar la venta de acciones pertenecientes al FGS cuando se realizaran con el fin de abonar importes adeudados a beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino.

Desde que asumió el cargo en diciembre de 2019, la administración de Alberto Fernández anunció las siguientes medidas que aumentaron la intervención del gobierno: i) la Ley de Emergencia Pública publicada el 23 de diciembre de 2019; ii) el programa de Precios Cuidados anunciado el 7 de enero de 2020; iii) la Ley de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Emitida Bajo Ley Extranjera, publicada el 13 de febrero de 2020; y iv) la Ley de Góndolas publicada el 17 de marzo de 2020.

Las expropiaciones y otras intervenciones del Gobierno Argentino, similares a las descriptas anteriormente, pueden llegar a tener un impacto adverso en el nivel de inversión extranjera en Argentina, el acceso de las empresas argentinas a los mercados capitales internacionales y las relaciones comerciales y diplomáticas de Argentina con otros países y, en consecuencia, podría afectar negativamente nuestro negocio, condición financiera y los resultados de nuestras operaciones.

Un elevado nivel de gasto público podría derivar en consecuencias adversas a largo plazo para la economía argentina.

Durante los últimos años, la administración de Fernández de Kirchner incrementó significativamente el gasto público. En el período de once meses finalizado el 30 de noviembre de 2015 el déficit fiscal aumentó un 363% anualizado. Durante los últimos años, la administración de Fernández de Kirchner recurrió al BCRA y a la ANSES para financiar parte de los requerimientos de fondos de la administración pública. La inflación continúa siendo un desafío para la Argentina dada su naturaleza persistente en los últimos años. La Administración de Macri ha anunciado su intención de reducir el déficit fiscal primario como porcentaje del PBI con el transcurso del tiempo y también reducir la dependencia por parte del gobierno de la financiación del BCRA. Dada la estrechez de las finanzas públicas, la administración del ex presidente Mauricio Macri, adoptó varias medidas para financiar su gasto público, por ejemplo, la revisión de las políticas de subsidio (en particular las relacionadas con la energía, electricidad y gas, agua y transporte público) y la implementación de una política monetaria expansiva. Estas medidas derivaron en un mayor incremento de precios y, por lo tanto, afectaron adversamente, y podrían hacerlo aún más, el poder adquisitivo del consumidor y la actividad económica.

En agosto de 2018, a raíz de lo solicitado por el FMI y los mercados, el gobierno del expresidente Macri anunció las siguientes medidas para bajar el gasto público: (i) Baja de subsidios. La baja de gasto vía menores subsidios, reducción de la obra pública y menores gastos en la estructura política; (ii) Más recortes en el Estado; (iii) Aprobación de nuevas alícuotas de derechos de exportación; y (iv) Reducción de aportes patronales, es decir, la reducción del mínimo no imponible de dichas contribuciones.

En cuanto a las medidas anunciadas por el gobierno del presidente Alberto Fernandez, entre ellos la implementación de la Ley de Emergencia Pública, véase "III. Factores de Riesgo – 1. Factores de riesgo relacionados con Argentina - El crecimiento y estabilidad de Argentina podrían no ser sostenibles" y "IX. Información Adicional – G) Carga Tributaria".

Según el INDEC, Argentina tiene un déficit estructural de cuenta corriente que alcanzó los US\$3.500 millones en 2019, los US\$27.300 millones en 2018, US\$31.200 millones en 2017, US\$15.100 millones en 2016 y US\$ 17.600 millones en 2015. El déficit entre 2015 y 2017 se produjo debido al estancamiento de la exportación de bienes, que sólo han aumentado en un 1,4%, teniendo en cuenta la tasa de crecimiento promedio compuesta, CAGR, entre 2015 y 2017; en cambio, las importaciones de bienes han ido aumentando a un ritmo mucho más rápido, alcanzando una CAGR del 5,8% en el mismo período.

El déficit de la cuenta fue financiado en los últimos años con emisiones de deuda externa en los mercados internacionales de deuda por la administración Macri. Según las estadísticas del BCRA, la deuda externa neta emitida y/o contraída por la Argentina consistió en aproximadamente 28.300 millones de dólares, 26.600 millones de dólares y 25.500 millones de dólares en 2018, 2017 y 2016, respectivamente. Además, la solución de las controversias sobre la crisis de la deuda impagada de 2001 ha permitido a varias provincias de la Argentina y a ciertas empresas privadas argentinas emitir nuevos títulos de deuda en los mercados extranjeros. Esto ha contribuido a compensar el déficit de la cuenta corriente y ha permitido al BCRA acumular reservas internacionales por el valor de 10.700, 16.300 y 12.700 millones de dólares en 2018, 2017 y 2016, respectivamente.

Dado que la inversión extranjera directa sigue estancada en la Argentina, que asciende a sólo 3.200 millones de dólares, 2.300 millones de dólares y 1.300 millones de dólares en 2018, 2017, 2016 y 2015, respectivamente, podría resultar imposible para la Argentina y sus provincias cumplir sus obligaciones de deuda en el futuro, ya que las necesidades de divisas de la Argentina superarían con creces sus fuentes de divisas. Si este nivel de incertidumbre prevalece en los inversores internacionales, la Argentina podría sufrir un evento de "parada repentina", en el que los inversores dejarían de prestar dinero a las instituciones argentinas. Esto, a su vez, puede dar lugar a grandes salidas de capital que no sólo podrían obligar al Gobierno Argentino a incumplir el pago de su deuda, sino también generar una depreciación rápida e imprevista del peso argentino, un aumento de los tipos de interés locales y una probable crisis del sistema si los depósitos bancarios se retiran en gran medida a raíz de los disturbios sociales.

Los acontecimientos descritos anteriormente han tenido lugar en las últimas décadas en la Argentina y, aunque las administraciones actuales se proponen abordar la situación, a la fecha del presente Prospecto, no se puede predecir el impacto que las medidas adoptadas, y las relativas a la pandemia del COVID-19, tendrán en el conjunto de la economía argentina. A la fecha del presente Prospecto, no se sabe cuáles serán los resultados de las medidas implementadas y cuál será el proyecto del gobierno de Alberto Fernández para bajar el gasto público. El 12 de febrero de 2020, el ministro de economía, Martín Guzmán, planteó que una reducción del déficit fiscal primario en el 2020 no es realista ni sostenible. Las medidas del gobierno de Alberto Fernández pretenden estabilizar las cuentas del Estado, pero en principio tienen la intención de mantener políticas expansivas que significarían aún más incrementos en el gasto público. El ministro de economía planteó que se apuntaría a alcanzar el equilibrio fiscal para el término del mandato del actual presidente Alberto Fernández en el 2023.

El fracaso en la reducción del déficit fiscal podría aumentar el nivel de incertidumbre con respecto a las condiciones macroeconómicas de Argentina. En particular, podría conducir a un aumento del índice de inflación, devaluación del peso argentino con respecto a las monedas extranjeras y a una posterior crisis en la balanza de pagos, mayor vulnerabilidad local a la crisis crediticia internacional o shocks geopolíticos suba de las tasas de interés, políticas monetarias erráticas, reducción en los salarios reales y, como consecuencia, en el consumo privado y reducción en las tasas de crecimiento. Este nivel de incertidumbre, sobre el cual no tenemos control, puede afectar nuestra condición financiera o los resultados de las operaciones.

Asimismo, si se produjera una crisis de la balanza de pagos, una gran depreciación del peso argentino frente al dólar de los Estados Unidos podría afectar negativamente a nuestra capacidad para cumplir nuestras obligaciones en materia de divisas. Además, el efecto negativo que dicha crisis podría tener en las tasas de crecimiento de la economía argentina y sus pautas de consumo podría tener un efecto adverso importante en nuestro negocio, situación financiera y resultado de las operaciones.

A la fecha del presente Prospecto, no se sabe cuáles serán los resultados de las medidas implementadas y cuál será el impacto de las mismas en el negocio de la Emisora.

Riesgo estructural del sistema financiero argentino.

En su historia reciente, la Argentina ha enfrentado crisis sistémicas en el sector financiero, con importantes efectos en la economía. Asimismo, crisis experimentadas por los mercados financieros de otros países han repercutido en el sector financiero argentino. Una nueva crisis sistémica podría afectar negativamente en forma significativa las expectativas de recuperación de la Argentina y la capacidad de la Compañía de obtener préstamos (incluyendo el establecimiento de líneas de crédito), requiriendo en tal caso contar con fondos generados internamente para sostener sus operaciones, incluyendo financiamiento de inversiones en bienes de capital. En tal supuesto, la situación patrimonial, financiera, los resultados, operaciones y los negocios de la Compañía podrían verse afectados de manera sustancial y adversa.

Los controles de cambio, las restricciones a las transferencias al exterior, y las entradas de capital han limitado, y podrían seguir limitando, la disponibilidad de crédito internacional. La limitación continua del crédito internacional podría tener un impacto negativo en nuestra condición financiera, en los resultados de nuestras operaciones y flujos de efectivo.

La economía argentina puede verse seriamente afectada por los desarrollos económicos de otros mercados y por los efectos "contagio" más generalizados, lo que podría tener un efecto sustancial adverso en el crecimiento económico de Argentina.

La economía argentina es vulnerable a crisis externas que podrían ser causadas por situaciones adversas que afectan a sus principales socios comerciales. Una caída significativa en el crecimiento económico de cualquiera de los principales socios comerciales de Argentina (incluido Brasil, la Unión Europea, China y los Estados Unidos) podría tener un impacto sustancial en la balanza comercial del país y afectar adversamente el crecimiento económico de Argentina. En el período de diez meses finalizado el 31 de octubre de 2015, hubo una disminución de las exportaciones del 12% con Chile, 24% con el MERCOSUR (Brasil) y del 17% con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (Estados Unidos y Canadá), cada uno respecto del mismo período de 2014. Una caída en la demanda de las exportaciones argentinas, podría tener un efecto sustancial adverso en el crecimiento económico de Argentina.

Asimismo, los mercados financieros y de valores de Argentina se ven influenciados por las condiciones económicas y de mercado de otros mercados del mundo. A pesar de que las condiciones económicas varían de país a otro, la percepción de los inversores de los sucesos que tienen lugar en otros países han afectado sustancialmente en el pasado, y posiblemente continúen afectando sustancialmente, el flujo de capitales y las inversiones en valores negociables de las emisoras de otros países, incluida Argentina. La reacción de los inversores internacionales ante hechos que tienen lugar en un mercado a menudo demuestra un efecto "contagio" por el cual una región entera o una clase de inversión se ve desfavorecida por los inversores internacionales. Argentina podría verse seriamente afectada por los acontecimientos económicos o financieros negativos de otros países, lo que a su vez puede tener un efecto adverso en la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de Compañía Mega.

En particular, la economía de Brasil, el principal mercado exportador de Argentina y la principal fuente de importaciones, está actualmente experimentando una creciente presión negativa debido a las incertidumbres derivadas de la crisis política en curso. La economía brasileña se contrajo un 3,8% durante 2015, en mayor medida debido a una caída del 8,3% en la producción industrial y a un alza de la inflación y el desempleo. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2015, la moneda brasileña perdió aproximadamente 48,3% de su valor relativo contra el Dólar Estadounidense en 2015. Después de dos años de retroceso, en 2017 la economía brasileña creció un 1%. Adicionalmente, durante 2017 el país continuó sufriendo

una crisis política e institucional que incluyeron nuevos pedidos de juicio político al presidente Temer y huelgas generales en contra de las reformas impuestas por el gobierno. Un mayor deterioro de las condiciones económicas en Brasil podría reducir la demanda de exportaciones argentinas y crear ventajas para las importaciones brasileñas. No podemos predecir si la crisis política y económica de Brasil afectará más la economía Argentina o si la crisis se profundizará en el futuro.

El 23 de junio de 2016, el electorado británico votó, en un referéndum general, a favor de la salida del Reino Unido de la Unión Europea (el denominado "Brexit"). Más allá de que Londres dejará de ser el centro financiero de Europa, teniendo Alemania altas chances de ser su reemplazante, aun no puede predecirse el impacto concreto que esta circunstancia generará en la relación entre dicho país y la Unión Europea ni los términos bajo los cuales dicha relación continuará, todo lo cual dependerá del resultado del proceso de negociación que se lleve adelante para implementar la efectiva salida del Reino Unido del bloque lo cual no se espera que ocurra antes de diciembre de 2018. Como consecuencia del Brexit, las condiciones de la economía en general y de los mercados financieros y de capitales en particular, de los países que son socios del bloque podrían resultar adversamente afectados, todo lo cual podría conducir a generar inestabilidad en el resto de los mercados financieros globales, como puede ser el caso de Argentina que, a su vez podría ver limitado el comercio bilateral con el Reino Unido. Cualquiera de estos efectos, u otros que no podamos predecir del Brexit, podrían tener un efecto negativo en los negocios, resultados de operaciones y condiciones financieras de Compañía Mega.

El 8 de noviembre de 2016, Donald J. Trump fue electo presidente de los EE.UU., asumiendo oficialmente el 20 de enero de 2017. Tras la asunción de Donald J. Trump como presidente de los EE.UU., dicho país ha mostrado cierta inclinación a la implementación de mayores controles al libre comercio, en general, y a la inmigración. Los eventuales cambios en las condiciones sociales, políticas, regulatorias y económicas en los EE.UU. o en las leyes y políticas que rigen el comercio internacional podrían generar incertidumbre en los mercados internacionales y podrían tener un efecto negativo en mercados económicos emergentes, incluyendo la economía argentina, lo que podría tener un impacto negativo en las operaciones de la Emisora.

Asimismo, el 5 de febrero de 2018, Jerome H. Powell asumió como Presidente de la Junta de Gobernadores del Sistema Federal, sucediendo a Janet L. Yellen. El Sr. Powell ha expresado su intención de continuar con la política del Sistema Federal de aumentar gradualmente las tasas de interés a medida que mejoren las condiciones económicas en los EE.UU. y ajustar la estrategia en función del desempeño de la economía. En caso de que se perciba que la economía de los EE.UU. cobra impulso, la reciente reforma tributaria de los EE.UU. por parte de la administración Trump, que recortó la tasa del impuesto a las ganancias corporativas y redujo las tasas del impuesto a la renta personal, podría causar que se sobrecaliente la economía y que el Sistema de la Reserva Federal se vuelva más agresivo de lo previsto en su plan de aumento de las tasas de interés. La administración Trump determinó recientemente aranceles sobre ciertos productos que alteran el entorno de comercio internacional, lo que junto con el aumento en las tasas de interés de referencia de los EE.UU. ha creado una volatilidad adicional en EE.UU. y en los mercados internacionales.

Asimismo, los mercados financieros y de valores de Argentina se ven influenciados por las condiciones económicas y de mercado de otros mercados del mundo. A pesar de que las condiciones económicas varían de un país a otro, la percepción de los inversores de los sucesos que tienen lugar en otros países ha afectado sustancialmente en el pasado, y posiblemente continúen afectando sustancialmente, el flujo de capitales y las inversiones en valores negociables de las emisoras de otros países, incluida Argentina. La reacción de los inversores internacionales ante hechos que tienen lugar en un mercado a menudo demuestra un efecto "contagio" por el cual una región entera o una clase de inversión se ve desfavorecida por los inversores internacionales.

El sistema financiero y los mercados de valores de Argentina podrían resultar afectados en forma adversa por hechos que tengan lugar en economías de países desarrollados o por los acontecimientos ocurridos en otros mercados emergentes. Una desaceleración de la actividad económica de Argentina afectaría en forma adversa el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de Compañía Mega.

El brote de la pandemia de COVID-19 también ha creado una caída general de los mercados financieros a nivel internacional y local, lo que podría tener un impacto negativo en la economía, incluida la economía argentina, que a su vez podría tener un impacto negativo en nuestro negocio, resultados de operaciones y condición financiera. Las economías mundiales están siendo seriamente afectadas por la propagación del coronavirus (COVID-19). La propagación del virus ha generado efectos pandémicos y afectado de manera adversa a las economías de las principales potencias mundiales, causando una importante interrupción social y de los mercados en los últimos meses. Como consecuencia del coronavirus se han cerrado temporalmente plantas y puertos, se ha paralizado el transporte marítimo y ha disminuido abruptamente el transporte aéreo. En este contexto, la calificadora de riesgo Moody's recortó en 0,3% las proyecciones de crecimiento de las economías del G-20. Asimismo, véase "III. Factores de Riesgo – 1. Factores de riesgo relacionados con Argentina-Las medidas implementadas por el gobierno argentino en respuesta a la pandemia de COVID-19 pueden causar efectos adversos en nuestro negocio y operaciones".

La pandemia del coronavirus (COVID-19) a nivel mundial y local podría afectar la actividad de la Compañía e influir en el resultado de sus operaciones

Finalizando el año 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) tomó conocimiento del surgimiento de una enfermedad denominada COVID-19 causada por un coronavirus (SARS-CoV-2). Dicho coronavirus inició su propagación en Wuhan, China, y luego se expandió mundialmente, hasta convertirse en una pandemia, formalmente declarada por la OMS el 11 de marzo de 2020. A la fecha del presente Prospecto, el virus ha afectado a más de 150 países, incluyendo, entre otros, a la Argentina. Tanto el Gobierno Argentino como otros gobiernos adoptaron diversas medidas a fin de combatir la propagación del virus, incluyendo el establecimiento de cuarentenas, aislamientos, controles y testeos en aeropuertos y otros centros de transporte, cierre de fronteras, suspensión de otorgamiento de visados, suspensión de eventos masivos, cierre de instituciones tanto públicas como privadas, y diversas limitaciones al contacto entre las personas y la circulación, entre muchas otras.

En dicho sentido, el 12 de marzo de 2020, el Gobierno Argentino emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, en virtud del cual se establecieron, entre otras medidas, la emergencia sanitaria por el período de un año a partir de la entrada en vigencia del decreto, y el aislamiento obligatorio por un período de 14 días para aquellas personas que (i) revistan el carácter de "caso sospechoso" según se define en ese decreto; (ii) posean confirmación médica de haber contraído Covid-19; (iii) sean consideradas "contactos estrechos" de los casos mencionados en los puntos (i) y (ii) anteriores; (iv) hayan arribado al país habiendo transitado por "zonas afectadas" en los 14 días anteriores a la publicación del decreto; y (v) arriben al país habiendo transitado por "zonas afectadas" a partir de la entrada en vigencia del decreto. Posteriormente, el 19 de marzo del 2020, el Gobierno Argentino, a través del Decreto N° 297/2020 ("Decreto 297"), estableció que todas las personas que habitan en el país, o se encuentren en él en forma temporaria, deberán cumplir con un "aislamiento social, preventivo y obligatorio" ("ASPO") desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, a excepción de aquellas personas exceptuadas en virtud de su carácter de prestadores de servicios considerados "esenciales", entre las cuales se incluyen al personal de la salud, supermercados, farmacias, entre otros. Dicho plazo fue prorrogado por los Decreto N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020 y N° 493/2020, hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, para toda la República Argentina, mientras que paulatinamente se fueron incorporando servicios y actividades exceptuadas del ASPO.

Con fecha 8 de junio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 520/2020, por el cual se dispuso desde el 8 al 28 de junio del 2020: (I) el "distanciamiento social preventivo y obligatorio" ("DiSPO") para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos provinciales que verifiquen en forma positiva los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios: (i) contar con un sistema de salud con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la demanda sanitaria; (ii) el aglomerado urbano, departamento o partido no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos que poseen "transmisión comunitaria" del virus SARS-CoV-2; (ii) el tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no sea inferior a 15 días; y a su vez, (II) prorrogar el ASPO en los aglomerados urbanos, departamentos o partidos que no cumplan los mencionados requisitos. Es decir que, las plantas de la Emisora se verán afectadas por el DiSPO, mientras que la sede central continuará afectada por el ASPO. El Gobierno Argentino podría prorrogar, ampliar y/o restringir, tanto el ASPO como el DiSPO, en función de cómo vaya evolucionando la situación socio sanitaria en cada región.

En lo que respecta a la Compañía, entre las actividades consideradas "esenciales", se incluyen las "guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica" (Decreto N° 297/2020), y "la obra privada de infraestructura energética" (Decisión Administrativa N° 468/202), motivo por el cual, a la fecha de este Prospecto, si bien las plantas funcionan con un cronograma de trabajo reducido, siguiendo el esquema de trabajo que habitualmente se aplica a los fines de semana, a la fecha no se ha visto afectada ni la producción y ni la comercialización de sus productos.

No obstante, atento la caída de los precios del petróleo, lo que tiene relación directa con el excedente de producto a nivel mundial debido a los efectos del Covid-19 sobre la actividad industrial, las ventas de la Compañía se han visto afectadas negativamente.

En cuanto al personal, la Sociedad ha constituido un comité de acción para determinar las medidas a tomar en relación al COVID-19. Se desarrolló y se encuentra vigente, un "protocolo de seguridad" aplicado a la totalidad de la empresa, por el cual, siguiendo las prácticas recomendadas por la autoridad de aplicación, se aplican las más estrictas medidas sanitarias y de prevención, a fin de evitar la expansión de la pandemia. Asimismo, gran parte de las tareas de la Compañía pueden ser realizadas bajo la modalidad de trabajo "home office". Atento lo dicho, la Compañía continúa en actividad.

En virtud de todo lo expuesto, no pueden precisarse los efectos que el aislamiento social preventivo y obligatorio y demás regulaciones del Gobierno Argentino puedan causar a la actividad de la Compañía.

Los efectos del Covid-19 traspasan el ámbito social y sanitario, y han generado fuertes bajas en los mercados en todo el mundo, dado que la producción de muchas empresas y el consumo se han visto reducidos, provocando que las principales bolsas se mantengan en baja, así como una histórica caída del precio del petróleo. Los efectos a largo plazo del Covid-19 sobre la economía global, de Argentina, y de la Compañía, son difíciles de predecir, y podrían incluir reducción en la producción de la Compañía y caídas en sus ventas. Cualquier prolongación del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de otras medidas restrictivas tomadas con la finalidad de combatir la pandemia, o cualquier desarrollo adverso para la salud pública, podrían tener un efecto material adverso sobre las operaciones y los negocios de la Compañía.

No existen certezas acerca de si estos desafíos e incertidumbres podrán ser resueltos o reducidos, y sobre los efectos que éstos puedan tener sobre las condiciones políticas y económicas a escala global en el largo plazo. La Compañía no puede predecir cuál será la evolución y/o potencial diseminación del virus en Argentina, ni anticipar qué tipo de o cuáles medidas serán implementadas por el Gobierno Argentino.

La crisis producida por el Covid-19 ha provocado un descenso en la demanda de gas natural y del petróleo, ya que la actividad industrial y doméstica se ha ralentizado en muchos países a causa de las medidas de control. Particularmente, la economía argentina se vio adicionalmente afectada por la caída en la demanda de los consumidores y las interrupciones en la cadena de pagos, entre otros efectos adversos generados por las medidas de control impuestas por el Gobierno Argentino.

La Compañía se encuentra actualmente considerando alternativas viables a fin de mitigar los efectos que la pandemia pueda causar sobre sus operaciones y proyectos, así como en relación a las medidas adoptadas por el Gobierno Argentino.

Si bien a la fecha del presente Prospecto -y con posterioridad a la aprobación de los estados financieros trimestrales correspondientes al primer trimestre del 2020-, la Sociedad no ha detectado en el comportamiento habitual de sus clientes muestras que le permitan predecir índices de incobrabilidad de las operaciones realizadas o futuras, considerando que las ventas al exterior se efectúan casi en su totalidad a Petrobras -accionista mayoritario de PIB BV, uno de los socios de la Compañía-, y que en el mercado interno las entregas son programadas semanalmente, motivo por el cual el contacto con el cliente es muy frecuente permitiendo accionar rápidamente sobre cualquier indicio de incobrabilidad, la Compañía no puede asegurar que en el futuro no se registren situaciones de clientes en mora o incobrabilidad, o bien, un incremento en la cantidad de cheques rechazados.

Tal como se viene adelantando, la Compañía no puede asegurar que el brote actual de Covid-19 -ya sea de manera directa o indirecta-, no provocará un efecto adverso sustancial en su situación patrimonial y en los resultados de sus operaciones.

Las medidas implementadas por el Gobierno Argentino en respuesta a la pandemia de COVID-19 pueden causar efectos adversos en el negocio de la Compañía.

Como se mencionara previamente, en marzo de 2020, la OMS declaró el brote de COVID-19 como una pandemia. Esta pandemia, así como el temor de cualquier otro acontecimiento adverso para la salud pública, afecta de forma adversa la economía de todo el mundo. La respuesta local, nacional e internacional a la pandemia se está desarrollando rápidamente, de forma fluida e incierta. Las respuestas han incluido cuarentenas voluntarias y, en algunos casos, obligatorias, así como cierres y otras restricciones a los viajes y a las actividades comerciales, sociales y de otro tipo.

En este marco, a continuación se describen las principales medidas dispuestas por el Gobierno Nacional, a partir de la pandemia del COVID-19.

Emergencia

El día 12 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/2020, por el que el Gobierno Nacional dispuso: (i) ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley de Emergencia Pública; (ii) otorgar facultades especiales al PEN y al Ministerio de Salud para mitigar los efectos del brote del nuevo coronavirus COVID-19; (iii) el aislamiento obligatorio de 14 días para las personas que (a) revistan el carácter de "caso sospechoso" según se define en ese decreto; (b) posean confirmación médica de haber contraído Covid-19; (c) sean consideradas "contactos estrechos" de los casos mencionados en los puntos (a) y (b) anteriores; (d) hayan arribado al país habiendo transitado por "zonas afectadas" en los 14 días anteriores a la publicación del decreto; y (e) arriben al país habiendo transitado por "zonas afectadas" a partir de la entrada en vigencia del decreto; (4) la obligación de la población de reportar síntomas; (5) la suspensión temporaria de vuelos provenientes de las "zonas afectadas" por el plazo de 30 días.

El 18 de marzo de 2020, mediante el Decreto Nº 287/2020 y la Decisión Administrativa Nº 409/2020, el PEN introdujo enmiendas al Decreto Nº 260/2020, que prorrogó la emergencia sanitaria pública establecida por la Ley de Emergencia Pública, a raíz de la pandemia declarada por la OMS en relación con el COVID-19 y el aumento en su propagación en Argentina. El Decreto Nº 287/2020 autorizó la contratación directa de bienes, servicios y equipos necesarios para atender la emergencia sanitaria pública para las jurisdicciones y entidades que conforman el sector público, de conformidad con los incisos a) y b) del artículo 8 de la Ley Nº 24.156. Durante la vigencia de la emergencia sanitaria, dichas entidades y jurisdicciones no estarán sujetas al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1023/2001 ni a otros regímenes de contratación específicos, que prevén la licitación pública como norma. Esta medida reforzó y amplió las facultades conferidas por la Ley de Emergencia Pública y el texto original del Decreto Nº 260/2020 al Ministerio de Salud de la Nación, con el mismo alcance y efectos, para proceder a la contratación directa de los bienes, servicios o equipos necesarios para hacer frente a la emergencia de salud pública.

Posteriormente, el 19 de marzo de 2020, mediante la Disposición Nº 48/2020, se aprobó un procedimiento complementario para agilizar la aplicación práctica del Régimen de Contratación de Emergencia y facilitar la gestión de todas las partes interesadas en dicho procedimiento.

Prohibición de ingreso al territorio argentino.

El 14 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud a través de la Resolución N°567/2020 estableció la prohibición de ingreso al país por un plazo de treinta días para personas extranjeras no residentes que hubieran transitado por "zonas afectadas" en los 14 días previos a su llegada. Dicha medida fue complementada, con fecha 16 de marzo, por Decreto de Necesidad de Urgencia N° 274/2020 mediante el cual el PEN prohibió el ingreso al territorio nacional, por un plazo de 15 días corridos, a personas extranjeras no residentes en el país, salvo ciertas excepciones. Dicho plazo fue sucesivamente prorrogado por los Decretos N° 331/20, N° 365/20, N° 409/20, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020, encontrándose vigente hasta el 28 de junio de 2020, inclusive, según dispusiera el último decreto citado.

Aislamiento Obligatorio y Distanciamiento Obligatorio.

El 20 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 297 por el que el presidente de la República Argentina puso en práctica un régimen de ASPO en la Argentina, desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, prohibiendo la circulación de personas en rutas, caminos y espacios públicos (el "Régimen de Aislamiento Obligatorio"). Dicho Régimen de Aislamiento Obligatorio fue prorrogado sucesivamente hasta el 7 de junio de 2020 por los Decretos N° 325/20, N° 355/2020, N° 408/20, 459/2020 y 493/2020.

De acuerdo con el Decreto 297, los individuos deben permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encontraban a las 00:00 horas del 20 de marzo de 2020. Deben abstenerse de acudir a sus lugares de trabajo y no pueden circular por rutas, carreteras o espacios públicos, todo ello con el fin de evitar la circulación y propagación del COVID-19 y en consecuencia su efecto sobre la salud pública y otros derechos subjetivos derivados, como la vida y la integridad física de las personas. Quienes cumplan con el aislamiento ordenado por el Decreto 297 sólo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para abastecerse de productos de limpieza, medicamentos y alimentos. Durante el período de "ASPO" no se podrá realizar ningún evento cultural, recreativo, deportivo, religioso o de cualquier otro tipo que implique la participación de las personas. También se suspende la apertura de locales comerciales, centros comerciales, establecimientos de venta al por mayor y al por menor, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas.

La violación del Régimen de Aislamiento Obligatorio, o de cualquier otra norma dispuesta a fin de mantener el marco de la emergencia sanitaria, será cesada de inmediato y la autoridad competente actuará, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal, por la posible comisión de delitos contra la salud pública, desobediencia y/o resistencia a la autoridad.

Según el artículo 6 del Decreto 297, las empresas y los particulares que se encuentren dentro de las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia están exentos del cumplimiento del Régimen de Aislamiento Obligatorio si su circulación por rutas, caminos y espacios públicos se restringe al cumplimiento de esas actividades y servicios esenciales. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá ampliar o reducir las excepciones previstas. A la fecha de este Prospecto, tanto las guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de plantas de tratamiento gas, y como la obra privada de infraestructura energética han sido incluidas como actividades esenciales de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 297, y la Decisión Administrativa N° 468/202, respectivamente, motivo por el cual, a la fecha de este Prospecto, no se ha visto afectada ni la producción y ni la comercialización de los productos de la Emisora.

De conformidad con el Decreto 297, los empleadores deben garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el Ministerio de Salud para preservar la salud de sus empleados. Además, durante el Régimen de Aislamiento

Obligatorio todos los empleados del sector privado tendrán derecho al pleno goce de sus ingresos normales, en los términos que se establezcan en la reglamentación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Asimismo, con posterioridad, y de manera paulatina, se fueron emitiendo diversos Decretos y Decisiones Administrativas, por medio de los cuales se fue ampliando la lista de actividades eximidas de cumplir con el aislamiento social obligatorio.

Con fecha 8 de junio de 2020 se publicó el Decreto N° 520/2020, por el cual se dispuso desde el 8 al 28 de junio del 2020, el DiSPO para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos provinciales que verifiquen en forma positiva ciertos parámetros que los califican como de bajo riesgo epidemiológico y sanitario. Y a su vez, dispuso la prórroga del ASPO en los aglomerados urbanos, departamentos o partidos que no cumplan aquellos parámetros. El Gobierno Argentino podría prorrogar, ampliar y/o restringir, tanto el ASPO como el DiSPO, y demás medidas tomadas hasta el momento.

Prohibición de suspensión de servicios.

Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°311/2020 del 24 de marzo de 2020, modificado por el Decreto N° 543/2020 publicado en el Boletín Oficial el 19 de junio de 2020, se dispuso que las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, no podrán disponer, suspender o cortar los servicios a ciertos usuarios en caso de mora o falta de pago de hasta 6 facturas consecutivas o alternadas, con vencimientos desde el 1 de marzo de 2020.

En virtud de ello, y si bien la Emisora no se encuentra directamente alcanzada por esta medida, cabe considerar que la medida podría llegar a afectar la cadena de pagos respecto de las distribuidoras, subdistribuidoras de gas natural y GLP y a las productoras de gas, como consecuencia de la imposibilidad de cobro a los usuarios que recae sobre las distribuidoras y subdistribuidoras. En este marco, dado que la Emisora provee GLP a distribuidoras y sub-distribuidoras bajo el marco del Acuerdo Propano para Redes, y sin perjuicio de que eventualmente, la Emisora podría iniciar los reclamos que le correspondan, una demora o interrupción en los pagos por parte de dichos clientes, podrían afectar negativamente el negocio de la Emisora.

Prohibición de despidos y emergencia ocupacional.

Mediante el Decreto N° 329/2020, publicado en el Boletín Oficial el 31 de marzo de 2020, el PEN prohibió por un período de 60 días a partir de su publicación: i) los despidos sin causa; ii) los despidos y/o suspensiones por falta de trabajo; iii) los despidos y/o suspensiones por falta de trabajo; iii) los despidos y/o suspensiones por fuerza mayor. Se exceptúan de esta prohibición las suspensiones de conformidad con el artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744. Dicha disposición fue prorrogada por 60 días más a través del Decreto N° 487/2020, publicado en el Boletín Oficial el 19 de mayo de 2020.

Asimismo, mediante Decreto N° 528/2020, publicado en el Boletín Oficial el 10 de junio de 2020, el PEN amplió por el plazo de 180 la emergencia pública en materia ocupacional declarada por el Decreto N° 34 del 13 de diciembre de 2019, y en consecuencia, durante dicho plazo, en caso de despido sin justa causa, los trabajadores afectados cuyas contrataciones hayan sido celebradas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto N° 34/2019, tendrán derecho a percibir el doble de la indemnización que les corresponda según la legislación vigente en la materia.

Y paralelamente, en el mismo Boletín Oficial del 10 de junio de 2020, se publicó el Decreto N° 529/2020, por el que se estableció que los límites temporales previstos para las suspensiones laborales por los artículos 220, 221 y 222 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, no regirán para las suspensiones por falta de trabajo y fuerza mayor dispuestas en los términos del artículo 223 bis de la ley, como consecuencia de la emergencia sanitaria, las que podrán extenderse hasta el cese del AISPO establecido por el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas.

Ley de Abastecimiento

Con el fin de garantizar el abastecimiento regular de productos esenciales, el Gobierno Nacional emitió ciertas medidas que implican la aplicación de la Ley de Abastecimiento Nº 20.680, de la siguiente manera:

• Mediante la entrada en vigor de la Ley de Abastecimiento retrotrajo los precios del alcohol en gel a los valores del 15 de febrero de 2020, e intimó a las empresas incluidas en la cadena de producción, distribución y comercialización del alcohol en gel y sus insumos a incrementar su producción hasta el máximo de su capacidad instalada, y a informar semanalmente sus precios de venta por un plazo de 90 días (Resolución Nº 86/2020 de la Secretaría de Comercio Interior, artículos 1-4).

- Facultó al Ministerio de Salud, junto con el Ministerio de Desarrollo Productivo, a establecer precios máximos para el alcohol en gel, los barbijos u otros materiales críticos, y a adoptar las medidas necesarias para prevenir su desabastecimiento (Decreto N° 260/2020, artículo 2).
- Suspendió la exclusión de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES) del ámbito de aplicación de la Ley
 de Abastecimiento mientras dure la emergencia sanitaria del COVID-19 (Decreto N° 287/2020, artículo 2). Por lo
 tanto, dichas empresas ahora también podrían estar sujetas a sus disposiciones.
- Anunció la aplicación de la Ley de Abastecimiento a todo aquel que ponga "en riesgo la protección del bienestar común del Pueblo Argentino" (Resolución Nº 98/2020 de la Secretaría de Comercio Interior, artículo 8).
- Obligó a quienes participan en la cadena de producción, distribución y comercialización de determinados productos, por un período de 30 días (renovable en caso de ser necesario), a: i) venderlos a los precios máximos informados el 6 de marzo de 2020; y ii) incrementar su producción hasta el máximo de su capacidad instalada, arbitrando las medidas conducentes para asegurar su transporte y provisión (Resolución 100/2020 de la Secretaría de Comercio Interior, artículos 1-4).
 - Creó (i) un régimen informativo de publicación de precios máximos de referencia para una canasta básica de productos de consumo discriminada para cada provincia (el cual estará disponible en la página web www.preciosmaximos.produccion.gob.ar); y (ii) un mecanismo público y gratuito de recepción de reclamos y denuncias para los consumidores y los agentes económicos que integran la cadena de producción, distribución y comercialización de los productos alcanzados por la fijación de precios máximos dispuesta en la Resolución 100/2020 (Disposición Nº 3/2020 de la Subsecretaría de Acciones para la Defensa de las y los Consumidores, artículos 1.3).

Dichas medidas, son demostrativas de la voluntad del Gobierno Nacional de aplicar la Ley de Abastecimiento en forma amplia para evitar posibles situaciones de falta de suministro de los productos que estime esenciales o incrementos de precios. El precio de los productos antes mencionados debe publicarse en los puntos de venta a través de listados. Las listas se considerarán declaraciones juradas y su tergiversación o adulteración puede ser sancionada bajo la Ley de Abastecimiento y/o regulaciones penales.

El 4 de abril de 2020, para intensificar el control de los precios máximos establecidos por la Resolución N° 100/2020 de la Secretaría de Comercio Interior, el Gobierno Nacional emitió el Decreto N° 351/2020, que autorizó la intervención de las autoridades locales y estableció las reglas para coordinar su actividad. A tal fin, el Decreto N° 351/2020 estableció lo siguiente:

- Convocó a los intendentes municipales a controlar, en forma concurrente con el Gobierno Nacional, el cumplimiento de los precios máximos en los supuestos previstos en el artículo 15 de la Ley de Abastecimiento (infracciones que pudieren afectar el comercio interjurisdiccional; art. 2).
- Determinó que las autoridades municipales deberán realizar los procedimientos según lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Abastecimiento y que podrán tomar las acciones previstas en su artículo 12 -por ejemplo, requerir auxilio de la fuerza pública, intervenir mercadería en infracción, clausurar locales-, pero que tales autoridades municipales no podrán juzgar las infracciones (art. 3).
- Estableció que la Secretaría de Comercio Interior juzgará las infracciones verificadas por las autoridades municipales y deberá fijar el mecanismo de remisión de las actuaciones administrativas correspondientes y prestarles la asistencia técnica necesaria (arts. 2 y 5).
- Convocó a los Gobernadores de las Provincias y al Jefe de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a controlar y juzgar las infracciones a los precios máximos en los supuestos previstos en los siguientes artículos de la Ley de Abastecimiento: artículo 3, cuando las autoridades provinciales hubieren emitido medidas en el marco de la Ley de Abastecimiento, y 18, cuando las infracciones hayan sido cometidas en territorio provincial y afecten exclusivamente el comercio local (art. 4).
- Dispuso que las autoridades provinciales deberán coordinar con las autoridades municipales los controles de acuerdo con las normas provinciales y municipales aplicables (art. 4).

La pandemia del COVID-19 impulsó a muchas empresas a implementar medidas para garantizar el trabajo remoto de sus empleados para las actividades que así lo permitieran. En consecuencia, dichas empresas deben garantizar diversas obligaciones como la ciberseguridad, políticas de privacidad, los dispositivos de computación adecuados y el uso profesional de los dispositivos de computación personal. Estas cuestiones plantearon nuevos desafíos para las empresas argentinas en lo que respecta a la privacidad y la protección de datos.

La Emisora no fue la excepción, puesto que se implementó el trabajo remoto para todas aquellas actividades que no requirieran indispensablemente la presencia en las instalaciones. Si bien la Compañía ya tenía cierta práctica en la implementación del "home office", la pandemia hizo que dicha modalidad se intensifique. Desde el anuncio de las primeras medidas por parte del Gobierno Nacional, la Compañía dispuso como regla general, que todos sus empleados deberían realizar sus tareas de manera remota en la medida que ello fuera posible, y sólo concurrieron a las instalaciones el personal afectado a las guardias mínimas de operación y mantenimiento de las plantas de la Emisora, siempre en cumplimiento de las más estrictas medidas sanitarias para evitar un posible contagio.

Por su parte, el 27 de marzo de 2020, la IGJ publicó en el Boletín Oficial la Resolución Nº 11/2020 que dispone que, durante la vigencia del ASPO, las reuniones de los órganos de administración o de gobierno de las empresas podrán realizarse a distancia a través de medios o plataformas digitales, aunque no esté previsto en los estatutos de la empresa. Por su parte, el 3 de abril de 2020 la CNV publicó la Resolución General Nº 830/2020 (la "Resolución CNV 830") que regula las reuniones de directorio y asamblea de emisoras a distancia durante la emergencia.

En virtud de la Resolución CNV 830, fue posible que la Sociedad celebre su Asamblea General Ordinaria de accionistas a distancia el día 24 de abril de 2020, a través de una plataforma electrónica, en este caso "Cisco Webex Meetings". En dicha Asamblea se decidió pasar a un cuarto intermedio, por lo que la misma se reanudó el día 22 de mayo de 2020.

Medidas que afectan a la Administración Pública

El 14 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución Nº 568/2020 del Ministerio de Salud, que establece que los organismos de la administración pública deben cumplir las medidas y recomendaciones establecidas durante la emergencia sanitaria nacional.

Luego de que la CJSN determinara el 16 de marzo de 2020, mediante la Acordada N°4/2020, la suspensión de los plazos judiciales, y mediante la Acordada N° 6/2020, la feria extraordinaria, otros organismos públicos siguieron el mismo criterio, entre ellos la IGJ de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la Resolución N°10/2020, la AFIP -como se explica más adelante-, y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial ("INPI") mediante la RESOL-2020-16-APN-INPI#MDP.

Por su parte, el 18 de abril de 2020, mediante la Decisión Administrativa Nro. 524/2020, las actividades de registro nacional y provincial se incluyeron como actividades exentas del ASPO y, en consecuencia, se estableció un régimen de actividad mínima para IGJ, INPI, registros de bienes inmuebles y registros de vehículos automotores, entre otros.

Dado que la CNV fue incluida como actividad esencial exenta del ASPO, mediante la Decisión Administrativa Nº 429/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros, la CNV emitió el Comunicado Nº 1/2020 que estableció un régimen de actividad mínima con obligaciones de presentación a distancia para las presentaciones estrictamente necesarias. Toda la documentación e información que debe ser proporcionada debe ser remitida a través del sistema de información en línea de la CNV (Autopista de la Información Financiera - "AIF") o a través del buzón de correo electrónico de la Gerencia de Emisoras de la CNV.

En cuanto a los demás procedimientos administrativos, el 19 de marzo de 2020, mediante el Decreto Nº 298/2020, el PEN resolvió la suspensión de los plazos de los procedimientos administrativos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 19.549, el Decreto Reglamentario de Procedimiento Administrativo Nº 1759/72 y otros procedimientos especiales. Quedan exceptuados los procedimientos administrativos relacionados con el régimen de ASPO.

Todas estas medidas que establecen la falta de asistencia del público en general a las oficinas públicas pueden dar lugar a más retrasos en las operaciones diarias de la Sociedad, y pueden tener un efecto material y adverso en nuestro negocio, resultados de operaciones y condición financiera.

Autoridades fiscales

Después de que la CSJN determinara el 17 de marzo de 2020, mediante la Acordada N°4/20, la suspensión de los plazos judiciales, el Tribunal Fiscal de la Nación ("TFN") y la AFIP (así como otros organismos públicos, como se mencionara previamente) siguieron los mismos criterios.

El TFN publicó la Resolución Nº 13/2020 en el Boletín Oficial el 18 de marzo de 2020, que dispuso la feria extraordinaria desde el 17 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, y que luego, fue sucesivamente prorrogada. Durante este período se suspenden todos los procedimientos iniciados contra la Aduana o la Administración Tributaria, aunque todos los actos procesales que pudieran tener lugar en este período seguirán siendo válidos.

La AFIP publicó en el Boletín Oficial el 18 de marzo de 2020 la Resolución General N°4682/2020, que dispuso la suspensión en forma extraordinaria, desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, para todos los trámites realizados ante dicha autoridad. Esta suspensión afecta tanto a la Dirección General Impositiva ("<u>DGI</u>") como a la Dirección General de Aduanas ("<u>DGA</u>") que dependen de la AFIP. Mediante la Resolución N° 4692/2020, la AFIP resolvió renovar la suspensión por plazo extraordinario desde el 1° de abril de 2020 hasta el 12 de abril de 2020. En línea con las prórrogas que el Poder Ejecutivo decretó para el régimen de ASPO, la AFIP ha ido renovando la feria fiscal extraordinaria mediante distintas resoluciones.

Si bien la suspensión extraordinaria afectó a todos los procedimientos realizados en el marco de la Ley de Procedimiento Tributario y el Código Aduanero, no afectó a las obligaciones ordinarias de los contribuyentes o importadores/exportadores.

Bancos y otras instituciones financieras

El 20 de marzo de 2020, el BCRA emitió la Comunicación "A" 6942 que establece medidas excepcionales para la operatoria bancaria y cambiaria durante el Régimen de Aislamiento Obligatorio previsto en el Decreto N° 297/2020, que entre sus medidas comprendía: (i) el cierre de las sucursales de entidades financieras y cambiarias; (ii) los servicios que aún deben prestar las entidades financieras (que luego fue ampliada mediante la Comunicación "A" 6944); (iii) la prórroga de los vencimientos de financiamientos bancarios; (iv) la suspensión de la compensación electrónica de cheques (que luego fue restablecida mediante la Comunicación "A" 6944); (v) la operación remota en el Mercado de Cambios; (vi) la continuidad del mercado mayorista de cambios y de LELIQ; (vii) la continuidad de la operatoria de medios de pago; (viii) la operación remota de los mercados de valores; y (ix) las medidas necesarias para la recepción de efectivo en sucursales.

Además, el BCRA emitió algunas Comunicaciones complementarias, entre ellos: (i) la Comunicación "A" 6945 que resolvió la suspensión de las comisiones por el uso de los cajeros automáticos; (ii) la Comunicación "A" 6938 que resolvió la flexibilización de los criterios para calificar a los deudores; (iii) la Comunicación "A" 6949 que estableció las limitaciones al cobro de intereses sobre vencimientos de asistencias crediticias por entidades financieras; (iv) la Comunicación "A" 6978 que estableció que las entidades financieras no podrán realizar operaciones de caución bursátil tomadoras ni colocadora.; (v) la Comunicación "A" 6979 que estableció que las operaciones al contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con fondos comunes de inversión se computen en términos de posición; y (vi) la Comunicación "A" 6981" que incorporó como condición a evaluar para aquellos clientes que pueden ser categorizados como "Grandes empresas exportadoras", la tenencia de pases y/o cauciones bursátiles tomadas, a los fines de las normas de Política de crédito.

El 1 de abril de 2020, el BCRA emitió la Comunicación "A" 6949 que resolvió extender las medidas establecidas por medio de la Comunicación "A" 6942 (modificada por la Comunicación "A" 6944) hasta el 12 de abril de 2020. Más aún, el 10 de abril de 2020 el BCRA emitió la Comunicación "A" 6964 estableciendo las siguientes medidas: (i) una tasa de interés máxima para la refinanciación de operaciones con tarjetas de crédito del 43%, (ii) los saldos impagos correspondientes a vencimientos de financiaciones bajo el régimen de tarjeta de crédito que vencían entre el 13 de abril de 2020 y el 30 de abril de 2020 deberán ser automáticamente refinanciados como mínimo a un año de plazo contando con 3 meses de gracia y 9 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Los saldos impagos sólo podrán devengar interés compensatorio a la tasa establecida en el apartado (i) precedente y no podrán establecer ningún recargo, y (iii) las sociedades de garantía recíproca y los fondos de garantía de carácter público podrán abrir al público a partir del 13 de abril de 2020.

Seguidamente, mediante la Comunicación "A" 6958 y Comunicación "A" 6982", se estableció que, a partir del 13 de abril de 2020, las entidades financieras deberían extender su atención al público en general -excepto la atención por ventanilla-, con turno acordado previamente con el banco a través de los canales electrónicos que estos habiliten (home banking, línea de teléfono o mail). Los beneficiarios de haberes previsionales y pensiones serán exceptuados de la solicitud previa de turno y estarán sujetos al cronograma que la ANSES o el correspondiente ente administrador establezca. La atención tendría lugar todos los días hábiles bancarios, durante una jornada extendida (dos horas más que la jornada habitual de atención al público), según la jurisdicción de que se trate, debiendo sujetarse a un estricto cumplimiento de las normas sanitarias para preservar la salud de los clientes y trabajadores bancarios, garantizando la provisión a estos últimos de todo elemento sanitario y de limpieza para poder desarrollar su tarea y el cumplimiento de las distancias interpersonales de seguridad estipuladas por la autoridad sanitaria correspondiente.

Asimismo, las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y compra y los otros proveedores no financieros de crédito también deberían abrir sus sucursales para la atención al público en general a partir del 13 de abril, con el mismo esquema de las entidades financieras, con la excepción que los beneficiarios de haberes previsionales y pensiones deberán contar con turno correspondiente.

Otras medidas para las personas socioeconómicamente vulnerables

El 23 de marzo de 2020, mediante el Decreto Nº 310/2020, publicado en el Boletín Oficial, el Poder Ejecutivo decidió otorgar una prestación monetaria no contributiva de \$10.000 para el mes de abril de 2020, con el fin de compensar la pérdida o disminución de ingresos por el Régimen de Aislamiento Obligatorio. Esta prestación monetaria, denominada Ingreso Familiar de Emergencia, se otorgará a la población desempleada, a los trabajadores informales, a los monotributistas inscriptos en las categorías "A" o "B", a los monotributistas sociales y a los trabajadores de casas particulares.

Mediante el Decreto Nº 319/2020 y el Decreto Nº 320/2020, publicados en el Boletín Oficial el 29 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo decidió: i) congelar hasta el 30 de septiembre de 2020 las cuotas de los créditos hipotecarios que recaigan sobre inmuebles destinados a vivienda única, denominados préstamos UVA; ii) suspender los desalojos por falta de pago de alquileres; iii) prorrogar la vigencia de las locaciones de inmuebles; y iv) congelar los precios de los alquileres a su valor correspondiente al mes de marzo de 2020.

El BCRA mediante Comunicación "A" 6993 de fecha 24 de abril de 2020, dispuso que conforme al Decreto N° 332/2020, las entidades financieras deberán otorgar las financiaciones en pesos "Crédito a Tasa Cero" a todos los clientes que las soliciten. Para verificar quiénes son elegibles, por hasta qué monto y en qué entidad, las entidades sólo deberán consultar el listado de beneficiarios que dé a conocer la AFIP. Desde el momento en que la solicitud sea presentada, la entidad financiera contará con hasta 2 días hábiles para proceder a la acreditación de la financiación. Asimismo, se establece que las personas que accedan a "Créditos a Tasa Cero", acordados en el marco del artículo 9° del Decreto N° 332/2020, no podrán hasta su total cancelación: (i) acceder al mercado de cambios para realizar operaciones correspondientes a formación de activos externos de residentes, remisión de ayuda familiar y derivados ni (ii) vender títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a otras entidades depositarias. Además, la Comunicación 6993 realiza las adecuaciones pertinentes a las normas sobre "Efectivo mínimo".

Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES)

El 26 de marzo de 2020, el BCRA publicó la Comunicación "A" 6946 que resolvió aumentar los incentivos para que las instituciones financieras destinen dinero a préstamos con la finalidad de que las PyMES puedan pagar los haberes de sus empleados durante el Régimen de Aislamiento Obligatorio. Con esta medida, el BCRA busca ampliar las ayudas financieras otorgadas durante la crisis económica y financiera generada en el sector productivo por la pandemia del COVID-19.

Mediante el Decreto Nº 326/2020, publicado en el Boletín Oficial el 31 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo transfirió \$30.000.000.000 al Fondo de Garantías Argentino ("FoGAr") y exigió a la Autoridad de Aplicación y al Comité de Administración del FoGAr que estableciera, con dichos fondos, un Fondo de Afectación Específica destinado a otorgar garantías que faciliten el acceso de las PyMES argentinas a préstamos para capital de trabajo.

El 14 de abril de 2020 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto Nº 367/2020 que establece que, en el contexto de la emergencia sanitaria, el COVID-19 será considerada una enfermedad de carácter profesional bajo la Ley Nº 24.577 respecto de las y los trabajadores dependientes excluidos mediante dispensa legal, y con el fin de realizar actividades declaradas esenciales, del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio. Las aseguradoras de riesgos del trabajo no podrán rechazar la cobertura y deberán adoptar los recaudos necesarios para que, al tomar conocimiento de la denuncia del infortunio laboral, acompañada del correspondiente diagnóstico, la trabajadora o trabajador damnificado reciba en forma inmediata las prestaciones contempladas en la Ley N° 24.557 y sus normas modificatorias y complementarias. Este decreto establece que la determinación definitiva del carácter profesional del COVID-19 quedará a cargo de la comisión médica central. La referida comisión podrá invertir la carga de la prueba de la relación de causalidad a favor del trabajador cuando se constate la existencia relevante de un número de infectados en actividades realizadas en el referido contexto.

Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y a la Producción

El 1 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 332/2020, mediante el cual el presidente de la Nación establece ciertos beneficios para las empresas. Entre ellos, se encuentran la postergación o reducción de hasta el 95% del pago de contribuciones patronales y el pago de asignación o suma no remunerativa para empleadores y empleados afectados por la emergencia sanitaria.

Los empleadores alcanzados serán aquellos que cumplan con uno o más de los siguientes requisitos:

- Son actividades económicas que se encuentran afectadas en forma crítica por las zonas geográficas donde se desarrollan.
- Poseen una cantidad relevante de empleados contagiados con COVID-19 o en aislamiento obligatorio o con dispensa laboral (ej. grupo de riesgos) o al cuidado de niños menores.
- Tienen una sustancial reducción en sus ventas con posterioridad al 20 de marzo 2020.

En virtud del Decreto N° 347/2020 (B.O. 05/04/2020), que modificó el Decreto N° 332/2020, también se encuentran alcanzados aquellos empleadores de actividades esenciales que hayan tenido alto impacto negativo en el desarrollo de su actividad o servicio.

El 21 de abril de 2020 se publicó en el Boletín Oficial la Decisión Administrativa N° 591/2020 de la Jefatura del Gabinete de Ministros, que establece los criterios a seguir con respecto a las subvenciones de beneficios bajo el programa de asistencia de emergencia para empleos y producción. El programa creado por el Decreto N° 332/2020 establece que el gobierno asumirá la responsabilidad de pago de parte de los salarios pagados por un empleador a sus trabajadores y empleados.

Asimismo, y en virtud de lo requerido por la CNV, el BYMA comunicó a los agentes de ese mercado que los agentes de negociación (AN) y agentes de liquidación y compensación (ALYC) deberán solicitar a sus clientes, previo cumplimiento de la instrucción de adquisición de títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, la presentación de una declaración jurada del titular que manifieste que no resulta beneficiario como empleador del salario complementario establecido en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y a la Producción (ATP), creado por el Decreto N° 332/2020, conforme a los plazos y requisitos dispuestos por la Decisión Administrativa N° 817/2020 de fecha 17 de mayo de 2020 y modificatorias, y que no se encuentra alcanzada por ninguna restricción legal o reglamentaria para efectuar las operaciones y/o transferencias mencionadas.

Se destaca que a la fecha del presente Prospecto, la Emisora no es beneficiaria del mencionado programa de asistencia, ni tiene previsto solicitar la incorporación al mismo.

En lo que respecta a la Emisora propiamente, y tal como se mencionara oportunamente, en virtud del Decreto 297 y la D.A. Nº 468/2020, entre las actividades consideradas "esenciales", se incluyen (i) las guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento plantas de tratamiento de gas y (ii) la obra privada de infraestructura energética, motivo por el cual, si bien no se ha visto afectada ni la producción y ni la comercialización de sus productos, a la fecha de este Prospecto se está trabajando con guardias mínimas, siguiendo el esquema de trabajo que habitualmente se aplica durante los fines de semana, y extremando las medidas se seguridad e higiene recomendadas por la autoridad de aplicación para evitar la propagación de la pandemia.

No obstante, existe incertidumbre acerca de la duración de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional, del alcance que vayan teniendo las nuevas medidas que se vayan tomando en torno a la situación, y del impacto que éstas puedan tener sobre la operatoria y negocio de la Compañía. Existe incertidumbre sobre la posibilidad de cualquier intervención gubernamental, o la posibilidad de otros efectos económicos en el mercado de valores, los tipos de cambio y demás. Cualquier impacto negativo de este tipo podría tener un efecto adverso importante en nuestro negocio. La medida en que COVID-19 podría afectar nuestro el negocio depende de cómo se vayan sucediendo los hechos en el futuro, que son altamente inciertos, no se pueden predecir y están fuera de nuestro control, incluida la nueva información que puede surgir rápidamente sobre la gravedad del virus, el alcance del brote y las acciones para contener el virus o tratar su impacto, entre otros desarrollos.

2. Factores de riesgo relacionados con las actividades de la Emisora

El negocio de la emisora se encuentra extensamente regulado por un conjunto de disposiciones que impactan en los resultados del mismo.

Conforme se informa previamente en otra sección del Prospecto (*Ver. I. Información del Emisor. C*) *Descripción de las actividades y negocios. 8. Regulación estatal y/o ambiental en los negocios de la Emisora*), la Emisora destina aproximadamente el 50% de su producción de butano, equivalente a un 10% de su producción total de líquidos de gas natural, unas 136.000 toneladas anuales, al abastecimiento del mercado interno bajo el Programa Hogar. Dicho plan, creado por el Gobierno Argentino, tiene como objetivo garantizar el abastecimiento a usuarios residenciales de bajos recursos, obligando a los productores a vender el producto a los fraccionadores a un precio determinado que se encuentra por debajo de los costos de producción. Esta regulación genera un perjuicio económico y financiero para la Emisora, que si bien durante los primeros meses de 2018 el Estado Nacional intentó atemperar con modificaciones en los precios de facturación por parte de los productores, los recientes acontecimientos macroeconómicos que alteraron en forma acelerada

las variables de tipo de cambio y tasa de interés licuaron el efecto buscado, generando incertidumbre respecto de la factibilidad de cambios en la determinación del precio en el corto plazo.

Adicionalmente, la Emisora es parte del Acuerdo Propano para Redes celebrado con el Gobierno Argentino por el cual se compromete a abastecer de propano distribuidoras y subdistribuidoras de gas propano indiluido por redes a un precio inferior al de mercado. En compensación, la Emisora recibe una compensación económica que se calcula como la diferencia entre el precio de venta acordado y el precio de paridad de exportación determinado por la Secretaría de Gobierno de Energía. A priori, este segmento al que se destinan aproximadamente 54.000 toneladas anuales no le genera un perjuicio económico a la Emisora pero sí impacta financieramente debido a las importantes demoras en las que incurre el Estado Nacional hasta hacer efectivo el pago de las compensaciones.

La regulación en materia de fijación de precios locales en Argentina podrían afectar en forma adversa los resultados de nuestras operaciones.

La mayor parte de los ingresos que obtiene la Emisora como resultado de la venta de propano y butano en Argentina están sujetos a reglamentaciones gubernamentales. La determinación de precios de venta que se encuentran por debajo del costo de producción, en el caso del butano bajo el Programa Hogar, y la demora por parte del Estado Nacional en el pago de las compensaciones correspondientes, tanto del butano y propano vendido localmente bajo el Programa Hogar y el Acuerdo Propano para Redes, afectan económica y financieramente a la Emisora. Asimismo, los ingresos provenientes de estas ventas al mercado interno son pesificados y no están sujetos a indexación razón por la cual se pueden ver afectados como consecuencia de la inflación y la devaluación del peso argentino. En caso de que el Estado Nacional incrementara los volúmenes con los que la Compañía abastece al mercado interno con butano y propano a través el Programa Hogar y del Acuerdo Propano para Redes podría tener un efecto adverso significativo en nuestros negocios, nuestra situación financiera y los resultados de nuestras operaciones.

Las fluctuaciones en los precios internacionales del etano, propano, butano y de la gasolina natural o la creación de nuevos impuestos aplicables a estos productos, podrían afectar ingresos y resultados.

Si bien el precio de la materia prima hasta marzo de 2021, en un alto porcentaje, está determinado bajo el Contrato de Gas Natural con YPF por una fórmula que contempla, en parte, la evolución de los precios internacionales de los productos que la Emisora produce y comercializa, y por otra parte la evolución del precio internacional de fuel oil y gas oil, lo cual en principio actúa en la práctica como cobertura natural del margen (Ver I. Información del Emisor. C) Descripción de las actividades y negocios. 1. Descripción de la naturaleza de las operaciones y actividades. Contrato de Gas Natural con YPF), movimientos descorrelacionados de los precios internacionales de los commodities que intervienen en la fórmula podrían impactar de manera positiva o negativa en los ingresos y resultados de la Emisora.

En efecto, como consecuencia de la caída en la demanda de gas y petróleo causada por la pandemia COVID-19, y la falta de acuerdo en la producción entre los países de la Organización de Países Exportadores de Petróleo, entre el 5 y el 30 de marzo de 2020, el precio del petróleo crudo Brent cayó un 50%, cayendo al precio más bajo desde principios de siglo; el 20 de abril de 2020, los futuros de petróleo de EE. UU. con vencimiento en mayo de 2020 incluso alcanzaron valore negativos; y el precio del crudo intermedio del oeste de EE. UU. cayó por debajo de los US\$20 por barril, casi su mínimo de dos décadas. Paralelamente a este hecho histórico, cayeron también los precios internacionales del gas natural y sus derivados, incluyendo los productos que la Sociedad produce y comercializa, afectando negativamente los ingresos de la Emisora del primer trimestre del año.

Si bien dichos valores se recuperaron parcialmente, y sería esperable que continúe dicha recuperación así como la estabilización de precios, no puede saberse con certeza si ello sucederá, y si ocurriera, tampoco puede predecirse en qué época ni en qué precios. Por el contrario, tanto la mencionada volatilidad como una baja sostenida de los precios, podrían afectar negativamente los ingresos y los resultados de la Compañía.

Asimismo, la caída de los precios del gas, junto con la crisis global generada por el COVID-19, podrían afectar la sostenibilidad económica y financiera de las inversiones en exploración y extracción de gas, afectando adversamente la producción de gas natural en Vaca Muerta. Una situación como la descripta, podría afectar la disponibilidad de gas en el sistema, y por ende, podría afectar adversamente la adquisición de gas natural que la Compañía requiere para su proceso productivo.

Como se adelantara, no puede anticiparse por cuánto tiempo continuará la volatilidad actual en los precios del gas y el petróleo, así como tampoco a la fecha del presente Prospecto puede estimarse el impacto que éstos podrían tener sobre el negocio de la Emisora.

Por otra parte, y tal como sucedió entre los años 2002 y 2016, y luego sucediera con la vigencia del Decreto N° 793/2018 (modificado por Decretos N° 865/2018), la Ley N° 26.939, la Ley de Emergencia Pública, y actualmente el Decreto N° 488/2020, la imposición por parte del Estado Nacional de derechos de exportación a los productos que la Emisora produce y comercializa con el exterior, podrían afectar adversamente el resultado y la situación financiera de la Emisora.

En efecto, actualmente rige el Decreto N° 488/2020, publicado con fecha 19 de mayo de 2020 en el Boletín Oficial, el cual establece un esquema de alícuotas de derechos de exportación aplicables a ciertos productos derivados del gas y del petróleo, entre los que se incluyen los productos que la Sociedad produce y exporta. Si bien en virtud de dicho Decreto,

a la fecha de este Prospecto, a la Emisora le aplica una alícuota del cero por ciento (0%) del derecho de exportación que le aplica, no puede garantizarse que en un futuro la Sociedad no sea alcanzada por la obligación de abonar derechos de exportación, ya sea por la modificación de los precios internacionales que hagan que se modifique la alícuota aplicable dentro del esquema fijado por el citado Decreto N° 488/2020, o bien, por nuevas disposiciones que imponga el Estado Nacional, circunstancias que podrían adversamente el resultado y la situación financiera de la Emisora.

El suministro de gas natural, materia prima indispensable para el negocio de la Emisora, proviene mayormente de un único proveedor.

Tal como se informa en otra sección del presente Prospecto (*Ver I. Información del Emisor. C*) *Descripción de las actividades y negocios. 1. Descripción de la naturaleza de las operaciones y actividades. Contrato de Gas Natural con YPF*), a raíz de las conversaciones mantenidas entre representantes de la Emisora e YPF en noviembre de 2017, en relación con los términos que resultarán aplicables al Contrato de Gas Natural con YPF por el período comprendido entre el 15 noviembre del 2017 y el 1 de abril del 2021, las partes acordaron, por aplicación de lo establecido en el artículo 3.2.f de dicho contrato, que el nuevo volumen anual de gas natural que como mínimo YPF debe poner a disposición de la Emisora a partir del 15 de noviembre del 2017 y hasta el 1 de abril del 2021 es de 8,6 MMSm3.

La Emisora dependerá de que YPF entregue gas natural y de su capacidad para obtener de otras fuentes de abastecimiento (otros productores) el volumen necesario de gas natural para dar respuesta a la capacidad de procesamiento de la Planta de Separación.

Asimismo, y si bien a la fecha del presente Prospecto, la Compañía no ha iniciado las negociaciones para una eventual prórroga del Contrato de Gas Natural con YPF o la suscripción de un nuevo contrato, las mismas serán iniciadas próximamente. Por lo tanto, si bien tanto la Emisora como YPF se verían beneficiadas con la continuidad de un contrato de suministro de gas entre las partes, actualmente la Compañía no tiene certezas sobre la celebración de dicha contratación, sus términos y condiciones, precios, ni plazo de vigencia, y por ende, no puede saber cuál será el impacto de dicho contrato sobre su negocio.

Adicionalmente, la capacidad de YPF y de los demás productores de gas natural, de entregar gas natural a la Planta de Separación puede verse perjudicada por una diversidad de riesgos operativos relativos a la perforación y producción de yacimientos de gas natural, tales como incendio, explosiones, formación de cráteres, estallidos y descubrimiento de formaciones con presiones anormales así como riesgos operativos relativos a líneas colectoras y sistemas tales como explosiones y rupturas y filtraciones en el poliducto. Aunque las presunciones utilizadas por la Emisora y, validadas por un consultor independiente, con respecto a la producción de gas natural de YPF en la Cuenca Neuquina reflejan las declinaciones naturales de la producción debido a una disminución de la presión de formación y otros factores, la producción real de gas natural de YPF en esta área podría ser inferior a la prevista por una diversidad de factores, incluyendo cambios en la presión de formación o reservorio, drenaje de pozos de otros productores, inesperadas dificultades mecánicas de producción, condiciones atmosféricas adversas y otros factores. Además, la estimación de las reservas de gas natural y futuros niveles de producción no es una ciencia exacta y se basa en distintas presunciones, por lo cual es intrínsecamente imprecisa. Las cantidades reales de gas natural recuperable y los niveles de producción futura pueden variar significativamente de los estimados, y podrían ser substancialmente inferiores. Además, las reservas comprobadas de YPF en la Cuenca Neuquina pueden estar sujetas a una revisión descendente basada en la historia de producción, resultados de futuras exploraciones y actividades de explotación, precios de gas natural prevalecientes y otros factores.

La comercialización del etano es sustentada por un único cliente

Bajo el Contrato de Etano celebrado con PBB, la Compañía vende el 100% de su producción de etano. En la actualidad PBB es el único comprador de etano en la Argentina. Como el etano debe permanecer refrigerado durante su almacenamiento y transporte, en base a los actuales precios del etano en los mercados mundiales, resultaría prohibitivamente caro para la Compañía transportar su producción de etano para proceder a su venta fuera de la Argentina. Asimismo, cabe destacar que la Emisora es el principal proveedor de etano de PBB, abasteciéndole la mayor cantidad de materia prima para su proceso productivo. En consecuencia, la Sociedad depende significativamente de PBB para que ésta le compre su producción de etano. Conforme al Contrato de Gas Natural con YPF, la Sociedad podrá devolver a YPF el etano no vendido a PBB y la Sociedad no está obligada a pagarle a YPF por los volúmenes de etano devueltos.

Tal como explica en otra sección de este Prospecto, el Contrato de Etano vence el 1 de abril de 2021 y si bien a la fecha las partes han iniciado negociaciones para la eventual suscripción de un nuevo acuerdo, la Emisora no puede asegurar que las partes efectivamente suscribirán el mismo ni cuáles podrían ser los términos y condiciones aplicables en caso de arribarse a un acuerdo.

Las actividades de la industria del gas se encuentran sujetas a riesgos operativos, económicos y ambientales significantes.

Las actividades de separación y fraccionamiento del gas se encuentran sujetas a riesgos operativos específicos de la industria como, asimismo, a riesgos económicos particulares, algunos de los cuales escapan a nuestro control, tales como los riesgos de producción, equipamiento y transporte, y los peligros naturales y otras incertidumbres. Nuestras operaciones

pueden verse restringidas, demoradas o canceladas en virtud de malas condiciones meteorológicas, dificultades mecánicas, fugas de gas, escasez o demoras en la entrega de equipos, cumplimiento con los requisitos gubernamentales, incendios, explosiones, *blow-outs*, fallas en los ductos, anormales presiones en las formaciones y peligros ambientales tales como emanaciones de gases tóxicos. Además, podríamos operar en áreas políticamente sensibles donde grupos de población nativa podría tener intereses que de vez en cuando podrían entrar en conflicto con nuestros objetivos de producción.

Si estos riesgos se materializan, podríamos sufrir pérdidas operativas sustanciales e interrupciones en nuestras operaciones y daño a nuestra reputación.

Nuestra capacidad para ejecutar y llevar a cabo nuestro plan de negocios depende de nuestra capacidad de obtener financiamiento a un costo razonable y en condiciones razonables.

En el transcurso del año 2017, el Directorio aprobó el desarrollo de un plan quinquenal en el cual la Emisora plantea la evaluación de nuevos negocios. La gestión de estos nuevos emprendimientos, por su envergadura y tipo de industria, hacen necesario el contemplar al mercado de capitales como una posible fuente de financiamiento. Dicho plan fue revisionado y actualizado en los años 2018 y 2019.

Nuestra cobertura de seguros podría no ser suficiente para atender todos los riesgos a los que estamos sujetos.

Como se menciona en los apartados de esta sección, las actividades de la industria del gas se encuentran sujetas a riesgos operativos, económicos y ambientales significativos y podríamos incurrir en costos y obligaciones sustanciales vinculados a cuestiones ambientales, de salud y de seguridad.

Poseemos cobertura de seguros contra ciertos riesgos inherentes a la industria en la que operamos, incluyendo pérdida de daños a propiedades y equipos, incidentes de pérdida de producción o ingresos, remoción de desechos, polución por filtraciones súbitas y accidentales, contaminación y limpieza, y demandas de responsabilidad de terceros, incluyendo lesiones personales y pérdida de vidas, entre otros riesgos del negocio. Asimismo, y en cumplimiento con lo exigido por la normativa local vigente, la Compañía cuenta con seguro de caución para daño ambiental de incidencia colectiva para la Planta Fraccionadora. Sin embargo, nuestra cobertura de seguros está sujeta a franquicias y límites que, en algunos casos, pueden ser excedidos sustancialmente por nuestras obligaciones. Adicionalmente, algunas de nuestras pólizas de seguro contienen exclusiones que podrían limitar nuestra cobertura en algunos eventos.

Asimismo, podríamos vernos imposibilitados de mantener cobertura adecuada a las tasas y las condiciones que consideremos razonables o aceptables, o de obtener cobertura contra ciertos riesgos que se materialicen en el futuro. Si sufrimos un accidente contra el cual no estamos asegurados, o cuyos costos exceden significativamente nuestra cobertura, esto podría tener un efecto adverso significativo en nuestros negocios, nuestra situación financiera y los resultados de nuestras operaciones.

Nuestras operaciones, como aquellas de otras empresas en la industria del petróleo y del gas, se encuentran sujetas a una amplia gama de leyes ambientales, de salud y de seguridad.

Estas leyes y regulaciones poseen un impacto significativo sobre nuestras operaciones y podrían provocar efectos adversos sobre nuestra situación financiera y los resultados de nuestras operaciones.

Una cantidad de eventos relacionados con cuestiones ambientales, la salud y la seguridad, incluidos los cambios en las leyes y las regulaciones aplicables, interpretaciones judiciales o administrativas adversas de dichas leyes y regulaciones, cambios en la política de aplicación, la aparición de nuevos litigios o nuevos acontecimientos en los litigios pendientes y el desarrollo de información vinculada a estas cuestiones podría resultar en nuevas o crecientes obligaciones, erogaciones, previsiones, pérdidas y otros impactos que podrían tener un efecto adverso significativo sobre nuestra situación financiera y los resultados de nuestras operaciones.

Las regulaciones y jurisprudencia en materia ambiental, de seguridad y salud en la Argentina se desarrollan a un ritmo rápido y no pueden brindarse garantías de que no aumentarán nuestros costos vinculados a los negocios y a nuestras potenciales contingencias. Adicionalmente, debido a la preocupación por el riesgo del cambio climático, varios países han adoptado, o están considerando la adopción de las nuevas exigencias reglamentarias para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, tales como impuestos sobre el carbono, el aumento de los estándares de eficiencia, o la adopción de limitaciones y regulaciones de comercio. Además, si se adoptaran requisitos adicionales en la Argentina, estos requisitos podrían hacer que nuestros productos sean más caros, así como provocar un cambio en la demanda hacia las fuentes de hidrocarburos relativamente más bajos en carbono como las energías renovables.

La Emisora es parte de varios procedimientos legales.

Como se describe en "I. Información de la Emisora. C). Descripción de las actividades y negocios. Reclamos ambientales", la Emisora es parte ciertos procesos judiciales que, ya sea en forma independiente o junto con otros procesos, y de resolverse en forma total o parcialmente en su contra, podrían resultar en la imposición de costos materiales, sentencias, multas u otras pérdidas.

Nuestras instalaciones y nuestra red de logística constituyen nuestros principales centros de producción y red de distribución de los cuales dependen gran parte de nuestros ingresos.

Aunque aseguramos dichas propiedades sobre la base de términos que consideramos prudentes, y hemos adoptado y mantenemos medidas de seguridad, todo daño significativo, accidente u otra clase de interrupción a la producción vinculada con dichas instalaciones podría afectar significativa y negativamente nuestra capacidad de producción, nuestra situación financiera y los resultados de nuestras operaciones.

Podríamos ser objeto de acciones sindicales.

Nuestras operaciones podrían experimentar interrupciones y huelgas sindicales, lo cual podría afectar negativamente a nuestros negocios e ingresos, especialmente en un contexto de reducción de actividad. Por su parte, las demandas laborales en el sector de energía de la Argentina son frecuentes.

Nuestro desempeño depende en gran medida de la contratación y retención del personal clave.

Nuestro desempeño actual y futuro y la operación de nuestro negocio dependen de las contribuciones de nuestra alta dirección y nuestro equipo altamente cualificado de ingenieros y otros empleados. También depende de nuestra capacidad para atraer, formar, motivar y retener al personal clave y al personal comercial y técnico con las habilidades y experiencia necesarias. No hay ninguna garantía de que vamos a tener éxito en retener y atraer personal clave y la sustitución de cualquier personal clave que fuera a dejar la Compañía podría ser difícil y llevaría tiempo. La pérdida de la experiencia y los servicios del personal clave o la incapacidad para contratar sustitutos adecuados o personal adicional podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, en nuestra condición financiera y/o en los resultados operativos.

El Gobierno podría establecer cargos aplicables al consumo de gas como materia prima que resulten aplicables a MEGA

Mediante las Resoluciones N° 1.982/11 y 1.991/11 (las "<u>Resoluciones 1982 y 1991</u>"), el cargo por el gas natural creado por el Decreto N° 2.067/08 (el "<u>Cargo</u>") aumentó para la Sociedad de \$0,049 a \$0,405 por m³ consumido con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2011, el cual representaba un incremento significativo de los costos variables del procesamiento de gas natural por cuenta propia.

A fin de evitar este perjuicio, en fecha 2 de diciembre de 2011, la Sociedad interpuso un recurso de amparo ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal a los fines de impugnar el Cargo. Paralelamente, en fecha 2 de febrero de 2012, la Compañía solicitó una medida cautelar en el marco de la mencionada acción de amparo con el objeto de ordenar a Nación Fideicomisos S.A. (el "<u>Fideicomiso</u>") y el ENARGAS el cese de envío de facturas relacionadas al cargo aplicado al consumo de gas como materia prima por los meses de diciembre de 2011 y enero de 2012. El 14 de agosto de 2012, el juez de primera instancia hizo lugar al amparo presentado por la Sociedad y declaró la inconstitucionalidad del Cargo.

Posteriormente, en fecha 18 de septiembre de 2013 y 27 de octubre de 2015, respectivamente, la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal y la Corte Suprema de Justicia de la Nación confirmaron la declaración de inconstitucionalidad del Cargo respecto de la Compañía.

Paralelamente, en fecha 13 de febrero de 2013, la Compañía presentó una acción declarativa de inconstitucionalidad a raíz de la sanción de la Ley de Presupuesto del Ejercicio N° 26.784 ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 11, mediante la cual solicitó se decrete la inconstitucionalidad de los arts. 53 y 54 de la mencionada Ley de Presupuesto del Ejercicio N° 26.784 que incorporó el régimen creado por el Decreto N° 2.067/08 y las Resoluciones 1982 y 1991.

En marzo del año 2014, el Fideicomiso remitió las facturas correspondientes al período noviembre 2012-diciembre 2013. Dichas facturas fueron rechazadas por la Compañía, que paralelamente solicitó una medida cautelar en el marco de la acción declarativa de inconstitucionalidad de los arts. 53 y 54 de la Ley de Presupuesto del Ejercicio N° 26.784. La medida cautelar fue concedida y suspendió el trámite de cobro de las mencionadas facturas.

En febrero de 2015, tras la interposición del recurso de apelación por parte del Estado Nacional contra la concesión de la medida cautelar, la Sala I de la Cámara Contencioso Administrativa Federal confirmó la medida cautelar presentada por la Compañía y, con fecha 4 de julio de 2017, la Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó la queja interpuesta por el Estado Nacional frente a la sentencia confirmatoria de la Sala I de Cámara Contencioso Administrativa Federal en relación a la medida cautelar.

Posteriormente, el 28 de marzo de 2016, el entonces Ministerio de Energía y Minería de la Nación emitió la Resolución N° 28/2016 (la "Resolución 28") la cual en su artículo 7° dispone dejar sin efecto a partir del 1 de abril de 2016 los actos administrativos vinculados con la determinación del Cargo. Sin embargo, la Resolución 28 no derogó el Cargo ni las Resoluciones 1982 y 1991, las cuales, a todo evento, no resultarían de aplicación a la Compañía en virtud de la sentencia que declaró la inconstitucionalidad del Cargo respecto de la misma Sociedad.

En relación a la acción declarativa de inconstitucionalidad, con fecha 27 de abril de 2018, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 11 dictó sentencia definitiva sobre la cuestión de fondo, haciendo lugar a la demanda de la Compañía y declarando la inconstitucionalidad de los artículos 53 y 54 de la Ley de Presupuesto respecto de la Sociedad e imponiendo las costas a la demandada. Con fecha 3 de mayo del 2018 el Estado Nacional interpuso

recurso de apelación contra la sentencia de fecha 27 de abril del 2018 y, posteriormente con fecha 26 de junio de 2018, presentó un escrito ante la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal desistiendo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia favorable a la Compañía.

En el escrito presentado por el apoderado del Estado Nacional, el mismo hace mención de estar siguiendo instrucciones expresas de su mandante. Ante ello, la Cámara solicitó al apoderado del Estado Nacional acompañar la autorización expresa a la que hace mención en su escrito de desistimiento. Con fecha 30 de julio de 2018 el apoderado del Estado Nacional cumplió lo requerido y acompañó las autorizaciones para formular el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia definitiva de fecha 27 de abril de 2018. Con fecha 9 de agosto de 2018, la Cámara dictó resolución dando por acreditadas las autorizaciones expresas del Estado Nacional y tuvo por desistido el recurso de apelación interpuesto por el Estado Nacional. Dicho pronunciamiento de la Cámara otorga fuerza de cosa juzgada a la sentencia de primera instancia de fecha 25 de abril de 2018 que declaró, respecto de la Sociedad, la inconstitucionalidad de los arts. 53 y 54 de la Ley de Presupuesto N°. 26.784 y ordenó al Estado Nacional a abstenerse de cobrar a la Compañía los cargos contemplados en el art. 2 del Decreto N° 2067/08 a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 26.784, con costas al Estado Nacional. En virtud de ello, la causa bajo análisis ha quedado finalizada en forma definitiva en favor de la Compañía. No obstante ello, es posible que deban realizarse ciertas diligencias y/o presentaciones tanto ante la Cámara como ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en relación con los distintos incidentes que actualmente se encuentran en trámite ante dichos tribunales.

Si bien la impugnación de la Sociedad de cara al Cargo resultó exitosamente receptada en la Justicia logrando que se declare la inconstitucionalidad del mismo, en el marco actual en el cual la Compañía desarrolla sus negocios no es posible tener la certeza de que la Sociedad pueda estar sujeta a nuevas regulaciones y medidas adoptadas por el Gobierno Argentino que puedan impactar negativamente sobre las actividades y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

Redireccionamientos de gas natural impuestos por el Gobierno Argentino

En 2004, el PEN emitió el Decreto N° 181/04 instruyendo a la ex Secretaría de Energía a establecer un sistema de prioridades según el cual las compañías generadoras de electricidad y las distribuidoras de gas tienen prioridad para recibir gas natural sobre otros usuarios, aún aquellos que tengan contratos de transporte firmes. De acuerdo con la Resolución N° 1.410/2010 del ENARGAS (la "Resolución 1410"), debido a la falta de provisión de gas natural, el servicio de transporte de gas natural (incluyendo aquellos con contratos firmes de transporte) puede ser interrumpido y/o redireccionados para atender la demanda de clientes prioritarios.

Compañía Mega ha impugnado la Resolución 1410 como asimismo las notificaciones emitidas por ENARGAS y las transportistas correspondientes en las cuales se le requiere a la Compañía operar con un menor volumen de gas natural, toda vez que su aplicación significa la privación de la materia prima esencial para el funcionamiento de su planta y el desarrollo de su actividad (con el consiguiente incumplimiento de sus contratos de venta de líquidos y los costos derivados de los reclamos de su contraparte, con el posible peligro de ver terminado el contrato).

Si bien a partir del 10 de diciembre de 2015 las restricciones y aplicación de la Resolución 1410 no han generado problemas operativos para MEGA, el régimen creado por esta resolución sigue vigente y una aplicación más intensa no puede ser descartada.

El 1 de junio de 2016, el MINEM emitió la Resolución N° 89/2016, que obliga al ENARGAS a desarrollar un procedimiento para modificar y complementar la Resolución N° 1410 y establecer las condiciones diarias de operación del sistema de transporte y distribución. También ha establecido una metodología para satisfacer la demanda de gas natural de aquellos clientes prioritarios.

El 5 de junio de 2016, el ENARGAS emitió la Resolución N° I/3833/2016 por la que se crea el "Procedimiento Complementario para Solicitudes, Confirmaciones y Control de Gas". De acuerdo con esta resolución, en caso que alguna empresa de transporte y distribución de gas natural determine que la capacidad de transporte de gas natural no es suficiente para satisfacer a los clientes con demanda prioritaria, deberá convocar a un comité de emergencia integrado por representantes de la misma y del ENARGAS. Este comité de emergencia determinará los ajustes que se harán a las entregas diarias de gas natural para hacer frente a esa escasez, teniendo en cuenta la disponibilidad de gas natural y la demanda de consumidores residenciales y centrales eléctricas.

El 29 de junio de 2018, el ENARGAS emitió la Resolución N° 124/2018 por la que aprobó el "Reglamento interno de los centros de despacho (T.O. 2018)", y derogó la Resolución 1410 y la Resolución N° I/3833/2016 citadas, en tanto no se opongan y/o resulten incompatibles con el texto ordenado del Reglamento que se aprueba.

Aún cuando a la fecha de emisión del presente Prospecto, la Sociedad no se ha visto afectados en forma significativamente adversa por los pedidos de interrupción, y atento a que MEGA ha renegociado los contratos de provisión de forma tal de mitigar los impactos de la Resolución 1410, Resolución Nº 124/2018 y normas relacionadas, no puede asegurarse que en el futuro la actividad y los resultados de las operaciones de la Sociedad no sufrirán efectos negativos significativos.

3. Factores de Riesgo Relacionados con las Obligaciones Negociables

Inexistencia de mercado para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables nuevas para las cuales no existe mercado en la actualidad. La Sociedad podrá, pero no obligatoriamente, crear un mercado para las Obligaciones Negociables; sin embargo, en el supuesto en que determinen formar un mercado para las Obligaciones Negociables, dicho mercado podrá, asimismo, ser discontinuado. En consecuencia, no puede garantizarse la liquidez y el desarrollo de ningún mercado de comercialización para las Obligaciones Negociables. Si no se desarrolla o mantiene un mercado público activo, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables pueden verse adversamente afectados.

Salvo que se especifique lo contrario en un Suplemento de Precio, las Obligaciones Negociables no serán registradas bajo la Ley de Títulos de los Estados Unidos de América del año 1933 (sus modificatorias y complementarias) o de cualquier otro lugar, y no pueden ser objeto de oferta pública, vendidos, prendados o transferidos de cualquier otra forma en cualquier jurisdicción en la cual se requiera dicha registración.

Riesgo de ausencia de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables.

Aunque podrá efectuarse una solicitud para el listado de una o más Clases y/o Series de Obligaciones Negociables en BYMA o en cualquier otro mercado que pueda acordarse entre la Compañía y los agentes colocadores pertinentes, las Obligaciones Negociables constituirán una nueva emisión de títulos de deuda sin un mercado de negociación establecido o antecedentes de negociación anterior. No es posible asegurar que vaya a formarse un mercado de negociación para las Obligaciones Negociables, o que se mantenga en caso de formarse, ni es posible garantizar la capacidad de los tenedores de las Obligaciones Negociables para vender ni los precios a los cuales los tenedores podrán vender sus Obligaciones Negociables.

Si luego de su emisión inicial, las Obligaciones Negociables se listaran y/o se negociaran en cualquier mercado, podrán ser negociadas a descuento de su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés prevalecientes, el mercado para títulos similares, las condiciones económicas generales y el comportamiento financiero de la Compañía. Si no se desarrollara un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrán verse adversamente afectados.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables votarán en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso de que la Compañía se encontrare sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo preventivo extrajudicial y/o similar, las normas vigentes que regulan la emisión de Obligaciones Negociables y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidos bajo cualquier Clase y/o Serie, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Compañía.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tal como las Obligaciones Negociables, los titulares de los mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: 1) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; 2) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; 3) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; 4) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; 5) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; 6) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis, podrá desdoblar su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; 7) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; y 8) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

Adicionalmente, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

Consecuentemente, en caso que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

La Compañía podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables son rescatables a opción de la Compañía en caso de producirse ciertos cambios en los impuestos argentinos, y si así se indicara en el Suplemento de Precio respectivo, las Obligaciones Negociables también podrán ser rescatables a opción de la Compañía por cualquier otra razón, respetando en todos los casos el principio de trato igualitario entre los inversores. La Compañía podría optar por rescatar las Obligaciones Negociables en momentos en que las tasas de interés vigentes puedan ser relativamente bajas. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el producido del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a las Obligaciones Negociables. Es posible que la calificación de riesgo de la Compañía no refleje todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.

Cualquier calificación crediticia otorgada a la Compañía o a las Obligaciones Negociables, de existir, constituye una evaluación realizada por las sociedades calificadoras de la capacidad de la Compañía para cancelar sus pasivos a su vencimiento. En consecuencia, una calificación menor o la cancelación de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones de crédito podrán no reflejar el potencial impacto de riesgos relacionados con la estructuración o comercialización de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener valores negociables, y podrán ser revisadas o retiradas en cualquier momento por la entidad calificadora. La calificación de cada sociedad debe ser evaluada en forma independiente de la calificación de cualquier otra sociedad calificadora.

IV. POLÍTICA DE LA EMISORA

1. Principales inversiones o desinversiones

Compañía Mega no posee una política específica sobre inversiones y/o financiamiento.

2. Información concerniente a las principales inversiones y desinversiones de capital en curso

A continuación se informa el monto de inversión de capital (propiedad, planta y equipo) que la Sociedad ha realizado durante los últimos 3 años:

Inversión de capital (en miles de pesos)							
2016 2017 2018 2019							
97.786	141.010	656.836	1.619.665				

3. Adquisiciones de control

La Sociedad no ha realizado ninguna transacción para adquirir el control de terceras sociedades ni sus acciones han sido objeto de transacciones similares por parte de terceros.

4. Actividades de investigación, desarrollo e innovación

Compañía Mega no posee una política específica sobre investigación, desarrollo e innovación.

5. Política Ambiental o de sustentabilidad

Como se mencionó anteriormente, la Compañía tiene implementado un sólido Sistema de Gestión Integrado (SGI) el cual ha sido recientemente recertificado bajo las nuevas normativas internacionales y últimas versiones en ISO y OSHAS.

Un requisito de fundamental importancia para la Compañía es garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental que le aplica, tanto en materia regulatoria como a nivel de las distintas jurisdicciones en las que opera. Para llevarlo a la práctica cuenta con procedimientos específicos que establecen las obligaciones de cada área y con una estrategia de seguimiento con los requerimientos de las autoridades, que permita mantener vigentes los permisos ambientales necesarios para operar. El compromiso de Compañía Mega con el medio ambiente y la implementación del SGI se traducen en la ejecución de actividades de mejora continua de los procesos, uso eficiente de los recursos, recuperación y tratamiento de los residuos generados y prevención de la contaminación.

Las políticas de CMASS (Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud) que forman parte del SGI establecen el compromiso de cumplimiento con la legislación aplicable en materia ambiental, prevención de la contaminación, seguridad y salud ocupacional y la mejora continua de su SGI.

Estas acciones proactivas, en post de satisfacer los requerimientos técnicos legales vigentes y en las estrategias preventivas optadas para preservar la integridad de nuestros trabajadores (propios y contratistas), las instalaciones, el medio ambiente y sus comunidades; han permitido a Compañía Mega alcanzar indicadores y niveles de desempeño muy positivos (ej.: no se registran infracciones por incumplimientos legales, lo que permite que en forma periódica se emitan los certificados y habilitaciones por parte de los entes reguladores). En tal sentido, las metas definidas para los indicadores tradicionales de Seguridad e Higiene -por ejemplo: IF (Índice de Frecuencia) e IG (Índice de Gravedad)- del ejercicio 2018 han sido satisfactorios ya que los mismos han quedado debajo de la meta establecida, cumpliendo así con el desempeño definido. Es importante mencionar que tampoco hemos registrado incidentes con alto potencial en nuestras instalaciones o comunidades donde operamos.

En cumplimiento de los distintos regímenes legales aplicables, en forma permanente y periódica la Compañía es sujeta de inspecciones y controles por parte de las autoridades de aplicación y de auditorías de terceras partes las cuales constatan el trabajo que se efectúa de forma sostenida y sustentable en el tiempo; indicando que tanto la calidad de los procedimientos y estrategias definidas para la gestión de riesgos y de monitoreo ambiental, como la efectiva aplicación de las mismas, nos otorgan oportunas calificaciones y permisos de operación de las plantas e instalaciones en armonía con el medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas. A modo referencial, los controles periódicos que efectúan las autoridades de aplicación a la Compañía son de nivel provincial y nacional; en este aspecto la Compañía cubre y cumple una serie de estudios y análisis sobre la calidad de aire (emisiones), calidad de efluentes líquidos (industriales y cloacales), generación y tratamiento de residuos y su disposición final; registro y movimientos de sustancias químicas y productos, permisos para el almacenamiento de hidrocarburos, requisitos portuarios; entre otros variados aspectos técnicos y de cumplimiento legal ambiental. Los valores obtenidos de los controles realizados por las autoridades de aplicación se encuentran dentro los parámetros permitidos legalmente, circunstancia que ha permitido a la Sociedad obtener desde sus inicios los distintos permisos y habilitaciones gubernamentales que son exigidos para que la misma desarrolle sus actividades industriales.

En materia ambiental las instalaciones de producción y almacenaje de líquidos están sujetas a la Ley N°11.459 sobre Radicación Industrial de la Provincia de Buenos Aires. La Compañía debe cumplir además con toda la legislación ambiental emitida por dicha provincia la cual comprende aspectos tales como emisiones gaseosas, gestión de los residuos generados, uso de aguas públicas y vuelco de efluentes, como los principales temas.

Compañía Mega destaca que el cuidado del ambiente en las comunidades donde desarrolla sus actividades forma parte de la fortaleza de su negocio, entendiendo que el éxito empresarial se sustenta en la capacidad de ser reconocidos por la eficacia operacional, responsabilidad social y condición de compromiso con su cualidad de empresa ciudadana.

Seguridad e Higiene y Salud Ocupacional

Alineado a la Política de CMASS, Compañía Mega se compromete a cumplir las leyes y normativas vigentes en materia de Seguridad e Higiene. En este sentido y a efectos de superar este marco, la Compañía cuenta con diversos programas y abordaje de las temáticas relativas a Seguridad e Higiene.

En cada planta, la Compañía posee un Departamento CMASS dedicado y exclusivo, en forma permanente y de plantel propio, dedicado a tareas de gestión y administración de la prevención de riesgos del trabajo y ambientales; cada departamento está conformado por un jefe graduado universitario de competencias en las áreas de seguridad e higiene en el trabajo y ambiente, asimismo, un supervisor y asistente provenientes del área y con probada experiencia en materia preventiva.

Las mencionadas estructuras CMASS definidas por cada distrito están soportadas con equipamiento y tecnología propia como ser: equipos de respuesta y lucha contra incendios (fijos y móviles), autobombas, ambulancias, equipos de respiración autónoma e instrumental para control y monitoreo de higiene industrial en campo; hasta servicios contratados de terceros para satisfacer requerimientos de salud ocupacional, trabajos específicos en espacios confinados o trabajos en altura; entre otros.

En cuanto a la gestión del conocimiento con foco en la prevención, para el personal que realiza tareas críticas se garantiza la habilitación necesaria para desarrollar actividades con riesgo. A su vez, Compañía Mega brinda diversos tipos de capacitaciones al personal contratistas en forma presencial o a distancia y realiza encuentros con Proveedores y Contratistas, a la vez que realiza Jornadas de Integración para Representantes de Seguridad y Salud Ocupacional para reforzar conceptos teóricos para la implementación de los procedimientos aplicables.

Gestión de Calidad

La Compañía fue galardonada en el año 2006 con el Premio Nacional a la Calidad (Ley N° 24.127) y en el año 2008 con el Premio Iberoamericano a la Calidad otorgado por la Fundación Iberoamericana para la Gestión de la Calidad (FUNDIBEQ). Es intención de la Compañía mantener sus estándares de gestión dentro de este tipo de lineamientos, continuando su autoevaluación bajo tales modelos y aspirando a postularse nuevamente a este tipo de galardones en tanto y en cuanto las reglamentaciones respectivas lo permitan.

La Compañía dispone de un equipo de Auditores Internos y Auditores Líderes certificados tanto en el ente certificador Bureau Veritas como bajo Certificación Internacional IRCA; este equipo se completa con un grupo de personas voluntarias, las cuales han comenzado su proceso de aprendizaje y proceso de auditorías internas y de segundas partes aspirando a ser auditores internos.

6. Política de Dividendos

La Emisora no posee una política sobre dividendos. No obstante ello, conforme a las disposiciones del Convenio de Accionistas (Ver "VI. Estructura de la Emisora, Accionistas y Partes Relacionadas"), salvo que los accionistas de la Emisora acuerden unánimemente actuar en sentido contrario, se distribuirá como dividendo el 50% de las ganancias de cada ejercicio que resten luego de compensadas las pérdidas de ejercicios anteriores y de afectar la parte necesaria de dichas ganancias para mantener a la Emisora dentro de determinados ratios de endeudamiento mencionados en ese acuerdo de accionistas.

V. INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A) Directores titulares y suplentes y gerentes:

El estatuto social de Compañía Mega establece que el Directorio se compone por diez miembros titulares y diez miembros suplentes con mandato por un ejercicio cada uno de ellos, siendo reelegibles.

El capital social de la Compañía al 31 de marzo de 2020 asciende a \$ 642.753.000 representado por 642.753.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1, divididas en diez clases de acciones de un voto por acción (Clases A a J).

La composición actual del Directorio de la Compañía en relación a las Clases A, B, C, D, E, I y J fue determinada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas mediante Acta N° 56 de fecha 22 de mayo de 2020. Cabe mencionar que dicha Asamblea fue convocada y celebrada el día 24 de abril de 2020 por la modalidad a distancia a través de la plataforma "Cisco Webex Meetings", conforme lo establecido por la Resolución CNV 830. En dicha oportunidad se labró el Acta de Asamblea N° 55 y se resolvió pasar a un cuarto intermedio para reanudar la Asamblea el día 22 de mayo de 2020.

El director de la Clase F de Acciones fue elegido por la Asamblea Especial de Clases N° 54 de fecha 14 de agosto de 2019, y los directores de las Clases G y H, fueron designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 53 de fecha 24 de abril de 2019, mientras que a la fecha no han sido reemplazados en sus cargos. De conformidad con lo dispuesto por el art. 257, 2do. párrafo de la Ley General de Sociedades, y tal como ratificara el representante de la accionista PIB-BV en la Asamblea N° 56, sin perjuicio del vencimiento de su mandato, dichos directores permanecerán en sus cargos hasta que sean reemplazados.

A continuación se detalla la nómina actual de miembros del Directorio:

Clase	Cargo	Nombre y apellido	DNI / CUIT- CUIL	Fecha de designación del mandato	Fecha de vencimiento del mandato	Independencia
A	Director Titular (Presidente)	Santiago Martínez Tanoira	22.962.398 / 20-22962398-3	22/05/2020	30/04/2021	No
A	Director Suplente	Gastón Marcelo Laville Bisio	92.870.506 / 20-92870506-5	22/05/2020	30/04/2021	No
В	Director Titular	Gustavo Ernesto Di Luzio	18.428.757 / 23-18428757-9	22/05/2020	30/04/2021	No
ь	Director Suplente	Pedro Agustín Locreille	31.145.715 / 20-31145715-3	22/05/2020	30/04/2021	No
C	Director Titular	Patricio Da Ré	27.691.322 / 20-27691322-1	22/05/2020	30/04/2021	No
C	Director Suplente	Mónica Analía Ciacciarelli	28.671.194 / 23-28671194-4	22/05/2020	30/04/2021	No
D	Director Titular	Horacio Federico Veller	22.840.505 / 20-22840505-2	22/05/2020	30/04/2021	No
Б	Director Suplente	Alicia Laura Stradella	16.427.292 / 27-16427292-9	22/05/2020	30/04/2021	No
E	Director Titular	Raúl Angel Rodríguez	12.497.909 / 23-12497909-9	22/05/2020	30/04/2021	No
L	Director Suplente	Carlos Alberto San Juan	21.434.189 20-21434189-2	22/05/2020	30/04/2021	No
F	Director Titular	Fernando Colares Nogueira	Fernando Colares Nogueira Passaporte SB 1079906 / 20-60460509-2		30/04/2021	No
	Director Suplente	Vacante	-			1
G	Director Titular (Vicepresidente)	Maelcio Mauricio Soares	95.499.759 / 20-95499759-7	24/04/2019	30/04/2021	No
	Director Suplente	Vacante				
Н	Director Titular	Héctor Daniel Casal	11.875.775 / 20-11875775-1	24/04/2019	30/04/2021	No
	Director Suplente	Vacante				
I	Director Titular	Diego Alfredo Ordoñez	23.196.793 / 20-23196793-2	22/05/2020	30/04/2021	No
1	Director Suplente	Leandro Martín Furland	23.289.552 / 20-23289552-8	22/05/2020	30/04/2021	No
	Director Titular	María Dolores Brizuela	26.571.807 / 27-26571807-3	22/05/2020	30/04/2021	No
J	Director Suplente	Valeria Ricci Roane	RG 5.360.212-2, CPF 116.798.138-38 38	22/05/2020	30/04/2021	No

El Sr. Santiago Martínez Tanoira, nacido el 06/09/1972, de profesión Ingeniero Industrial, obtuvo su título en el Instituto de Tecnología de Buenos Aires (ITBA) y posee un Máster en Administración de Empresas de la Universidad Austral. Realizó cursos de especialización en las Universidades de Darden, Wharton y Harvard, en Estados Unidos. Ingresó en YPF en 1998 en el área de Desarrollo de Negocios de la División Petroquímica. Fue responsable del área de Marketing y gerente de Planificación y Desarrollo dentro de la Unidad de Productos Industriales y de Química de Argentina entre diciembre de 2002 y abril de 2008. Posteriormente, en mayo de 2008, ocupó la posición de director de Petroquímica Básica y Productos Intermedios en Repsol Química, en España. Ocupó el cargo de director de Química en YPF desde agosto de 2011 hasta el 2012. También fue miembro del directorio de Profertil. Desde el 2012 hasta septiembre-2016 se desempeñó como Gerente Ejecutivo de la Regional Mendoza a cargo de la operación de Upstream, asimismo fue Vicepresidente Ejecutivo Upstream desde octubre-2016 hasta agosto-2017, y Vicepresidente Ejecutivo de Downstream entre agosto-2017 y mayo-2020. Fue designado en el cargo de Director Titular y Presidente del Directorio de la Emisora con fecha 22 de mayo de 2020. Además de ser miembro del Directorio de la Compañía, es Director Suplente de YPF desde abril de 2017 y el Vicepresidente Ejecutivo de Gas y Energía de YPF S.A. desde mayo-2020.

El **Sr. Gustavo Ernesto Di Luzio**, nacido el 08/07/1967, de profesión Administrador de Empresas, se graduó en la Universidad de Buenos Aires. Cuenta con un Master en Finanzas de la Universidad del CEMA. El Sr. Di Luzio posee una extensa trayectoria profesional en desarrollo de negocios de gas en el mercado local e internacional, se incorporó a YPF S.A. en el año 2000 proveniente de Astra C.A.P.S.A., desempeñándose en la actualidad como Gerente de Desarrollo de Negocios. Fue designado en el cargo de Director Titular de la Emisora con fecha 22 de mayo de 2020. Además de ser miembro del Directorio de la Compañía, es miembro del Directorio de YPF Shale Oil Holding LTD, YPF Shale Oil Holding II LTD, YPF Shale Oil Investiment II LLC, YPF Shale Oil Investiment III LLC, YPF Shale Oil Investiment IV LLC, Wokler S.A., Lestery S.A., y Metrogas S.A..

El **Sr. Patricio Da Re**, nacido el 11/09/1979, de profesión Contador Público, se graduó en la Universidad de Belgrano. Cuenta con una especialización en Economía del Petróleo y Gas Natural del ITBA y Diplomas en programas de Desarrollo Directivo del IAE Business School, FCE Universidad de Buenos Aires y de Negociación y Manejo de Conflictos en ESADE Business School. El Sr. Da Re inició su carrera profesional en YPF S.A., donde ocupó diferentes posiciones relacionadas a la industria del Gas Natural: en 2011 fue nombrado Gerente de Planificación de Gas Natural, posteriormente, Gerente de Planificación y Desarrollo de Negocios Gas y Energía, PMO Manager de todos los proyectos de la estrategia 2020 de Dowstream y Gas y Energía. A partir de 2016 fue designado como Gerente de Planificación Estratégica y Gestión de Participadas de Gas y Energía, cargo que ocupa al día de la fecha. Fue designado en el cargo de Director Titular de la Emisora con fecha 22 de mayo de 2020. Además de ser miembro del Directorio de la Emisora, es vicepresidente del Directorio de Metrogas S.A., miembro del Directorio de YPF Energía Eléctrica S.A., Gasoducto del Pacífico Argentina S.A., Profertil S.A., CT Barragán S.A., Metroenergía S.A., Sustentator S.A. e YPF Ventures S.A.U..

El **Sr. Horacio Federico Veller**, nacido el 25/05/1972, de profesión Ingeniero Químico, se graduó en la Universidad Nación de Mar del Plata y completó el Programa de Desarrollo Directivo en el IAE Business School. El Sr. Veller se ha desempeñado en múltiples posiciones en YPF S.A.: fue nombrado Gerente de Planificación y Control de Downstream, cargo que desempeñó desde septiembre 2010 hasta agosto 2012, posteriormente fue nombrado Gerente Comercial de Química hasta junio 2014, luego fue designado como Gerente de Negocios de Industrias hasta febrero 2018, y posteriormente como Gerente Ejecutivo de Química. Fue designado en el cargo de Director Titular de la Emisora con fecha 22 de mayo de 2020. Además de ser miembro del Directorio de la Compañía, es Presidente del Directorio de Profertil S.A..

El **Sr. Raúl Angel Rodríguez**, nacido el 10/10/1958, de profesión Ingeniero Industrial, se graduó en la Universidad de Buenos Aires. Obtuvo un Master en Economía y en Administración de Empresas (ESEADE). Fue designado en el cargo de Director Titular de la Emisora con fecha 22 de mayo de 2020. Previo a eso, se ha desempeñado en diversos cargos gerenciales y directivos en toda la cadena de valor del mercado petróleo-gas-energía, fue miembro del Board de la Fundación Junior Achievement Argentina, fue Director de Metrogas, Eg3, Eg3 Asfaltos, Oleoductos del Valle, Refinería del Norte, Terminales Marítimas Patagónicas, Oiltanking Ebytem, Oleoducto Trasandino Argentina, Oleoducto Trasandino Chile, Central Dock Sud, Inversora Dock Sud, y de diversas empresas y entidades sin fines de lucro. Además de ser miembro del Directorio de la Compañía, actualmente también es Gerente de Participadas de la VPE Downstream de YPF S.A., y es miembro del Directorio de Oleoductos del Valle S.A., Refinería del Norte S.A., Metrogas S.A., YPF Gas S.A., Oleoducto Trasandino Argentino S.A., Oleoducto Trasandino Chile S.A., Terminales Marítimas Patagónicas S.A. y Gas Austral, y Director Suplente de A&C Pipelinbe Holding, Operadora de Estaciones de Servicios S.A. y Oleoducto Loma Campana - Lago Pellegrini S.A..

El **Sr. Fernando Colares Nogueira**, nacido el 13/12/1964, de profesión Ingeniero, se graduó en la Universidad del Estado (UERJ-RJ) de Río de Janeiro. Posteriormente obtuvo un título de posgrado en Ingeniería Mecánica en el Centro Federal de Educación Tecnológica Celso Suckow da Fonseca (CEFET-RJ), realizó una Maestría en Ingeniería Mecánica en el Instituto Militar de Ingeniería de Río de Janeiro (IME-RJ), y un MBA Ejecutivo Coppead en la Universidad Federal de Río de Janeiro (UFRJ-RJ). . Fue designado en el cargo de Director Titular de la Emisora con fecha 14 de agosto de 2019.

Previo a eso, se unió a Petróleo Brasileiro S.A. – Petrobras en 1990, donde ha ejercido diversas posiciones, incluyendo importantes cargos gerenciales como ser: Gerente de Comercio de Coque y Aceite Combustible, Gerente de Fletamento, Gerente de Comercio de GLP, Gerente de Comercio de Petróleos Internacionales, Gerente de Comercio de Nafta y Materias Primas Industriales, Gerente General de Comercio de Petróleos Nacionales. Actualmente, además de ser miembro del Directorio de la Compañía, es Gerente General de Comercio y Productos Especiales de Brasileiro S.A. – Petrobras.

El **Sr. Maelcio Mauricio Soares**, nacido el 15/12/1960, de profesión Ingeniero Mecánico, se graduó en Fundación Técnico-Educacional Souza Marques en Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil, en el año 1984, efectuando un Posgrado en Finanzas Corporativas en el Instituto Brasilero de Mercado de Capitales (1998) y un Master en Business Administration ("MBA") para Altos Ejecutivos en la Pontificia Universidad Católica de Río de Janeiro (2001). El Sr. Soares se ha desempeñado como CFO de Petrobras Argentina S.A. (2015/2016). Previamente tuvo a cargo las siguientes funciones en el Banco do Brasil S.A.: Superintendencia Estadual de Banca Minorista y Gobierno de Pernambuco (septiembre de 2013 hasta agosto de 2015), la Superintendencia Estadual de Banca Minorista y Gobierno de Maranhão (febrero de 2012 hasta agosto 2013) y anteriormente, entre los años 2008 a 2011, se desempeñó como Gerente General del Banco do Brasil en la República Argentina. Fue designado en el cargo de Director Titular y Vicepresidente de la Emisora con fecha 24 de abril de 2019. Además de ser miembro del Directorio de la Compañía, es miembro del Directorio y Gerente de Administración y Finanzas de Petrobras Operaciones S.A. desde enero de 2017.

El Sr. **Héctor Daniel Casal**, nacido el 10/04/1956, de profesión Abogado, se graduó en la Universidad Católica Argentina, y luego obtuvo un título de posgrado en la Universidad de Columbia, Business School Senior Executive Programme (año 2000), y un certificado de posgrado de Business Administration de la Universidad de Heriot-Watt University, Edinburgh Business School (año 2014). Fue designado en el cargo de Director Titular de la Emisora con fecha 24 de abril de 2019. Previo a eso, se ha desempeñado como Síndico Titular de la Compañía, y tiene una vasta experiencia en la industria del petróleo, el gas y la energía. Fue Gerente Legales Refinación, Petroquímica, Minería, Forestal, Agropecuario, Corporativo y Financiero de Pecom Energía S.A., Síndico de Transportadora de Gas del Sur S.A., Síndico de Compañía de Inversiones de Energía S.A., Director de Petrobras Energía Participaciones S.A., Director de Petrobras Energía S.A., Síndico de Transportadora de Gas del Sur S.A., Síndico de Transener S.A., Síndico de Transportadora de Gas del Sur S.A., Director Compañía de Inversiones de Energía S.A., Director de Legales de Petrobras Argentina S.A.. Actualmente, además de ser miembro del Directorio de la Compañía, es asesor legal de Petrobras Operaciones S.A.

El **Sr. Diego Alfredo Ordoñez**, nacido el 06/01/1968, de profesión Contador Público Nacional, se graduó en la Universidad de Belgrano, y obtuvo un título de posgrado en *Leadership in the Global Enterprise* expedido por Thunderbird. Fue designado en el cargo de Director Titular de la Emisora con fecha 22 de mayo de 2020. Previo a eso, se unió a Dow Argentina en 1989, donde ha ejercido diversas posiciones, incluyendo importantes cargos gerenciales, ocupando actualmente el cargo de Presidente. Además de ser miembro del Directorio de la Compañía, es Gerente Titular de Dow Agrosciences Argentina S.R.L., Dow Química Argentina S.R.L., Dow Investment Argentina S.R.L., Rohm & Haas Argentina S.R.L., PBBPolisur S.R.L., Dow Corning Argentina S.R.L. y de Cal West Seeds S.R.L.

La **Sra. María Dolores Brizuela**, nacida el 18/05/1978, de profesión Ingeniera Industrial, se graduó en la Universidad de Buenos Aires. Fue designada en el cargo de Director Titular de la Emisora con fecha 22 de mayo de 2020. Previo a eso, se unió a Dow Argentina en el año 2003, en donde ocupó diversas posiciones, entre las que se destacan los cargos de Directora de Marketing Global de Envasado de Alimentos, Directora de Producción de Polietileno para Latinoamérica, Directora Comercial de materias primas y energía para Latinoamérica, y donde actualmente ocupa el cargo de Directora Comercial de Hidrocarburos.

La totalidad de los Directores han constituido domicilio especial en San Martin 344, P° 10, de la Ciudad de Buenos Aires.

Gerencia

El cuadro a continuación detalla los nombres y cargos de los funcionarios ejecutivos de la Compañía.

Nombre y Apellido	DNI / CUIT- CUIL	Cargo	Antiguedad en la Compañía	Independencia
Andrés Marcelo Scarone	20.911.518 / 20-20911518-3	Gerente General	Desde el 19/06/2020	No
Edgardo Alfredo Ficca	22.105.309/ 20-22105309-6	Gerente de Planta Separadora	Desde el 03/01/2000	No
Andrés Hugo Pelegrina	20.750.487/ 20- 20750487-5	Gerente de Planta Fraccionadora	Desde 01/10/2019	No
Gilda María Yezze	24.204.459/ 27-24204459-8	Gerente de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales	Desde el 17/01/2005	No
José Luis Borrello	26.752.434/ 20-26752434-4	Gerente de Finanzas y Planeamiento Estratégico	Desde el 19/07/2006	No
Pablo Javier Gibaut	23.120.246/ 20-23120246-4	Gerente de Asuntos Legales y Compliance	Desde el 01/12/2011	No

Juan Pablo Sitá	23.472.847/ 20-23472847-5	Gerente de Gestión de Riesgos	Desde el 11/09/2017	No
Javier Pastor Vivas	24.264.064/ 20-24264064-1	Gerente Comercial	Desde el 12/03/2018	No
Pablo Ricardo Popik	23.431.372/ 20-23431372-0	Gerente de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura	Desde el 12/03/2018	No
Martín Néstor Cappellotto	27.387.383 / 20-27387383-0	Gerente de Administración	Desde el 01/02/2020	No

Los gerentes de primera línea de la Compañía tienen su domicilio especial en San Martin 344, P 10°, Ciudad de Buenos Aires.

- El Sr. Andrés Marcelo Scarone, de profesión Ingeniero Industrial, obtuvo su título en la Universidad Católica Argentina (UCA), Realizó cursos de especialización en las Universidades de MIT en EEUU, Cambridge Reino Unido y Universidad de Piura en Perú. Se unió a la compañía el 19 de junio de 2020. Previo a eso, ingresó en YPF S.A. en 1994 en el área Comercial de Lubricantes, luego fue responsable del área de Clientes Estratégicos y luego de la mesa de Atención a Clientes para Argentina. En 1998 asumió como gerente comercial para la operación de YPF en Perú; posteriormente con la incorporación de YPF a Repsol, fue responsable de ambas redes comerciales. En 2004 y hasta 2008 ocupó el cargo de gerente comercial en Ecuador; luego asumió la Gerencia General de Duragas en Guayaquil, empresa dedicada al embasado, distribución y comercialización de GLP. En 2010 asumió como Director de Planificación y Control Comercial; desde el 2012 al 2014 ocupó la Dirección Ejecutiva Comercial de YPF para Argentina y la región; desde el 2015 al 2017 ocupó las posiciones de Planificación Operativa y Abastecimiento; y en 2017 pasó a tener la responsabilidad de la Gerencia Ejecutiva de Trading y Chartering. Desde su ingreso a la Emisora, se desempeña como Gerente General.
- El Sr. **Edgardo Alfredo Ficca**, de profesión Ingeniero Mecánico, se graduó en la Facultad Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional. Se unió a la Compañía en el año 2000. Previo a eso, se ha desempeñado como Operador de Planta de Petrogas S.A. Desde su ingreso en la Emisora, se ha desempeñado como Jefe de Mantenimiento hasta el 1 de enero de 2016, fecha en que fue designado Gerente de Planta la Planta Separadora.
- El Sr. Andrés Hugo Pelegrina, de profesión Ingeniero Químico, se graduó en la Universidad Nacional del Sur. Se unió a la Compañía el 16 julio de 2002. Previo a ello, desempeñó actividades de docencia e investigación en la Universidad Nacional del Sur y CONICET. Desde su ingreso en la Emisora, se ha desempeñado como Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, y Jefe de Producción hasta el 1 de octubre de 2019, fecha en que fue designado Gerente de la Planta Fraccionadora.
- La Sra. **Gilda María Yezze**, de profesión Licenciada en Relaciones Laborales, se graduó en la Universidad de Buenos Aires. Se unió a la Compañía en el año 2005. Previo a eso, se desempeñó en el área de Recursos Humanos de Metrogas S.A. durante 6 años. Desde su ingreso en la Emisora, se ha desempeñado como como Jefa de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales hasta el 1 de enero de 2017, fecha en que fue designada Gerente de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales.
- El Sr. **José Luis Borrello**, de profesión Contador Público Nacional, se graduó en la Universidad de Buenos Aires. Se unió a la Compañía en el año 2006. Previo a eso, se ha desempeñado como Analista Contable en IBM Argentina. Desde su ingreso en la Emisora, se ha desempeñado como Analista Financiero hasta el 1 de mayo de 2013, fecha en que fue designado Gerente de Administración y Finanzas. Desde el 1 de octubre de 2019, fue designado Gerente de Finanzas y Planeamiento Estratégico.
- El Sr. **Pablo Javier Gibaut** obtuvo el título de Abogado en la Universidad de Belgrano y obtuvo una Maestría en Derecho Empresario en la Universidad Austral. Asimismo, cursó una Maestría en Derecho Administrativo en la Universidad Austral (tesis pendiente). Se unió a la Compañía en diciembre de 2011. Previo a ello, se desempeñó como abogado senior en el Estudio Jurídico Marval, O Farrell & Mairal desde el año 1997 hasta noviembre de 2011. Desde su ingreso en la Emisora, se desempeñó como Jefe de Asuntos Legales hasta el 1 de enero de 2017, fecha en que fue designado Gerente de Asuntos Legales. Desde el 20 de diciembre de 2018, al modificarse la denominación y objetivos de la Gerencia, pasó a ser Gerente de Asuntos Legales y Compliance.
- El Sr. **Juan Pablo Sitá**, de profesión Ingeniero en Seguridad Ambiental, se graduó en la Universidad de la Marina Mercante. Se unió a la Compañía en septiembre de 2017. Previo a eso, se desempeñó como HSE Manager de TECHINT Tenaris Baycity USA. Desde su ingreso en la Emisora, se ha desempeñado como Gerente de Gestión de Riesgos.
- El Sr. **Javier Pastor Vivas**, de profesión Ingeniero en Seguridad Ambiental, se graduó en la Universidad de la Marina Mercante. Se unió a la Compañía el 12 de marzo de 2018. Previo a eso, se desempeñó como Jefe Comercial Gas Natural en Enap Sipetrol (desde enero-2017 a marzo-2018), Jefe de Proyectos de Transporte y Procesamiento de gas en YPF S.A. (desde enero-2016 a diciembre-2016), Jefe de Comercialización y Despacho de Gas en Apache (período 2008-2016), Ejecutivo de Compra de Transporte y Gas Natural en Camuzzi Gas del Sur S.A. (período 2000-2006). Desde su ingreso en la Emisora, se ha desempeñado como Gerente Comercial.

El Sr. **Pablo Ricardo Popik**, de profesión Ingeniero en Seguridad Ambiental, se graduó en la Universidad de la Marina Mercante, obtuvo un MBA en la Universidad Pittsburgh. Se unió a la Compañía en septiembre de 2017. Previo a eso, se ha desempeñado como Subsecretario de Refinación y Comercialización en el Ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación (desde diciembre-2015 a marzo-2018), y como Gerente de Planeamiento y Economía en Axion Energy (desde octubre-2012 a diciembre-2015). Asimismo, trabajó en ExxonMobil/Esso (desde julio-2000 a septiembre-2012), y en YPF S.A. (desde febrero-1997 a junio-1999). Desde el año 2004 se desempeña como Profesor de Industrialización y Economía Petrolera en el ITBA. Desde su ingreso en la Emisora, se ha desempeñado como Gerente de Nuevos Negocios. Desde el 17 de abril de 2019, al modificarse la denominación y objetivos de la Gerencia, pasó a ser Gerente de Desarrollo de Infraestructura, y desde el 7 de octubre de 2019 hasta la actualidad, ejerce como Gerente de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura.

El Sr. Martín Néstor Cappellotto, de profesión Contador Público Nacional, se graduó en la Universidad de Buenos Aires, obtuvo una Maestría en Economía de Gas y Petróleo en el Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA). Se unió a la Compañía en diciembre de 2007. Previo a eso, se desempeñó como Semi Senior en KPMG Audicont S.A. (febrero-1998 a abril-2002), y luego, como Responsable Contable en Phoenix Contact S.A. (febrero-2002 a diciembre-2007). Desde su ingreso a la Emisora se desempeñó como Analista Senior (2007-2013), luego como Jefe de Contabilidad (desde diciembre 2013 hasta enero 2020), y desde el 1 de febrero de 2020 se desempeña como Gerente de Administración.

B) Remuneración

Directorio y Comisión Fiscalizadora

Desde la constitución de la Compañía a la fecha, los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora han renunciado a los honorarios que les pudieran corresponder por el ejercicio de sus cargos. Dicha circunstancia se ha hecho constar en las distintas actas de asamblea de accionistas de la Sociedad.

No obstante, en la Asamblea de Accionistas celebrada el 24 de abril de 2020 y reanudada el 22 de mayo del mismo año, se designaron síndicos que revisten carácter de independiente, motivo por el cual, la Asamblea que apruebe su gestión, deberá también aprobar los honorarios que les corresponda por el ejercicio de sus funciones.

Gerencia

A partir del 1 de enero de 2008, la Emisora estableció un plan de retiro de contribuciones definidas que proveerá beneficios a determinados empleados (Gerentes y Jefes de área) que quieran adherirse al plan. Cada adherente deberá aportar un porcentaje sobre su remuneración mensual y la Sociedad deberá aportar un monto equivalente al contribuido por cada adherente. Los adherentes recibirán los fondos aportados por la Sociedad una vez efectuado su retiro, únicamente en caso de renuncia bajo ciertas circunstancias o despido injustificado y, adicionalmente, en caso de muerte o incapacidad. La Emisora puede discontinuar este plan en cualquier momento, sin incurrir en ningún costo y/o responsabilidad en relación con su terminación.

Asimismo, determinados empleados de la Emisora se encuentran alcanzados por un sistema de dirección por objetivos el cual contempla un esquema de remuneraciones variables en caso de alcanzarse los objetivos anuales definidos. Los objetivos consensuados, que incluyen objetivos individuales o por sectores, son alineados con los objetivos globales de la Emisora por cuanto el programa de compensaciones variables conecta parte de su retribución con su rendimiento y con el rendimiento de la Emisora.

C) Comisión Fiscalizadora:

La Comisión Fiscalizadora de la Compañía está integrada por tres miembros titulares y tres miembros suplentes. De conformidad con las disposiciones del estatuto social, las Clases A, B, C, D y E de acciones tienen derecho a votar en forma conjunta a un miembro titular y un suplente; teniendo el mismo derecho las Clases F, G y H, por un lado, y las Clases I y J de acciones, por el otro, en todos los casos votando en forma conjunta. La Comisión Fiscalizadora se reúne por lo menos una vez por mes o a pedido de cualquiera de sus miembros.

Los actuales miembros de la Comisión Fiscalizadora fueron parcialmente designados por las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas de fechas 28 de abril de 2017 (Clases F, G y H) y 22 de mayo de 2020 (Clases A, B, C, D, E, I y J). En línea con lo dispuesto por el art. 287 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio del vencimiento de su mandato, los miembros de la Comisión Fiscalizadora permanecerán en su cargo hasta ser reemplazados.

A continuación se detalla la nómina actual de miembros de la Comisión Fiscalizadora:

Clases	Nombre	DNI/CUIT – CUIL	Cargo	Fecha designación mandato	Fecha vencimiento mandato	Independencia
A, B, C, D y E	Rogelio Driollet Laspiur	10.809.138 / 20-10809138-0	Síndico Titular	22/05/2020	30/04/2021	Sí

	Eduardo Alberto Baldi	13.432.037 / 20-13432037-1	Síndico Suplente	22/05/2020	30/04/2021	Sí
Silvina de los Ángeles Yazbeck Jozami		28.032.824 / 27-28032824-9	Síndico Titular	28/04/2017	30/04/2021 (3)	Sí
F, G y H	Vacante					
I y J Rubén Adrián Ruiz		25.059.439 / 23-25059439-9	Síndico Titular	22/05/2020	30/04/2021	Sí
·	Vacante					

(3) Continúan en funciones por aplicación del artículo 257, 2do párrafo de la LGS.

El Sr. Rogelio Driollet Laspiur, de profesión Abogado, se graduó en la Universidad de Buenos Aires y cuenta con una extensa trayectoria profesional vinculada al sector energético. Fue designado Síndico Titular de la Compañía el 22 de mayo de 2020. Previo a eso, se desempeñó en la Dirección de Asuntos Legales de Astra C.A.P.S.A. (1990–1994), como Gerente de Asuntos Legales de EG3 S.A. (1994–2001) y sucesivamente como Gerente y Director en el Servicio Jurídico de YPF S.A. teniendo a su cargo las áreas Corporativa y Contenciosa (2001–2011). Ha integrado diversos Directorios de sociedades vinculadas a la industria y posee una vasta experiencia como Síndico. Actualmente, además de ser miembro de la Comisión Fiscalizadora de la Compañía, ejerce como síndico titular en MetroGAS S.A. y en Refinería del Norte S.A..

La Sra. Silvina de los Ángeles Yazbeck Jozami, de profesión Abogada, se graduó en la Universidad de Buenos Aires, obtuvo una especialización del derecho en petróleo y gas natural de la Universidad de Buenos Aires y cursos de posgrados en derecho societario, derecho corporativo y derecho ambiental en la Universidad Austral. Fue designada Síndico Suplente de la Compañía el 28 de abril de 2017, y ante la renuncia del Síndico Titular, Héctor Daniel Casal, de fecha 08/02/2019, pasó a ser Síndico Titular. Previo a eso, se ha desempeñado como Síndico titular en Compañía de Inversiones S.A.. Se ha desempeñado como abogada senior de la Dirección de Legales de Petrobras Energía S.A. asesorando a la Gerencia de Comercialización de E&P y a la Gerencia de Comercialización de Energía Eléctrica. Además de ser miembro de la Comisión Fiscalizadora de la Compañía, se desempeña en el cargo de Vicepresidente y Gerente de Legales de Dioxitek S.A..

El **Sr. Rubén Adrián Ruiz**, de profesión Contador Público Nacional, se graduó en la Universidad de Buenos Aires. Asimismo, posee el título de Licenciado en Administración de la misma Universidad. Fue designado Síndico de la Compañía con fecha 22 de mayo de 2020. Previo a eso, se ha desempeñado durante 20 años en el estudio Deloitte & Co. siendo su último cargo Gerente en el área de Auditoría. Asimismo, se desempeñó Se como profesor en la cátedra de Auditoría de la Universidad de Buenos Aires. Actualmente, además de ser miembro de la Comisión Fiscalizadora de la Compañía, es accionista y se desempeña en el cargo de Presidente de Ruka Work S.A. y es Socio de Lazzati consultores y formadores. Adicionalmente es miembro activo de la Unión Industrial de la Provincia de Buenos Aires.

D) Propiedad accionaria

A la fecha del presente Prospecto, ningún miembro del Directorio y/o de la Comisión Fiscalizadora, gerente y/o empleado de la Emisora posee participación alguna en el capital social de la misma y, asimismo, no se les ha concedido opciones sobre las acciones de la Emisora.

A la fecha de este Prospecto, la Emisora no ha creado ni aprobado ningún plan de incentivo (*stock option plan*) que otorgue derechos a los directores, gerentes y/o empleados de la Sociedad de recibir acciones de la Emisora. Por lo tanto, no existen convenios que otorguen participación accionaria a los directores, gerentes y/o empleados en el capital social de la Emisora.

La Emisora no ha celebrado contratos que prevean el otorgamiento de beneficios a cualquier director ante el cese de prestación de los servicios. La Emisora no mantiene planes de jubilaciones o retiro para sus directores.

E) Gobierno Corporativo

La Emisora ha implementado un Programa de Integridad compuesto por un nuevo Código de Ética y Políticas Internas, todos ellos alineados con el régimen legal creado por la Ley N° 27.401 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas Privadas. los cuales establecen las pautas generales que deben regir la conducta y ética de Compañía Mega y de todos sus empleados en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones comerciales y profesionales.

Dicho Código de Ética y las Políticas Internas establecen que los miembros del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora, Gerentes y sus empleados realizarán todas sus actividades respetando los más altos niveles éticos, tanto internamente como en sus relaciones externas cumpliendo con todas las leyes y regulaciones que le sean aplicables. Los principios éticos que se describen a continuación que constituyen la guía de la conducta ética empresarial de la Emisora:

• <u>Integridad</u>: Mantener conductas éticas que reflejen rectitud y honestidad en todos los actos realizados en el desempeño de la función laboral.

- Respeto: Guardar consideración y respeto a la libertad y dignidad personal, fomentando el diálogo, la
 participación y el trabajo en equipo, tanto en las relaciones interpersonales dentro de la Compañía como con
 terceros.
- <u>Transparencia</u>: Proporcionar información adecuada, pertinente y veraz, manteniendo una comunicación clara, tanto interna como externamente.
- <u>Seguridad</u>: Brindar un ámbito de trabajo seguro y saludable para todos nuestros empleados, contratistas, clientes y el entorno en el que se desarrolla la Compañía.

Asimismo, como parte de las acciones implementadas en el marco del Programa de Integridad se ha asignado la función de Responsable de Cumplimiento al Gerente de Asuntos Legales, pasando a crearse la Gerencia de Asuntos Legales y Compliance quien tiene a su cargo la implementación del programa y las facultades de investigación para verificar el efectivo cumplimiento de las normas previstas en el Código de Ética y las Políticas Internas, realizando las investigaciones internas que fueran necesarias y, asimismo, coordinar y realizar las actividades de capacitación en temas de Ética y Compliance para todas los miembros de la Emisora y sus contratistas.

Por último, se puso en funcionamiento la línea ética con cinco canales distintos para realizar cualquier sospecha o violación a las normas del Código de Ética y sus Políticas Internas, las cuales pueden realizarse en forma anónima. Puede obtenerse una copia del Código de Ética de la página web de la Emisora (www.ciamega.com.ar/línea-etica).

F) Auditores:

Los auditores de la Emisora durante los tres últimos ejercicios anuales fueron los siguientes:

Balance	Titular a cargo	Domicilio	Matrícula
31 de diciembre de 2017,	Guillermo D. Cohen	Florida 234, Piso 5°, Ciudad	T°233 – F° 73
2018 y 2019.	Gumerino D. Conen	Autónoma de Buenos Aires	C.P.C.E.C.A.B.A.

El domicilio profesional del Contador Público Guillermo D. Cohen se encuentra en la calle Florida 234, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, su CUIT es 20-20200181-6 y su DNI es 20.200.181. Posee matrícula otorgada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los auditores que llevarán a cabo la auditoría de la Compañía por el ejercicio 2020 son:

Nombre	Cargo	Domicilio	Matrícula
Guillermo D. Cohen	Auditor Externo Titular	Florida 234, Piso 5°, Ciudad	T° 233 – F° 73
Guillerino D. Colleii		Autónoma de Buenos Aires	C.P.C.E.C.A.B.A.
Diego Octavio De	Auditor Externo Suplente	Florida 234, Piso 5°, Ciudad	T° 223 – F° 190
Vivo	_	Autónoma de Buenos Aires	C.P.C.E.C.A.B.A.

El domicilio profesional del Contador Público Guillermo D. Cohen se encuentra en la calle Florida 234, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su CUIT es 20-20200181-6 y su DNI es 20.200.181. Posee matrícula otorgada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El domicilio profesional del Contador Diego Octavio De Vivo se encuentra en la calle Florida 234, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su CUIT es 20-21552635-7 y su DNI es 21.552.635. Posee matrícula otorgada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

G) Empleados

Al 31 de diciembre de 2019, Compañía Mega empleaba 54 trabajadores localizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 112 trabajadores localizados en tres provincias del país (Buenos Aires, Río Negro y Neuquén).

El siguiente cuadro establece la cantidad de empleados al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017:

Gerencia	2019	2018	2017
Gerencia General	1	2	2
Gerencia de Administración y Tecnología (Ex Gerencia Administración y Finanzas)	16	19	16
Gerencia de Finanzas y Planeamiento Estratégico	7	(1)	(1)

Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales	15	15	6
Gerencia de Asuntos Legales y Compliance	6	5	4
Gerencia de Operaciones Distrito Este – Bahía Blanca	55	51	43
Gerencia de Operaciones Distrito Oeste – Neuquén	37	38	36
Gerencia Gestión de Riesgos	12	12	9
Gerencia Comercial	5	5	3
Gerencia de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura (Ex Gerencia de Nuevos Negocios)	12	4	1 (2)
Total	166	151	120

- (1) Gerencia creada en el año 2019.
- (2) Gerencia creada en el año 2018.

Compañía Mega cuenta con una representatividad gremial que alcanza al 24% de su población total. La entidad gremial que representa a los trabajadores de Compañía Mega que se desempeñan en la Planta Separadora es el "Sindicato del personal jerárquico y profesional del petróleo y gas privado de Neuquén, Rio Negro y La Pampa". Quedan exceptuados de este encuadre los Gerentes y jefes de área.

Con relación a nuestra Planta Fraccionadora, en el año 2014 se suscitó un conflicto de encuadramiento sindical entre el "Sindicato del Personal de Industrias Químicas, Petroquímicas y Afines de Bahía Blanca" y el "Sindicato de Trabajadores de la Industria del gas, derivados y afines", ambos sindicatos con fuerte representatividad en el Polo Petroquímico de Bahía Blanca. Recientemente la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo se expidió a favor del Sindicato de Trabajadores de la Industria del gas, derivados y afines sobre el encuadre de los trabajadores, por lo que actualmente se están iniciando las negociaciones entre la Emisora y dicho sindicato para celebrar un convenio colectivo que encuadre, desde el punto de vista convencional, las condiciones laborales de nuestros empleados que realizan tareas en Bahía Blanca.

Al 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2018, y 31 de diciembre de 2017, respectivamente, la Compañía no tenía personal temporario dentro de su nómina de empleados.

VI. ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS

a) Estructura de la Emisora

El capital nominal de la Emisora al 31 de marzo de 2020 asciende a \$ 642.753.000 representado por 642.753.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1, divididas en diez clases de acciones de un voto por acción (Clases A a J).

b) Accionistas principales

En el cuadro siguiente se detallan los accionistas actuales de la Emisora y sus tenencias accionarias ("<u>Tenencias</u> Accionarias"):

	Cantidad de Acciones por Clase											
Accionista	A	В	C	D	E	F	G	Н	I	J	V/N (\$) y Votos por acción	% del Capital Social
YPF S.A.	51.420.240	51.420.240	51.420.240	44.992.710	44.992.710	-	-	-	1	-	1	38%
Petrobras International Braspetro B.V.	12.855.060	12.855.060	-	-	-	64.275.300	64.275.300	64.275.300	-	-	1	34%
Dow Investment Argentina S.R.L.	-	-	12.855.060	19.282.590	19.282.590	-	-	-	64.275.300	64.275.300	1	28%

YPF es una sociedad domiciliada en Macacha Güemes N° 515, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. El capital accionario de YPF está compuesto por 3.764 acciones Clase A; 7.624 acciones Clase B; 40.422 acciones Clase C; y 393.260.983 acciones Clase D. La propiedad efectiva de las acciones es la siguiente:

				Cantidad de Acciones	(%)
Accionistas Clase A:					
Estado Nacional -	Ministerio	de	Desarrollo	3.764	0,001%
Productivo					
Accionistas Clase B:					
Provincias (1)				7.624	0,002%
Accionistas Clase C:					
Fondo de empleados				40.422	0,010%
Accionistas Clase D:					
Estado Nacional -	Ministerio	de	Desarrollo	200.589.525	51,000%
Productivo					
Público inversor				192.671.458	48,987%

⁽¹⁾ Se corresponden con las 7.624 acciones clase B de propiedad de las Provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Tierra del Fuego).

Petrobras International Braspetro B.V. ("<u>PIB-BV</u>") es una sociedad constituida bajo las leyes de Holanda, con domicilio estatutario en Amsterdam, Holanda, y sede principal en Weena 762, 3014 DA Rotterdam, Holanda. Inscripta en la IGJ como sociedad extranjera, constituyendo domicilio en Av. Leandro N. Alem N° 882, piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los accionistas de PIB-BV son: Petróleo Brasileiro S.A. – Petrobras (99, 9993% de participación) y 5283 Participações S.A. (0,0007% de participación).

Dow Investment Argentina S.R.L. ("<u>DIA</u>") es una sociedad domiciliada en Boulevard Cecilia Grierson N° 355, Piso 25°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Los accionistas de DIA son: Rohm and Haas Canada Investments Ltd. (3% de participación) y 3229809 Nova Scotia Company (97% de participación).

El porcentaje de participación de los accionistas se ha mantenido inalterado desde la constitución de la Emisora a la fecha del presente Prospecto, sin perjuicio de que la tenencia accionaria haya estado en distintos momentos a nombre de distintas sociedades controladas por los accionistas originarios.

De conformidad con lo establecido en el estatuto social, excepto en lo que respecta a la elección de directores, todas las acciones ordinarias tienen los mismos derechos. Al respecto, el estatuto social establece que el Presidente del Directorio es designado por las Clases A, B, C, D y E y el Vicepresidente del Directorio es designado por las Clases F, G y H. Asimismo, el estatuto establece que en caso de empate en la votación del Directorio, el Presidente tiene doble voto.

Como hecho relevante, se informa que a principios del mes de mayo de 2019, Petrobras anunció públicamente el inicio del proceso de venta de la porción de acciones de Compañía Mega que se encuentran bajo titularidad de su subsidiaria PIB-BV -acciones Clase F, G y H-. A tal fin, publicó el *Teaser* por el cual se divulga la información principal sobre la Compañía, el procedimiento de venta, y los criterios de elegibilidad para la selección de potenciales participantes de dicho proceso. El mencionado Teaser está disponible en el sitio web de Petrobras: http://www.petrobras.com.br/ri.

Cabe destacar que esta circunstancia, tornaría de aplicación entre los accionistas de la Compañía, a las cláusulas sobre "Restricciones a la Transferencia de Acciones" contenidas en el Convenio de Accionistas, y descriptas en el siguiente parágrafo del presente Prospecto.

Convenio de Accionistas

Con fecha 9 de abril de 1997, YPF, Petrobras y The Dow Chemical Company ("Dow") celebraron un convenio de accionistas bajo al cual se acordaron diversas cuestiones relacionadas con la administración y el ejercicio de los derechos de los accionistas en la Compañía (el "Convenio de Accionistas"). Actualmente, con las transferencias de Petrobras y Dow de sus respectivas acciones en la Sociedad a favor de PIB-BV y DIA, sus respectivas subsidiarias totalmente controladas, PIB-BV y DIA son parte del Convenio de Accionistas y se obligaron por los términos aplicables a Petrobras y Dow, respectivamente. Petrobras y Dow no fueron liberadas, ni lo serán en el futuro, de sus obligaciones conforme al Convenio de Accionistas en conexión con dichas transferencias. Por consiguiente, las referencias en esta sección a Petrobras incluyen a Petrobras y PIB-BV y las referencias en esta sección a Dow incluyen a Dow y DIA. El Convenio de Accionistas fue posteriormente modificado de común acuerdo con fecha 9 de marzo de 2001. YPF, Petrobras y Dow establecieron en el Convenio de Accionistas que en sus relaciones recíprocas el Convenio de Accionistas prevalecerá sobre el estatuto de la Sociedad en todo aquello en que discrepen los respectivos textos. La Sociedad no es parte del Convenio de Accionistas y las disposiciones de éste último no han sido incorporadas al estatuto de la Sociedad.

A continuación se resumen las principales cuestiones y asuntos que se regulan bajo el Convenio de Accionistas:

Capital Accionario

El Convenio de Accionistas establece que, sujeto a la capacidad de la Sociedad de emitir acciones preferidas sin derecho de voto convertibles en acciones ordinarias en determinadas circunstancias específicas, el capital accionario autorizado de la Sociedad consistirá solamente en acciones ordinarias de un voto por acción. De conformidad con el Convenio de Accionistas, las acciones ordinarias de la Sociedad estarán divididas en diez clases (A, B, C, D, E, F, G, H, I y J), correspondiendo el 10% a cada clase. El número de clases de acciones tuvo la intención de permitir flexibilidad en facilitar la distribución de derechos de votos entre los accionistas y permitir flexibilidad respecto de la transferencia de acciones. El Convenio de Accionistas establece que, excepto en lo que respecta a la elección de directores, todas las acciones ordinarias tienen los mismos derechos.

Derechos de Voto y Control

Aprobación de los accionistas. Cualquier medida que requiera la aprobación de los accionistas sólo podrá ser aprobada en una asamblea de accionistas con la mayoría absoluta de votos de los accionistas presentes; estableciéndose que se requerirá el voto afirmativo del 73% del capital social con derecho a voto, tanto en primera como en segunda convocatoria, para adoptar cualquier resolución relativa a una reforma de los estatutos de la Sociedad, una fusión, transformación, escisión, aumento de capital (salvo cuando el Convenio de Accionistas disponga otra cosa), disolución anticipada, reintegro de capital, modificación esencial del objeto social, venta de fondo de comercio, inversiones en otras empresas (salvo en el caso de sociedades controladas) por una suma que exceda U\$S 15 millones, proyectos nuevos que involucren inversiones de más de U\$S 15 millones y la emisión de títulos de deuda convertibles en acciones ordinarias. El requerimiento del voto afirmativo del 73% del capital en circulación subsistirá mientras Dow sea titular, ya sea directamente o a través de una afiliada, de no menos del 28% de las acciones ordinarias en circulación. En caso de que Dow deje de ser titular, ya sea directamente o a través de una afiliada, de dicho porcentaje de participación accionaria en la Sociedad, el voto afirmativo requerido para tales resoluciones se reducirá al 67%.

Directorio. El Convenio de Accionistas establece que el Directorio tiene la responsabilidad general de supervisión y dirección de las actividades y operaciones de la Sociedad y celebrará una reunión ordinaria por mes y reuniones extraordinarias según sea necesario. El Directorio está integrado por diez miembros titulares y diez suplentes, teniendo cada clase derecho a designar un director titular y un suplente.

Presidente y Vicepresidente del Directorio. El Presidente del Directorio es designado por las Clases A, B, C, D y E y el Vicepresidente del Directorio es designado por las Clases F, G y H. En caso de un empate dentro del Directorio, el Presidente del Directorio tiene doble voto.

Control Operativo. El Convenio de Accionistas dispone que las operaciones de la Sociedad serán conducidas de conformidad con las disposiciones del Convenio de Accionistas y el estatuto de la Sociedad.

Aprobación del Directorio. Según el Convenio de Accionistas, determinadas decisiones del Directorio requieren, en primera convocatoria, el voto afirmativo de ocho directores para su aprobación. Si no existiera quórum en primera convocatoria, el Directorio podrá sesionar válidamente, en convocatorias posteriores, con la presencia de la mayoría absoluta de los directores y podrán adoptarse decisiones con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de todos los directores, siempre que dicha mayoría incluya por lo menos un director designado por las Clases F, G o H. Estas decisiones consistirán en:

- (1) Aprobar el plan anual de actividades, el presupuesto anual y plurianual, así como cualquier modificación de dichos presupuestos que prevea déficit de caja;
- (2) Aprobar desviaciones de más del 10% sobre los presupuestos aprobados;
- (3) Autorizar inversiones de capital no previstas en el presupuesto por montos superiores a U\$S 2.500.000 en conjunto;
- (4) Aprobar cualquier modificación de las condiciones del Contrato de Gas Natural, Contrato de Etano, Contrato de GLP o Contrato de Gasolina Natural, o la renovación de los mismos;
- (5) Tomar préstamos financieros no previstos en el presupuesto cuando (i) requieran garantías reales de la Sociedad, o (ii) lleven a exceder los índices de endeudamiento establecidos para la Sociedad en el Convenio de Accionistas;
- (6) Aprobar la nómina de instituciones financieras en las cuales podrán efectuarse colocaciones financieras;
- (7) Celebrar contratos de compra o de prestación de servicios no financieros por más de un año o por montos que individualmente superen los U\$S 3.500.000;
- (8) Aprobar las propuestas para la enajenación de cosas o derechos que integren el activo fijo por montos que superen los U\$S 2.500.000 por operación; y
- (9) Celebrar contratos con cualquiera de los accionistas o con cualquiera de sus afiliadas.

Derechos de Dow. Mientras Dow conserve la mayoría de las acciones ordinarias en circulación de las Clases I y J, gozará de los siguientes derechos:

- (i) Aprobar todo presupuesto o plan de acción que prevea déficits de caja, o que se deba considerar mientras la Sociedad se encuentre en situación de pérdida;
- (ii) Aprobar desviaciones de más del 10% sobre los presupuestos aprobados según se prevé en el inciso (i) anterior o cuando tal desviación produzca déficit de caja o la Sociedad esté en situación de pérdida;
- (iii) Realizar inversiones de capital no previstas en el presupuesto por montos superiores a U\$S 5.000.000 en conjunto;
- (iv) Aprobar cualquier modificación del Contrato de Gas Natural, Contrato de Etano, Contrato de GLP o Contrato de Gasolina Natural, o la renovación de los mismos; y
- (v) Tomar préstamos financieros cuando (1) requieran garantías reales de la Sociedad o (2) lleven a exceder los porcentajes de endeudamiento establecidos en el Convenio de Accionistas.

Superación de situaciones de veto de Petrobras. Sobre la base de la cantidad de directores controlados por Petrobras debido a su titularidad de la totalidad de las acciones ordinarias en circulación de las Clases F, G y H, Petrobras

tendrá la facultad de impedir la aprobación por el Directorio de cualquier moción descripta bajo "Derechos de Voto y Control - Aprobación del Directorio" precedente (una "Moción Calificada") presentada por YPF o Dow. En caso de que los directores designados por Petrobras no voten a favor de una Moción Calificada generándose un bloqueo, se iniciará una etapa de negociación de buena fe entre Petrobras e YPF durante un plazo de 180 días para resolver el mismo. En tal caso, de persistir la diferencia entre YPF y Petrobras que impidiera alcanzar la mayoría exigida, se aplicarán las siguientes reglas:

- (a) YPF o Petrobras podrán requerir que la cuestión se someta a arbitraje. A tal efecto, cada una de dichas Partes designará un árbitro y éstos designarán el tercer árbitro. En caso de falta de acuerdo sobre esta última designación, se solicitará la designación del tercer árbitro al Presidente de la Corte de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio;
- (b) Si el laudo arbitral fuera favorable a la Moción Calificada formulada por YPF, ésta podrá requerir la celebración de otra reunión de directorio para discutir la Moción Calificada, en la cual no se requerirá un voto mínimo de ocho directores votando a favor de la propuesta (siempre que exista quórum de la mayoría absoluta de directores y voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes), pero será requerido el voto favorable de los directores de YPF más un director de aquellos designados por las clases I o J. Sin embargo, si las Tenencias Accionarias de propiedad de YPF sumada a la del o los demás accionistas que designaron al o a los demás directores que votaron a favor de la Moción Calificada, no alcanzaran el 51%, será necesaria también la conformidad, expresada por escrito, de accionistas con derecho a voto igual a, por lo menos el 51%; y
- (c) Respecto de cualquier Moción Calificada que involucren exclusivamente aspectos técnicos, YPF y Petrobras podrán acordar la designación de una firma de ingeniería o asociación profesional que actúe con carácter de árbitro único. En este caso el plazo de negociación se reducirá de 180 a 60 días.

Las Mociones Calificadas que involucren la expansión de la capacidad industrial y/o de transporte instaladas, una vez transcurrido el plazo de 180 días podrán ser resueltas, según el caso, por simple mayoría de los accionistas en la Asamblea o con el voto favorable de los directores de YPF más un director de los dos que fueren designados por la clase I y la clase J, bajo la condición de que si la Tenencia Accionaria de propiedad del accionista que designó a este director sumada a la de YPF no alcanzaran el 51% será necesaria también la conformidad, expresada por carta, de accionistas adicionales con derecho a voto que permitan alcanzar dicho porcentaje; todo ello siempre que se llenen todas las condiciones siguientes:

- (a) se cuente con un dictamen del Banco que indique como expectativa razonable de la expansión una tasa de retorno no menor al 13% sobre activos;
- (b) se hagan los mejores esfuerzos para financiar el 70% de la inversión requerida por la expansión a través de préstamos y otras facilidades obtenidas en el mercado financiero internacional con contratos a un plazo promedio de diez (10) años;
- (c) todo aumento de capital o expansión que sea hecho sobre la base de un valor para la Sociedad no inferior al que determine el Banco y sea representado (en caso de no desear Petrobras participar en él) por acciones preferidas, sin voto, con base dólar y con un dividendo fijo igual a la tasa de mercado a la que la Sociedad obtiene préstamos de monto análogo al tiempo del aumento y un dividendo adicional igual al exceso que sobre el monto del dividendo fijo cobren las acciones ordinarias por el mismo período. Dichas acciones preferidas pueden ser compradas por Petrobras en cualquier momento dentro de los 18 meses de su emisión. Estas acciones preferidas pueden ser convertidas en ordinarias a los 18 meses del vencimiento del plazo de 180 días previsto;
- (d) las acciones preferidas suscriptas por las Partes que participen en el aumento sean entregadas a un fiduciario bajo instrucciones que aseguren a Petrobras el ejercicio pleno del derecho de opción previsto en el inciso siguiente y que le ordenen abstenerse de votar en aquellos casos en que las acciones preferidas, de acuerdo con la Ley General de Sociedades, gozan de tal derecho; y
- (e) los Accionistas que participen en el aumento de capital instruyan al fiduciario antedicho para que otorgue a Petrobras opción para adquirir, durante el plazo de no convertibilidad, aquel porcentaje de las acciones preferidas emitidas que Petrobras hubiere tenido derecho a suscribir de acuerdo con su Tenencia Accionaria a la fecha de la emisión de dichas acciones preferidas (pero sin computar el derecho a acrecer). El precio de adquisición será el mayor de los dos siguientes: (x) el pagado por el vendedor con más el exceso, si lo hubiere, de los intereses devengados, sobre dicho precio así pagado, a la Tasa LIBOR más tres puntos porcentuales (3%) desde la fecha de integración del capital hasta la del cobro del precio por sobre los dividendos fijos en efectivo cobrados por las acciones preferidas en venta; o (y) el valor de las acciones preferidas en venta determinado por el Banco siguiendo parámetros similares a los utilizados a los efectos del inciso (c) precedente para lo cual también se tomará en cuenta su carácter convertible.

Superación de situaciones de veto de Dow. En caso en que los directores de YPF y Petrobras lleguen a un acuerdo

respecto de cualquier decisión que requiera el consentimiento de Dow y Dow no otorgara la mayoría necesaria para su aprobación (la "<u>Moción Trascendente</u>") se iniciará una negociación de buena fe entre Dow y Petrobras e YPF durante un plazo de 180 días para resolver el bloqueo. En tal caso, de persistir la diferencia entre Dow, Petrobras e YPF que impidiera alcanzar la mayoría exigida, se aplicarán las siguientes reglas:

- (a) YPF y/o Petrobras podrán requerir que la cuestión se someta a arbitraje. Un árbitro representará los intereses de YPF y/o Petrobras y Dow hará lo propio con un segundo árbitro, y los accionistas designarán el tercero de común acuerdo. En caso de falta de acuerdo sobre esta última designación se solicitará la designación del tercer árbitro al Presidente de la Corte de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio;
- (b) Si el laudo fuera favorable a la Moción Trascendente presentada por Petrobras y/o YPF, YPF y/o Petrobras podrá requerir la celebración de otra reunión para plantear la Moción Trascendente, en la cual no se requerirá el voto de ocho directores como mínimo a favor de la propuesta (siempre que se encuentre presente un quórum formado por la mayoría absoluta de los directores y se obtenga el voto absoluto de la mayoría de los asistentes) sino que bastará una mayoría absoluta de directores para aprobarla;
- (c) En relación con cualquier Moción Trascendente que involucre exclusivamente aspectos técnicos, Dow y Petrobras y/o YPF podrán acordar la designación de una firma de ingeniería o asociación profesional que actúe con carácter de árbitro único. En este caso el plazo previsto se reducirá de 180 a 60 días; y
- (d) En todos los casos en que se prevé arbitraje en estas circunstancias, el o los árbitros actuarán en carácter de amigables componedores. Su laudo deberá limitarse a determinar que la Moción Trascendente en cuestión es razonable e idónea desde un punto de vista empresario para alcanzar los objetivos que procura. El procedimiento arbitral se desarrollará en la Ciudad de Buenos Aires y será conducido en idioma castellano.

Las Mociones Trascendentes que involucren la expansión de la capacidad industrial y/o de transporte instaladas, una vez transcurrido el plazo de 180 días previsto, podrán ser resueltas según el caso, por simple mayoría de los directores o con el voto favorable de la mayoría absoluta de los directores, todo ello siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

- (a) Se cuente con un dictamen del Banco que indique como expectativa razonable de la expansión una tasa de retorno no menor al 13% sobre activos;
- (b) Se hagan los mejores esfuerzos para financiar el 70% de la inversión requerida por la expansión a través préstamos y otras facilidades obtenidas en el mercado financiero internacional con contratos a un plazo promedio de diez (10) años; y
- (c) Todo aumento de capital o expansión sea hecho sobre la base de un valor para la Sociedad no inferior al que determine el Banco.

Restricciones a la Transferencia de Acciones

- El Convenio de Accionistas dispone que, luego de la puesta en marcha de las operaciones de la Sociedad, cualquier accionista que haya recibido una oferta de un tercero podrá vender, transferir, ceder, prendar o grabar sus acciones, en forma total o parcial, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - (a) El accionista vendedor otorgará a los accionistas no vendedores (i) derechos preferenciales, en forma proporcional a su Tenencia Accionaria en la Sociedad, para adquirir la Tenencia Accionaria que el accionista vendedor desea vender a un tercero, y (ii) derechos de acrecer en relación con la porción de la participación no adquirida por los demás accionistas no vendedores. El accionista vendedor notificará a los accionistas no vendedores su intención de vender y entregará a los accionistas no vendedores una copia de la oferta del tercero. Los accionistas no vendedores tendrán 90 días a partir de la recepción de la notificación para ejercer sus derechos preferenciales en relación con las tenencias accionarias que desea vender el accionista vendedor según los mismos términos y condiciones de la oferta del tercero.
 - (b) Si el período de 90 días expira sin que ninguno de los accionistas no vendedores ejerza sus derechos preferenciales, el accionista vendedor estará en condiciones de transferir sus acciones por un período de 90 días al tercero de acuerdo con los términos y condiciones especificados en la notificación original de la oferta del tercero. Para comprar las acciones, el tercero deberá ofrecer convertirse en parte del Convenio de Accionistas. La aceptación de esta oferta requerirá la aprobación de la mayoría de los accionistas no vendedores. Si la transferencia de acciones no se realiza dentro de los 90 días antes mencionados y no tiene lugar la oferta de parte del tercero de convertirse en parte del Convenio de Accionistas, el accionista vendedor estará obligado a ofrecer los derechos nuevamente a los accionistas no vendedores de acuerdo con el procedimiento descripto precedentemente.

(c) El accionista vendedor tendrá que notificar a los accionistas no vendedores la transferencia total o parcial de su Tenencia Accionaria dentro de cinco días hábiles después de que tenga lugar dicha transferencia.

Dividendos

El Convenio de Accionistas dispone que, salvo acuerdo unánime de los accionistas en sentido contrario, la Sociedad distribuirá, como dividendo en efectivo, el 50% de las ganancias de cada ejercicio que resten luego de compensadas las pérdidas de ejercicios anteriores y de afectar la parte necesaria de dichas ganancias para mantener a la Sociedad dentro de los porcentajes de endeudamiento previstos en el Convenio de Accionistas.

Plazo y extinción

El Convenio de Accionistas permanecerá en vigencia, en lo que respecta a los accionistas que no han sido excluidos de él, durante la existencia de la Sociedad. El Convenio de Accionistas se extinguirá:

- (a) Al producirse el retiro de uno de los accionistas sin que los accionistas que no se retiran alcancen un acuerdo para asumir las obligaciones del accionista saliente; y
- (b) Con el acuerdo unánime de los accionistas, en cualquier momento.

Exclusión de un accionista

Un accionista podrá ser excluido del Convenio de Accionistas, por decisión mayoritaria de los demás, en los siguientes casos:

- (a) Cuando cualquier accionista o su afiliada, sin justificación se rehusara a firmar o a cumplir con el Contrato de Gas Natural, el Contrato de GLP, el Contrato de Gasolina Natural o el Contrato de Etano;
- (b) Cuando cualquier accionista haya incurrido en cinco (5) o más casos de Incumplimiento Sustancial;
- (c) Cuando cualquier accionista omitiera efectuar un aporte de capital requerido, y el incumplimiento subsistiera durante más de 30 días a partir del requerimiento de pago;
- (d) Cuando cualquier accionista fuera declarado en quiebra o solicitara el concurso preventivo de sus acreedores; y
- (e) Cuando se produjera un cambio de control del accionista, ya sea por medio de la compra de su capital accionario, fusión por absorción u otros mecanismos, y los accionistas subsistentes consideraran, por motivos razonables y bien fundados, que la presencia de una nueva parte controlante no es compatible con alguno o todos ellos.

Incumplimiento

En el caso de producirse un Incumplimiento Sustancial de las obligaciones de cualquier Accionista en virtud del Convenio de Accionistas, el Accionista Incumplidor deberá pagar a los demás accionistas (quienes la cobrarán en proporción a sus respectivas Tenencias Accionarias), una multa igual a U\$S 3.000.000, la cual será pagada dentro de los diez (10) días de haber quedado firme. Esta cláusula penal constituirá de pleno derecho un crédito a favor de los Accionistas Cumplidores contra los Accionistas Incumplidores. Los Accionistas Cumplidores podrán optar, independientemente cada uno de ellos, por reclamar el pago de los daños y perjuicios que hayan sufrido; en tal caso, la multa se reducirá en la proporción que hubiere correspondido a los accionistas que así hubieren optado.

Resolución de Controversias

Cualquier controversia entre los accionistas en relación con el Convenio de Accionistas, su interpretación, validez, cumplimiento y/o incumplimiento, será resuelta por los accionistas durante un período de negociación de 30 días (o a propuesta de los accionistas un período mayor). Si dicho período expira sin que se haya alcanzado ningún acuerdo, la controversia se someterá a la decisión de un tribunal arbitral de conformidad con las reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. El procedimiento arbitral se desarrollará en la Ciudad de Montevideo y será conducido en idioma castellano.

El tribunal arbitral estará integrado por un miembro designado por cada accionista, o grupo de accionistas con un interés común, que intervenga en la controversia, más un tercer árbitro (el cual actuará como Presidente del Tribunal) designado de común acuerdo por los accionistas. Si los accionistas no llegan a un acuerdo sobre el tercer árbitro será designado por el Presidente de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. En caso de empate, el

Presidente del Tribunal tendrá doble voto.

Si la controversia involucra a más de dos accionistas, todos los accionistas elegirán por unanimidad a un único árbitro o, de otro modo, éste será designado por el Presidente de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional.

Modificaciones

El Convenio de Accionistas podrá ser modificado solamente de común acuerdo por los Accionistas.

Ley Aplicable

Todas las cuestiones legales relacionadas con el Convenio de Accionistas se regirán por las leyes vigentes en la República Argentina.

Cambio de control

La Emisora no tiene conocimiento de que a la fecha del presente Prospecto existan arreglos cuya puesta en práctica pueda, en una fecha posterior, resultar en un cambio de control de la Emisora.

Sin perjuicio de ello, y tal como se mencionara en el parágrafo "Accionistas Principales" del presente punto del Prospecto, es de público conocimiento el anuncio efectuado por Petrobras sobre el inicio del proceso de venta de las acciones de la Compañía que se encuentran bajo titularidad de PIBB-BV.

c) Transacciones con partes relacionadas

La Emisora no ha suscripto ni posee contratos vigentes con sus directores, miembros de la Comisión Fiscalizadora y/o gerentes.

La Emisora posee contratos vigentes con sus accionistas, cuyos términos y condiciones se describen en "I. Información de la Emisora. c) Descripción de las actividades y negocios. 1. Descripción de la naturaleza de las operaciones y actividades".

Las operaciones con partes relacionadas por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2018, 2017 y 2016:

COMPAÑÍA MEGA SA						
OPERACIONES COMPAÑIAS RELACIONADAS (1)						
DETALLE	31/12/2016	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019		
VENTAS						
PETROLEO BRASILEIRO S.A.	2.288.869	3.510.648	4.927.820	6.558.161		
PBB POLISUR S.R.L.	1.974.629	2.063.994	4.330.250	1. 952.039		
YPF S.A.	334.572	351.988	482.527	4.097.875		
OTRAS SOCIEDADES DE PETROBRAS INTENATIONAL BRASPETRO	-	-	50.628	-		
PETROBRAS ARGENTINA S.A.	543	-	-	-		
PROFERTIL S.A.	8.383	7.961	6.483	9.627		
YPF GAS S.A.	129.433	259.644	480.334	1.104.180		
TOTAL	4.736.429	6.194.235	10.278.042	14.534.235		
COMPRAS						
PETROLEO BRASILEIRO S.A.	(11.537)	(4.912)	(4.399)	(67.887)		
Petrobras Global Trading BV	-	-	-	(14.857)		
PBB Polisur S.A.	-	-	-	(333.001)		
YPF S.A.	(2.672.269)	(4.120.318)	(8.406.796)	(10.881.881)		
OTRAS SOCIEDADES DE PETROBRAS INTENATIONAL BRASPETRO	-	-	(15)	-		
PETROBRAS ARGENTINA S.A.	(432)	-	-	-		
PROFERTIL S.A.	(18.023)	(17.623)	(26.262)	(64.050)		

TOTAL	(2.702.261)	(4.142.853)	(8.437.472)	(11.361.676)
OTROS INGRESOS				
PETROLEO BRASILEIRO S.A.	-	(31.427)	38.816	-
YPF S.A.	-	450.839	65.945	558.709
TOTAL	-	419.412	104.761	558.709

⁽¹⁾ Las cifras presentadas surgen de estados financieros preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Sociedad a partir del 1 de enero de 2016.

VII. ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA EMISORA

Activos fijos.

Los activos fijos de la Compañía consisten en la Planta Separadora, el Poliducto, la Planta Fraccionadora junto con las instalaciones de almacenamiento y despacho (muelle propio). La construcción de las mismas se realizó mediante un contrato de llave en mano por aproximadamente US\$ 445 millones. Previo a la puesta en marcha, se incurrió en aproximadamente US\$ 283 millones, correspondientes al pago de intereses y costos financieros, impuesto al valor agregado, otros impuestos, trabajos de ingeniería y otros gastos generales. La totalidad de los aproximadamente U\$\$ 728 millones incurridos fue financiada principalmente mediante la emisión de obligaciones negociables y aportes de capital de los accionistas de la Sociedad. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 15 de diciembre de 1997 aprobó el ingreso de la Compañía al régimen de oferta pública de títulos valores, a efectos de emitir obligaciones negociables por un monto máximo de U\$\$ 700 millones. En junio de 1999, la Sociedad celebró acuerdos para la emisión de obligaciones negociables por un monto total de US\$ 472 millones, las cuales fueron posteriormente canceladas en su totalidad en el año 2005.

Planta Separadora

La Planta Separadora es abastecida por gas natural proveniente de la Cuenca Neuquina. Los productos de esta Planta son los líquidos del gas natural, ricos en etano, propano, butano y gasolina natural y el gas no retenido denominado gas residual. Este gas residual, utilizado como principal fuente de energía de uso industrial y doméstico, es devuelto a YPF para ser inyectado en los gasoductos troncales abasteciendo así a los centros de consumo.

El proceso de recuperación de los líquidos del gas natural consta básicamente de dos etapas, el acondicionamiento y recuperación propiamente dicha.



Durante la etapa de acondicionamiento el gas natural, proveniente de distintos yacimientos, pasa a través de una serie de equipos, filtros y separadores con el fin de evitar que partículas líquidas y sólidas contenidas en las corrientes de gas natural continúen en el proceso aguas abajo y dañen los equipos. Luego de esta etapa el gas pasa al proceso de deshidratación. La deshidratación es, como su nombre lo indica, el proceso de eliminación del agua contenida en estado vapor en el gas natural que alimenta a la Planta Separadora. Este proceso es absolutamente necesario dado que la etapa de recuperación se lleva a cabo a muy bajas temperaturas y, por lo

tanto, el agua podría solidificarse obstruyendo equipos y/o tuberías.

El gas deshidratado se divide en dos corrientes para ingresar a dos trenes de separación idénticos. Se dice que la separación es criogénica ya que se realiza a muy bajas temperaturas.

Las bajas temperaturas requeridas para llevar a cabo la recuperación de los componentes ricos del gas natural se logran aprovechando la energía de las corrientes que ingresan y salen del proceso de separación, en un claro ejemplo de integración energética, utilizando para ello un grupo de intercambiadores, alojados en una caja fría y un turbo expansor. El turbo expansor baja bruscamente la presión del gas natural hasta los valores requeridos para realizar la demetanización. A su vez, la energía disipada por el turbo expansor es aprovechada para accionar un compresor que incrementa la presión del gas de salida de la demetanizadora, como etapa previa para la recompresión del gas residual.

El proceso de demetanización se lleva a cabo en una columna de destilación en la que se recuperan los líquidos del gas natural como producto de fondo, mientras que el gas que abandona la misma por el tope constituye el gas residual. El gas residual es comprimido hasta las presiones requeridas para su posterior transporte a los centros de consumo.



El líquido del gas natural que arriba a Bahía Blanca ingresa a la Planta Fraccionadora para ser sometido a una serie de procesos de destilación. Este proceso consta fundamentalmente de tres etapas, deetanización, depropanización y debutanización.

Durante la deetanización se separa el etano de un líquido formado por propano, butano y gasolina natural. El etano es acondicionado para su envío en forma gaseosa a la planta de Dow Argentina donde se produce etileno, materia prima de polietilenos y PVC.

La mezcla líquida formada por propano, butano y gasolina natural es acondicionada hasta la temperatura y presión adecuadas para realizar la depropanización.

Durante la depropanización se obtiene por el tope propano mientras que por el fondo se obtiene una mezcla líquida constituida por butano y gasolina natural.

Esta mezcla líquida es nuevamente acondicionada para ingresar a la columna de destilación donde se realiza la debutanización. Por el tope de esta columna se obtiene el butano mientras que por el fondo se obtiene la gasolina natural.

VIII. ANTECEDENTES FINANCIEROS

a) Información contable y financiera

Información seleccionada

A continuación se desarrollan ciertos aspectos de la información contable, económica y financiera de la Emisora basada en: (i) los estados financieros auditados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 y comparativos, (ii) los estados financieros condensados intermedios no auditados que fueron objeto de revisión limitada por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020 y comparativos, (iii) los estados financieros auditados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y comparativos, (iv) los estados financieros auditados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y comparativos, todos los cuales fueron subidos a la AIF a través de los IDs N° 2585207, N° 2609640, N° 2622297, y N° 2622296, respectivamente, y se tienen por incorporados al presente Prospecto. Dichos estados financieros fueron preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE") como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB", por su sigla en inglés).

Los estados financieros correspondientes al ejercicio 2017 son los primeros que la Emisora emite sobre la base de las NIIF. La adopción de dicha normativa, tal como fueron emitidas por el IASB fue resuelta por la Resolución Técnica N° 26 (texto ordenado) de la FACPCE y por la Resolución 7/2015 de la IGJ.

I. ESTADOS FINANCIEROS ANUALES

a) Estados Financieros

COMPAÑÍA MEGA SA						
1. Estado de resultados integrales NIIF						
DETALLE	NIIF					
	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2017			
INGRESOS ORDINARIOS	18.044.406	13.920.732	6.846.572			
RESULTADO OPERATIVO	2.248.578	2.888.904	1.661.123			
RESAULTADO ANTES DE IMPUESTO	2.528.158	3.233.808	1.665.628			
RESULTADO NETO	1.397.774	953.254	1.076.210			
OTROS RESULTADOS INTEGRALES (ORI)	5.202.531	4.495.916	529.514			
RESULTADO INTEGRAL TOTAL	6.600.305	5.449.170	1.605.724			
DETALLE	2019	2018	2017			
CANTIDAD DE ACCIONES	642.753	642.753	642.753			
GANANCIA BASICA POR ACCION ATRIBUIBLE A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD UTILIDAD BÁSICA Y/O DILUIDA POR ACCIÓN	2,17467	1,48310	1,67440			

2. Estado de situación financiera (NIIF)			
DETALLE	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2017
ACTIVO NO CORRIENTE	9.262.455	5.357.707	2.520.691
ACTIVO CORRIENTE	11.994.314	8.835.857	3.900.005
TOTAL ACTIVO	21.256.769	14.193.564	6.420.696
TOTAL PATRIMONIO	14.106.085	8.718.472	4.073.524
PASIVO NO CORRIENTE	2.178.963	1.690.445	732.923
PASIVO CORRIENTE	4.971.721	3.784.647	1.614.249
TOTAL PASIVO	7.150.684	5.475.092	2.347.172
TOTAL DEL PATRIMONIO Y PASIVO	21.256.769	14.193.564	6.420.696

3. Estado de cambios en el patrimonio (NIIF)

DETALLE	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2017
CAPITAL SOCIAL	642.753	642.753	642.753
APORTES NO CAPITALIZADOS	-	-	-
RESERVAS	1.254.107	1.519.393	667.484
RESULTADOS ACUMULADOS	1.381.281	947.403	1.656.131
OTROS RESULTADOS INTEGRALES (ORI)	10.827.944	5.608.923	1.107.156
PARTICIPACIONES NO CONTROLADORAS	<u>-</u>	-	-
TOTAL DEL PATRIMONIO	14.106.085	8.718.472	4.073.524

b) Indicadores financieros

4. Estado de flujo de efectivo (NIIF)			
DETALLE	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2017
VARIACION DE EFECTIVO			
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DE FONDOS: TOTAL CAMBIOS EN ACTIVOS Y PASIVOS			
OPERATIVOS OPERATIVOS	693.503	2.083.162	1.923.143
TOTAL DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	93.311	-1.713.005	-209.836
TOTAL DE ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	-612.931	-804.222	-538.933
AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETO DEL EFECTIVO	173.883	434.065	1.174.374
EFECTO DE LA VARIACION DEL TIPO DE CAMBIO SOBRE EL EFCTIVO	1.692.247	1.618.749	-
EFECTIVO AL INICIO	2.880.890	1.696.206	521.832
EFECTIVO AL CIERRE	4.747.020	2.880.890	1.696.206
DETALLE	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2017
LIQUIDEZ	2,41 2,	33	2,42
SOLVENCIA	1,97 1,	59	1,74
INMOVILIZACIÓN DE CAPITAL	0,44 0,	38	0,39
DETALLE	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2017
RENTABILIDAD	12.20%	14.90%	30.40%
	12,2070	11,5070	50,1070

c) Capitalización y endeudamiento

DETALLE	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2017
DEUDA FINANCIERA			
PRESTAMOS BANCARIOS Y FINANCIEROS			
CORRIENTES	599.761	-	-
PRESTAMOS BANCARIOS Y FINANCIEROS NO			
CORRIENTES	-	-	-
a) DEUDA FINANCIERA TOTAL	599.761	_	-
PATRIMONIO			
CAPITAL	642.753	642.753	642.753
DEGERALLY FIGURE	042.733	042.755	042.733
RESERVA LEGAL	128.551	128.551	128.551
RESERVA FACULTATIVA	3	265.289	538.933

RESERVA RG 7/2015 IGJ	1.125.553	1.125.553	-
OTROS RESEULTADOS INTEGRALES (ORI)	10.827.944	5.608.923	1.107.156
RESULTADOS NO ASIGNADOS	1.381.281	947.403	1.656.131
b) TOTAL PATRIMONIO	14.106.085	8.718.472	4.073.524
c) CAPITALIZACION (a+b)	14.705.846	8.718.472	4.073.524

II. ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS

a) Estados Financieros

COMPAÑÍA MEGA SA		
IX ANTECEDENTES FINANCIEROS		
a) ESTADOS FINANCIEROS		
1- Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales		
DETALLE	31/03/2020	31/03/2019
INGRESOS ORDINARIOS	4.810.004	4.584.034
RESULTADO OPERATIVO	-892.393	833.760
RESAULTADO ANTES DE IMPUESTO	-942.488	854.483
RESULTADO NETO	-1.009.267	885.042
OTROS RESULTADOS INTEGRALES (ORI)	920.837	1.512.647
RESULTADO INTEGRAL TOTAL	-88.430	2.397.689
DETALLE	- 12 FF2	£40 550
CANTIDAD DE ACCIONES	642.753	642.753
GANANCIA BASICA POR ACCION ATRIBUIBLE A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD	-1,5702	1,3770
UTILIDAD BÁSICA Y/O DILUIDA POR ACCIÓN		
2-Estado de Situación Financiera		
DETALLE	31/03/2020	31/12/2019
ACTIVO NO CORRIENTE	10.720.780	9.262.455
ACTIVO CORRIENTE	10.928.657	11.994.314
TOTAL ACTIVO	21.649.437	21.256.769
TOTAL PATRIMONIO	14.017.655	14.106.085
PASIVO NO CORRIENTE	2.427.146	2.178.963

PASIVO CORRIENTE	5.204.636	4.971.721
TOTAL PASIVO	7.631.782	7.150.684
TOTAL DEL PATRIMONIO Y PASIVO	21.649.437	21.256.769
3-Estado de Cambios en el Patrimonio		
DETALLE	31/03/2020	31/03/2019
CAPITAL SOCIAL	642.753	642.753
APORTES NO CAPITALIZADOS	-	_
RESERVAS	1.254.107	1.519.393
RESULTADOS ACUMULADOS	372.014	1.832.445
OTROS RESULTADOS INTEGRALES (ORI)	11.748.781	7.121.570
PARTICIPACIONES NO CONTROLADORAS	-	_
TOTAL DEL PATRIMONIO	14.017.655	11.116.161
4-Estado de Flujo de Efectivo		
DETALLE	31/03/2020	31/03/2019
VARIACION DE EFECTIVO CAUSAS DE LAS VARIACIONES DE FONDOS:		
TOTAL DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	13.365	1.009.532
TOTAL DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-322.288	9.143
TOTAL DE ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	-	_
AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETO DEL EFECTIVO	-308.923	1.018.675
EFECTO DE LA VARIACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO SOBRE EL EFECTIVO	348.012	68.104
EFECTIVO AL INICIO	4.747.020	2.880.890
EFECTIVO AL CIERRE		
	4.786.109	3.967.669

b) Indicadores Financieros

	DETALLE	31/03/2020	31/12/2019
LIQUIDEZ		2,10	2,41
SOLVENCIA		1,84	1,97

0.50 0.44

	DETALLE	31/03/2020	31/12/2019
RENTABILIDAD		-7,23%	8,92%

c) Capitalización y endeudamiento

DETALLE	31/03/2020	31/12/2019
DEUDA FINANCIERA		
PRESTAMOS BANCARIOS Y FINANCIEROS CORRIENTES	-	-
PRESTAMOS BANCARIOS Y FINANCIEROS NO CORRIENTES	-	-
a) DEUDA FINANCIERA TOTAL	-	-
PATRIMONIO		
CAPITAL	642.753	642.753
RESERVA LEGAL	128.551	128.551
RESERVA FACULTATIVA	3	265.289
RESERVA RG 7/2015 IGJ	1.125.553	1.125.553
OTROS RESEULTADOS INTEGRALES (ORI)	11.748.781	7.121.570
RESULTADOS NO ASIGNADOS	372.014	1.832.445
b) TOTAL PATRIMONIO	14.017.655	11.116.161
c) CAPITALIZACION (a+b)	14.017.655	11.116.161

III. Capital Social

El capital social suscripto e integrado de Compañía Mega asciende a \$ 642.753.000 y está representado por 642.753.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una, divididas en diez clases de acciones (A, B, C, D, E, F, G, H, I, y J). A la fecha del presente Prospecto, la totalidad de las Acciones de la Compañía se encuentran integradas en un 100%.

Actualmente no se encuentra vigente ningún derecho de suscripción preferente.

IV. Cambios significativos

Desde la fecha de los estados financieros con cierre el 31 de diciembre de 2019, a la fecha del presente Prospecto, como cambio significativo, se informa que el patrimonio neto de la Compañía disminuyó en \$ 690.640 mil, en virtud de la aprobación de distribución de dividendos realizada en la última asamblea de accionistas celebrada el 22 de mayo de 2020. El restante 50% de las utilidades obtenidas en el ejercicio 2019 fueron asignadas a la constitución de una reserva facultativa cuya asignación será considerada en la Asamblea de accionistas a celebrarse el próximo 11 de septiembre de 2020.

V. Reseña y perspectiva operativa y financiera

El siguiente análisis debe leerse conjuntamente con nuestros estados financieros auditados y estados financieros condensados intermedios incluidos como parte de este Prospecto.

Se podrá observar en las explicaciones que forman parte de las comparaciones realizadas de la información de la Emisora declaraciones a futuro que involucran ciertos riesgos, incertidumbres y presunciones. Las declaraciones a futuro pueden ser identificadas en general por términos tales como "puede", "en el futuro", "considera", "espera", "anticipa", "proyecta", "pretende", "debería", "procura", "estima", "futuro" o expresiones similares. Estas declaraciones hacen referencia a expectativas futuras, contienen proyecciones de resultados de las operaciones o de condiciones financieras o incluyen otra información a futuro. Las declaraciones a futuro están sujetas a diversos riesgos e incertidumbres, y la Emisora no presta garantía alguna sobre el efectivo cumplimiento de las mismas. Los resultados reales de la Emisora podrían diferir significativamente de aquellos identificados en estas manifestaciones referentes a hechos futuros como resultado de muchos factores, incluyendo, sin carácter taxativo los consignados en otras secciones del presente prospecto.

Condiciones macroeconómicas

Antes de desarrollar el análisis los estados financieros de la Emisora, debemos plantearnos qué elementos afectan sus operaciones, a fin de dar un marco general que nos permita situarla en su contexto.

Podemos mencionar: el volumen de gas puesto a disposición por YPF; regulaciones impositivas; administración de los permisos de exportación por parte de las autoridades nacionales; cuota de demanda interna; precios internacionales de productos, el tipo de cambio de la moneda local, regulaciones que afectan la actividad y la relación y objetivos de los socios.

Compañía Mega, desarrolla su operatoria comercial en el ámbito local, ventas de etano y abastecimiento del mercado local e internacional producto de las exportaciones de GLP a Petrobras y a otros clientes. Esta condición implica una exposición al contexto local y al internacional.

PBI

Desde el año 2003 y hasta mediados del 2008, los precios de las materias primas y una serie de medidas macroeconómicas allanaron el camino para la recuperación de la economía local. El PBI creció en promedio 8,5% en este período, el año 2009 presentó una desaceleración como consecuencia de cambios en el plano internacional, para mostrar nuevamente una tasa de crecimiento positiva en los años 2010 y 2011.

Los años posteriores, 2012 – 2013, son años sin crecimiento en al ámbito local. Son varios los factores que propiciaron esta situación. La caída a valores inferiores a U\$S 50 por barril de crudo Brent presentaron un escenario internacional complicado y de gran incertidumbre en las economías desarrolladas.

En diciembre de 2015 se produjo en la Argentina un cambio de gobierno, el cual debió y debe continuar enfrentando problemáticas en materia económica, mejora en la competitividad industrial, normalización de precios, etc. Las medidas adoptadas para encaminar estas situaciones han generado en algunos casos malestar social y enfrentamiento político. Desconocemos los efectos que nuevas medidas podrían llegar a generar en el plano social y empresario, tales como efectos inflacionarios o sobre el tipo de cambio.

A través del Decreto Nro. 55/2016 se declaró la emergencia estadística nacional. El INDEC reconoció que desde 2006 su administración había sido irregular y que había realizado una revisión de los datos publicados desde 2005 a 2015, e informaba un crecimiento del PBI de 2,6% en 2015 y una reducción de 2,3% en 2016. En ese sentido, ver "Altos niveles de inflación podrían afectar de manera adversa la economía argentina, la situación patrimonial y financiera y el negocio de Compañía Mega".

Respecto del período contemplado entre los años 2016 a 2019 presenta una reducción del PBI del orden 3,1 %. En relación a las proyecciones para el año 2020, las mismas se han visto afectadas por el efecto local y mundial de la pandemia generada por el COVID19.

Tipo de cambio

La cotización por dólar para el 31 de diciembre de 2017 fue de \$ 18,649 por dólar, y en el transcurso del año 2018 la moneda local se depreció un 102%, siendo la cotización del dólar al 31 de diciembre de pesos 37,70 por dólar. Durante el año 2019 el peso se siguió depreciando alcanzando el 31 de diciembre un valor por dólar de \$59,89, una devaluación de aproximadamente 58% en comparación con el cambio oficial al 31 de diciembre de 2018. Al igual que en los ejercicios anteriores, el peso se devaluó respecto del dólar durante el primer trimestre del año, siendo la cotización por dólar de \$64,469 al 31 de marzo de 2020. No podemos asegurar que, en el futuro, existan nuevas regulaciones cambiarias o vinculadas a ingreso y egreso de divisas que afecten nuestra actividad. Para más información al respecto, véase "Las fluctuaciones en el valor del Peso podrían afectar de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de las operaciones o la situación patrimonial y financiera de Compañía Mega"

Inflación

La República Argentina, tiene en su historia pasada y reciente, índices inflacionarios crecientes en el paso del tiempo. Según el INDEC, mientras que para el año 2017 la inflación fue de 25%, el año 2018 cerró con una inflación del 47,6% producto de los eventos de turbulencia cambiaria y financiera durante el año. Siguiendo con la misma tendencia, el año 2019 registró una inflación acumulada del 53,8%. En relación al primer trimestre del año 2020, el índice de precios al consumidor alcanza el 7,8%, con una interrelación anual del 48,4%.

Balanza comercial

De acuerdo con los informes del INDEC, la balanza comercial del 2017 arrojó un déficit de U\$S 8.309 millones, siendo los incrementos de las exportaciones en relación con el 2016 del 1,2% y en las importaciones del 19,8%. La balanza del

año 2018 mejoró respecto al año anterior ya que arrojó un déficit de U\$S 3.882 con una suba en las exportaciones respecto al año 2017 del 5% y una disminución de las importaciones del 2,2%. La balanza comercial es superavitaria al cierre del ejercicio 2019, revirtiendo los resultados de los años anteriores. Al igual que ha sido mencionado en párrafos anteriores, las proyecciones realizadas sobre el ejercicio 2020 han sido afectadas por la pandemia que afecta la actividad comercial a nivel mundial.

Precios internacionales

Los actuales contratos de la Emisora establecen los mecanismos para la determinación de los precios de venta de etano y productos exportados. La baja del precio internacional del barril de crudo Brent ha afectado la actividad de la industria petrolera en el mundo, principalmente en el desarrollo de nuevas inversiones.

En el mercado local, el precio decreciente del barril fue acompañado por un acuerdo de reducción de aproximadamente un 10% en el crudo Medanito y Escalante. En 2017 el entonces Ministerio de Energía y productores y refinadores, establecieron un nuevo acuerdo para lograr en forma paulatina alcanzar paridad entre los precios locales e internacionales.

Durante el primer cuatrimestre del 2020, los precios internacionales mantienen una tendencia negativa, alcanzando mínimos históricos como consecuencia de la caída de la demanda y reducción de la actividad industrial a nivel mundial. A la fecha del presente Prospecto, se mantienen niveles de gran incertidumbre respecto al ritmo en el cual se recuperará la actividad y precios en los próximos meses.

Políticas contables

Previo al análisis de la información contable de la Emisora, es necesario establecer los criterios con los cuales es confeccionada, es decir, sus Políticas Contables:

a) Moneda funcional

Sobre la base de los parámetros establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad ("<u>NIC</u>") 21 "Efectos de las variaciones de las tasas de cambio de la moneda extranjera", considerando las principales actividades de la Emisora y la moneda del entorno económico primario en el que opera, la Emisora ha definido como su moneda funcional el dólar estadounidense. Consecuentemente, las partidas no monetarias, que se midan en términos de costo histórico, así como los resultados, son valuados en moneda funcional utilizando a tales fines el tipo de cambio de la fecha de transacción. Las transacciones en monedas distintas de la moneda funcional de la Emisora se consideran transacciones en "moneda extranjera" y se contabilizan en su moneda funcional al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación (o, por razones prácticas y cuando el tipo de cambio no ha variado significativamente, al tipo de cambio promedio de cada mes). Al cierre de cada ejercicio, o al momento de su cancelación, los saldos de las partidas monetarias en moneda distinta a la moneda funcional se convierten al tipo de cambio vigente a dicha fecha y las diferencias de cambio, que surgen de tal valoración, se registran en el apartado "Resultados financieros, netos" del estado de resultados integrales del ejercicio en que se producen.

b) Moneda de presentación

De acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 7/2015 de la IGJ, la Emisora debe presentar sus estados financieros en pesos. En este orden, los estados financieros preparados en la moneda funcional de la Emisora se convierten a la moneda de presentación utilizando los siguientes procedimientos:

Los activos y pasivos de cada uno de los estados de situación financiera presentados se convierten al tipo de cambio de cierre correspondiente a la fecha de cada estado de situación financiera presentado.

- Las partidas del estado de resultados integrales se convierten al tipo de cambio del momento en el que se generaron las operaciones (o, por razones prácticas y cuando el tipo de cambio no ha variado significativamente, al tipo de cambio promedio de cada mes).
- Todas las diferencias de conversión que se produzcan como resultado de lo anterior, se reconocen en el apartado "Otros resultados integrales" dentro del estado de resultados integrales.
- c) Efecto impositivo en Otros resultados integrales

Los resultados imputados dentro de los Otros resultados integrales relacionados con la conversión de los estados financieros a la moneda de presentación (pesos), no tienen efecto en el impuesto a las ganancias ni en el impuesto diferido ya que al momento de su generación dichas transacciones no tuvieron impacto en la utilidad contable ni impositiva.

d) Activos financieros

De acuerdo a lo establecido en la NIIF 9 "Instrumentos financieros", la Emisora clasifica a sus activos financieros en dos categorías:

- Activos financieros a costo amortizado

Los activos financieros se miden a costo amortizado solo si se cumplen las dos condiciones siguientes: (i) el objetivo del modelo de negocios de la Sociedad es mantener el activo para cobrar los flujos de efectivo contractuales; y (ii) los términos contractuales requieren pagos en fechas específicas sólo de capital e intereses.

Adicionalmente, y para los activos que cumplan con las condiciones arriba mencionadas, la NIIF 9 contempla la opción de designar, al momento del reconocimiento inicial, un activo como medido a su valor razonable si al hacerlo elimina o reduce significativamente una inconsistencia de valuación o reconocimiento que surgiría en caso de que la valuación de los activos o pasivos o el reconocimiento de las ganancias o pérdidas de los mismos se efectuase sobre bases diferentes. La Sociedad no ha designado ningún activo financiero a valor razonable haciendo uso de esta opción.

Al cierre de los presentes estados financieros, los activos financieros a costo amortizado de la Sociedad comprenden ciertos elementos de efectivo y equivalentes de efectivo, créditos por ventas y otros créditos.

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Si no se cumpliera alguno de los dos criterios mencionados más arriba, el activo financiero se clasifica como un activo medido a "valor razonable con cambios en resultados".

e) Reconocimiento y medición

Las compras y ventas de activos financieros se reconocen en la fecha en la cual la compañía se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se dan de baja cuando se han extinguido o transferido los derechos a recibir flujos de efectivo provenientes de dichas inversiones y los riesgos y beneficios relacionados con su titularidad.

Los activos financieros valuados a costo amortizado se reconocen inicialmente a su valor razonable más los costos de transacción. Estos activos devengan los intereses en base al método de la tasa de interés efectiva.

Los activos financieros valuados a valor razonable con cambios en resultados se reconocen inicialmente a valor razonable y los costos de transacción se reconocen como gasto en el estado de resultados integrales. Posteriormente se valúan a valor razonable. Los cambios en los valores razonables y los resultados por ventas de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se registran en "Resultados financieros, netos" en el estado de resultados integrales.

En general, la Emisora utiliza el precio de la transacción para determinar el valor razonable de un instrumento financiero al momento del reconocimiento inicial. En el resto de los casos, la Sociedad sólo registra una ganancia o pérdida al momento del reconocimiento inicial sólo si el valor razonable del instrumento es evidenciado con otras transacciones comparables y observables del mercado para el mismo instrumento o se basa en una técnica de valuación que incorpora solamente datos de mercado observables. Las ganancias o pérdidas no reconocidas en el reconocimiento inicial de un activo financiero se reconocen con posterioridad, sólo en la medida en que surjan de un cambio en los factores (incluyendo el tiempo) que los participantes de mercado considerarían al establecer el precio.

Los resultados de los instrumentos de deuda que se miden a costo amortizado y no son designados en una relación de cobertura, se reconocen en resultados cuando se dan de baja los activos financieros o se reconoce una desvalorización y durante el proceso de amortización utilizando el método de la tasa de interés efectiva. La compañía reclasifica todas las inversiones en instrumentos de deuda únicamente cuando cambia el modelo de negocio utilizado para administrar dichos activos.

f) Desvalorización de activos financieros

La Emisora evalúa al cierre de cada ejercicio si existen pruebas objetivas de desvalorización de un activo financiero o grupo de activos financieros medidos a costo amortizado. La desvalorización se registra sólo si existen pruebas objetivas de la pérdida de valor como consecuencia de uno o más eventos ocurridos con posterioridad al reconocimiento inicial del activo y dicha desvalorización puede medirse de manera confiable.

Las evidencias de desvalorización incluyen indicios de que los deudores o un grupo de deudores están experimentando importantes dificultades financieras, incumplimientos o mora en los pagos de capital o intereses, la probabilidad de que sean declarados en quiebra o concurso, y cuando datos observables indican que existe una disminución en los flujos de efectivo futuros estimados.

El monto de la desvalorización se mide como la diferencia entre el valor contable del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo futuras pérdidas crediticias no incurridas) descontados a la tasa de interés efectiva original del activo financiero. El valor contable del activo se reduce y el monto de la pérdida se reconoce en el estado de resultados. Como medida práctica, la compañía puede medir la desvalorización en base al valor razonable de un

instrumento, utilizando un precio de mercado observable. Si, en un período posterior, el monto de la pérdida por desvalorización disminuye y la disminución está relacionada con un hecho ocurrido con posterioridad a la desvalorización original, la reversión de la pérdida por desvalorización se reconoce en el estado de resultados integrales.

g) Compensación de instrumentos financieros

Los activos y pasivos financieros son compensados cuando existe un derecho legal de compensar dichos activos y pasivos y existe una intención de cancelarlos en forma neta, o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

h) Pasivos financieros

Los pasivos financieros son reconocidos inicialmente a su valor razonable, neto de los costos de transacción incurridos. Los pasivos financieros a costo amortizado de la Sociedad comprenden cuentas por pagar y otros pasivos.

i) Inventarios

Los inventarios se valúan por el menor valor entre el costo y el valor neto de realización. El costo incluye los costos de adquisición (neto de descuentos, devoluciones y similares), transformación, así como otros costos en los que se haya incurrido para dar a las existencias su ubicación y condiciones para ser comercializados. El valor neto de realización es el precio de venta estimado en el curso ordinario del negocio menos los gastos de venta.

La asignación de costos se efectúa en proporción al precio de venta de los correspondientes productos (método del isomargen) debido a la dificultad asociada al reconocimiento de los costos de producción para cada producto en forma individual. En el caso de las materias primas, y otros se valúan al costo de adquisición.

La Emisora realiza una evaluación del valor neto de realización de las existencias al cierre de cada ejercicio, imputando con cargo a resultados la corrección de valor correspondiente en la medida que el valor contable exceda al valor neto de realización. Cuando las circunstancias que previamente causaron la corrección de valor dejaran de existir, o cuando existiera clara evidencia de incremento en el valor neto de realización debido a un cambio en las circunstancias económicas, se procede a revertir el importe de la misma.

j) Propiedades, planta y equipo

Las propiedades, planta y equipo se valúan al costo de adquisición más todos los gastos directamente relacionados con la ubicación del activo y su puesta en condiciones de funcionamiento, tomando en consideración el criterio de costo histórico adoptado por la Sociedad en la transición a NIIF.

Para aquellos bienes cuya construcción requiere un período sustancial de tiempo para estar en condiciones de uso, se han activado los costos financieros correspondientes al financiamiento de terceros hasta que el bien se encuentre en condiciones de uso.

Los trabajos de reacondicionamiento mayores, que permiten recuperar la capacidad de servicio para lograr su uso continuo, son activados y se deprecian por el método de la línea recta hasta el próximo trabajo de reacondicionamiento mayor.

Las renovaciones, mejoras y refacciones que extienden la vida útil y/o incrementan la capacidad productiva de los bienes son activadas. A medida que las propiedades, planta y equipo son reemplazadas, sus costos relacionados y sus depreciaciones acumuladas son dados de baja.

Los gastos de reparaciones, conservación y mantenimiento de carácter ordinario se imputan en el estado de resultados integrales de cada ejercicio.

Los bienes se deprecian siguiendo el método de la línea recta sobre la base de porcentajes de depreciación calculados en función de la vida útil estimada de cada clase de bien.

La Sociedad revisa anualmente la vida útil estimada de cada clase de bien. Durante el último trimestre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, en función a nuevos elementos de juicio disponibles sobre las estimaciones y proyecciones de la utilización económica de las plantas y las proyecciones y estimaciones de provisionamiento futuro de gas natural, la Gerencia de la Sociedad realizó una reestimación de las vidas útiles remanentes de la Propiedad, planta y equipo con efecto a partir del 1 de octubre del 2017, extendiendo su vida útil 10 años hasta el ejercicio 2030.

k) Provisiones y pasivos contingentes

La Emisora distingue entre:

Provisiones

Se trata de obligaciones impuestas legalmente o asumidas por la Sociedad, surgidas como consecuencia de un suceso pasado para cuya cancelación se espera una salida de recursos y cuyo importe o plazo pueden ser inciertos. Una provisión se reconoce contablemente en el momento del nacimiento de la responsabilidad o de la obligación que determine la indemnización o pago, en la medida que su cuantía se pueda estimar de forma fiable y que la obligación de liquidar el compromiso sea probable o cierta. Las provisiones incluyen tanto a las obligaciones cuya ocurrencia no depende de hechos futuros, como así también a aquellas obligaciones probables y cuantificables cuya concreción depende de la ocurrencia de un hecho futuro que se encuentra fuera del control de la Sociedad (como por ejemplo las provisiones para juicios y contingencias).

Pasivos contingentes

Son aquellas obligaciones posibles surgidas de sucesos pasados cuya confirmación está sujeta a la ocurrencia o no de eventos fuera del control de la Sociedad, u obligaciones presentes surgidas de un suceso pasado cuyo importe no puede ser estimado de forma fiable o para cuya liquidación no es probable que tenga lugar una salida de recursos que incorporen beneficios económicos. Consecuentemente, los pasivos contingentes no se reconocen en los estados financieros, sino que los mismos son informados en nota en la medida que sean significativos, conforme a los requerimientos de la NIC 37, "Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes".

Las provisiones se miden al valor actual de los flujos de fondos estimados para cancelar la obligación, aplicando una tasa antes de impuestos que refleje las evaluaciones de mercado del valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la obligación. El aumento de la provisión debido al paso del tiempo se reconoce en el estado de resultados integrales.

l) Planes de beneficios a empleados

Planes de retiro

A partir del 1 de enero de 2008, la Sociedad estableció un plan de retiro de contribuciones definidas, que proveerá beneficios a determinados empleados (Gerentes y Jefes) que quieran adherirse al plan. Cada adherente deberá aportar un porcentaje sobre su remuneración mensual y la Sociedad deberá aportar un monto equivalente al contribuido por cada adherente.

Los adherentes recibirán los fondos aportados por la Sociedad una vez efectuado su retiro, únicamente en caso de renuncia bajo ciertas circunstancias o despido injustificado y, adicionalmente, en caso de muerte o incapacidad. La Sociedad puede discontinuar este plan en cualquier momento, sin incurrir en ningún costo relacionado a su terminación.

Compensación a empleados posteriores al empleo

La Emisora otorga compensaciones de pago único a sus empleados al momento de su retiro de acuerdo a lo previsto por los Convenios Colectivo de Trabajo y demás leyes aplicables. Las mencionadas compensaciones son registradas como obligaciones por beneficios definidos. El costo de los beneficios es determinado utilizando el método de la unidad de crédito proyectada, con valoraciones actuariales realizadas al final de cada ejercicio relativas a asunciones demográficas, salarios, tasas de interés e inflación.

Los costos por servicio presente se reconocen en el resultado del período en el que se generan, así como el interés financiero devengado por la obligación del beneficio definido. Las nuevas mediciones, que comprenden las ganancias y pérdidas actuariales, se reconocen en el alance general con cargo a otros resultados integrales, en el período en que se producen y se reclasifican inmediatamente a resultados acumulados.

m) Criterio general de reconocimiento de ingresos

La Emisora decidió la aplicación anticipada de la NIIF 15, su obligatoriedad inicia a partir del 1 de enero de 2018 o períodos posteriores. De acuerdo a esta norma, la Sociedad reconoce los ingresos cuando (o a medida que) la entidad satisface las obligaciones. Una obligación se considera satisfecha cuando el control de los bienes subyacentes a la obligación en cuestión se transfiere al cliente. Por control se entiende la capacidad de dirigir el uso y obtener la práctica totalidad de los demás beneficios derivados del bien.

Los ingresos son medidos sobre la base de la consideración establecida en el acuerdo con el cliente y excluye importes cobrados en beneficio de terceras partes. La Emisora reconoce los ingresos cuando transfiere el control del producto o servicio al cliente.

Los ingresos derivados de la comercialización de los productos y servicios antes mencionados se miden al valor razonable de la contraprestación recibida o por cobrar especificada en el cliente y se registran como ingresos cuando se realizan y transfieren control del producto o servicio al cliente. Para tal fin, deben cumplir con los siguientes criterios: existe un acuerdo con el cliente, el precio es fijo o determinable, el servicio se prestó y la cobranza está razonablemente asegurada.

Los ingresos son reconocidos cuando el control del producto es transferido al cliente. La transferencia del control del producto al cliente se produce de acuerdo con lo descripto a continuación:

- Exportaciones (propano, butano y gasolina natural): la transferencia de control se produce con el despacho del producto al buque de carga designado por el cliente para su exportación bajo cláusula FOB.
- Mercado local (etano, propano y butano): la transferencia de control se produce con el despacho del producto en el mercado local en la locación o transporte especificado y acordado con el cliente.

Reconocimiento de ingresos por esquema de incentivos

La compensación económica recibida como consecuencia del Acuerdo Propano para Redes se encuadra dentro del alcance de la NIC 20 "Contabilización de las subvenciones del Gobierno Argentino e información a revelar sobre ayudas gubernamentales" debido a que consisten en compensaciones económicas para las empresas productoras de GLP comprometidas a abastecer a las distribuidoras y subdistribuidoras de gas propano por redes del mercado interno a un precio estipulado regulado en pesos por tonelada. Los incentivos mencionados han sido incluidos en el rubro "Ingresos" en el estado de resultados integrales.

El reconocimiento de estos ingresos es efectuado a su valor razonable cuando exista una seguridad razonable de que se recibirán los incentivos y se cumplan las condiciones ligadas a ellos.

n) Arrendamientos

La Emisora decidió la aplicación anticipada de la NIIF 16 que resulta obligatoria para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2019.

Bajo la NIIF 16, la Sociedad efectúa la identificación del arrendamiento bajo el modelo de control, distinguiendo entre arrendamientos y contratos de servicios basados en la identificación o no de un activo controlado por el ente. Se entiende que existe control si el ente tiene (i) el derecho a obtener sustancialmente todos los beneficios económicos del uso del activo identificado; y (ii) el derecho a dirigir el uso del activo.

La Emisora reconoce un derecho a uso del activo para aquellos activos que califican como arrendamiento y un pasivo por arrendamiento a la fecha de inicio, excepto en el caso de arrendamientos a corto plazo o cuando el valor del activo objeto del contrato no es significativo. El derecho a uso y el pasivo de los activos identificados en los contratos de arrendamiento y también incluye una estimación de los costos a ser incurridos para el desmantelamiento, retiro del elemento y la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta o de dejarlo en las condiciones requeridas por el contrato.

El derecho a uso del activo se mide inicialmente a costo y posteriormente a costo menos las correspondientes depreciaciones acumuladas y pérdidas por deterioro del activo, ajustado por cualquier remedición del pasivo asociado.

El pasivo por arrendamiento se mide inicialmente al valor presente de los pagos futuros pendientes. Posteriormente, el pasivo es ajustado por el interés devengado y los pagos efectuados, como así también por el impacto de modificaciones en el arrendamiento, entre otros. Respecto a las obligacones para desmantelamiento, retiro del elemento y rehabilitación del lugar, a la fecha de cierre de cada ejercicio la Gerencia efectúa una estimación de los costos a incurrir, en base a un estudio efectuado por personal técnico basado en las diversas leyes y regulaciones aplicables.

o) Créditos por ventas y otros créditos

Los créditos por ventas y otros créditos se contabilizan inicialmente a valor razonable y posteriormente se miden a su costo amortizado aplicando el método de la tasa de interés efectiva.

Se constituye una provisión por incobrabilidad cuando hay evidencia objetiva de que la Sociedad no podrá cobrar todas las sumas adeudadas en los plazos originales de dichos créditos. Las dificultades financieras significativas del deudor, la probabilidad de que el deudor se declare en quiebra o concurso o exista incumplimiento o mora en los pagos, se consideran indicadores de incobrabilidad.

El valor contable del activo se reduce a través de la provisión, y el monto de la pérdida se contabiliza en el estado de resultados integrales dentro de la línea "Gastos de comercialización". Los recuperos de los montos provisionados también se reconocen en la línea "Gastos de comercialización" en el estado de resultados integrales.

p) Estimaciones y juicios contables críticos

En la aplicación de las políticas contables que se describen precedentemente, la Dirección y la Gerencia de la Emisora han realizado juicios, estimaciones y asunciones relativas a los valores de los activos y pasivos cuyas mediciones no son factibles de obtener de otras fuentes. Las estimaciones y asunciones asociadas se basan en la experiencia histórica y otros factores considerados pertinentes. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados financieros.

Las revisiones a las estimaciones contables se reconocen en el ejercicio en que se efectúa la revisión y en el ejercicio actual y futuros si la revisión afecta tanto al ejercicio actual como a ejercicios subsecuentes.

Las estimaciones y juicios contables críticos que la Dirección y la Gerencia de la Sociedad han utilizado en el proceso de aplicación de los criterios contables:

- Deterioro del valor de propiedad, planta y equipo: tal como se menciona en la Nota 2.b.6), periódicamente la Sociedad evalúa el valor en libros de propiedad, planta y equipo a fin de determinar si existe un indicio de pérdida por deterioro. A los efectos de estimar los valores recuperables, la Dirección y la Gerencia de la Sociedad realizan asunciones y juicios referentes a precios futuros, niveles de producción, costos de producción, demanda futura, condiciones regulatorias y otros factores.
- Costos a ser incurridos para el desmantelamiento, retiro de elementos y rehabilitación del lugar (contratos de arrendamiento): a la fecha de cierre de cada ejercicio, la Gerencia efectúa una estimación de los costos por obligaciones para el desmantelamiento, retiro de elemento y rehabilitación del lugar, en base a un estudio efectuado por personal técnico basado en las diversas leyes y regulaciones provinciales y nacionales vigentes. Los costos son estimados considerando dichas leyes y regulaciones, tal cual han sido históricamente interpretadas y aplicadas. Cambios futuros en la legislación o la manera en que se administren las reglamentaciones futuras podrían afectar significativamente la estimación del pasivo asociado.
- Provisiones por litigios y otras contingencias: el costo final de la liquidación de denuncias, reclamos y litigios puede variar debido a estimaciones basadas en diferentes interpretaciones de las normas, opiniones y evaluaciones finales de la cuantía de daños. Por tanto, cualquier variación en circunstancias relacionadas con este tipo de contingencias, podría tener un efecto significativo en el importe de la provisión por contingencias.
- Determinación de la moneda funcional: La Sociedad ha determinado al dólar estadounidense como su moneda funcional. La Dirección de la Sociedad aplica juicio profesional en la determinación de su moneda funcional. El juicio es efectuado principalmente respecto a la moneda que influencia y determina los precios de venta, los costos laborales, de materiales, inversiones y otros costos, así como también la financiación y las cobranzas derivadas de sus actividades operativas.
- Vida útil de propiedad, planta y equipo: La Sociedad estima la vida útil de su propiedad, planta y equipo, en base a la tecnología de los activos correspondientes y su tipo y características de uso y las proyecciones de la utilización económica de las plantas y del aprovisionamiento futuro de gas natural.

A) Resultado operativo y estado de situación financiera

Análisis de los Estados de Situación Financiera y Resultados anuales 2019 vs. 2018

COMPAÑÍA MEGA SA				
ESTADOS DESITUACION FINANCIERA (NIIF)				
DETALLE	31/12/2019	31/12/2018	VARIACION	%
ACTIVO NO CORRIENTE				
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	8.666.686	4.968.720	3.697.966	74%
DERECHO DE USO	533.831	368.025	165.806	45%
OTROS CRÉDITOS	61.938	20.962	40.976	195%
TOTAL	9.262.455	5.357.707	3.904.748	73%
ACTIVO CORRIENTE				
INVENTARIOS	1.527.073	879.564	647.509	74%
OTROS CRÉDITOS	2.786.324	1.368.719	1.417.605	104%
CRÉDITOS POR VENTAS	2.933.897	1.881.966	1.051.931	56%
INVERSIONES EN ACTIVOS FINANCIEROS	4.719.455	4.376.653	342.802	8%
CAJA Y BANCOS	27.565	328.955	-301.390	-92%
TOTAL	11.994.314	8.835.857	3.158.457	36%
TOTAL DEL ACTIVO	21.256.769	14.193.564	7.063.205	50%
PATRIMONIO				

CAPITAL SUSCRIPTO RESERVA LEGAL	642.753 128.551	642.753 128.551	-	0% 0%
RESERVA FACULTATIVA	3	265.289	-265.286	- 100%
ORI	10.827.944	5.608.923	5.219.021	93%
RESULTADOS NO ASIGNADOS	1.381.281	947.403	433.878	46%
TOTAL DEL PATRIMONIO	12.980.532	7.592.919	5.387.613	71%
PASIVO NO CORRIENTE				
PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	1.425.289	1.180.386	244.903	21%
REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES	123.551	81.966	41.585	51%
OTROS PASIVOS	630.123	428.093	202.030	47%
TOTAL	2.178.963	1.690.445	488.518	29%
PASIVO CORRIENTE				
IMPUESTO A LAS GANANCIAS A PAGAR	29.800	865.543	-835.743	-97%
CARGAS FISCALES	128.144	100.975	27.169	27%
REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES	131.133	85.775	45.358	53%
OTROS PASIVOS	100.048	31.431	68.617	218%
PASIVOS FINANCIEROS	599.761	-	599.761	
CUENTAS POS PAGAR	3.982.835	2.700.923	1.281.912	47%
TOTAL	4.971.721	3.784.647	1.187.074	31%
TOTAL DEL PASIVO	7.150.684	5.475.092	1.675.592	31%

A continuación, efectuamos un análisis de las principales variaciones en los distintos rubros de los estados financieros de la Sociedad.

Activo no corriente

Las inversiones en activos fijos durante el 2019 ascienden a U\$D 28 millones (\$ 1.620 millones), reclasificaciones por finalización de obras por U\$D 392 mil (\$ 16 millones) y amortizaciones por U\$D 14,9 millones (\$ 719 millones). Como hemos mencionado anteriormente, la adopción de las NIIF determina la valuación de los bienes de uso a su costo histórico en moneda funcional, los efectos de conversión como resultado de su expresión en moneda local asciende a \$ 2.814 millones.

Durante el ejercicio 2019 no se registran nuevos arrendamientos, además del contrato de concesión de uso celebrado con el CGPBB y el contrato de alquiler por las oficinas de sede central ubicadas en Buenos Aires. Los incrementos se corresponden a los efectos de valuación de tales créditos en moneda local, \$ 207 millones. Las amortizaciones del ejercicio ascienden a U\$D 848 mil equivalentes a \$ 41 millones.

Respecto de los otros créditos, su composición se relaciona con reclamos fiscales, adelantos a ciertos proveedores y servidumbres. La variación entre ejercicios se debe principalmente al incremento del monto reclamado por tributos aduaneros.

Activo corriente

El ejercicio 2019 presentó a la largo de los 12 meses una constante reducción de precios; pese a tal situación, el criterio de valuación de inventarios al cierre del ejercicio es de costo de reposición. El mayor valor de \$ 647 millones se genera, principalmente, en el incremento del 59% del tipo de cambio entre ejercicios.

El inventario de NGL disminuye de 23.071 Tn en diciembre de 2018 a 22.722 tn en diciembre de 2019, respecto de su costo por tonelada varía de U\$D 196,32 a U\$D 187,53. La reducción de inventarios en moneda dólar es de U\$D 474 mil. Respecto del propano, la reducción es de U\$D 247 mil pese al incremento del 16% de volumen, 21.426 Tn en 2018 vs 24.804 Tn al cierre de 2019. La valuación del inventario de butano disminuye por U\$D 1 millón y en relación a su stock de 14.707 Tn a 10.671,86 Tn al cierre de 2019, respecto de los precios se incrementan en un 8%, de U\$D 243,83 a U\$D 264,10. El stock de gasolina se incrementa 45% de 5.481 Tn a 7.929 tn al 31 de diciembre de 2019, respecto de su costo unitario pasa de U\$D 296,99 al cierre del 2018 a U\$D 445,25 al cierre de diciembre de 2019. Acumulando mayores inventarios por U\$D 1,6 millones.

Los otros créditos corrientes se componen por aproximadamente \$ 1.471 millones de crédito fiscal. Durante el ejercicio se generaron créditos por \$ 2.587 millones utilizados para el pago de anticipo de impuesto a las ganancias por \$ 1.827 millones. El ejercicio acumula un total de \$ 700 millones por éste concepto. Los anticipos a proveedores ascienden a \$

722 millones, de los cuales \$ 559 millones se corresponden a proveedores del exterior relacionados a la compra de tres turbocompresores. Respecto de los créditos con la Secretaría de Energía de la Nación por venta de propano en el mercado local, los mismos ascienden a \$ 226 millones. Se cobraron en 2019 créditos por venta a fraccionadores por \$ 488 millones aproximadamente.

Los saldos pendientes al 31 de diciembre de 2019 por exportaciones ascienden a U\$D 17,13 millones, siendo levemente menores a los U\$D 17,6 millones al 31 de diciembre de 2018. La diferencia de los mencionados importes en moneda local es de \$ 361 millones, conforme los tipos de cambio aplicados al cierre de los correspondientes ejercicios.

Los mencionados importes representan 48,9 mil Tn al 31 de diciembre de 2018 vs 47,9 mil Tn para el 31 de diciembre de 2019.

Los créditos locales se aperturan con la siguiente composición:

- ETANO: el saldo al 31 de diciembre de 2019 asciende a U\$D 20,11 millones, representando U\$D 724 miles adicionales a los U\$D 19,3 millones al 31 de diciembre de 2018. La diferencia por reexpresión en moneda local es de aproximadamente \$ 470 millones entre ejercicios. Las cantidades facturadas y pendientes a cobrar a PBB cayeron un 1% pasando de 100,2 mil Tn pendientes de cobranza a diciembre de 2018, contra 99,09 mil Tn pendientes de cobranza al 31 de diciembre de 2019;
- La facturación pendiente de cobranza a YPF es de U\$D 4,8 millones. Durante el inicio de 2019 entró en vigencia el acuerdo de servicios y alquiler de muelle por la barcaza de licuefacción, que implica una facturación mensual aproximada de U\$D 1,2 millones más el recupero de los gastos y demoras en los que incurre la Compañía por no poder utilizar su muelle;
- Los créditos por ventas al 31 de diciembre de 2019 se incrementaron en un 190%, pasando de U\$D 914 miles al 31 de diciembre de 2018 a U\$D 2.647 miles al 31 de diciembre de 2019. Respecto a los precios expresados en moneda dólar estadounidense, se reducen en un 17% pasando de un promedio de U\$D 254,28 para el mes de diciembre 2018 a un promedio de U\$D 211,5 al 31 de diciembre de 2019.

Las inversiones se componen de colocaciones en fondos comunes de inversión mixtos en pesos y dólares. Al cierre del ejercicio 2019 las tenencias representan \$ 342 millones adicionales a los valores del 2018. Dentro de la cartera la Sociedad no se encuentran las tenencias de Bonar 2020, debido a la decisión de la administración de desprenderse de la totalidad de dicho bono durante el segundo trimestre del año.

Patrimonio

Con fecha 24 de abril de 2019, la asamblea general ordinaria de accionistas dispuso:

- la desafectación de la reserva facultativa vigente al 31 de diciembre de 2018 por \$ 265 millones;
- la constitución de una nueva reserva facultativa por \$ 3 mil; y
- la determinación de dividendos por \$ 1.212 millones.

El año 2019 arrojó resultados positivos por \$ 1.397 millones y otros resultados integrales por \$ 5.202 millones no distribuibles generados por efecto de conversión de monedas.

Pasivo no corriente

El 65% del pasivo no corriente se compone del impuesto diferido, por \$ 1.425 millones. Se incrementa en \$ 244 millones respecto del total provisionado en al cierre del 2018. El mayor importe responde a la mecánica de estimación del impuesto, basada en la diferencia entre la valuación fiscal histórica de bienes de uso y el valor en pesos de su importe en moneda funcional revaluado.

Los otros pasivos no corrientes se corresponden con los cargos por los contratos de arrendamientos y sus intereses.

Pasivo corriente

Durante el mes de diciembre de 2019 se tomó deuda por un total de U\$D 10 millones, por el plazo de 6 meses a una tasa del 8,75% nominal anual.

Las cuentas por pagar se incrementan entre ejercicios en el orden de los \$ 1.281 millones. Los mayores pasivos son resultado del incremento de los tipos de cambio y los pagos pendientes relacionadas con la ejecución de la obra de construcción del gasoducto de Tratayen.

COMPAÑÍA MEGA	A SA			
ESTADOS FINANCIEROS ANUALES 2019 VS 2018 (NIIF)				
DETALLE	31/12/2019	31/12/2018	VARIACION	%
INGRESOS	18.044.406	13.920.732	4.123.674	30%
COSTO	15.123.097	10.369.152	-4.753.945	46%
RESULTADO BRUTO	2.921.309	3.551.580	-630.271	-18%
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	518.398	332.690	-185.708	56%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	713.867	445.560	-268.307	60%
OTROS RESULTADDOS OPERATIVOS, NETOS	559.534	115.574	443.960	384%
RESULTADO OPERATIVO	2.248.578	2.888.904	-640.326	-22%
INGRESOS FINANCIEROS	544.278	471.932	72.346	15%
COSTOS FINANCIEROS	87.792	38.613	-49.179	127%
OTROS RESULTADOS FINANCIEROS	63.662	88.415	24.753	-28%
RESULTADOS FINANCIEROS NETOS	392.824	344.904	47.920	14%
REVALÚO IMPOSITIVO LEY 27.430	113.244	-	-113.244	
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS	2.528.158	3.233.808	-705.650	-22%
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	1.130.384	- 2.280.554	1.150.170	-50%
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	1.397.774	953.254	444.520	47%
OTROS RESULTADOS INTEGRALES	5.202.531	4.495.916	706.615	16%
RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO	6.600.305	5.449.170	1.151.135	21%

El ejercicio 2019 arroja una ganancia operativa de \$ 2.248.578 mil, mostrando una caída de los resultados respecto del 2018 del orden de los \$ 640.326 mil. Sin embargo, el resultado neto del ejercicio 2019 es de \$ 1.397.774 mil, superior al importe de \$ 953.254 mil correspondiente a los resultados netos del ejercicio 2018 en \$ 444.520 mil. El menor resultado operativo 2019, se compensa con la reducción del impuesto a las ganancias e impuestos diferidos por \$ 1.150.170 mil. La reducción del resultado impositivo es consecuencia principalmente del menor impuesto diferido, debido a la diferencia entre los criterios contables e impositivos de valuación de bienes de uso e inversiones.

Ingresos

Los ingresos netos, ascendieron a U\$S 387.034.479, una disminución de U\$S 106.691.929 dólares producto de una caída de los precios internacionales de referencia de las exportaciones de la Sociedad, la aplicación de derechos de exportación durante los 12 meses del ejercicio y el efecto devaluatorio sobre las compensaciones por ventas al mercado local. En detalle, las exportaciones alcanzan las 604.281 tn en 2019, aproximadamente 10.000 tn adicionales respecto de las 593.985 tn despachadas en 2018. Asimismo, el precio promedio de los productos que la Compañía comercializa en el exterior se ubicó en U\$D/TON 368,48 en 2019, mientras que el promedio en 2018 fue de U\$D/TON 455,80.

Exportaciones

En relación a los volúmenes el ejercicio 2019 presenta la siguiente situación:

- **Propano:** durante el ejercicio 2019 el total exportado disminuye en 17.102 Tn, alcanzando las 317.948 Tn.

- **Butano:** el total exportado en 2019 es de 150.308 Tn, lo que representa un incremento de 24.170 Tn respecto del ejercicio anterior.
- Gasolina: el volumen despachado en 2019 es de 136.025 Tn vs las 128.082 Tn en 2018, es decir, 7.943 tn adicionales.

Las cantidades exportadas, en su conjunto, aumentaron en promedio un 1,5% pasando de 594 mil Tn para el año 2018 a 604 mil Tn para el ejercicio 2019. Representan en 2019 U\$D 216 millones vs los 271 millones de 2018 (ventas brutas).

Derechos de exportación: las retenciones o derechos de exportación para el ejercicio 2018 ascendieron a U\$D 12,9 millones vs los U\$D 17,6 millones pagados en el ejercicio 2019.

Ventas Locales

En el caso del etano, el total entregado en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 alcanzó las 430.756 Tn vs las 516.817 Tn de 2018. Las ventas se vieron afectas por la imposibilidad de despacho de producto a PBB Polisur S.R.L. en el período junio - septiembre, por aproximadamente 75.000 toneladas y la disminución del precio promedio en el ejercicio 2019 de U\$D/Tn 60 aproximadamente pasando de 250 U\$D/Tn a 197,92 U\$D/Tn

El despacho al mercado interno de GLP también muestra un incremento de volumen, 310.003 tn en 2019 vs 280.095 tn en 2018. Sin embargo, las mejoras en los precios establecidos por las autoridades que regulan la actividad permiten obtener mayores ventas de propano por U\$D 867.927 y de butano por U\$D 690.850.

En relación a las cantidades involucradas, se aperturan en 162.252 Tn de propano y 147.751 Tn de butano. En el ejercicio finalizado en 2018 se entregaron 144.676 tn de propano y 135.419 tn de butano.

Asimismo, durante el año 2019 entró en vigencia el acuerdo de servicios y alquiler de muelle con YPF por la barcaza de licuefacción. El total facturado por este concepto ascendió a U\$D 13,55 millones.

Costo

Los costos de ventas de \$ 15.123.097, se incrementaron en aproximadamente \$ 4.753.945, respecto de los \$ 10.369.152 de 2018, fundamentalmente a causa del aumento en el tipo de cambio promedio. Los precios de compra de gas natural, en concordancia con los precios internacionales, disminuyen de 4,25 U\$D/m3 para el año 2018 a 3,6 U\$D/m3 para el ejercicio 2019.

Los niveles de compra de materia prima mantienen sus niveles, 1.759 millones de M3 vs 1.763 M3 en 2019 cuyo costo promedio en 2019 promedió U\$D/MMBtu 3,6 desde los U\$D/MMBtu 4.23 promedio del 2018. Dicha situación no se refleja en los estados en moneda local debido a los incrementos del tipo de cambio durante el 2019.

Respecto al resto de los gastos de producción debemos mencionar que los mismos se incrementaron en \$ 1.485 millones. Los principales aumentos se deben a:

- Sueldos: en moneda local se refleja un incremento de \$ 176,95 millones, situación que no se refleja en dólares, por el contrario se observa una disminución de U\$D 231,05 mil. En moneda dólar los sueldos disminuyeron en U\$D 908 mil, las cargas sociales U\$D 152 mil y las bonificaciones provisionadas U\$D 238 mil. Estas disminuciones fueron compensadas por un incremento de U\$D 1,067 millones en las indemnizaciones devengadas y abonadas durante el ejercicio 2019, situación que no existía en el ejercicio anterior.
- **Depreciaciones**: se incrementaron en \$ 356,2 millones (\$ 64 millones corresponden al paro de planta). El total amortizado en 2019 es de U\$D 13,96 vs U\$D 11,26 millones de 2018.
- Energía: los gastos en pesos se incrementaron en \$ 371,23 millones, sin embargo en moneda dólar la variación muestra una disminución de U\$D 2,22 millones ocasionada principalmente por una disminución de U\$D 1,4 millones en el gasto de gas combustible adquirido a YPF, cuyo origen es la disminución del 17% de los precios. El promedio en 2018 fue de U\$D 0,093392 vs U\$D 0,079279 en 2019. Esto fue parcialmente compensado por un incremento del 7% en las cantidades adquiridas de gas combustible, 167 millones de m3 vs 172 millones de m3 para los ejercicios 2018 y 2019 respectivamente.
- Gastos de mantenimiento: se incrementó en \$ 225 millones por actualizaciones de tarifas la contratista Masa Argentina S.A., horas extras y retroactivos. Sin embargo, si consideramos la variación en U\$D podemos ver que los mismos disminuyeron en U\$D 1,61 millones pasando de U\$D \$ 13,98 millones para el 2018 a U\$D 12,37 millones

para el 2019. La gran variación entre pesos y dólares nuevamente está generada por el incremento en el tipo de cambio.

• Impuestos, tasas y contribuciones: se incrementaron \$ 106 millones (U\$D 682 miles). Los incrementos más significativos están dados como consecuencia del Fondo Fiduciario sobre el RTP, que ascienden a U\$D 281 mil, y por los impuestos varios/municipales que se incrementó en U\$D 340 mil, como consecuencia de un incremento en la tasa de seguridad e higiene en la Localidad de Bahía Blanca.

Gastos comerciales

Los gastos de contrataciones de obra, servidumbre y otros servicios, correspondientes al transporte de productos, constituyen el mayor componente de los gastos comerciales. En el año 2019 ascienden a \$ 420 millones de pesos vs \$ 298 millones de pesos en el 2018. Los mayores costos son resultantes del incremento del tipo de cambio y mayor volumen de producto entregado durante el ejercicio.

Gastos de administración

Durante los ejercicios 2019 y 2018 se realizaron modificaciones en la estructura de la planta administrativa cuyos costos implicaron mayores erogaciones del orden de los \$ 27 millones. Adicionalmente, se registran incrementos de aproximadamente el 50% en honorarios correspondientes al asesoramiento impositivo, legal, auditoría y servicios de tecnología. Respecto de estos últimos, se relacionan con la implementación del ERP SAP S/4HANA por aproximadamente \$ 28 millones. Asimismo, la Sociedad incrementó los gastos de publicidad. Asimismo, durante el ejercicio 2019 la sociedad efectuó su primera participación en la denominada exposición Oil&Gas.

Otros resultados operativos

El total de los ingresos operativos de aproximadamente \$ 558.000, es resultado de un acuerdo transaccional alcanzado con YPF bajo el Contrato de Gas Natural por defecto de la calidad del gas natural puesto a disposición de la compañía por el periodo noviembre 2017 a marzo 2019.

Ingresos y costos financieros

Los intereses ganados se incrementaron en \$ 144 millones pasando de \$ 161 millones en 2018 a \$ 306 millones en 2019. Las diferencias de cambio netas (generadas tanto por pasivos como por activos) disminuyeron pasando de una ganancia de \$ 310 millones en 2018 a una ganancia de \$ 238 millones al 31 de diciembre de 2019.

Otros resultados financieros

Durante el año 2019 la Compañía realizó la venta total de los bonos AO20D por un monto total de U\$D 19 millones (20.908.633 nominales a un precio ponderado aproximado de U\$D 0,91).

Otros

Con fecha 23 de abril de 2018 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 353/2018 que reglamentó el Título X de la Ley N° 27.430 y estableció que la opción a que se hace referencia en el artículo 281 de la Ley N° 27.430 podía ejercerse hasta el último día hábil del sexto mes calendario inmediato posterior al 31 de diciembre de 2017. Con fecha 3 de julio de 2018, mediante el Decreto N° 613/2018 se prorrogó dicho plazo por nueve meses adicionales. Finalmente, con fecha 22 de febrero de 2019 el Decreto N° 613/2019 volvió a extender el plazo por un mes adicional.

Dicho régimen de revalúo de bienes era para sujetos residentes en el país, opcional y por única vez, y se podía adherir mediante el pago de un impuesto especial. El régimen de revalúo permitiría a la Sociedad realizar el revalúo de los bienes de uso a efectos fiscales al 31 de diciembre de 2017 y, a partir de dicha fecha, la Sociedad queda habilitada a actualizar por inflación a efectos fiscales los bienes incluidos en el revalúo.

Teniendo en cuenta lo expresado precedentemente, la Sociedad decidió el ingreso al régimen del revalúo impositivo, cuyo vencimiento operó en marzo de 2019, bajo la modalidad del régimen simplificado, y en relación a ello la Sociedad reconoció al 31 de diciembre de 2019, en sus estados financieros, los efectos contables devengados del mismo por un monto de \$ 113.244 mil.

Impuesto a las ganancias

La Sociedad determina el impuesto a las ganancias de acuerdo con el método del impuesto diferido, el cual considera el efecto de las diferencias temporarias originadas en la distinta base de medición de activos y pasivos según criterios contables e impositivos y de los quebrantos impositivos existentes y créditos fiscales no utilizados susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras, computadas considerando la tasa impositiva vigente del 30%. Durante el ejercicio 2019, hubo un cargo negativo a resultados correspondiente al impuesto a las ganancias por aproximadamente \$ 1.130.384 en comparación con un cargo negativo de \$ 2.280.554 registrados en el ejercicio anterior.

Otros resultados integrales

En los períodos analizados los resultados integrales se componen por las diferencias de conversión obtenidas en cada período. El impacto en los resultados del ejercicio 2019 es de 5.218 millones de pesos contra 4.502 millones de pesos de 2018.

b) Análisis de los Estados de Situación Financiera y Resultados anuales 2018 vs. 2017

COMPAÑÍA MEGA SA						
ESTADOS DESITUACION FINANCIERA NIIF						
DETALLE	31/12/2018	31/12/2017	VARIACION	%		
ACTIVO NO CORRIENTE						
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	4.968.720	2.289.351	2.679.369	117%		
DERECHO DE USO	368.025	197.868	170.157	86%		
INVENTARIOS	-	14.866	(14.866)	-100%		
OTROS CRÉDITOS	20.962	18.606	2.356	13%		
TOTAL	5.357.707	2.520.691	2.837.016	113%		
ACTIVO CORRIENTE						
INVENTARIOS	879.564	463.727	415.837	90%		
OTROS CRÉDITOS	1.368.719	567.954	800.765	141%		
CRÉDITOS POR VENTAS	1.881.966	733.842	1.148.124	156%		
INVERSIONES EN ACTIVOS FINANCIEROS	4.376.653	2.132.073	2.244.580	105%		
CAJA Y BANCOS	328.955	2.409	326.546	13555%		
TOTAL	8.835.857	3.900.005	4.935.852	127%		
TOTAL DEL ACTIVO	14.193.564	6.420.696	7.772.868	121%		
PATRIMONIO						
APORTES DE LOS PROPIETARIOS	642.753	642.753	-	0%		
RESERVA LEGAL	128.551	128.551	-	0%		
RESERVA FACULTATIVA	265.289	538.933	(273.644)	-51%		
RESERVA RG 7/2015 IGJ	1.125.553	-	1.125.553	100%		
ORI	5.608.923	1.107.156	4.501.767	407%		
RESULTADOS NO ASIGNADOS	947.403	1.656.131	(708.728)	-43%		
TOTAL DEL PATRIMONIO	8.718.472	4.073.524	4.644.948	114%		
PASIVO NO CORRIENTE						
PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	1.180.386	458.051	722.335	158%		
REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES	81.966	63.156	18.810	30%		
OTROS PASIVOS	428.093	211.716	216.377	102%		
TOTAL	1.690.445	732.923	957.522	131%		
PASIVO CORRIENTE						
IMPUESTO A LAS GANANCIAS A PAGAR	865.543	343.367	522.176	152%		
CARGAS FISCALES	100.975	24.476	76.499	313%		
REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES	85.775	73.946	11.829	16%		
OTROS PASIVOS	31.431	15.363	16.068	105%		

CUENTAS POS PAGAR	2.700.923	1.157.097	1.543.826	133%
TOTAL	3.784.647	1.614.249	2.170.398	134%
TOTAL DEL PASIVO	5.475.092	2.347.172	3.127.920	133%

A continuación, efectuamos un análisis de las principales variaciones en los distintos rubros de los estados financieros de la Sociedad.

Activo no corriente

Las inversiones en propiedad en planta y equipo en 2018 ascendieron a 657 millones vs los 141 millones de pesos erogados en 2017. Durante el transcurso del ejercicio en curso, la Sociedad ha realizado el paro de planta programado para el 2018, incluyendo en los estados financieros aumentos de obras en curso por un total de 585 millones de pesos. Respecto de las amortizaciones, las mismas se reducen en moneda dólar como resultado de la extensión de la vida útil hasta el 31 de diciembre de 2030.

El aumento de bienes de uso por los 2.679 millones de pesos contempla las inversiones detalladas en el párrafo anterior, pero el incremento de aproximadamente 2.383 millones se relaciona con la conversión a moneda corriente conforme a los establecido por las NIIF.

En el mes de agosto de 2017, se incorpora en el rubro Derecho a uso el arrendamiento correspondiente a los alquileres de las oficinas ubicadas en Buenos Aires por un total 2,6 millones de dólares.

Los otros créditos no corrientes se componen principalmente de créditos impositivos reclamados a entidades provinciales, fiscales, provisión por incobrabilidad de estos y anticipos a proveedores. Al 31 de diciembre de 2018, incluyen 9 millones pesos por anticipos no habiendo otras modificaciones.

Activo corriente

La devaluación de aproximadamente 102% entre las fechas del 31 de diciembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, afecta considerablemente los costos de los productos de la sociedad debido a la materia prima con la que se conforman es adquirida en moneda dólar.

En relación con los productos mantenidos en stock, las variaciones son las siguientes: propano, reducción 35% de 33.181 a 21.426 toneladas; butano, aumento del 71% de 8.580 a 14.707 toneladas, debemos mencionar que el stock a diciembre 2017 incluye aproximadamente 2º toneladas despachadas los primeros días de enero debido a la demora en el arribo de un buque para su exportación; gasolina, reducción del 13% de 6.273 a 5.481 toneladas. Respecto de los costos unitarios, las variaciones han sido: propano, se disminuye de 320,56 a 263,65 dólares por tonelada; butano, disminuye de 300,09 a 263,05 dólares por tonelada y gasolina, 365,53 a 338,05 dólares por tonelada.

Forma parte del incremento del rubro inventarios la recepción durante el ejercicio en curso del tamiz molecular utilizado en el paro de planta por un total de 11 millones dólares.

Los otros créditos se componen aproximadamente por un 52% de créditos fiscales de IVA por 711 millones de pesos, 39% de créditos con el estado por ventas bajo Acuerdo de Propano a Redes y Butano hogar y otras partidas como seguros y gastos pagados por adelantado.

Los créditos por ventas se incrementan en 1.148 millones de pesos como resultado de:

- exportaciones: las partidas pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2018 aumentaron un 24% de un saldo al 31 de diciembre del año anterior de 14,6 millones de dólares, a 18 millones de dólares.
- créditos locales: para las ventas de etano a PBB si bien los créditos pendientes se incrementan en 404 millones de pesos, debido a la devaluación, se traducen en solo una suba de 1 millón de dólares. Siendo que los documentos adeudados representan igual volumen en relación con los saldos de diciembre del año anterior, el aumento del saldo refleja la suba de precios promedio del 33% y el aumento del tipo de cambio del 102%. Las ventas al mercado interno se incrementan en 265 millones de pesos con relación al trimestre finalizado en diciembre de 2017, debemos recordar el incremento de precios otorgados por las autoridades a 5.416 pesos por tonelada en el caso del butano, propano a redes 8.027 pesos y 17.670 en el caso de propano a fraccionadores.

Los activos financieros de la Sociedad se dolarizaron casi en su totalidad (97%) al 31 de diciembre de 2018, el incremento del 105% de los importes en pesos se corresponde principalmente con los efectos devaluatorios que ha sufrido el peso desde diciembre de 2017 ya que en dólares el incremento fue solo del 23%.

Patrimonio

Con fecha 29 de junio de 2019, la asamblea general ordinaria de accionistas dispuso:

- la desafectación de la reserva facultativa vigente al 31 de diciembre de 2017 por 539 millones;
- la constitución de una nueva reserva facultativa por el 25% de los resultados distribuibles del 2017 por 265 millones de pesos;
- la constitución de la reserva especial por adopción de normas internacionales por 1.126 millones de pesos; y
- la determinación de dividendos por 804 millones de pesos.

El año 2018 arrojó resultados positivos por 953 millones de pesos y otros resultados integrales por 4.496 millones no distribuibles generados por efecto de conversión de monedas.

Pasivo no corriente

El 70% del pasivo no corriente se compone del impuesto diferido, por 1.180 millones de pesos. Se incrementa en 722 millones respecto del total provisionado en al cierre del 2017. El mayor importe responde a la mecánica de estimación del impuesto, basada en la diferencia entre la valuación fiscal histórica de bienes de uso y el valor en pesos de su importe en moneda funcional revaluado.

Los otros pasivos no corrientes se corresponden con los cargos por los contratos de arrendamientos y sus intereses.

Pasivo corriente

La estimación del impuesto a las ganancias del ejercicio 2017 es de 812,8 millones de pesos y los anticipos del impuesto ascendían a 475 millones de pesos. El neto a pagar asciende a 343 millones. Al 31 de diciembre de 2018 el impuesto estimado alcanza un total de 1.558 millones de pesos, valores superiores al impuesto determinado para el ejercicio económico 2017, con anticipos por 693 millones de pesos. A través de este mayor impuesto se ven reflejados los impactos de los mejores precios y mayor tipo de cambio.

El incremento de las cuentas por pagar en un 133% es resultado del aumento del tipo de cambio y costos de materia prima. El precio del gas rico del contrato mantenido con YPF se incrementa un 16%, adicionalmente a partir del primero de enero de 2018 comienzan a efectuarse compras a terceros por valores superiores a los vigentes con YPF.

COMPAÑÍA MEGA SA						
ESTADOS FINANCIEROS ANUALES 2018 VS 2017 (NIIF)						
DETALLE	31/12/2018	31/12/2017	VARIACION	%		
INGRESOS	13.920.732	6.846.572	7.074.160	103%		
COSTO	(10.369.152	(5.131.149)	(5.238.003)	102%		
RESULTADO BRUTO	3.551.580	1.715.423	1.836.157	107%		
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	(332.690)	(218.164)	(114.526)	52%		
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	(445.560)	(255.738)	(189.822)	74%		
OTROS RESULTADOS OPERATIVOS, NETOS	115.574	419.602	(304.028)	-72%		
RESULTADO OPERATIVO	2.888.904	1.661.123	1.227.781	74%		
INGRESOS FINANCIEROS	471.932	134.152	337.780	252%		
COSTOS FINANCIEROS	(38.613)	(102.652)	64.039	-62%		
OTROS RESULTADOS FINANCIEROS	(88.415)	(26.995)	(61.420)	228%		
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS	3.233.808	1.665.628	1.568.180	94%		
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	(2.280.554)	(589.418)	(1.691.136)	2 87%		
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	953.254	1.076.210	(122.956)	-11%		
OTROS RESULTADOS INTEGRALES	4.495.916	529.514	3.966.402	749%		

El ejercicio 2018 presenta un resultado operativo de \$ 2.889 millones, superando al año 2017 en \$ 1.228 millones. Los mayores ingresos se obtienen por el efecto de un incremento de precios promedio respecto de su anterior 33% en etano, 15% en propano, 10% butano y 24% gasolina, variación del tipo de cambio de \$ 18,40 a \$ 37,70 (enero a diciembre 2018), e incremento de los precios por ventas al mercado interno. Sin embargo, en términos de resultado neto, el del ejercicio 2018 con \$ 953 millones fue inferior en \$ 123 millones al resultado neto de \$ 1.076 millones obtenido en 2017. La razón principal de esta disminución la encontramos en el cargo por impuesto a las ganancias: mientras que en 2017 dicho cargo ascendió a \$ 589 millones, en 2018 fue de \$ 2.281 millones. Esto se debe al impacto significativo de la variación del tipo de cambio de los períodos comparados, a la mayor ganancia imponible generada en el ejercicio 2018 y al incremento del pasivo por impuesto diferido en un ejercicio donde el salto de la cotización del tipo de cambio AR\$ superó el 100%.

Ingresos

Exportaciones

Durante el primer semestre del ejercicio económico del 2018 se efectuaron las primeras exportaciones de la Emisora fuera de los contratos que se mantuvieron vigentes hasta noviembre de 2017.

Propano: el ejercicio 2018 presenta un incremento de 63.336 toneladas respecto al ejercicio anterior (329.391 toneladas al 31 de diciembre 2018 vs 266.055 toneladas a la misma fecha del año 2017). Los ingresos generados se incrementan en un 34%, es decir 37,2 millones de dólares, resultado del mayor volumen exportado y del incremento de precios de venta. Ver cuadro variaciones de precios promedio exportaciones. En moneda local el aumento de las ventas alcanza un importe de 2.075 millones de pesos, representando un incremento del 114% respecto de los 1.813 millones de pesos del año 2017, observamos en estos importes el efecto de la devaluación de la moneda local.

Butano: las toneladas exportadas se incrementas en 20.456 toneladas (126.139 toneladas al 31 de diciembre de 2018 vs 105.683 toneladas al 30 de septiembre de 2017). Los ingresos se incrementan en un 22%, representa dólares 10,2 millones más respecto al año anterior. El mes de febrero muestra una disminución de precios entre ejercicios del orden del 19% atenuada por la disminución de las cantidades exportadas en iguales periodos en el orden de las 6 mil toneladas. Respecto de la moneda local, el aumento en 2018 respecto de 2017 alcanza 815 millones de pesos, representando un 108% en relación con el total de 754 millones de pesos de 2017. Al igual que en el caso del butano observamos en la variación de los porcentuales entre monedas, 22% de incremento en dólares vs 108% en moneda peso, el efecto de la devaluación de la moneda local.

Gasolina natural: en este producto observamos un incremento en las exportaciones de 17.812 toneladas, que sumado al incremento de los precios promedio del orden del 24% hasta el 31 de diciembre de 2018 permite un aumento de los ingresos por exportaciones de 21,9 millones de dólares, representando un alza del 38%. Respecto del peso, el aumento del año 2018 vs el 2017 alcanza los 1.183 millones de pesos. Esté importe representa el 125% de las ventas del 2017 en moneda local de 944 millones de pesos.

Derechos de exportación:

Este período se vio afectado por \$ 484 millones correspondientes a retenciones a las exportaciones de propano, butano y gasolina natural que no estaban vigentes en el año anterior.

PRECIOS PROMEDIO EXPORTACIONES										
U\$D/TN	PR	ROPANO		В	BUTANO			GASOLINA		
ΟΦΕ/111	2018	2017	VAR%	2018	2017	VAR%	2018	2017	VAR%	
ENERO	490,67	388,37	26%	471,95	461,49	2%	587,02	492,18	19%	
FEBRERO	448,73	395,45	13%	406,17	500,98	-19%	534,24	484,90	10%	
MARZO	402,19	321,61	25%	418,28	350,48	19%	558,15	441,02	27%	
ABRIL	414,67	348,88	19%	409,40	374,02	9%	592,49	453,46	31%	
MAYO	483,66	-		473,98	-		657,92	414,08	59%	
JUNIO	-	301,72		-	314,44		622,96	-		
JULIO	-	349,22		-	370,57		627,78	411,28	53%	
AGOSTO	-	389,54		-	400,32		-	-		
SEPTIEMBRE	575,78	453,66	27%	590,13	454,33	30%	664,64	487,17	36%	
OCTUBRE	547,71	491,59	11%	576,50	478,00	21%	665,92	509,66	31%	

NOVIEMBRE	399,99	504,23	-21%	422,12	477,72	-12%	506,95	560,94	-10%
DICIEMBRE	358,07	508,30	-30%	387,63	487,11	-20%	444,53	566,05	-21%

Ventas Locales

Etano: los ingresos relacionados a la venta de etano se incrementaron en el año 2018 respecto del 2017 en 1.984 millones de pesos, siendo el aumento en dólares en aproximadamente 8 millones de dólares. El aumento de los ingresos resulta del neto de:

- menores cantidades vendidas debido a la necesidad operativa de disminuir la actividad de la torre de absorción de aminas de la Planta Fraccionadora que fue reemplazada en el paro de planta de julio-agosto de 2018. Las entregas del año 2018 alcanzaron las 516.817 toneladas vs 660.709 toneladas del 2017, una disminución de 143.892 toneladas, este efecto fue neutralizado por un incremento de precios promedio de 33% representando mayores ingresos por 4,7 millones de dólares; y
- durante 2018 se facturan a PBB 3.3 millones de dólares complementarios a las facturas del año. Dicho importe representa el impacto del denominado Acuerdo Clearing Etano.

Propano: se vendieron en el mercado local 144.676 toneladas durante el año 2018, lo cual representa un incremento de volumen del 22% (26.032 toneladas), respecto del 2017. Del total despachado, fueron destinadas a PBB 26.605 toneladas en 2018 vs 1.940 toneladas en 2017, estas cantidades son facturadas en dólares a precios de cotización internacional más un adicional.

El importe total facturado en 2018 se incrementa en 845,5 millones de pesos respecto al 2017, es decir 170%. El aumento de los ingresos generados por venta de propano responde a:

- el incremento de los precios del Acuerdo Propano para Redes en 2018, comenzando por 1.941 pesos por tonelada parar el primer trimestre, de abril a septiembre 3.601 pesos y desde octubre 8.027 pesos por tonelada, versus 800 pesos por tonelada para el primer trimestre de 2017, 1.267 pesos de abril a noviembre y finalizando en diciembre a 1.941 pesos por tonelada;
- al mayor precio del Programa Hogar durante el año 2018, siendo para el primer trimestre de 4.290 pesos por tonelada y el resto del año de 5.502 pesos por tonelada vs 1.000 pesos para enero de 2017, 2.410 pesos de febrero a noviembre y 4.290 pesos por tonelada para diciembre de 2017; y
- las ventas al mercado local generan en 2018 ingresos por 264 millones de pesos y representan 21.159 toneladas vs los 14 millones de pesos compuestos por 1.940 toneladas, en ambos casos se incluyen los despachos a PBB.

Los ingresos generados en 2018 por la participación de la Sociedad en el Acuerdo de Abastecimiento Propano para Redes alcanzan los 497 millones de pesos vs los 256 millones de pesos de 2017. Los mayores resultados se generan por el incremento en los precios reconocidos por el Estado Nacional, ya que las cantidades vendidas disminuyen de 51.957 toneladas en 2017 a 50.723 en 2018.

Butano: las ventas en el mercado local prácticamente no sufren variaciones de cantidad entre los períodos analizados, en el 2018 se despachan 135.419 toneladas vs 130.181 toneladas en 2017. Los ingresos ascienden a 694 millones de pesos, 398 millones de pesos por encima de los 296 millones obtenidos el año 2017. Los mayores ingresos tienen origen en los incrementos de precios plasmados en el Programa Hogar en los periodos considerados. Durante el ejercicio económico 2017 en el período enero - abril se facturan a 650 pesos la tonelada, en abril/mayo - noviembre a 2.568 pesos y en diciembre a 4.302 pesos, totalizando los 296 millones de pesos antes mencionados. En el transcurso del segundo semestre de 2017 y primer semestre 2018, fueron emitidas diferentes resoluciones en las cuales se resolvía la implementación de mayores precios. Se facturan en 2018 entre los meses de enero - marzo a 4.302 pesos la tonelada, en el plazo abril diciembre a 5.416 pesos y los últimos días de diciembre 17.759 pesos por tonelada totalizando los 693 millones de pesos del año.

El importe del subsidio por las ventas en este acuerdo no sufre modificaciones, 550 pesos por tonelada, por lo que se mantiene casi igual en 73 millones en 2018 versus 72 millones en 2017.

Servicios: están representados, casi en su totalidad, por la facturación del alquiler y servicios de muelle a YPF. El contrato fue renovado en iguales condiciones que los anteriores en el transcurso del ejercicio económico 2017. Los ingresos generados en el año 2018, incluyendo comisiones por recupero de gastos, ascienden a 13 millones de dólares, equivalentes a 353 millones de pesos y en el año 2017 ascienden a 15 millones de dólares equivalentes a 258 millones de pesos en 2017.

A diferencia del ejercicio 2017, encontramos durante el ejercicio económico en curso la diversificación de las compras de materia prima en varios proveedores. Los nuevos prestadores han sido Total Energía, Pan American Energy y la firma Wintershall y a la fecha solo representan un 7% del volumen comprado.

Como mencionamos en las anteriores descripciones de los costos, el gas rico representa en el 2018 el 79% del costo de venta y 75% para 2017, los importes alcanzan los 8.184 y 3.846 millones de pesos, respectivamente. El incremento de aproximadamente 4.338 millones de pesos se relaciona con el incremento de precios de producto y efecto del tipo de cambio ascendente.

La producción del año 2018 asciende a 518.869 toneladas de etano, 438.065 toneladas de propano, 262.775 toneladas de butano y 127.328 toneladas de gasolina vs 662.185 toneladas de etano, 410.733 toneladas de propano, 234.153 toneladas de butano y 119.578 toneladas de gasolina natural. La reducción total de la cantidad producida es de 79.611 toneladas.

Los costos de producción aumentan en 476 millones de pesos entre los períodos analizados. Los gastos de energía de 2018 participan en un 35% y los correspondientes al 2017 un 25%, 703 y 379 millones de pesos respectivamente. El incremento responde al alza de la tarifa del gas combustible utilizado en el proceso productivo y al aumento de los tipos de cambio; las tasas provinciales sufren una modificación en los mecanismos para su determinación, sufriendo un aumento de 36 a 96 millones de pesos; los gastos de mantenimiento se incrementan en un 43% como resultado de renegociaciones en los abonos fijos y tareas adicionales relacionadas al paro de planta de julio 2018; por el contrario las depreciaciones se reducen de 463 a 317 millones de pesos como resultado de la extensión de la vida útil de las plantas.

Gastos comerciales

Al igual que en los ejercicios económicos anuales 2016 y 2017, los gastos de contrataciones de obra, servidumbre y otros servicios, correspondientes al transporte de productos, constituyen el mayor componente de los gastos comerciales. En el año 2018 ascienden a 298 vs 178 millones de pesos el 2017. Los mayores costos son resultantes del incremento del tipo de cambio y mayor volumen de producto entregado durante el ejercicio. Se remiten un total de 115.062 toneladas más que las remitidas en 2017.

Gastos de administración

Los gastos de administración se acrecientan en 190 millones de pesos, compuestos por mayores honorarios de consultoría relacionada a estudios de posicionamiento de la Sociedad por aproximadamente 7 millones de pesos, estudios relacionados con el desarrollo de nuevos proyectos por 50 millones de pesos, 16 millones por servicios de informáticos, 5 millones relacionados a rediseño y mejoras edilicias, 2 millones de equipos informáticos, el resto de los gastos se relacionan con ajustes de tarifas por inflación y efectos de tipo de cambio.

Otros resultados operativos

El 15 de enero de 2018 la Sociedad remitió a YPF una propuesta de Acuerdo Complementario al Acuerdo Transaccional para dar por terminados los reclamos efectuados por la Emisora, en relación con la composición molar del gas natural del período abril 2107 - 14 de noviembre de 2017. El mismo fue aceptado por YPF en su totalidad generando ingresos adicionales por 3,5 millones de dólares aproximadamente 66 millones de pesos.

El acuerdo comercial acordado con Petrobras durante el ejercicio 2018, implica la renuncia de cualquier reclamo por calidad de gasolina natural entregada con anterioridad a la firma de estos, la aceptación por parte de estos de dicha condición deja sin efecto las provisiones contenidas en los estados financieros de la Sociedad por aproximadamente 39 millones de pesos.

Ingresos y costos financieros

Los ingresos netos generados en el año 2018 ascienden a 433 millones de pesos vs 32 millones obtenidos en el transcurso del 2017. Los ingresos por intereses en inversiones locales y mantenidas en el exterior ascienden a 162 millones de pesos vs 134 millones de pesos obtenidos en 2017. Si bien las tasas son menores en 2018, la disminución es compensada por el mayor monto inmovilizado. Respecto de las diferencias de cambio generan en 2018 resultados por 310 millones de pesos, como resultado de la devaluación del orden del 102% de los pasivos de la sociedad vs 44% en 2017.

Otros resultados financieros

Las cotizaciones de los títulos BONAR 2020 varían durante el año 2018 entre 112,4 dólares el 1 de enero de 2018 y 97,5 dólares al 31 de diciembre, generando pérdidas por 88 millones de pesos. Igual comportamiento muestra el mismo período

del 2017, variación de 120,4 dólares al inicio y terminando el año en 112,40 dólares originando pérdidas por 27 millones de pesos.

Dichos títulos devengan un interés cuatrimestral del orden de los 800 mil dólares cuatrimestrales, cuyo reconocimiento se encuentra incluido en los ingresos financieros.

Impuesto a las ganancias

La determinación del impuesto, para el resultado fiscal, asciende a 1.558 millones de pesos para el resultado fiscal del año 2018 y a 813 millones de pesos al 2017, mientras que el impuesto calculado bajo el resultado contable asciende a 970 millones y 583 millones de pesos respectivamente. Debemos destacar la reducción de alícuota entre ejercicios del 35% en 2017 a 30% a partir de 2018. Respecto de las diferencias entre los importes contables y fiscales se relacionan a las partidas utilizadas en los criterios impositivos para determinar el impuesto.

Respecto del cargo por impuestos diferidos, el ejercicio 2018 presenta imputaciones por 722 millones de pesos, siendo el componente de mayor relevancia el impacto en el impuesto diferido por la diferencia de valuación entre los criterios contables y fiscales.

Otros resultados integrales

En los periodos analizados los resultados integrales se componen por las de las diferencias de conversión obtenidas en cada período. El impacto en los resultados del ejercicio 2018 es de 4.502 millones de pesos vs 528 millones de pesos de 2017. El incremento del resultado en el ejercicio en curso se corresponde con la conversión de los estados financieros de la Sociedad de un tipo de cambio de 18,41 pesos por dólar el 2 de enero a 37,70 pesos por dólar el 28 de diciembre.

b) Análisis de los Estados de Situación Financiera y Resultados anuales 2017 vs. 2016

La información contenida en los siguientes cuadros se encuentra expresada en miles de pesos.

COMPAÑÍA MEGA SA					
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA (NIIF)					
DETALLE	31/12/2017	31/12/2016	VARIACIÓN	%	
ACTIVO NO CORRIENTE					
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	2.289.351	2.292.160	(2.809)	0%	
DERECHO DE USO	197.868	151.730	46.138	30%	
INVENTARIOS	14.866	9.860	5.006	51%	
OTROS CRÉDITOS	18.606	73.779	(55.173)	-75%	
INVERSIONES EN ACTIVOS FINANCIEROS		218.624	(218.624)	-100%	
TOTAL	2.520.691	2.746.153	(225.462)	-8%	
ACTIVO CORRIENTE					
INVENTARIOS	463.727	204.731	258.996	127%	
OTROS CRÉDITOS	567.954	462.892	105.062	23%	
CRÉDITOS POR VENTAS	733.842	1.002.445	(268.603)	-27%	
INVERSIONES EN ACTIVOS FINANCIEROS	2.132.073	698.935	1.433.138	205%	
CAJA Y BANCOS	2.409	1.771	638	36%	
TOTAL	3.900.005	2.370.774	1.529.231	65%	
TOTAL DEL ACTIVO	6.420.696	5.116.927	1.303.769	25%	
PATRIMONIO					
CAPITAL SUSCRIPTO	642.753	642.753	-	-	
RESERVA LEGAL	128.551	117.968	10.583	9%	
RESERVA FACULTATIVA	538.933	-	538.933	100%	
ORI	1.107.156	579.187	527.969	91%	
RESULTADOS NO ASIGNADOS	1.656.131	1.666.825	(10.694)	-1%	
TOTAL DEL PATRIMONIO	4.073.524	3.006.733	1.066.791	35%	

PASIVO NO CORRIENTE				
PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	458.051	605.220	(147.169)	-24%
REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES	63.156	52.144	11.012	21%
OTROS PASIVOS	211.716	155.321	56.395	36%
TOTAL	732.923	812.685	(79.762)	-10%
PASIVO CORRIENTE				
IMPUESTO A LAS GANANCIAS A PAGAR	343.367	197.938	145.429	73%
CARGAS FISCALES	24.476	33.872	(9.396)	-28%
REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES	73.946	88.791	(14.845)	-17%
OTROS PASIVOS	15.363	9.362	6.001	64%
CUENTAS POS PAGAR	1.157.097	967.546	189.551	20%
TOTAL	1.614.249	1.297.509	316.740	24%
TOTAL DEL PASIVO	2.347.172	2.110.194	236.978	11%

A continuación desarrollamos una breve explicación de las principales variaciones patrimoniales entre ejercicios:

Activo no corriente

Las inversiones en activos fijos durante 2017 alcanzan los 141 millones de pesos, las depreciaciones del año, contemplando la modificación en la vida útil de los principales activos de la Sociedad a diciembre de 2030, ascienden a 489 millones de pesos. El importe neto de los efectos de conversión es de 353 millones de pesos, el cual contempla una variación del tipo de cambio de 15,92 a 18,649 dólar por peso.

En el tercer cuatrimestre del ejercicio 2017 se reconoce el arrendamiento correspondiente al alquiler de las oficinas de Buenos Aires, por un total 2,6 millones de dólares. El total de arrendamientos al cierre del ejercicio económico 2017 es de 10,6 millones de dólares. Los arrendamientos cuantifican, mediante el valor actual de los pagos futuros, el derecho que se posee por uso de las propiedades arrendadas. La contrapartida es el pasivo por el usufructo del lugar y los intereses que se devengan por el transcurso del tiempo. Los documentos de los proveedores disminuyen la provisión para documentar la obligación.

La disminución de 55 millones de pesos en el rubro otros créditos es producto del cobro de créditos por derechos de exportación abonados en exceso por 44 millones de pesos. Estos ingresos han permitido en forma desafectar provisiones de incobrabilidad por el orden de los 9 millones de pesos.

Las inversiones representan al 31 de diciembre de 2016 muestran el saldo de las tenencias de títulos públicos BONAR 2020, de los cuales se tienen plena disponibilidad al cierre del ejercicio 2017 por lo que son reclasificadas al rubro de inversiones corrientes.

Activo corriente

El mayor valor del rubro inventarios se encuentra plasmado por 25.655 toneladas de propano mantenidas en stock al 31 de diciembre de 2017 por el orden de 192 millones de pesos, producto de la demora en su despacho de fecha 9 de enero de 2018. Encontramos butano por 8.580 toneladas, disminuyen respecto de 2016 en 1.455 toneladas y en el caso de la gasolina las 6.273 toneladas representan una disminución de inventarios de 1.066 toneladas respectivamente. Los costos unitarios son crecientes para todos los productos, propano 320,56 vs 208,68; butano 300,09 vs 278,19 y gasolina natural 365,53 vs 288,81, en todos los casos la relación es dólar/tonelada.

Dentro de los otros créditos encontramos saldos a favor IVA por 229 millones de pesos y créditos por venta a redes y fraccionadores por 283 millones de pesos vs los 154 y 254 millones de pesos al 31 de diciembre de 2016.

La Sociedad generó durante el ejercicio económico 2017 un saldo a favor de IVA por 505 millones de pesos, utilizados para la cancelación de anticipos por impuesto a las ganancias por 430 millones de pesos y acumulando el saldo como crédito fiscal. En relación a los créditos por ventas en el mercado local se generan créditos por redes 71 millones y fraccionadores por 257 millones de pesos. Se efectuaron cobros por 83 millones y 216 millones de pesos, siendo el incremento anual de 29 millones.

Los créditos por ventas disminuyen entre ejercicios en 269 millones de pesos, siendo el neto resultante de las disminuciones de los créditos con el exterior en 140 millones, las menores ventas PBB por 150 millones de pesos resultante de la baja del precio del etano de 175 vs 164 dólares por tonelada y la finalización del acuerdo de mayor precio

(110 dólares adicionales por tonelada) y el incremento de los ingresos por ventas al mercado interno en 21 millones de pesos.

Patrimonio

Conforme los resultados obtenidos en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, la asamblea general de fecha 28 de abril de 2017 resolvió, incrementar la reserva legal en 10,6 millones de pesos, constituir una reserva facultativa por 539 millones pesos y distribuir dividendos por igual monto. Los resultados no asignados se incrementan en 1.076 millones de pesos correspondientes al resultado del ejercicio atribuible a los accionistas y 528 millones correspondientes a los otros resultados integrales.

Pasivo no corriente

La variación del impuesto diferido es de 147 millones de pesos, la disminución incluye las variaciones de tasas del 35% al 30% para las diferencias 2018/9 y 25% para aquellas que superen tal plazo. El mayor impacto del pasivo diferido se produce por la diferencia entre la valuación fiscal y contable de los bienes de uso, el efecto 2017 fue de 225 millones de pesos (ganancias), producto de la modificación de la alícuota del impuesto.

El incremento en otros pasivos, compuestos por los compromisos asumidos por arrendamientos, es resultado del nuevo acuerdo por las oficinas de Buenos Aires. El total devengado en concepto de intereses es de 761 mil dólares.

Pasivo corriente

El impuesto a las ganancias se estima en 812,8 millones de pesos con anticipos y retenciones por 475 millones de pesos, lo que representa un aumento del monto a pagar de 145 millones de pesos. El impuesto es determinado en ambos ejercicios bajo una tasa del 35% siendo el resultado alcanzado en 2017 de 2.341 millones de pesos vs 1.719 millones de pesos de resultado impositivo sobre los cuales se determina el impuesto.

Las cuentas por pagar presentan su mayor incremento en las deudas mantenidas con YPF por 108 millones de pesos, producto del aumento de los precios y tipos de cambio relacionados a la compra del gas rico y combustible.

COMPAÑÍA MEGA SA								
ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES 2017 VS 2016 (NIIF)								
DETALLE	31/12/2017	31/12/2016	VARIACION	%				
INGRESOS	6.846.572	5.044.367	1.802.205	36%				
COSTO	(5.131.149)	(3.774.513)	(1.356.636)	36%				
RESULTADO BRUTO	1.715.423	1.269.854	445.569	35%				
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	(218.164)	(190.911)	(27.253)	14%				
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	(255.738)	(190.260)	(65.478)	34%				
OTROS RESULTADDOS OPERATIVOS, NETOS	419.602	-	419.602	0%				
RESULTADO OPERATIVO	1.661.123	888.683	772.440	87%				
INGRESOS FINANCIEROS	254.985	496.229	(241.244)	-49%				
COSTOS FINANCIEROS	(223.485)	(410.865)	187.380	-46%				
OTROS RESULTADOS FINANCIEROS	(26.995)	33.725	(60.720)	- 180%				
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LAS								
GANANCIAS	1.665.628	1.007.772	657.856	65%				
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	(589.418)	(466.789)	(122.629)	26%				
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	1.076.210	540.983	535.227	99%				
OTROS RESULTADOS INTEGRALES	529.514	579.476	(49.962)	-9%				
RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO	1.605.724	1.120.459	485.265	43%				

La Emisora obtiene en el ejercicio económico 2017, una utilidad operativa de 1.661 millones pesos, superando a las generadas en el ejercicio 2016 en 772 millones de pesos. Como se describe a continuación, los mayores ingresos son resultado del aumento de los precios de venta de los productos que comercializa la Emisora y el aumento de los ingresos medidos en pesos por el efecto de la variación cambiaria.

Ingresos

Las operaciones efectuadas en moneda dólar presentan, en los ejercicios bajo análisis una variación en su conversión en moneda local afectada por las variaciones del tipo de cambio. Durante el ejercicio 2017 el tipo de cambio se incrementa de 15,92 pesos por dólar el 1 de enero a 18,649 pesos por dólar al 31 de diciembre, durante el ejercicio económico 2016 las cotizaciones varían de 13,20 pesos por dólar a 15,89 al 31 de diciembre.

Exportaciones

Propano: la cantidad de propano exportado en 2017, 265.996 toneladas, es menor en 22.364 toneladas respecto del volumen vendido en 2016 de 288.361 toneladas. La reducción de las cantidades es compensada por el incremento de precios, encontramos en 2017 una recuperación del precio promedio anual alcanzando los 410,01 dólares por tonelada vs los 253,49 dólares promedio por tonelada de 2016. Estos valores permiten alcanzar un total de 109 millones de dólares en 2017 vs los 73 millones de dólares de 2016, fruto del aumento de precios las ventas se incrementan en 35,9 millones de dólares, representa un incremento del 49% entre ejercicios.

Respecto de sus importes en pesos, alcanzan los 1.813 millones en 2017 vs 1.089 millones en 2016, mostrando un incremento en moneda local de 724 millones, es decir un 66%.

Butano: al igual que el propano las cantidades de butano despachado disminuyen en el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017. El total de toneladas vendidas en 2017 es de 105.683 vs las 111.154 de 2016, siendo mayores estas últimas en 5.471 toneladas. Pese a la reducción de las exportaciones los ingresos en dólares por 45 millones del 2017 son superiores a los 32,5 millones de dólares obtenidos en 2016. El aumento de 13,3 millones de dólares es producto del aumento de precio entre ejercicios. Mientras que el promedio de 2017 alcanza los 434,05 dólares por tonelada, el promedio de precios de 2016 es 292,40 dólares por tonelada, es decir una reducción del 48%.

Los importes de ventas en dólares antes mencionadas equivalen a 754 millones de pesos por el ejercicio anual 2017 y 483 millones de pesos por el ejercicio anual 2016. Observamos un aumento del 56%, el cual representa 271 millones de pesos.

Gasolina natural: la disminución en las exportaciones de gasolina es del 5%, siendo las cantidades remitidas 120.643 toneladas en 2017 vs 127.361 toneladas en 2016. En concordancia con el aumento de precios entre ejercicios se logran mayores ingresos pese a la reducción de volumen. La facturación del ejercicio 2017 alcanzó los 57,5 millones de dólares vs los 48,5 millones de dólares de 2016, 18% de aumento. Los precios que permiten estos resultados son, promedio anual de 2017 de 476,78 dólares por tonelada vs 381,40 dólares en 2016.

Los importes en pesos sufren el impacto de las variaciones del tipo de cambio, siendo el total en pesos correspondientes al ejercicio 2017 de 944 millones de pesos vs 717 millones de pesos en el ejercicio 2016.

Derechos de exportación: en el transcurso del mes de enero de 2017 había operado el vencimiento de la fecha de prórroga de la Ley N° 25.561 y modificativas que establecían la vigencia del régimen de derechos y alícuotas sobre exportaciones. Por el contrario, durante el ejercicio económico 2016 se encontraba vigente la Resolución N° 60/2015 emitida por el Ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que modificó la alícuota mínima y los valores de referencia y de corte para el cálculo de la alícuota móvil dentro del esquema de derechos de exportación que estableció la Resolución N° 127/2008. Dicha norma establecía una reducción de la alícuota cuando el precio internacional se encontraba por debajo del precio de referencia, de 45% a 1%. El impacto en los ingresos de la Emisora se reduce notablemente respecto de ejercicios anteriores y se materializa en un total de 22,8 millones de pesos con la siguiente distribución: propano 10,8 millones de pesos, butano 4,9 millones y gasolina natural 7,1 millones de pesos.

Los derechos de exportación fueron reestablecidos mediante N° Decreto N° 793/2018 publicado en el Boletín Oficial en fecha 4 de septiembre de 2018. Para más información, ver "II. Factores de Riesgo – 1. Factores de riesgo relacionados con Argentina"

Ventas locales

Etano: las entregas a PBB disminuyen en 52.594 toneladas en el ejercicio 2017 respecto del 2016. El volumen total despachado en 2017 es de 660.709 toneladas vs 713.303 en 2016. Los ingresos se reducen en 4,7 millones de dólares debido que el precio del etano, si bien tiene una leve mejoría en 2017, no es suficiente para compensar la reducción en las cantidades. El precio promedio 2017 fue de 183,54 dólares por tonelada vs los 176,65 dólares por tonelada de 2016, el aumento de precio ronda los 6,89 dólares equivalente al 4% vs una reducción en las toneladas del 7%.

Como resultado del incremento del tipo de cambio entre ejercicios, los importes en pesos no reflejan la reducción de los ingresos en moneda dólar, el total del ejercicio económico 2017 asciende a 2.024 millones de pesos vs 1.891 millones de pesos al finalizar en ejercicio 2016, se observa un incremento de 133 millones de pesos, es decir un 7% más vs una disminución en dólares del 4%.

Propano: las entregas en el mercado local ascienden a 118.644 toneladas en 2017 vs 129.203 toneladas en 2016, la disminución entre ambos períodos es de 10.559 toneladas.

Las ventas locales a compañías relacionadas, PBB, asciende a 1.800 toneladas en 2017 por un total de 12,51 millones de pesos vs 22.924 toneladas por 83,6 millones de pesos en 2016. Debemos mencionar que durante el ejercicio 2017 se encuentra vigente un adicional de precio (waiver) de 80 dólares por tonelada y de 60 dólares por tonelada en 2016.

Las cantidades despachadas al mercado local bajo el Acuerdo Propano para Redes ascienden en 2017 a 48.590 toneladas por un total de 61,1 millones de pesos y en 2016 a 46.946 toneladas por un total de 15,9 millones de pesos. El aumento es resultado de las modificaciones de precios en las diferentes resoluciones emitidas por la Secretaría de Energía, el precio vigente de enero a octubre 2016 es de 300 pesos por tonelada, octubre 2016 a marzo 2017 800 pesos por tonelada, abril a noviembre 2017 de 1267 pesos por tonelada y diciembre 2017 1.941,20 pesos por tonelada. Respecto de los créditos con el estado por cumplimiento de acuerdo, aumentan en línea con los incrementos y diferencias de los precios internacionales, generando en 2017 ingresos por 256 millones de pesos vs 190 millones de pesos en 2016. El incremento de 66,6 millones de pesos representa un 4% más en concordancia con el 4% de aumento de los precios promedio internacionales.

Butano: las ventas por entrega de butano se orientan al cumplimiento del denominado Programa Hogar, los volúmenes entregados en 2017 alcanzan las 130.158 toneladas y 130.484 toneladas en 2016, con importes de 296,5 millones de pesos y 85,1 millones de pesos respectivamente. Las variaciones en los ingresos responden a los aumentos de precios de venta establecidos por las modificaciones emitidas por la secretaria de energía las cueles elevan los 650 pesos por tonelada vigentes durante todo el ejercicio 2016 a 2.568 pesos por tonelada a partir de abril de 2017.

Los créditos con el estado generados por las ventas a fraccionares ascienden a 72 millones de pesos en 2017 vs 71,6 millones de pesos en 2016. Dicha situación es resultante de la falta de modificación, por parte de las autoridades energéticas, del importe subsidiado en los períodos analizados.

Servicios: en ambos ejercicios los servicios se componen principalmente por los ingresos resultantes de la facturación del alquiler y servicios del muelle de Bahía Blanca a YPF. El ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2017 arroja ingresos en dólares por 16 millones, equivalentes a 267,9 millones de pesos y el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 ingresos por 16,7 millones de dólares por 232 millones de pesos.

Costo

El volumen de gas procesado durante todo el año 2017 fue de 291.963 MMBTU vs 284.701 MMBTU en 2016. De estas cantidades la Emisora retuvo 50.941 MMBTU y 51.917 MMBTU en los ejercicios 2017 y 2016, respectivamente.

La producción merma en todos los productos en 2017 vs 2016, etano 662.069 vs 713.303, propano 410.733 vs 392.608, butano 234.153 vs 236.691 y gasolina 119.578 vs 127.457, en todos los casos nos referimos a toneladas métricas.

El costo del gas retenido comprado a YPF representa el 75% del costo de ventas en el ejercicio económico 2017 por un total de 3.846 millones de pesos y el 66% en el ejercicio 2016 por un total de 2.522 millones de pesos. El aumento de 1.324 millones de pesos, 52%, es resultante de los mayores precios y tipos de cambio, observamos el incremento del costo promedio del RTP de 2.37 U\$S/MMBTU en 2016 a 3,32 U\$S/MMBTU para 2017 (incremento del 40% en moneda dólar).

U\$S / MMBTU		
PERÍODO	2017	2016
ENERO	3,283	2,016
FEBRERO	3,400	1,758
MARZO	3,498	1,813
ABRIL	3,049	2,061
MAYO	3,154	2,226
JUNIO	3,059	2,560
JULIO	2,866	2,723
AGOSTO	3,075	2,527

SEPTIEMBRE	3,285	2,520
OCTUBRE	3,572	2,662
NOVIEMBRE	3,644	2,992
DICIEMBRE	3,916	2,759

En relación con los costos de producción se incrementan en 241 millones de pesos en el ejercicio económico 2017, lo cual representa un aumento del 18,6% respecto del ejercicio económico 2016. El incremento de los costos de producción tiene origen en los mayores tipos de cambio para las partidas en dólares e incrementos de costos en moneda local.

El componente más relevante de los costos de producción bajo NIIF, lo conforman las amortizaciones de las plantas de producción, debido a que la mecánica de las normas establece que las amortizaciones se deben determinar en la moneda funcional de la Sociedad y luego ser convertidas según los cambios vigentes en cada momento. El rubro participa con el 30%, 463 millones de pesos en 2017 y 37 %, 479 millones de pesos en 2016, la disminución se relaciona con la reducción de las amortizaciones a partir de octubre 2017 como efecto de la decisión de la Sociedad de prolongar la vida útil de sus plantas hasta el 31 de diciembre de 2030.

Los gastos incurridos en energía son el segundo en orden de participación, representan el 24,6% y 23,9%, equivalentes a 379 millones de pesos y 309,9 millones de pesos para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017 y 2016. El mayor componente del gasto energético es el gas combustible adquirido a YPF, cuyas cotizaciones se conforman con los precios internacionales crecientes de 2017.

U\$D / MMBTU		
PERÍODO	2017	2016
ENERO	1,957	1,202
FEBRERO	2,027	1,048
MARZO	2,085	1,081
ABRIL	1,817	1,229
MAYO	1,880	1,327
JUNIO	1,823	1,526
JULIO	1,709	1,623
AGOSTO	1,833	1,507
SEPTIEMBRE	1,958	1,502
OCTUBRE	2,129	1,587
NOVIEMBRE	2,172	1,784
DICIEMBRE	2,334	1,645

Los gastos de mantenimiento por 255 millones de pesos y 183 millones de pesos representan el 17% y 14% de los gastos en los ejercicios 2017 y 2016 respectivamente. Se relacionan con el abono mensual en pesos por el mantenimiento de las Plantas Separadora y Fraccionadora. Los mismos se definen en moneda local Peso, siendo ajustados por pautas inflacionarias y salariales acordadas con las empresas contratistas.

COSTOS DE PRODUCCION	2017		2016		VARIACIÓN
COSTOS DE I RODUCCION	IMPORTE	%	IMPORTE	%	VARIACION
Sueldos y cargas sociales	177.957	11,55%	137.534	10,58%	40.423
Servicios contractuales y honorarios	3.839	0,25%	3.550	0,27%	289

Otros gastos del personal	10.928	0,71%	7.807	0,60%	3.121
Depreciación de propiedad, planta y equipo	463.132	30,06%	478.547	36,83%	(15.415)
Gastos de energía y combustible	379.117	24,61%	309.869	23,85%	69.248
Gastos de mantenimiento	255.276	16,57%	183.221	14,10%	72.055
Contrataciones de obras, servidumbres y otros	153.626	9,97%	101.880	7,84%	51.746
Seguro	23.365	1,52%	15.893	1,22%	7.472
Transportes y fletes	27.262	1,77%	20.933	1,61%	6.329
Alquileres y concesiones	121	0,01%	7	0,00%	114
Amortización derecho de uso	7.603	0,49%	6.805	0,52%	798
Impuestos, tasas y contribuciones	35.938	2,33%	31.163	2,40%	4.775
Gastos de oficina y otros	2.465	0,16%	2.212	0,17%	253

Gastos de comercialización

Se componen básicamente de los servicios por despacho de producto, por vía marítima o terrestre, acumulan el 82%, 178 millones de pesos durante el ejercicio anual 2017 y 79% del rubro, 151 millones de pesos durante el ejercicio 2016. Las tarifas de estos servicios son pactadas en moneda dólar por lo que los importes mencionados anteriormente contemplan los efectos de la devaluación de la moneda local. Debemos mencionar que, conforme a lo establecido en el acuerdo de uso del muelle entre la Emisora e YPF, los gastos por servicios de despacho de productos exportado por el período abril - noviembre, son recuperados en un 100% debido a la imposibilidad de poder utilizar las instalaciones propias.

Gastos de administración

Referido al rubro se observa un incremento del orden de los 65 millones de pesos. El componente de sueldos y jornales presenta la mayor relevancia en ambos ejercicios debido a la liquidación de indemnizaciones por aproximadamente 60 millones de pesos entre ambos ejercicios.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 se registran mayores costos relacionados con estudios por el desarrollo de nuevos negocios por 10 millones de pesos, honorarios profesionales de proveedores del exterior por 5 millones de pesos y otros incrementos relacionados con los ajustes relacionados a la modificación del tipo de cambio e inflacionarios.

Otros resultados operativos

La Emisora obtuvo en 2017 un ingreso operativo extraordinario de \$ 420 millones equivalente a dólares 27.1 millones resultado de los reclamos efectuados a YPF relacionados con la calidad del gas provisto en el período comprendido entre el 1 de junio de 2015 y el 14 de noviembre de 2017.

Ingresos financieros

Los ingresos obtenidos por intereses disminuyen en durante 2017, respecto del ejercicio 2016, en 146 millones de pesos resulta de las menores tasa ofrecidas a lo largo del año. Las diferencias de cambio positivas también se ven afectadas en forma negativa por un total de 96 millones de pesos. De esta forma los ingresos financieros se reducen por un total de 241 millones de pesos.

Costos financieros

La aplicación de las NIIF implicó el reconocimiento de pasivos por arrendamientos (ver políticas contables), los cuales impactan en los costos financieros por el devengamiento de intereses del orden de los 12,9 millones en el ejercicio 2017 y 10,1 millones en 2016. En relación a las diferencias de cambio negativas, originadas en devaluación de los activos monetarios mantenidos en moneda local, ascienden a 186,7 millones en 2017 y 355 millones de pesos en 2016.

Otros resultados financieros

Los otros resultados financieros reflejan las diferencias de cotización de las tenencias de la Sociedad en los títulos públicos BONAR 2020, recibidos como pago por los créditos adeudados por el estado por la participación en el acuerdo de propano redes hasta el 31 de diciembre de 2015. Su cotización varia en 2017 de dólares 120,40 a dólares 112,4, representando un total de dólares 23.501.304 al cierre del ejercicio económico 2017. Durante el ejercicio 2016 la cotización varia de dólares 110,14 a dólares 120,4, generando resultados positivos por diferencia de cotización.

Impuesto a las ganancias

El impuesto determinado para el ejercicio económico 2017 fue de 812,8 millones de pesos, siendo superior al correspondiente al ejercicio 2016 de 599,7 millones de pesos en 213,1 millones de pesos. El mayor impuesto se relaciona con los mayores ingresos obtenidos como consecuencia del aumento de precios internacionales de los productos comercializados por la Sociedad y efectos cambiarios positivos.

La modificación de tasas efectuada por la ley 27.430 en diciembre de 2017, se reducen las alícuotas del 35% a 25% en forma gradual y en el plazo de 3 años, impacta en la determinación del impuesto diferido. El total para el ejercicio 2017 asciende a 223 millones de pesos y el correspondiente al ejercicio 2016 a 133 millones de pesos.

Otros resultados integrales

La adopción como moneda funcional del dólar implica la necesidad de efectuar una posterior reexpresión de los estados financieros de la Sociedad a la moneda de curso legal, es decir el peso. Este proceso implica la generación de resultados por diferencias de conversión de 528 millones de pesos en 2017 y 579 millones de pesos en el ejercicio 2016.

d)Análisis de los Estados de Situación Financiera al 31/03/2020 vs. 31/12/2019 y Resultados integrales condensados intermedios al 31/03/2020 vs. 31/03/2019

COMPAÑÍ	A MEGA SA							
ESTADOS DESITUACION FINANCIERA (NIIF)								
DETALLE	31/3/2020	31/12/2019	VARIACION	%				
ACTIVO NO CORRIENTE								
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	10.097.102	8.666.686	1.430.416	17%				
DERECHO DE USO	560.977	533.831	27.146	5%				
OTROS CRÉDITOS	62.701	61.938	763	1%				
TOTAL	10.720.780	9.262.455	1.458.325	16%				
ACTIVO CORRIENTE								
INVENTARIOS	1.002.182	1.527.073	-524.891	-34%				
OTROS CRÉDITOS	3.199.021	2.786.324	412.697	15%				
CRÉDITOS POR VENTAS	1.941.345	2.933.897	-992.552					
INVERSIONES EN ACTIVOS FINANCIEROS	4.740.668	4.719.455	21.213	0%				
CAJA Y BANCOS	45.441	27.565	17.876	65%				
TOTAL	10.928.657	11.994.314	-1.065.657	-9%				
TOTAL DEL ACTIVO	21.649.437	21.256.769	392.668	2%				
PATRIMONIO								
CAPITAL SUSCRIPTO	642.753	642.753	-	0%				
RESERVA LEGAL	128.551	128.551	0	0%				
RESERVA FACULTATIVA	3	3	0	0%				
ORI		10.827.944	-10.827.944	100%				
RESULTADOS NO ASIGNADOS		1.381.281	-1.381.281	100%				
TOTAL DEL PATRIMONIO	771.307	12.980.532	-12.209.225	-94%				
PASIVO NO CORRIENTE								
PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	1.618.641	1.425.289	193.352	14%				
REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES	130.160	123.551	6.609	5%				
OTROS PASIVOS	678.345	630.123	48.222	8%				
TOTAL	2.427.146	2.178.963	248.183	11%				
PASIVO CORRIENTE								
IMPUESTO A LAS GANANCIAS A PAGAR	-	29.800	-29.800	100%				

CARGAS FISCALES	93.317	128.144	-34.827	-27%
REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES	118.139	131.133	-12.994	-10%
OTROS PASIVOS	107.702	100.048	7.654	8%
PASIVO FINQNCIEROS	659.681	599.761	59.920	10%
CUENTAS POS PAGAR	4.225.797	3.982.835	242.962	6%
TOTAL	5.204.636	4.971.721	232.915	5%
TOTAL DEL PASIVO	7.631.782	7.150.684	481.098	7%

A continuación, efectuamos un análisis de las principales variaciones en los distintos rubros de los estados financieros de la Sociedad.

Activo no corriente

Las inversiones alcanzan los \$ 346 millones en el primer trimestre del año 2020 contra los \$ 22 millones del primer trimestre del 2019. Las mayores erogaciones son el resultado de los avances en la ejecución de la obra de construcción del Gasoducto Tratayen, cuya finalización se prevé para el mes de noviembre del año 2020. Los efectos de conversión netos del período ascienden a \$ 562 millones.

En cuanto a los derechos de uso, no se producen altas durante el primer trimestre del año 2020, y las modificaciones de aproximadamente \$ 27 millones son efecto de las variaciones del tipo de cambio entre diciembre 2019 y marzo 2020.

Los otros créditos no corrientes no sufren variaciones significativas entre ambos períodos.

Activo corriente

La disminución de los precios internacionales afecta negativamente la valuación en el primer trimestre del 2020 respecto del ejercicio 2019. Adicionalmente, los stock muestran al cierre del ejercicio 2019, mayores niveles debido a la demora en el despacho de aproximadamente 20.000 tn de GLP. En relación a los productos mantenidos en stock, las variaciones son las siguientes: propano 6.022,15 tn; butano 13.362 tn y gasolina natural 12.332,15 al 31 de marzo de 2020 vs 24.804,19 tn, 10.671,86 y 7.928,64 al 31 de diciembre de 2019, respectivamente. En relación a su valoración en dólares por tonelada al 31 de marzo de 2020 el propano alcanza los 149,41, el butano 140,27 y la gasolina natural 200,98 vs 217,76, 264,10 y 445,25 al cierre del ejercicio 2019.

El total de los otros créditos se incrementan en \$ 415 millones aproximadamente. El impuesto al valor agregado incrementa su participación al 46% respecto del 39% al cierre del 2019 debido a la solicitud de cancelación del pago de anticipos por impuesto a las ganancias para el cual era utilizado dicho crédito.

Los créditos por ventas disminuyen como resultado de la baja generalizada de los precios internacionales, los promedios en dólares por tonelada correspondientes al primer trimestre del 2020 son: etano 107,75, propano 240,01, butano 237,55 y gasolina 344,25 vs 161,09, 298,85, 271,02 y 449,95 respectivamente para el ejercicio 2019.

Las inversiones en moneda local disminuyen en \$ 245 millones. Dicho impacto no se refleja en los estados financieros debido al incremento del tipo de cambio aplicado en la valuación de las inversiones en moneda extranjera cuya cotización al 31 de marzo de 2020 fue de pesos 64,469 vs pesos 59,89 al 31 de diciembre de 2019.

Patrimonio

El primer trimestre del 2020 arroja resultados cumulados negativos por \$ 1.009 millones de pesos y otros resultados no integrales positivos por \$ 920 millones.

Pasivo no corriente

El impuesto diferido, por un total de \$ 1.618 millones, representa el 67% del total del pasivo no corriente. La variación entre períodos se relaciona a la diferencia de valuación entre los criterios contables e impositivos que se incrementan en \$ 450 millones aproximadamente entre diciembre de 2019 y marzo 2020.

Los otros pasivos no corrientes se corresponden con los cargos por los contratos de arrendamientos y sus intereses.

Pasivo corriente

Los pasivos financieros se incrementan en el orden de los \$ 60 millones como resultado del devengamiento de los intereses del préstamo por U\$D 10 millones que posee la Sociedad y el incremento del tipo de cambio.

Respecto del rubro cuentas por pagar, los pasivos expresados en moneda local se incrementan en \$ 630 millones, relacionados con los pasivos mantenidos con la firma Techint por aproximadamente \$ 666 millones vinculados a la obra de construcción del Gasoducto Tratayen. Los provisiones por compra de materia prima disminuyen entre periodos a consecuencia de la caída de las cotizaciones internacionales por aproximadamente U\$D 3 millones.

COMPAÑÍA MEG	GA SA			
ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES CONDENSADOS INTERMEDIOS 03-2020 VS 03-2019 (NIIF)				
DETALLE	31/3/2020	31/3/2019	VARIACIO N	%
INGRESOS	4.810.004	4.584.034	225.970	5%
COSTO	5.315.261	3.493.913	-1.821.348	52%
RESULTADO BRUTO	505.257	1.090.121	-1.595.378	- 146%
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	- 133.459	86.642	-46.817	54%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	- 253.677	- 169.719	-83.958	49%
RESULTADO OPERATIVO	892.393	833.760	-1.726.153	- 207%
INGRESOS FINANCIEROS	31.968	179.616	-147.648	-82%
COSTOS FINANCIEROS	82.063	32.205	-49.858	155%
OTROS RESULTADOS FINANCIEROS	-	- 13.444	13.444	- 100%
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS	942.488	967.727	-1.910.215	- 197%
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	- 66.779	30.559	-97.338	- 319%
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	1.009.267	998.286	-2.007.553	201%
OTROS RESULTADOS INTEGRALES	920.837	1.512.647	-591.810	-39%
RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO	- 88.430	2.510.933	-2.599.363	- 104 %

El primer trimestre de 2020 registra una pérdida operativa de \$ 892 millones frente a una ganancia de \$ 834 millones obtenida en el primer trimestre de 2019. El resultado negativo neto del primer trimestre 2020 es de \$ 1.009 millones, vs las ganancias netas alcanzadas de \$ 885 millones registradas en el mismo período del año anterior. El trimestre se ve afectado por la reducción de los precios de venta de los productos que la Sociedad produce y comercializa, en el exterior y en forma local, y el corrimiento de exportaciones del 2019 al primer trimestre del 2020, por aproximadamente 20 mil toneladas cuyo costo se corresponde con los valores del 2019 y sus precios de venta con los del ejercicio 2020. El promedio de los precios del primer trimestre 2019 es de U\$D/TN 345,19 vs los U\$D/TN 231,34 para el período 2020.

Ingresos

Las exportaciones de propano, butano y gasolina natural ascendieron a \$ 1.756 millones, \$ 784 millones y \$ 778 millones respectivamente, sumadas a las ventas locales de etano por \$ 1.008 millones de etano, GLP por \$ 620 millones, \$ 256 millones por servicios y alquiler de muelle de la barcaza de YPF S.A. y \$ 18 millones en concepto de compensaciones por el acuerdo propano a redes. Por su parte las exportaciones de propano, butano y gasolina natural del primer trimestre 2019 ascendieron a \$ 1.640 millones, \$ 855 millones y \$ 582 millones, respectivamente, sumadas a las ventas en el mercado local de etano por \$ 1.337 millones, GLP por \$ 413 millones, \$ 101 millones por prestación del servicio de

muelle al barco regasificador de GLP y otros ingresos varios y \$ 29 millones en concepto de compensaciones por venta de butano y propano a redes.

Los ingresos por exportaciones ascienden a U\$D 48,22 millones, es decir, U\$D 22,3 millones menos que las alcanzadas en el primer trimestre del año 2019. La disminución de los ingresos por ventas al exterior es consecuencia de la caída de los precios internacionales cuyo promedio, para los productos comercializados por la sociedad, es de 252 U\$D/Tn en 2020 vs los 349,9 U\$D/TN del primer trimestre 2019. En relación a los volúmenes exportados el primer trimestre 2020 muestra una disminución respecto del año anterior de aproximadamente 11 mil toneladas. En términos de la moneda de exposición, las exportaciones netas ascendieron a \$ 3.319 millones en el primer trimestre 2020 en comparación a los \$ 3.077 millones en el primer trimestre 2019 como resultados del incremento del tipo de cambio promedio AR\$/U\$D entre trimestres, pasó de \$ 38,958 en el primer trimestre del 2019 vs \$ 61,424 en el primer trimestre del 2020.

Durante el primer trimestre de 2020 los ingresos obtenidos por la venta de etano alcanzan los U\$D 16,23 millones vs los U\$D 33,6 millones del primer trimestre 2019, el volumen despachado no sufre variaciones significativas y su precio promedio disminuye de 224,8 U\$D/TN en el primer trimestre 2019 a 103 U\$D/TN en el primer trimestre 2020. Debido al incremento en el tipo de cambio de ARS/U\$D 38,958 en el primer trimestre 2019 a ARS/U\$D 61,424 en el primer trimestre 2020, los importe en moneda local alcanzan los \$ 1.008 millones y \$ 1.337 millones en el primer trimestre 2020 y primer trimestre 2019, respectivamente.

Las ventas locales de GLP, se incrementan en aproximadamente \$ 207 millones como resultado del mayor volumen despachado en 2020 por un total de 51.431 tn vs las 43.421 tn del primer trimestre del año 2019.

Derechos de exportación:

Los totales de derechos de exportación, en moneda local, al 31 de marzo de 2020, ascienden a 148.617 mil por propano, 61.634 mil por butano y 162.943 mil por gasolina natural, es decir un total de 373.194 mil vs los 329.591 mil del primer trimestre de 2019.

PRECIOS PROMEDIO EXPORTACIONES									
PROPANO PROPANO			В	BUTANO			GASOLINA		
U\$D/TN	2020	2019	VAR%	2020	2019	VAR%	2020	2019	VAR%
ENERO	247,17	363,22	-32%	337,48	384,08	-12%	489,20	450,66	9%
FEBRERO	306,19	359,31	-15%	344,72	426,18	-19%	372,42	465,61	-20%
MARZO	186,36	379,59	-51%	164,55	378,01	-56%	159,00	498,81	-68%

Costo

La compra de materia prima representa entre el 70% y el 80% del total de los costos operativos, lo cual se redujo en U\$D 8,4 millones como resultado de un menor volumen consumido (11,7 millones de metros cúbicos) y la reducción del precio promedio de compra que pasó de 3,73 U\$D/MMbtu en el primer trimestre 2019 a 3,52 U\$D/MMbtu en el primer trimestre 2020. Por efecto tipo de cambio, en términos de la moneda de exposición, la compra de materia prima se incrementó en el período analizado aproximadamente \$ 1.047 millones.

Los otros gastos operativos se incrementaron en aproximadamente un 46%, \$ 1.052 millones al 31 de marzo de 2020 vs \$ 717 millones al 31 de marzo de 2019, en línea con la inflación acumulada y la devaluación del peso entre períodos.

Gastos de comerciales

El mayor componente de los gastos comerciales lo representan las contrataciones de obras, servicios y servidumbres, representando el 78% del rubro al 31 de marzo de 2020, y 72% en igual período del 2019. El mayor gasto en esta línea, se relaciona con los incrementos del tipo de cambio y mayor volumen despachado en el mercado local.

Gastos de administración

Los gastos de administración se incrementan en \$ 47 millones, relacionados con mayores costos por los incrementos relacionados a la inflación creciente entre períodos. Adicionalmente, se observan incrementos en ciertos servicios cuyos importes son cancelados en moneda dólar.

Ingresos y costos financieros

Los ingresos netos por intereses ascienden a \$ 11.799 mil, lo que representa una baja de \$5.185 mil respecto de los \$ 18.984 mil obtenidos en el primer trimestre del 2019.

Las diferencias de cambio netas representan pérdidas por \$ 48 millones al 31 de marzo de 2020, mientras que al 31 de marzo de 2019 se registró un ingreso financiero por \$138 millones.

Impuesto a las ganancias

Los resultados impositivos obtenidos al 31 de marzo de 2019 -pérdida por 942 millones de pesos-, generan un resultado positivo por impuesto a las ganancias de \$ 66 millones vs los \$ 30 millones de impuesto determinado en igual periodo de 2019.

Respecto del cargo por impuesto diferido, el mismo asciende a \$ 193 millones.

Otros resultados integrales

Los resultados integrales, generados por las diferencias de conversión, ascienden a \$ 920 millones en 2020 vs los \$ 1.512 millones del 2019.

B) Liquidez y recursos de capital

Durante los últimos ejercicios económicos, la liquidez fue generada por los flujos de fondos que genera el negocio brindando el capital de trabajo necesario para el giro del mismo.

La Sociedad posee líneas de crédito vigentes en entidades bancarias de primer nivel, las cuales constituyen una fuente alternativa de liquidez. La Emisora no posee deuda financiera a la fecha del presente Prospecto, con lo cual la capacidad de financiamiento se encuentra totalmente disponible.

Asimismo, y con el objetivo de ampliar el abanico de opciones de financiamiento, la Sociedad se está reincorporando al régimen de oferta pública, para tener acceso al mercado de capitales como otra fuente externa de liquidez para el financiamiento de sus operaciones y/o planes de inversión.

El flujo neto de efectivo disminuyó en 1.608 millones de pesos durante el ejercicio 2018 respecto al 2017. Las actividades de operación tuvieron una variación positiva que ascendió a 160 millones de pesos al cierre de nuestro último ejercicio económico anual, por efecto, principalmente, del aumento del resultado operativo que ascendió a 2.889 millones de pesos en 2018, versus, 1.661 millones de pesos en 2017.

Se destinaron 657 millones de pesos durante el año 2018 a inversiones de capital, las cuales tuvieron como fin principalmente el recambio tecnológico de equipos y mantenimientos especiales.

Durante el período 2012-2015 la Sociedad no realizó distribución de utilidades, mientras que en los ejercicios 2018, 2017 y 2016 se distribuyeron dividendos por 804, 539 y 1.287 millones de pesos respectivamente.

A fin de preservar los excedentes de caja, los mismos son invertidos en activos de bajo riesgo y alta liquidez que ofrecen las instituciones financieras de alta calificación que se encuentran en la Argentina y los EE.UU.

Dicha política está diseñada para diversificar el riesgo de crédito. También priorizamos invertir los excedentes de efectivo en activos financieros denominados en dólares estadounidenses ya que nuestras operaciones económicas son, casi en su totalidad, dolarizadas.

En el corto plazo, los factores más significativos que en general afectan el flujo de efectivo de las operaciones son: (i) las fluctuaciones en los precios internacionales de los líquidos del gas natural, (ii) las fluctuaciones en los niveles de producción y la demanda de los productos y servicios comercializados por la Sociedad, (iii) fluctuaciones en el precio del gas natural utilizado como RTP, y (iv) las fluctuaciones en los tipos de cambio.

C) Investigación, desarrollo, innovación, patentes y licencias.

Compañía Mega no posee una política específica sobre investigación, desarrollo e innovación.

D) Información sobre tendencias.

La industria del gas natural en la Argentina, en los últimos años, ha experimentado un aumento de la demanda, mientras que la oferta ha estado disminuyendo. Adicionalmente y tal como se informa en otros pasajes de este documento, esta situación derivó en una crisis energética que llevó a las autoridades regulatorias a adoptar medidas de mitigación entre las que podemos mencionar la ubicación de dos buques regasificadores para inyectar gas natural en el sistema de gasoductos, la importación de gas natural de Bolivia y Chile, las restricciones al abastecimiento de gas natural y limitación de las exportaciones de GLP durante el período invernal. Si bien estas situaciones, en mayor o menor medida se mantienen, porque el balance del mercado aún es deficitario, desde el año 2016 comenzaron a notarse incipientes muestras de cambios favorables, por ejemplo, en las menores restricciones al procesamiento de gas natural durante la época invernal lo cual se evidencia en el incremento de nuestra producción total en los años 2017 y 2016 la cual fue mayor a la de los cinco/seis años anteriores.

Respecto del corto/mediano plazo la situación antes descripta podría modificarse de la mano de un incremento de la producción de gas natural no convencional producto de los desarrollos que se están llevando a cabo en distintas áreas de la formación Vaca Muerta en la Provincia del Neuquén.

Ante estas expectativas y algunos indicios concretos, es importante destacar que la Sociedad cuenta con una ventaja competitiva por la ubicación geográfica de su Planta Separadora ubicada en Loma La Lata, y por contar con un Poliducto que va de oeste a este hasta el polo petroquímico de Bahía Blanca donde se emplaza nuestra Planta Fraccionadora.

En este sentido, el plan estratégico de la Sociedad contiene lineamientos e iniciativas que apuntan a capturar oportunidades emergentes del contexto detallado, como la construcción de gasoductos de captación de gas natural que posibiliten una mayor alimentación de gas natural a la Planta Separadora.

Se estima que el desarrollo de Vaca Muerta impulse la actividad en toda la cadena de valor de la industria hidrocarburífera y petroquímica, siendo la Emisora un eslabón esencial de la misma, favoreciendo el desarrollo económico e industrial del país.

IX. INFORMACIÓN ADICIONAL

A continuación, presentamos un breve resumen de determinadas disposiciones significativas del estatuto social de la Emisora y de las leyes y reglamentaciones argentinas relativas al capital social. Esta descripción no pretende ser completa y está condicionada a los estatutos, las leyes argentinas y las normas y reglamentaciones de la CNV.

1) Acta constitutiva y estatuto social

Compañía Mega fue constituida en la Argentina como sociedad anónima con un plazo de duración de 99 años a contar desde el 30 de julio de 1997. Fue inscripta en la IGJ bajo el N° 12.696, Tomo A del libro 122 de sociedades por acciones con fecha 31 de octubre de 1997. El número de CUIT de Compañía Mega es 30-69613988-8.

La última reforma del estatuto social de Compañía Mega fue aprobada por la Asamblea de Accionistas de fecha 28 de febrero de 2019, y pasada a Escritura Pública N° 83, de fecha 23 de abril de 2019, Registro Notarial N° 259. La inscripción de dicha modificación, se encuentra en trámite ante la Inspección General de Justicia, conforme trámite N° 9078433.

Objeto Social

Conforme al artículo 3° de su estatuto social, Compañía Mega tiene por objeto principal la separación de líquidos del gas natural y su fraccionamiento, almacenaje y transporte incluyendo especialmente la fabricación, almacenaje y transporte incluyendo especialmente la fabricación de etano, propano, butano, gasolina y demás subproductos del gas natural; la venta al por mayor y menor; la consignación, la exportación e importación y la realización de cualquier otro acto o negocio relacionado con dichos productos; y, con carácter accesorio, la provisión de servicios y la venta de energía a terceros utilizando las instalaciones fabriles, portuarias, de almacenaje y de tratamiento de efluentes de la Sociedad.

Directorio

El estatuto social de Compañía Mega establece que el Directorio se compone por diez miembros titulares y diez miembros suplentes con mandato por un ejercicio cada uno de ellos, siendo reelegibles. El capital social está dividido en diez clases de acciones (Clases A a J), representativa cada una de ellas del 10% del capital social. De conformidad con las disposiciones del estatuto social, cada clase de acciones de la Compañía tiene derecho a designar un director titular y a un director suplente. La elección del Presidente del Directorio corresponde a las Clases A, B, C, D y E de acciones; mientras que la elección del Vicepresidente del Directorio corresponde a las Clases F, G y H de acciones.

El Directorio se reúne como mínimo en forma ordinaria una vez al mes y con carácter extraordinario cada vez que sea necesario y así lo solicite algunos de sus miembros. Conforme la última reforma del estatuto, el Directorio podrá funcionar con los directores presentes y/o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. El quórum para las reuniones de Directorio será la mayoría absoluta de sus miembros y las decisiones deben adoptarse por mayoría absoluta de los miembros presentes y a distancia. En caso de empate en la votación del Directorio, el Presidente, o en su ausencia otro director titular designado por las Clases A, B, C, D o E, tendrá voto de desempate.

El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y al artículo 9 de Decreto-Ley número 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, dentro y/o fuera del país; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales – inclusive para querellar criminalmente- o administrativos con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o, en caso de ausencia o impedimento al Vicepresidente.

El estatuto social no contiene ninguna disposición específicamente relativa a la facultad de los Directores de: (a) a falta de quórum independiente, votar compensaciones para ellos o para cualquier miembro del órgano de dirección, y (b) tomar préstamos. El estatuto social tampoco obliga a los Directores a retirarse al cumplir una determinada edad ni obliga a que tengan una determinada cantidad de acciones para poder ser directores.

Para ser director de la Emisora no es necesario poseer acciones, pero sí es necesario que los mismos constituyan una garantía.

La Sociedad tiene contratada una cobertura de seguro de responsabilidad civil para directores, gerentes y síndicos. Dicha cobertura es una práctica común entre las empresas públicas que buscan protección respecto a reclamos o acciones que accionistas o terceros pudieran interponer.

Aumento de capital

El estatuto social establece que el capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria de accionistas hasta el quíntuplo de su monto, de conformidad con lo dispuesto por el art. 188 de la Ley General de Sociedades. En toda emisión de acciones ordinarias se respetará la relación entre las clases existentes a esa fecha salvo que por unanimidad de todas las acciones en circulación con derecho a voto se decida lo contrario. Si la Sociedad fuera autorizada a hacer oferta pública de sus acciones, la asamblea ordinaria de accionistas podrá aumentar el capital social sin límite alguno y sin la necesidad de reformar el estatuto social.

Derecho de preferencia en la suscripción de acciones

Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que poseen excepto en los casos de los artículos 216, último párrafo, y 197 de la Ley General de Sociedades.

El estatuto social establece que el plazo para su ejercicio es de sesenta días contados a partir de la última publicación de edictos, a menos que la Asamblea fije, por unanimidad de todas las acciones en circulación, un plazo menor dentro de los límites legales. La preferencia se ofrecerá primeramente dentro de cada Clase en proporción a las tenencias en la Clase, con derecho de acrecer dentro de la Clase a menos que por unanimidad de quienes acrecen se resuelva otro sistema para un caso dado.

Forma de integración de las acciones

En caso de mora en la integración del capital el directorio de la Compañía queda facultado para proceder de acuerdo con cualquiera de los procedimientos determinados por el art. 193 de la Ley General de Sociedades.

Responsabilidad de los accionistas

La responsabilidad de un accionista por pérdidas de una sociedad se limita al valor de su tenencia en la misma. Conforme a la Ley General de Sociedades, sin embargo, los accionistas que votaron a favor de una resolución que posteriormente es declarada nula por un tribunal por ser contraria a las leyes argentinas o a los estatutos de una compañía (o su reglamento, si lo hubiera), podrán ser considerados responsables en forma solidaria e ilimitada por los daños ocasionados a dicha sociedad, y/o a los demás accionistas o a terceros, que resulten de dicha resolución.

Derechos de voto

Conforme al estatuto social, excepto en lo que respecta a la elección de directores, todas las acciones ordinarias tendrán los mismos derechos. Cada acción ordinaria suscripta confiere el derecho a un voto.

Asambleas de Accionistas

Toda Asamblea será convocada en la forma establecida en la forma establecida por el art. 237 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. Para las Asambleas Ordinarias rigen el quorum y la mayoría requeridas por el artículo 243 de la Ley General de Sociedades. Para las Asambleas Extraordinarias rigen el quorum y la mayoría establecidas en el artículo 244 de la Ley General de Sociedades, excepto que para adoptar resoluciones sobre fusión, transformación,

escisión, disolución anticipada de la Sociedad, reintegro del capital, modificaciones del estatuto, la emisión de títulos convertibles en acciones y venta del fondo de comercio se requerirá una mayoría del 67% de las acciones en circulación con derecho a voto.

El Directorio de la Compañía debe convocar y celebrar una asamblea ordinaria de accionistas dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio económico para considerar los temas especificados en los dos primeros incisos del art. 234 de la Ley General de Sociedades: la aprobación de los estados financieros de la Compañía, la asignación de los resultados netos para dicho ejercicio, la aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora y la elección, remoción y remuneración de los directores y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Las asambleas extraordinarias de accionistas pueden ser convocadas en cualquier momento para tratar temas que están más allá de la autoridad de una asamblea ordinaria, entre otros, la modificación del estatuto social, disolución anticipada, fusión, escisión, liquidación, reducción y rescate de capital, la transformación de un tipo societario a otro y la limitación a los derechos de preferencia de los accionistas.

Por resolución de la asamblea ordinaria de accionistas, la Compañía podrá emitir debentures, obligaciones negociables o cualesquiera otros títulos de deuda para su colación pública o privada, dentro y/o fuera del país, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente la Asamblea, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los referidos títulos podrán ser emitidos en moneda nacional o en moneda extranjera, con garantía común o especial.

Comisión Fiscalizadora

La fiscalización de la Sociedad está a cargo de una Comisión Fiscalizadora, compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, con mandato por un ejercicio. Un miembro titular y un suplente son designados por las acciones de las Clases A, B, C, D y E, votando conjuntamente; otro miembro titular y su suplente serán designados por las acciones de las Clases F, G y H, votando conjuntamente; y el tercer titular y su suplente por las acciones de las Clases I y J, votando conjuntamente. La Comisión Fiscalizadora será presidida por uno de sus miembros, elegido por mayoría de votos en la primera reunión de cada año; en dicha reunión también se elegirá su reemplazante para el caso de ausencia. La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una vez al mes, o a pedido de cualquiera de sus miembros. La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de sus tres (3) miembros y adoptará las resoluciones por mayoría absoluta de votos, sin perjuicio de los derechos conferidos por la ley al síndico disidente.

Liquidación

La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a su participación en las ganancias.

Cambio de Control

No existen disposiciones en el estatuto social de Compañía Mega cuyo efecto sea demorar, diferir o impedir un cambio en el control de la Compañía o que operen sólo con respecto a una fusión, adquisición o reestructuración empresaria que la involucre.

Limitaciones sobre inversión extranjera en Argentina

No existen limitaciones impuestas por la ley argentina o el Estatuto Social de la Emisora u otros instrumentos constitutivos sobre los derechos de los no residentes o personas extranjeras a poseer o votar nuestras acciones ordinarias.

2) Capital Social

El capital social suscripto e integrado de Compañía Mega asciende a \$ 642.753.000 y está representado por 642.753.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una, divididas en diez clases de acciones (A, B, C, D, E, F, G, H, I, y J). A la fecha del presente Prospecto, la totalidad de las Acciones de la Compañía se encuentran integradas en un 100%.

Actualmente no se encuentra vigente ningún derecho de suscripción preferente.

3) Contratos Importantes

No existen a la fecha contratos importantes distintos de los originados en el curso ordinario de los negocios y mencionados en el presente, de los cuales la Emisora sea parte, celebrados en los dos (2) años inmediatamente precedentes a la publicación del presente Prospecto.

4) Controles de Cambio

La Comunicación "A" 6844 aprobó un nuevo texto ordenado en materia de controles de cambio que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Esta norma incluye, entre otras, las siguientes modificaciones:

- El MELI seguirá en funcionamiento.
- Se produce una unificación normativa, al reunirse en un único texto las normas que regulan las operaciones del MELI.
- Las personas humanas residentes tendrán acceso al MELI para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y operaciones con derivados por hasta US\$200 por mes calendario por el conjunto de entidades y conceptos señalados.
- Exportaciones de servicios: deberán ingresarse y liquidarse en el mercado de cambio los cobros por la prestación de servicios por parte de residente a no residente, en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde su percepción o acreditación en el país o en el exterior.
- Importaciones de servicios: se tendrá acceso al MELI para cancelar deudas por servicios en la medida que se verifique que la operación se encuentra declarada en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos".
- Endeudamientos financieros con el exterior: las deudas desembolsadas a partir del 1° de septiembre de 2019 deberán ser ingresadas y liquidadas como requisito para el posterior acceso al MELI para atender sus servicios de capital e interés.
- Pago de utilidades y dividendo: se requerirá la conformidad previa del BCRA para acceder al MELI para el giro de utilidades o dividendos al exterior.
- Exportaciones de bienes: deberá ingresarse y liquidarse en el país el contravalor en divisas de la exportación hasta alcanzar el valor facturado dentro de los plazos establecidos por la Comunicación.
- Importaciones de bienes: se dará acceso al mercado de cambios para realizar pagos al exterior por importaciones argentinas de bienes y otras compras de bienes cuando se reúnan las condiciones especificadas en la Comunicación.
- Los residentes de Argentina deberán cumplir con el relevamiento de activos y pasivos externos (Comunicación "A" 6401 y complementarias).

Asimismo, mediante las Comunicación "A" 7001 y "A" 6999, el BCRA realizó adecuaciones en las condiciones para acceder al mercado de cambios, entre las que se encuentran las siguientes:

- No podrán vender títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior quienes mantengan pendientes de cancelación financiaciones en pesos previstas en la Comunicación "A" 6937 y complementarias.
- Se deberá presentar una declaración jurada de que el día de la operación de cambio y/o arbitraje y en los 30 días corridos anteriores no se han efectuado ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior. Además, se deberán comprometer a no realizar esas operaciones a partir del momento en que requiere el acceso y por los 30 días corridos subsiguientes.

Adicionalmente, mediante Comunicación "A" 7030 del BCRA, de fecha 28 de mayo de 2020, publicada en el Boletín Oficial del 1 de junio de 2020, y luego modificada por la Comunicación "A" 7042 publicada en el Boletín Oficial el 16 de junio de 2020, se establecieron una serie de regulaciones entre las que cabe destacar:

- Las entidades bancarias deberán requerir la conformidad previa del BCRA para dar acceso al mercado de cambios por las operaciones comprendidas en los puntos 3.1. a 3.11. y 4.4.2. de las normas de "Exterior y cambios", excepto que el cliente presente una declaración jurada en la que deje constancia que al momento de acceso al mercado de cambios: a) la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no posee activos externos líquidos disponibles por más de US\$ 100.000, y que b) se compromete a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020.

Este requisito no resultará de aplicación para los egresos que correspondan a: 1) operaciones propias de la entidad en carácter de cliente, 2) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y 3) los pagos al exterior de las empresas no financieras emisoras de tarjetas por el uso de tarjetas de crédito, compra, débito o prepagas emitidas en el país.

Para acceder al mercado de cambios para la realización de pagos de importaciones de bienes (códigos de concepto B05, B06, B07, B10 y B12) o la cancelación de principal de deudas originadas en la importación de bienes, se deberá contar con la conformidad previa del BCRA excepto que la entidad cuente con una declaración jurada del cliente dejando constancia que el monto total de los pagos asociados a sus importaciones de bienes cursados a través del mercado de cambios durante el año 2020, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supera el monto por el cual el importador tendría acceso al mercado de cambio al computar las importaciones de bienes que constan a su nombre en el sistema de seguimiento de pagos de importaciones de bienes (SEPAIMPO) y que fueron oficializadas entre el 1 de enero de 2020 y el día previo al acceso al mercado de cambios.

Dicho requisito no será de aplicación para: i) el sector público, ii) las empresas que aun estando constituidas como sujetos de derecho privado estén bajo el control del Estado Nacional, iii) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional, iv) las personas jurídicas que tengan a su cargo la provisión de medicamentos críticos a pacientes, v) la realización de pagos de importaciones con registro aduanero pendiente destinados a la compra de kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias, vi) la realización de pagos de importaciones con registro aduanero pendiente en la medida que el monto pendiente de regularización por parte del cliente por pagos semejantes realizados a partir del 1 de septiembre de 2019 no supere el equivalente US\$ 1.000.000, incluido el monto por el cual se solicita el acceso al mercado de cambios.

- Hasta el 30 de junio de 2020 se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor.
- En las operaciones de clientes que correspondan a egresos por el mercado de cambios, adicionalmente a los requisitos que sean aplicables en cada caso, se requerirá la conformidad previa del BCRA excepto que se cuente con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que: a) en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores no ha concertado en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, y que b) se compromete a no concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes.

Relevamiento de activos y pasivos externos

En virtud de la Comunicación "A" 6401, de fecha 26 de diciembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial del 10 de enero de 2018, se estableció un nuevo régimen de relevamiento de activos y pasivos externos. Dicho régimen remplaza a los relevamientos dispuestos por la Comunicación "A" 3602 y Comunicación "A" 4237 a partir de la información al 31 de diciembre de 2017.

Los sujetos declarantes son las personas humanas y personas jurídicas, patrimonios y otras universalidades (tales como fideicomisos, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria, consorcios de cooperación u otros contratos plurilaterales asociativos) residentes, que no estén comprendidas en la categoría de Gobierno General (los "Sujetos Declarantes").

La Comunicación establece tres categorías de muestras, con distintos niveles de exigencia, las que se determinarán en función del flujo y de la tenencia de activos y pasivos durante el año calendario anterior.

Muestra principal: Involucra a los Sujetos Declarantes para los cuales la suma de los flujos de activos y pasivos externos durante el año calendario anterior, o el saldo de activos y pasivos externos a fin de ese año calendario, alcance o supere el equivalente a los US\$50.000.000. Los Sujetos Declarantes de este grupo presentarán un adelanto trimestral por cada uno de los trimestres del año y una declaración anual (la cual permitirá complementar, ratificar y/o rectificar los adelantos trimestrales realizados).

Muestra secundaria: Involucra a los Sujetos Declarantes para los cuales la suma de los flujos de activos y pasivos externos durante el año calendario anterior, o el saldo de activos y pasivos externos a fin de ese año calendario se ubique entre el equivalente a US\$10.000.000 y US\$50.000.000. Los Sujetos Declarantes de este grupo presentarán únicamente una declaración anual.

Muestra complementaria: Involucra a los Sujetos Declarantes para los cuales la suma de los flujos de activos y pasivos externos durante el año calendario anterior, o el saldo de activos y pasivos externos a fin de ese año calendario se ubique entre el equivalente a US\$1.000.000 y US\$10.000.000. Los Sujetos Declarantes de este grupo presentarán una declaración anual simplificada.

Los Sujetos Declarantes que no se encuentren dentro de las categorías antes mencionadas podrán presentar la declaración de manera optativa a través de un formulario simplificado.

Los plazos máximos para realizar las presentaciones serán de 180 días corridos desde el cierre del año calendario de referencia, para las presentaciones anuales; y 45 días corridos desde el cierre del trimestre calendario de referencia, para las declaraciones trimestrales.

Los controles existentes, así como las restricciones adicionales de este tipo que puedan imponerse en el futuro, podrían afectar la capacidad de la Sociedad de transferir al exterior los fondos generados por sus operaciones en Argentina en Dólares Estadounidenses.

5) Operaciones bursátiles

En virtud de lo requerido por la CNV, el BYMA comunicó a los agentes de ese mercado que los agentes de negociación (AN) y agentes de liquidación y compensación (ALYC) deberán solicitar a sus clientes, previo cumplimiento de la instrucción de adquisición de títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, la presentación de una declaración jurada del titular que manifieste que no resulta beneficiario como empleador del salario complementario establecido en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y a la Producción (ATP), creado por el Decreto N° 332/2020, conforme a los plazos y requisitos dispuestos por la Decisión Administrativa N° 817/2020 de fecha 17 de mayo de 2020 y modificatorias, y que no se encuentra alcanzada por ninguna restricción legal o reglamentaria para efectuar las operaciones y/o transferencias mencionadas.

Por su parte, la CNV emitió las Resoluciones Generales N° 835, N° 836 y N° 838, publicadas en el Boletín Oficial los días 24 de abril, 29 de abril, y 13 de mayo de 2020, por medio de las cuales se establecen pautas que restringen la tenencia de activos en moneda extranjera de los fondos comunes de inversión abiertos. No obstante, se aclara que la Emisora a la fecha de este Prospecto no posee inversiones en fondos comunes de inversión alcanzados por dichas resoluciones, motivos por el cual no se advierte una exposición o riesgo que pueda afectar directamente a la Compañía frente a dichas disposiciones.

Asimismo, con fecha 26 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General CNV N° 841/2020, por la que se establece que para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, debe observarse un plazo mínimo de tenencia de dichos valores negociables en cartera de cinco días hábiles, contados a partir su acreditación en el agente depositario.

Asimismo, la citada norma establece que dicho plazo mínimo no será de aplicación cuando: (i) se trate de compras de valores negociables en moneda extranjera y venta de los mismos en moneda extranjera contra la misma jurisdicción de liquidación que la compra; o (ii) se trate de compras de valores negociables con liquidación en jurisdicción extranjera y ventas en moneda extranjera contra jurisdicción local, salvo en los supuestos alcanzados por las disposiciones previstas en el artículo 1° del presente Capítulo.

6) Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo

El concepto de lavado de dinero se utiliza generalmente para referirse a operaciones que tienen el objeto de ingresar fondos de actividades delictivas en el sistema institucional y así transformar ganancias por actividades ilegales en activos de origen aparentemente lícito.

El financiamiento del terrorismo proporciona apoyo financiero a la actividad terrorista. El origen de los fondos puede provenir de fuentes legítimas, por ejemplo donaciones de ingresos personales e ingresos de negocios y de organizaciones de beneficencia, así como de fuentes delictivas, por ejemplo tráfico de estupefacientes, contrabando de armas y otros bienes, fraude, secuestro y extorsión.

El 13 de abril de 2000, el Congreso de la Nación aprobó la Ley Nº 25.246, modificada por las Leyes Nº 26.087, 26.119, 26.268, 26.683 y 26.734, entre otras (la "Ley de Prevención del Lavado de Activos del Financiamiento del Terrorismo y Otras Actividades Ilícitas" o la "Ley de Prevención del Lavado de Activos"), que tipifica el lavado de activos como un delito penal. Además, la ley, que reemplazó diversos artículos del Código Penal de la Nación, estableció sanciones severas para cualquier persona que participe en dichas actividades ilícitas, y creó la Unidad de Información Financiera (la "<u>UIF</u>"), que establece un régimen penal administrativo.

Con fecha 1° de junio de 2011, el Congreso de la Nación aprobó la Ley N° 26.683, por la cual se ajustaron varios artículos del Código Penal de la Nación y reformaron determinados artículos de la Ley N° 25.246. Entre otros temas, la ley tipifica el lavado de dinero como un delito autónomo y lo diferencia del delito de encubrimiento; modifica la composición de la UIF, estableciendo normas más restrictivas para la designación de sus miembros; amplía las facultades de la UIF permitiendo a sus miembros, entre otras cosas, solicitar informes de empresas del sector privado y público y establece que la UIF tiene potestad para secuestrar fondos y bienes obtenidos de manera ilícita sin tener que obtener sentencia previa.

El principal propósito de la Ley de Prevención del Lavado de Activos es prevenir el lavado de dinero, conjuntamente con las prácticas internacionalmente aceptadas. La ley no responsabiliza por el control de estas operaciones delictivas solamente a los organismos gubernamentales, sino que también asigna ciertos deberes a varias entidades del sector privado, tales como bancos, operadores bursátiles, entidades de intermediación financiera y compañías de seguros. Estas funciones consisten básicamente en funciones de recolección de información.

Con fecha 22 de diciembre de 2011, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 26.734 (la "<u>Ley Antiterrorista</u>"), que tipifica el financiamiento del terrorismo como un delito penal.

A continuación se incluye un resumen de determinadas disposiciones relativas a las normas del régimen de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo dispuestas por las leyes de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y antiterrorismo según fueran modificadas y complementadas por otras normas y regulaciones emitidas por la UIF, el BCRA, la CNV y otras entidades reguladoras. Se recomienda a los inversores consultar con sus propios asesores legales y leer las leyes mencionadas y sus decretos reglamentarios. La UIF es el organismo responsable del análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de diferentes actividades delictivas y el financiamiento del terrorismo. El Código Penal de la Nación define al lavado de dinero como un delito que se comete cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava, disimula o de cualquier otro

modo pone en circulación en el mercado, bienes provenientes de un acto ilícito, con la consecuencia posible de que, el origen de los bienes originarios o los subrogantes, adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de ps. 300.000, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. Las penas establecidas son las siguientes:

- (i) de tres (3) a diez (10) años de prisión y multas de dos (2) a diez (10) veces el monto de la operación;
- (ii) la pena prevista en el inciso (i) será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo cuando (a) el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza y (b) cuando el autor fuera funcionario público y hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones; en este caso, sufrirá además pena e inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. la misma pena sufrirá el que hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requieran habilitación especial; y
- si el valor de los bienes no superare la suma indicada de ps. 300.000, el autor será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años.

El Código Penal de la Nación también sanciona con pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años a quien recibiere dinero u otros bienes de origen delictivo con el fin de hacerlos aplicar en una operación que les de la apariencia posible de un origen lícito.

El Código Penal de la Nación (en su artículo 306, incluido por la ley antiterrorista) define el financiamiento del terrorismo como un delito cometido por cualquier persona que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; b) por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; c) por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies. La pena prevista es prisión de cinco (5) a quince (15) años y multas de dos (2) a diez (10) veces el monto de la operación.

De acuerdo con dicha ley, las siguientes personas, entre otras, están obligadas a informar a la UIF: (i) las entidades financieras y las empresas aseguradoras; (ii) las entidades cambiarias y las personas humanas o jurídicas autorizadas por el BCRA para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en moneda extranjera o mediante el uso de tarjetas de crédito o débito, o en la transferencia de fondos dentro del país o al exterior; (iii) agentes y sociedades de bolsa, administradoras de fondos comunes de inversión, agentes del mae y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores; (iv) las empresas dedicadas al transporte de caudales, empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete; (v) organismos de la administración pública como el BCRA, la AFIP, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la CNV y la IGJ; (vi) los profesionales matriculados por consejos profesionales de ciencias económicas y los escribanos públicos; y (vii) las personas humanas o jurídicas que actúen como administradores, fiduciarios, intermediarios o agente de fideicomisos.

Las personas humanas y jurídicas que califican como sujetos obligados de conformidad con la ley de prevención del lavado de activos deben cumplir con determinadas obligaciones, entre ellas: (i) recabar de sus clientes documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio, demás datos que en cada caso se estipule (el principio básico de la normativa, es la internacionalmente conocida política de "conozca a su cliente"); (ii) informar cualquier hecho u operación sospechosa. A los efectos de esta ley se consideran operaciones sospechosas aquellas transacciones que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada (independientemente de su monto); y (iii) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se están realizando en cumplimiento de la mencionada ley. En el marco del análisis de un reporte de operación sospechosa, las personas humanas o jurídicas antes mencionadas no podrán oponer ante la UIF los secretos bancario, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad. La AFIP, sólo podrá revelar a la uif la información en su posesión en aquellos casos en que el reporte de la operación sospechosa hubiera sido realizado por dicho organismo y con relación a las personas humanas o jurídicas involucradas directamente en la operación reportada. En los restantes casos, la UIF requerirá el levantamiento del secreto fiscal al juez federal competente en materia penal quien dispondrá que la AFIP divulgue la información en su poder.

Las entidades financieras argentinas deben cumplir con todas las reglamentaciones aplicables en materia de lavado de activos dispuestas por el BCRA, la UIF y, de corresponder, la CNV. En este sentido, de acuerdo con la Resolución Nº 229/2014 de la UIF, tanto el BCRA como la CNV son considerados "órganos de contralor específicos" que en tal carácter deben colaborar con la UIF en la evaluación del cumplimiento de los procedimientos de prevención de lavado de activos por parte de las partes legalmente obligadas a informar sujetas a su control. a estos fines, están facultados a supervisar, monitorear e inspeccionar dichas entidades, y de ser necesario, implementar ciertas medidas y acciones correctivas.

Con fecha 5 de marzo de 2018 fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución N° 21/2018 de la UIF, la cual deroga la Resolución N° 229/2011 de la UIF. La derogada Resolución N° 229/2011 de la UIF, con sus modificatorias y disposiciones complementarias, entre ellas, las Resoluciones N° 140/2012, 3/2014, 195/2015, 104/2016, 141/2016 y 4/2017, (la "Resolución N° 129") era aplicable a agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, intermediarios en la compra o alquiler de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos, y agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones. la Resolución N° 21/2018.

El 21 de junio de 2017, la UIF emitió la Resolución N° 30/2017, la cual reemplazó a la Resolución N° 121/2011 a partir del 15 de septiembre de 2017. La Resolución N° 30/2017 incorporó algunas obligaciones y algunos deberes nuevos para los sujetos obligados en virtud de dicha normativa, con un nuevo enfoque basado en el riesgo. Entre otras medidas novedosas, contempla el "conozca a su cliente" no presencial, y la implementación de plataformas tecnológicas acreditadas que permitan llevar a cabo trámites a distancia, sin exhibición personal de la documentación. Además, se incorporan las obligaciones para las entidades de realizar un ejercicio de evaluación interna de riesgos de PLA/FT para cada una de sus líneas de negocio, y de contemplar que el sistema de prevención de PLA/FT considere un modelo organizativo funcional y apropiado, considerando los principios de gobierno corporativo de la entidad, diseñado de manera acorde a la complejidad de las propias operaciones y características del negocio. Según lo previsto en la Resolución, se le concede tiempo a los sujetos obligados para cumplir con algunas de las nuevas obligaciones hasta marzo y junio de 2018.

La Resolución N° 121 y la Resolución N° 229, ya derogadas, regían, entre otras cosas, la obligación de obtener documentación de clientes y los plazos, las obligaciones y las restricciones aplicables al cumplimiento con el deber de informar operaciones sospechosas de lavado de activos y financiación del terrorismo. Asimismo, definían pautas generales relacionadas con la identificación del cliente (incluida la diferenciación entre clientes ocasionales y habituales), la información a solicitar, la documentación a presentar y los procedimientos a seguir para detectar e informar operaciones sospechosas. Por su parte, la Resolución N° 19/2016 dispuso que estos sujetos obligados deben implementar un procedimiento de debida diligencia basado en un enfoque de riesgo para cumplir con las políticas "conozca a su cliente".

En la misma línea que la Resolución N° 30/2017, aplicable a entidades financieras, la Resolución N° 04/2017 de la UIF prevé un procedimiento de debida diligencia especial (con un enfoque basado en el riesgo) para la apertura remota de cuentas de inversión especiales. Dicho procedimiento es aplicable a los sujetos obligados incluidos en los incisos 1, 4 y 5 del artículo 20 de la ley de prevención del lavado de activos.

La Resolución N° 21/2018 de la UIF modificó por completo la regulación antilavado para el mercado de capitales, incluyendo los lineamientos para la gestión de riesgo y de cumplimiento mínimo que los sujetos obligados del mercado de capitales deben adoptar y aplicar. En ese sentido, la nueva norma indica que los sujetos obligados deben identificar y evaluar sus riesgos y en función de ello, adoptar medidas de administración y mitigación de los mismos. Según esta norma, el sujeto obligado debe contar con políticas y procedimientos de "know your customer". Los procedimientos de "know your customer" se deben aplicar de acuerdo con la calificación de riesgo, determinadas en base al modelo de riesgo implementado por el sujeto obligado. Se incluye la posibilidad de contar con "clientes no presenciales" y utilizar plataformas tecnológicas para llevar a cabo trámites a distancia. La Resolución N° 21/2018 prevé el siguiente plan de implementación:

- A) al 30 de septiembre de 2018, los sujetos obligados deberán haber desarrollado y documentado la metodología de identificación y evaluación de riesgos.
- B) al 31 de diciembre de 2018, los sujetos obligados deberán contar con un informe técnico que refleje los

resultados de la implementación de la metodología de identificación y evaluación de riesgos.

C) al 31 de marzo de 2019, los sujetos obligados deberán haber ajustado sus políticas y procedimientos, según los requerimientos de la norma, y de acuerdo con los resultados de la autoevaluación de riesgos efectuada, los cuales deberán estar contenidos en el manual de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

D) al 30 de septiembre de 2018 quedará diferido el cumplimiento de los regímenes informativos, comenzando a partir de tal fecha la obligación de informar en los términos y condiciones allí contemplados. el BCRA y la CNV también debe cumplir con las reglamentaciones de lavado de dinero estipuladas por la UIF, inclusive el reporte de operaciones sospechosas o inusuales. en particular, el BCRA debe cumplir con la Resolución 12/2011 de la UIF, complementada por, entre otras, las resoluciones Nº 1/2012 y Nº 92/2012 que, entre otras cuestiones, determinan la obligación del BCRA de evaluar los controles de prevención de lavado de activos implementados por las entidades financieras argentinas (con la limitación de acceso a los reportes y registros de las operaciones sospechosas, que son, según lo explicado anteriormente, confidenciales y se encuentran sujetos únicamente a la supervisión de la UIF) y enumeran los ejemplos de circunstancias que debería considerarse específicamente con el objeto de determinar si una operación en particular puede ser considerada inusual y eventualmente calificada como sospechosa.

Las regulaciones del BCRA requieren que los bancos argentinos tomen ciertas precauciones mínimas para prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Las entidades financieras y cambiarias podrán constituir un comité de control y prevención de lavado de dinero integrado por, al menos, un miembro del directorio, el oficial responsable de las cuestiones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (el "oficial de cumplimiento") y un funcionario de máximo nivel con competencia en el área de operaciones de intermediación financiera y operaciones cambiarias (es decir con la experiencia y conocimientos suficientes en dichas cuestiones y facultades de toma de decisión). Adicionalmente, según lo mencionado, cada entidad financiera debe designar un miembro del directorio que será responsable de la prevención del lavado de activos, a cargo de centralizar toda la información que pueda requerir el BCRA, por iniciativa propia o ante la solicitud de cualquier autoridad competente e informar cualquier operación sospechosa a la UIF. Independientemente del rol del funcionario como enlace con la UIF, todos los miembros del directorio tienen responsabilidad personal solidaria e ilimitada ante la UIF respecto del cumplimiento de la entidad de sus obligaciones de informar. Asimismo, este funcionario será responsable de la implementación, seguimiento y control de procedimientos internos para asegurar el cumplimiento de las regulaciones en la entidad financiera respectiva.

Asimismo, de acuerdo con la Comunicación "A" 6094 (según fuera modificada y complementada) del BCRA, las entidades financieras del país deberán cumplir con lo siguiente: (i) ante la falta de documentación o la existencia de dudas y/o por la detección de irregularidades respecto de la veracidad, precisión, coherencia o integridad de la documentación aportada, o por haberse detectado situaciones que se apartan del perfil de cliente, determinadas de conformidad con la normativa vigente, el sujeto obligado deberá requerir mayor información y/o documentación, indicándole al cliente la obligación de cumplimentar la misma; y (ii) el manual de procedimientos de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo deberá incluir procesos detallados para la iniciación y discontinuidad operativa de los clientes conforme lo aquí establecido.

Por su parte, las normas de la CNV (modificadas en septiembre de 2013) incluyen un capítulo especial respecto de "prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo" y dejan constancia de que las personas allí establecidas (agentes de negociación, los agentes de liquidación y compensación agentes de distribución y colocación, y los agentes de administración de productos de inversión colectiva, (sociedades depositarias de fondos comunes de inversión en los términos de la Ley N°24.083), agentes de custodia de productos de inversión colectiva, agentes de corretaje, agentes de depósito colectivo y las sociedades emisoras respecto de aquellos aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones o préstamos significativos que reciba, sea que quien los efectúe tenga la calidad de accionista o no al momento de realizarlos, especialmente en lo referido a la identificación de dichas personas y al origen y licitud de los fondos aportados o prestados) deben ser consideradas legalmente obligadas a informar, conforme a la ley de prevención del lavado de activos y por lo tanto deben cumplir con todas las leyes y regulaciones vigentes en relación con la materia, incluso las resoluciones emitidas por la UIF, decretos reglamentarios referidos a las resoluciones promulgadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en relación con la lucha contra el terrorismo y las resoluciones (y sus anexos) emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Asimismo, las normas de la CNV imponen ciertas restricciones en relación con los acuerdos de pago (limitando, entre otras cuestiones, el monto en efectivo que las entidades allí establecidas podrían recibir o pagar por día y por cliente, a ps. 1.000) e imponen ciertas obligaciones de información.

Además, las normas de la CNV establecen que las entidades mencionadas anteriormente únicamente llevarán a cabo las operaciones contempladas según el régimen de oferta pública cuando dichas operaciones sean llevadas a cabo u ordenadas por personas constituidas, domiciliadas o residentes en países, dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal incluidos en el listado del decreto del PEN Nº 589/2013, artículo 2(B). cuando dichas personas no se encuentren incluidas en dicho listado y en sus jurisdicciones de constitución califiquen como intermediarios registrados de una entidad bajo el control y supervisión de un organismo que desarrolla funciones similares a las de la CNV, solo se les permitirá llevar a cabo operaciones si presentaran prueba indicando que la comisión de valores pertinente de su jurisdicción ha firmado un memorándum de entendimiento para la cooperación e intercambio de información con la CNV.

Respecto del financiamiento del terrorismo, el Decreto N° 918/2012 estableció (i) las medidas y procedimientos para el congelamiento administrativo de activos vinculados a las acciones delictivas de financiamiento del terrorismo (incluso congelamiento automático), y (ii) el procedimiento para la inclusión y exclusión de personas de las listas elaboradas conforme las resoluciones del consejo de seguridad de las naciones unidas.

Por último, la UIF dictó la Resolución N° 29/2013, que, siguiendo los lineamientos del Decreto N° 918/2012, que reglamenta (i) la obligación, modalidad y oportunidad de reportar operaciones sospechosas de financiación del terrorismo; (ii) el congelamiento administrativo de bienes o dinero respecto de las personas físicas o jurídicas o entidades designadas por el consejo de seguridad de las naciones unidas de conformidad con la Resolución 1267 (1999) y sus sucesivas, previo al reporte del financiación del terrorismo a la UIF, y (iii) el congelamiento administrativo de bienes o dinero dispuesto por la UIF respecto de personas físicas o jurídicas o entidades designadas por el consejo de seguridad de las naciones unidas de conformidad con la resolución 1267 (1999) y sus sucesivas, o vinculadas con las acciones delictivas previstas en el artículo 306 del Código Penal de la Nación.

Asimismo mediante Decreto N° 360/2016 se creó el "Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo", en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgándosele la función de reorganizar, coordinar y fortalecer el Sistema Nacional Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y a las exigencias globales de mayor efectividad en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales establecidas por las Convenciones de las Naciones Unidas y los estándares del Grupo de Acción Financiera (GAFI), las cuales serán llevadas a cabo a través de un coordinador nacional designado al efecto; y se modificó la normativa vigente estableciendo que sea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la autoridad central del estado nacional para realizar las funciones de coordinación interinstitucional de todos los organismos y entidades del sector público y privado con competencia en esta materia, reservando a la UIF la capacidad de realizar actividades de coordinación operativa en el orden nacional, provincial y municipal en lo estrictamente atinente a su competencia de organismo de información financiera.

Asimismo, tras la aprobación de la Ley N° 27.260, la UIF emitió la Resolución N°92/2016 que establece la obligación de los sujetos obligados de implementar un sistema de gestión de riesgos acorde al "sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior", establecido en la Ley N°27.260. Así, en caso de detectar operaciones sospechosas, que fueran realzadas por sus clientes hasta el 31/03/2017, en el contexto del mencionado régimen legal, deberán reportarlas a traves del sitio web del organismo (www.argentina.gob.ar/uif), en el apartado denominado "ROS SF", en referencia al reporte de operación sospechosa a darse en el marco del Régimen de Sinceramiento Fiscal. Ese "ROS" deberá ser debidamente fundado y contener una descripción de las circunstancias por las cuales se considera que la operación tiene carácter de sospechosa, en el marco del blanqueo, y revelar un adecuado análisis de la operatoria y el perfil del cliente (en este caso, no resultan necesarios los requerimientos referidos a información y documentación tributaria para la identificación del cliente).

Para un análisis extensivo del régimen de prevención de lavado de activos vigente a la fecha de este prospecto, los inversores deberán consultar con su asesor legal y leer el Título XIII, Libro 2, del Código Penal de la Nación y las regulaciones emitidas por la UIF, la CNV y el BCRA en su totalidad. A tales efectos, las partes

interesadas pueden visitar los sitios web del Ministerio de Hacienda (https://www.argentina.gob.ar/hacienda)), de la UIF (www.argentina.gob.ar/uif, de CNV (www.cnv.gob.ar), o del BCRA (www.bcra.gov.ar). La información contenida en estos sitios web no forma parte del presente prospecto.

7) Carga Tributaria

El siguiente es un resumen general de ciertas consecuencias impositivas de Argentina relacionadas con inversiones como la de las Obligaciones Negociables. La descripción se incluye para fines de información general únicamente y se basa en las leyes y reglamentaciones impositivas argentinas vigentes a la fecha de este Prospecto. Asimismo, esta descripción no incluye todas las consecuencias impositivas posibles relacionadas con una inversión en las Obligaciones Negociables. Si bien consideramos que esta descripción es una interpretación razonable de las leyes y reglamentaciones argentinas vigentes a la fecha de este Prospecto, no podemos asegurar que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la administración de dichas leyes estarán de acuerdo con esta interpretación o que no ocurrirán modificaciones en dichas leyes, las que inclusive podrían tener efectos retroactivos. La Reforma Tributaria 2017 y la Reforma Tributaria 2019 han introducido significativas reformas al régimen impositivo argentino, comprendiendo a modo de ejemplo a la Ley de Impuesto a las Ganancias ("LIG") y a la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales ("Ley IBP") que podrían tener implicancia en el tratamiento de las Obligaciones Negociables. Algunas de las modificaciones podrían ser objeto de nuevas reglamentaciones en el corto plazo. Los cambios introducidos al régimen impositivo argentino por la Reforma Tributaria 2019 dejan sin efecto modificaciones introducidas por la Reforma Tributaria 2017, por lo que nos referiremos siempre al régimen impositivo vigente según cada uno de las reformas, según corresponda, excepto en caso que resulte relevante mencionar textos anteriores para reflejar los cambios que se han efectuado al régimen. Se recomienda a los interesados consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias de participar en la oferta de adquisición de las Obligaciones Negociables.

Impuesto a las ganancias

Las personas de existencia ideal y otras entidades incluidas en el artículo 73 de la LIG (t.o. 2019), durante los ejercicios fiscales iniciados hasta el 31 de diciembre de 2020, estarán sujetos a una alícuota corporativa del 30%. A su vez, en caso que distribuyan dividendos a personas humanas residentes o Beneficiarios del Exterior (los "Beneficiarios del Exterior"), deberá retener el impuesto sobre los dividendos conforme a una alícuota del 7%. Para los ejercicios que inicien desde el 1° de enero de 2021 en adelante, las alícuotas serán 25% y 13% respectivamente.

Las personas humanas tributan conforme a una alícuota del 5% al 35% dependiendo de la ganancia neta acumulada, salvo que resulta aplicable el impuesto cedular (disposición de títulos o participaciones que no se encuentren exentas —que no coticen en bolsas autorizadas por la CNV—, disposición de inmuebles o derechos sobre inmuebles y dividendos). Las ganancias de capital derivadas de la disposición de títulos o participaciones no exentos tributarán conforme a las alícuotas del 5% o del 15% dependiendo el tipo de título que se enajena mientras que las derivadas de la disposición de inmuebles o derechos sobre inmuebles estarán gravadas conforme a la alícuota del 15%). Los dividendos reciben el tratamiento mencionado en el párrafo precedente.

La Reforma Impositiva 2017 derogó los incisos 3) y 4) del artículo 36, bis de la Ley de Obligaciones Negociables, que establecía una exención aplicable a las ganancias derivadas de la disposición de obligaciones negociables, obtenidas por personas humanas residentes argentinas y residentes del exterior, sean personas humanas o de existencia ideal (los "<u>Beneficiarios del Exterior</u>").

Sin perjuicio de ello, para el caso de los Beneficiarios del Exterior, la Reforma Impositiva 2017 incluyó en el artículo26, inciso w) de la LIG (t.o. 2019) una exención, la cual aplica a intereses o rendimientos y a ganancias de capital derivadas de cualquier forma de disposición de obligaciones negociables a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, en la medida en que la emisión de las obligaciones negociables cumpla con las condiciones establecidas por la Ley de Obligaciones Negociables y por la LIG y los Beneficiarios del Exterior no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes. El artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables prevé las siguientes condiciones:

- (i) Las obligaciones negociables deben ser colocadas por oferta pública, contando para ello con la respectiva autorización de la CNV.
- (ii) Los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables deben aplicarse a: (a) inversiones en activos físicos situados en el país, (b) integración de capital de trabajo en el país, (c) refinanciación de pasivos, (d) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del prospecto; y
- (iii) Se deberá acreditar ante la CNV, en el tiempo y forma que ésta determine, que los fondos obtenidos de la oferta de las obligaciones negociables fueron utilizados para el plan aprobado;

Por su parte, el artículo 19 de la LIG (t.o. 2019) define el concepto de "jurisdicción no cooperante" como todo país o jurisdicción que: (i) no tenga un acuerdo de intercambio de información vigente con la República Argentina; (ii) no tenga un convenio para evitar la doble imposición vigente con la República Argentina con cláusula amplia de intercambio de información; o (iii) teniendo un acuerdo o convenio de dicha clase, no cumpla efectivamente con su obligación de intercambiar información. Asimismo, se dispuso que el Poder Ejecutivo de la Nación sería el encargado de elaborar un listado de las jurisdicciones no cooperantes de conformidad con los criterios descriptos².

En el caso en el que el Beneficiario del Exterior resida en una jurisdicción no cooperante o los fondos provengan de una jurisdicción no cooperante, la exención prevista en el artículo26, inciso w) de la LIG (t.o. 2019) no resultará aplicable, y, por ende, los intereses o rendimientos y ganancias de capital provenientes de las Obligaciones Negociables (cumplan o no las condiciones previstas por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables) estarán gravados. El impuesto será ingresado vía retención en carácter de pago único y definitivo. Para el caso de los intereses, serán de aplicación las siguientes alícuotas efectivas de retención (a) del 15,05% cuando el beneficiario de los intereses sea una entidad bancaria o financiera sujeta a la supervisión del respectivo banco central u organismo equivalente, y siempre que: (i) no esté radicada en jurisdicciones consideradas de baja o nula tributación, o (ii) que esté radicada en una jurisdicción que haya suscripto con la República Argentina un convenio de intercambio de información y además que, por aplicación de sus normas internas, no pueda alegarse secreto financiero, bursátil o de otro tipo, ante el pedido de información fiscal; o (b) al 35% en los demás casos.

Con relación a las ganancias de capital derivadas de la disposición de las Obligaciones Negociables, la alícuota efectiva de retención será en todos los casos del 31,5%.

Los Convenios para Evitar la Doble Imposición suscriptos entre Argentina y el país de residencia del Beneficiario del Exterior podrían establecer topes a las alícuotas efectivas de retención.³

_

² El Decreto Reglamentario de la LIG establece que son consideradas jurisdicciones no cooperantes: Bosnia y Herzegovina, Brecqhou, Burkina Faso, Estado de Eritrea, Estado de la Ciudad del Vaticano, Estado de Libia, Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea, Estado Plurinacional de Bolivia, Isla Ascensión, Isla de Sark, Isla Santa Elena, Islas Salomón, Estados Federados de Micronesia, Mongolia, Montenegro, Reino de Bután, Reino de Camboya, Reino de Lesoto, Reino de Suazilandia, Reino de Tailandia, Reino de Tonga, Reino Hachemita de Jordania, República Kirguisa, República Árabe de Egipto, República Árabe Siria, República Argelina Democrática y Popular, República Centroafricana, República Cooperativa de Guyana, República de Angola, República de Bielorrusia, República de Botsuana, República de Burundi, República de Cabo Verde, República de Costa de Marfil, República de Cuba, República de Filipinas, República de Fiyi, República de Gambia, República de Guinea, República de Guinea Ecuatorial, República de Guinea-Bisáu, República de Haití, República de Honduras, República de Irak, República de Kenia, República de Kiribati, República de la Unión de Myanmar, República de Liberia, República de Madagascar, República de Malaui, República de Maldivas, República de Malí, República de Mozambique, República de Namibia, República de Nicaragua, República de Palaos, República de Ruanda, República de Sierra Leona, República de Sudán del Sur, República de Surinam, República de Tayikistán, República de Trinidad y Tobago, República de Uzbekistán, República de Yemen, República de Yibuti, República de Zambia, República de Žimbabue, República del Chad, República del Níger, República del Paraguay, República del Sudán, República Democrática de Santo Tomé y Príncipe, República Democrática de Timor Oriental, República del Congo, República Democrática del Congo, República Democrática Federal de Etiopía, República Democrática Popular Lao, República Democrática Socialista de Sri Lanka, República Federal de Somalia, República Federal Democrática de Nepal, República Gabonesa, República Islámica de Afganistán, República Islámica de Irán, República Islámica de Mauritania, República Popular de Bangladés, República Popular de Benín, República Popular Democrática de Corea, República Socialista de Vietnam, República Togolesa, República Unida de Tanzania, Sultanato de Omán, Territorio Británico de Ultramar Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno, Tristán da Cunha, Tuvalu, Unión de las Comoras.

³ A la fecha de emisión del presente Prospecto, Argentina tiene en vigencia convenios con los siguientes países: Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, Rusia, Suecia y Suiza.

La Reforma Tributaria 2019 reestableció la exención prevista por los incisos 3) y 4) del artículo 36, bis de la Ley de Obligaciones Negociables para las personas humanas en la medida en que coticen en bolsas o en mercados de valores autorizados por la CNV. Por lo tanto, las ganancias de capital e intereses obtenidos personas humanas por la enajenación o tenencia de obligaciones negociables se encuentran exentas, salvo que los intereses provengan de depósitos con cláusula de ajuste en cuyo caso no queda claro si la exención es procedente.

Por su parte, las personas de existencia ideal constituidas en Argentina tributarán sobre la ganancia neta derivada de los intereses, rendimientos y/o ganancias de capital, a una alícuota del 30%. Sin perjuicio de ello, las ganancias que se obtengan en los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2021, estarán sujetas a una alícuota del 25%.

Impuesto al Valor Agregado

Las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de obligaciones negociables se encuentran exentas del impuesto al valor agregado ("<u>IVA</u>"), en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 bis, inciso 1) de la Ley de Obligaciones Negociables, en la medida que se cumplan las condiciones previstas por ese artículo, a las que nos hemos referido precedentemente.

Si la emisión no cumple con las condiciones previstas por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, el artículo 38 establece que, sin perjuicio de las sanciones que pudiere corresponder de acuerdo con la Ley de Procedimiento Tributario N° 11.683 (la "LPT"), decaerán los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables y la emisora será responsable del pago de los impuestos que hubieran correspondido al inversor.

Impuesto sobre los Bienes Personales

La Ley IBP, según su texto vigente, establece que las personas humanas domiciliadas en Argentina tributan el impuesto por sus bienes ubicados en Argentina y en el exterior. Las personas humanas no domiciliadas en Argentina tributan el impuesto sólo por sus activos ubicados en Argentina. Las acciones, otras participaciones y valores se entienden ubicadas en Argentina cuando son emitidas por una entidad domiciliada en Argentina.

Para las personas humanas residentes, la Ley IBP prevé un mínimo no imponible de \$2.000.000. Asimismo, el impuesto debe ser calculado del siguiente modo:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán	Más el %	Sobre el Excedente de \$
Más de \$	A \$			
0	3.000.000	0	0,50%	0
3.000.001	6.500.000	15.000	0,75%	3.000.000
6.500.001	18.000.000	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.001	En adelante	156.250	1,25%	18.000.000

La Reforma Tributaria 2019 delegó en el PEN hasta el 31 de diciembre de 2020, la facultad de fijar alícuotas diferenciales superiores hasta en un 100% sobre la tasa máxima (2,50%), para gravar los bienes situados en el exterior, y de disminuirla, para el caso de activos financieros situados en el exterior, en caso de verificarse la repatriación del producido de su realización. El PEN ejerció la facultad que le fue reconocida por la Reforma Tributaria 2019 y estableció alícuotas diferenciales de entre el 0,70% y el 2,25% dependiendo del valor total de los bienes del país y del exterior. Asimismo, el PEN estableció que quedan exceptuados del pago del gravamen conforme a las alícuotas agravadas, los sujetos que hubieren repatriado activos financieros al 31 de marzo de cada año que representen, por lo menos, un 5% del total del valor de los bienes situados en el exterior.

La Reforma Tributaria 2019 aclara que, de establecerse las alícuotas diferenciales y a fin de determinar el monto alcanzado por cada tasa, el mínimo no imponible se restará en primer término de los bienes en el país.

Las personas humanas no domiciliadas en Argentina tributan a una alícuota del 0,50%. En estos casos, el impuesto debe ser ingresado por ciertos responsables sustitutos situados en la República Argentina

expresamente designados por la Ley IBP que incluyen cualquier persona física o jurídica que tenga el condominio, posesión, uso, goce o disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de bienes sujetos al impuesto que pertenezcan a las personas físicas domiciliadas o sucesiones indivisas radicadas en el exterior, conforme el primer párrafo del artículo 26 de la LBP. Pese a ello, la propia Ley IBP establece que este régimen de responsabilidad sustituta no aplica a las obligaciones negociables emitidas en los términos de la Ley de Obligaciones Negociables.

Sin perjuicio de ello, el artículo 26 de la LBP establece una presunción legal que no admite prueba en contrario, mediante la cual las obligaciones negociables emitidas por emisores privados argentinos sobre las que tenga titularidad directa una sociedad, cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones, domiciliados o, en su caso, radicados o ubicados en el exterior que: (i) estén ubicadas en un país que no exige que las acciones o títulos valores privados sean nominativos y (ii) de conformidad con su naturaleza o estatuto (a) tengan como objeto principal invertir fuera de su país de constitución y/o (b) no puedan realizar determinadas actividades en su propio país o no puedan realizar ciertas inversiones permitidas de conformidad con las leyes de ese país, se considerarán propiedad de personas físicas domiciliadas en la Argentina o sucesiones indivisas radicadas en el país; por lo tanto, sin perjuicio de lo que se menciona en los dos párrafos siguientes, tales títulos estarán sujetos al impuesto. En esos casos, la LBP impone la obligación de ingresar el impuesto a una alícuota total de 0,1% para el emisor privado argentino, como responsable sustituto, autorizándolo a recuperar el monto pagado incluso mediante retención o ejecución de los activos que dieron lugar al pago.

Esa presunción legal no se aplica a las siguientes entidades de existencia ideal del exterior que tengan la titularidad directa de tales títulos valores: (i) compañías de seguros, (ii) fondos de inversión abiertos, (iii) fondos de pensión y (iv) bancos o entidades financieras cuya casa matriz se encuentre ubicada en un país cuyo banco central o autoridad equivalente haya adoptado las normas internacionales de supervisión bancaria establecidas por el Comité de Basilea.

Por otra parte, el Decreto N° 127/96, establece que dicha presunción legal no resultará aplicable a los títulos privados representativos de deuda cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en mercados de valores de la Argentina o del exterior. A fin de garantizar que esta presunción legal no se aplicará y, por lo tanto, que el emisor privado argentino no deberá actuar como responsable sustituto, la emisora mantendrá en sus registros una copia debidamente certificada de la resolución de la CNV por la que se autoriza la oferta pública de las obligaciones negociables y constancia de su vigencia al 31 de diciembre del año al que corresponda la liquidación del impuesto, certificada por la CNV, según lo establecido por la Resolución N° 2151/2006 de la AFIP. En caso que la AFIP considere que no se cuenta con la documentación que acredita la autorización de la CNV y su negociación en mercados de títulos valores del país o del exterior, la emisora será responsable del ingreso del impuesto.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias

La Ley N° 25.413 estableció el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias (el "<u>IDC</u>") aplicable sobre: (i) todos los créditos y débitos efectuados en cuentas abiertas en entidades financieras que se rigen por la Ley N° 21.526, y sus modificaciones (la "<u>Ley de Entidades Financieras</u>"), excepto por aquéllos expresamente excluidos por las disposiciones reglamentarias de dicha ley, (ii) las operatorias que efectúen las entidades financieras en las que sus ordenantes o beneficiarios no utilicen las cuentas bancarias, cualquiera sea la denominación que se otorgue a la operación, los mecanismos empleados para llevarla a cabo —incluso a través de movimiento de efectivo— y su instrumentación jurídica, y (iii) todos los movimientos de fondos, propios o de terceros, aun en efectivo, que cualquier persona, incluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, efectúe por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otras, cualesquiera sean los mecanismos utilizados para llevarlos a cabo, las denominaciones que se les otorguen y su instrumentación jurídica, quedando comprendidos los destinados a la acreditación a favor de establecimientos adheridos a sistemas de tarjetas de crédito y/o débito.

La alícuota general aplicable tanto para los débitos como los créditos es del 0,6% (de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 25.413). Las operatorias descriptas en los apartados (ii) y (iii) del párrafo precedente están sujetas a una tasa del 1,2%.

En el caso de titulares de cuentas bancarias sujetos a la alícuota general del 0,6%, podrán computar como crédito contra el Impuesto a la Ganancia o el IGMP, el 33% de los importes liquidados y percibidos por el

agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas acreditadas y debitadas en las citadas cuentas. Asimismo, los sujetos que tengan a su cargo el gravamen por los hechos imponibles comprendidos en los apartados alcanzados por la tasa general del 12%, podrán computar como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias y/o el IGMP, el 33% de los importes ingresados por cuenta propia o, en su caso, liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen.

Por el artículo 7 de la Ley 27.432 se autorizó al Poder Ejecutivo a disponer que el porcentaje del impuesto que actualmente no resulta computable como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias, se reduzca progresivamente en hasta un veinte por ciento (20%) por año a partir del 1° de enero de 2018, pudiendo establecerse que, en 2022, se compute íntegramente este impuesto como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias. Resulta una potestad del Poder Ejecutivo, que no se sabe en qué medida se hará efectiva.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Para aquellos inversores que realicen actividad habitual o que puedan estar sujetos a la presunción de habitualidad prevista en las leyes del impuesto sobre los ingresos brutos (el "<u>ISIB</u>") de alguna provincia argentina o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ingresos que se generen por la renta o como resultado de la transferencia de las Obligaciones Negociables podrían estar sujetos a este impuesto.

En cada jurisdicción debe analizarse si existe una exención. A modo de ejemplo, el inciso 1) del artículo 180 del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires (t.o. 2019) establece que se encuentran exentos del impuesto los ingresos provenientes de toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad con la Ley N° 23.576, la percepción de intereses y actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia, mientras le sea de aplicación la exención del Impuesto a las Ganancias.

De la misma manera, el artículo 207 inciso c) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (t.o. 2011) establece que toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad a lo dispuesto por las Leyes 23.576 y 23.962 y sus modificatorias, la percepción de intereses y actualización devengados y el valor de venta en caso de transferencia, se encuentra exento del impuesto, mientras le sea de aplicación la exención respecto del Impuesto a las Ganancias.

Impuesto de Sellos

El Impuesto de Sellos (el "<u>IS</u>") grava los actos, contratos de carácter oneroso que se celebren en el territorio de una provincia o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o que produzcan efectos en ellas. La alícuota general usualmente es del 1%.

En cuanto a las obligaciones negociables en particular, el inciso 54 del artículo 491 del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (t.o. 2019) exime del impuesto a los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de las Leyes Nº 23.576 y Nº 23.962 y sus modificatorias. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables indicadas en el párrafo anterior, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

En la Provincia de Buenos Aires el inciso 46 del artículo 297 del Código Fiscal establece que están exentos del IS los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de las Leyes 23.576 y 23.962 y sus modificatorias. Esta exención comprende a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

Los potenciales adquirentes de las Obligaciones Negociables deberán considerar la posible incidencia de este impuesto en las distintas jurisdicciones del país con relación a la emisión, suscripción, colocación y transferencia de los mismos.

Tasa de Justicia

En el supuesto que fuera necesario iniciar un proceso para hacer valer algún derecho relativo a las Obligaciones Negociables, se deberá pagar una tasa de justicia que actualmente es del 3% del monto reclamado ante los tribunales nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Impuesto a la transmisión gratuita de bienes

A nivel federal en Argentina, la transferencia gratuita de bienes a herederos, donantes, legatarios o donatarios no está sujeta a ningún impuesto. No obstante, a nivel provincial, la Provincia de Buenos Aires estableció el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes.

Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación

De acuerdo con la presunción legal establecida en el Artículo 18.2 de la LPT, los ingresos de fondos provenientes de países de baja o nula tributación (a que alude el artículo 15.3 de la LIG) se consideran como incrementos patrimoniales no justificados para el receptor local, cualquiera sea la naturaleza, concepto o tipo de operación de que se trate.

Por su parte, el artículo 15.3 de la LIG define a las jurisdicciones de baja o nula tributación como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 69 de la LIG.

Los incrementos patrimoniales no justificados están sujetos a los siguientes impuestos:

- (i) se determinará un impuesto a las ganancias a la alícuota del 35% sobre el emisor calculado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.
- (ii) también se determinará el impuesto al valor agregado a una alícuota del 21% sobre el emisor calculado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos, y en caso de corresponder, Impuestos Internos.

No obstante lo dispuesto en párrafos precedentes, la AFIP considerará como justificados aquellos ingresos de fondos a cuyo respecto el interesado pruebe fehacientemente que se originaron en actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o un tercero en dichas jurisdicciones, o que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

Cabe aclarar que, conforme a lo establecido en la sección "Avisos Importantes" del presente Prospecto, este Prospecto no constituirá una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas o residentes de una jurisdicción de baja o nula tributación, o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de los Valores de Corto Plazo, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción de baja o nula tributación.

8) Declaración por parte de expertos

No se ha incluido en el Prospecto ninguna declaración o informe atribuido a personas ajenas a la Emisora.

9) Documentos a Disposición

Podrán solicitarse copias del Prospecto y los estados financieros de la Compañía referidos en el Prospecto en la sede social de la Compañía sita en San Martín 344 – Piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en días hábiles de 9 a 18 horas, teléfono (54-11) 2821-0300, y en las oficinas de los agentes colocadores designados en relación con una Clase o Serie particular. Asimismo, el Prospecto y los estados financieros aquí referidos estarán disponibles en www.cnv.gob.ar bajo el ítem "Información Financiera", y en el sitio web de los mercados autorizados donde listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables.

X. DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA

A) Datos estadísticos:

El monto máximo en circulación en cualquier momento de las Obligaciones Negociables bajo el Programa no podrá exceder de U\$S 500.000.000 (dólares estadounidenses quinientos millones) o su equivalente en otras monedas.

En caso que las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie se emitan en una moneda diferente al Peso, el Suplemento de Precio correspondiente incluirá la fórmula o procedimiento para determinar la equivalencia entre la moneda utilizada en la emisión en cuestión y el Peso a efectos de determinar el monto total de las Obligaciones Negociables en circulación en la fecha de emisión de las nuevos Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables emitidas con descuento o prima serán consideradas emitidas a su valor nominal a los fines de calcular el monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación.

B) Método y programa previsto para la oferta:

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por tantos días como se establezca en el Suplemento de Precio respectivo. El modo y plazo de integración del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables serán determinados en el Suplemento de Precio respectivo. Los suscriptores de Obligaciones Negociables podrán integrar el precio de esas Obligaciones Negociables en dinero o en especie conforme se indique en cada Suplemento de Precio.

Los Agentes Colocadores (y co-Colocadores, en su caso) de las Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie y/o los Organizadores bajo las respectivas emisiones serán designados en los Suplementos de Precio de tales Clases y/o Series.

La Emisora colocará las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco de este Programa a través de los Agentes Colocadores y/o subcolocadores que la Emisora designe en relación con una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables. Según corresponda, los nombres de los Agentes Colocadores y/o de los organizadores se indicarán en los respectivos Suplementos de Precio. Los Agentes Colocadores podrán ser underwriters, Agentes Colocadores con convenios de mejores esfuerzos, u otros intermediarios, según lo especificado en el respectivo Suplemento de Precio.

La Emisora y los Agentes Colocadores, en su caso, se proponen realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables conforme las Normas de la CNV y la Ley de Mercado de Capitales. Este Prospecto estará disponible al público en general en Argentina. La colocación de Obligaciones Negociables en Argentina tendrá lugar de acuerdo con alguno de los mecanismos previstos en las disposiciones establecidas en la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV correspondientes incluyendo los de formación de libro y subasta o licitación pública. A tales efectos y sin que la enumeración fuera limitativa, se podrán realizar los siguientes actos: (i) poner a disposición de los posibles inversores: (a) copia impresa o en soporte informático de los Documentos Informativos (según dicho término se define a continuación) en los domicilios de la Emisora y de el/los agente/s colocador/es indicados en el correspondiente Suplemento de Precio; y/o (b) la versión electrónica de los Documentos Informativos en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar) en la sección "Información Financiera", en el sitio web de la Emisora (www.ciamega.com.ar), en el sitio web del MAE (www.mae.com.ar) y en el sitio web de BYMA (www.byma.com.ar); y/o (c) los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV) a través de su distribución por correo común, por correo electrónico o de cualquier otro modo, pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso); (ii) realizar road shows y/o eventualmente reuniones individuales con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV); (iii) realizar contactos y/u ofrecimientos personales a, y/o conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; (iv) publicar avisos

ofreciendo las Obligaciones Negociables; y/o (v) cualquier otro acto que la Emisora y cualquier colocador, de común acuerdo, estimen adecuados.	er agente

XI. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

A continuación se detallan los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que podrán ser emitidos por la Compañía en el marco del Programa. En los Suplementos de Precio de cada Clase y/o Serie se detallarán los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión, los cuales complementarán y/o modificarán, en lo pertinente, dichos términos y condiciones generales con respecto a las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión, sin contradecir los términos y condiciones del Programa ni resultar menos favorables para los tenedores de las respectivas Clases y/o Series de Obligaciones Negociables.

Emisora y Aprobaciones Societarias

Las Obligaciones Negociables serán emitidas por Compañía Mega

La creación del Programa de las Obligaciones Negociables fue aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha 11 de agosto de 2017, la cual delegó en el Directorio la oportunidad de emisión y los términos y condiciones de emisión de cada una de las Clases y/o Series de las Obligaciones Negociables. Posteriormente, con fecha 12 de diciembre de 2017, el Directorio aprobó los términos y condiciones del Programa que se describen a continuación.

Con fecha 4 de septiembre de 2019, por Acta de Directorio N° 282 de la Compañía se aprobó la subdelegación de facultades a favor de ciertos directores para, entre otras cosas, la aprobación del Prospecto definitivo.

En tal sentido, se subdelegó a favor de 3 Directores facultades suficientes para que, actuando en forma conjunta, realicen los siguientes actos: (a) Negociar, aprobar y firmar el prospecto del Programa de Obligaciones Negociables, contratos de colocación, contratos de depósito o registro, títulos, certificados globales permanentes y/u otros documentos o contratos relacionados con el Programa; y (b) por sí, o por intermedio de los apoderados o personas autorizadas que designen, realizar todas las presentaciones y trámites pertinentes ante la CNV, Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (y/u otros mercados autorizados del país o del exterior), Caja de Valores S.A., la IGJ y otros registros públicos de comercio provinciales y cualquier otro organismo que así lo requieran las cuestiones mencionadas en el presente punto del orden del día, suscribiendo a tales efectos cualquier contrato o documentación necesaria y efectuando cuantas declaraciones y/o aclaraciones fueran menester, tendientes a la obtención de la autorización de oferta pública del Programa de Obligaciones Negociables y su negociación en los mercados autorizados.

Asimismo, se aclaró que la referida subdelegación sólo será válida para la realización de los actos mencionados en los apartados (a) y (b) precedentes, única y exclusivamente con relación al Programa de Obligaciones Negociables. La emisión de cualquier clase y/o serie de Obligaciones Negociables bajo el mismo y sus términos y condiciones deberán ser oportuna y previamente aprobadas por el Directorio.

Mediante Acta de Directorio N° 288 de fecha 18 de diciembre de 2019 y Acta N° 290 de fecha 6 de marzo de 2020, respectivamente, se aprobó en idénticos términos y con el mismo alcance la subdelegación de facultades efectuada por Acta de Directorio N° 282. Y mediante Acta de Directorio N° 293 de fecha 19 de junio de 2020 -actualmente vigente-, se aprobó nuevamente, en idénticos términos y con el mismo alcance la citada subdelegación de facultades en relación a las nuevas autoridades designadas al efecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables fue autorizada por la CNV por medio de la Resolución Nº RESFC-2019-20543-APN-DIR#CNV de fecha 7 de noviembre de 2019.

Descripción

Siempre que no se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

Monto Máximo del Programa

El monto máximo en circulación en cualquier momento de las Obligaciones Negociables bajo el Programa no podrá exceder de U\$S 500.000.000 (dólares estadounidenses quinientos millones) o su equivalente en otras monedas.

En caso que las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie se emitan en una moneda diferente al Peso, el Suplemento de Precio correspondiente incluirá la fórmula o procedimiento para determinar la equivalencia entre la moneda utilizada en la emisión en cuestión y el Peso a efectos de determinar el monto total de las Obligaciones Negociables en circulación en la fecha de emisión de las nuevos Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables emitidas con descuento o prima serán consideradas emitidas a su valor nominal a los fines de calcular el monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación.

Plazo del Programa

El Programa tendrá una duración de 5 años contados a partir de contados desde la autorización del mismo por la CNV. Durante dicho plazo y dentro del monto máximo del Programa, la Compañía podrá emitir y re-emitir Obligaciones Negociables y, sujeto a tales límites, las Obligaciones Negociables amortizadas, podrán ser re-emitidas. El vencimiento de las diversas Clases y/o Series podrá operar con posterioridad al vencimiento del plazo del Programa.

Emisión en Clases y Series

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en distintas Clases, con términos y condiciones específicos diferentes entre las distintas Clases, pero teniendo las Obligaciones Negociables de una misma Clase los mismos términos y condiciones específicos entre sí. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma Clase podrán ser emitidos en distintas Series con los mismos términos y condiciones específicos que los demás Obligaciones Negociables de la misma Clase y, aunque las Obligaciones Negociables de las distintas Series podrán tener diferentes fechas de emisión, precios de emisión y/o monedas de denominación, las Obligaciones Negociables de una misma Serie siempre tendrán las mismas fechas de emisión, precios de emisión y moneda de denominación. Los términos y condiciones aplicables a cada Clase y/o Serie serán los que se especifiquen en los Suplementos de Precio de las correspondientes Clases y/o Series.

Moneda

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Pesos, en Dólares Estadounidenses, en Euros o en cualquier otra moneda, según se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente, y sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y regulatorios aplicables.

Precio de Emisión

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a su valor nominal (a la par), o con un descuento sobre su valor nominal o con una prima sobre su valor nominal, según se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente.

Amortización

A menos que sean rescatadas con anterioridad a su vencimiento conforme a sus términos y condiciones, las Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie tendrán los plazos de amortización que se especifiquen en los Suplementos de Precio de las Clases y/o Series correspondientes, los cuales no serán inferiores a 7 días desde la fecha de emisión respectiva o el plazo menor que pueda ser requerido por las regulaciones de la CNV.

Intereses

Según se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente, las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija, a tasa variable, con un margen por sobre o por debajo de una tasa variable, a una combinación de tasa fija y variable y sobre la base de cualquier otro método o bien las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas sobre la base de un descuento en su valor nominal sin devengar intereses.

Los métodos para determinar los intereses serán detallados en los Suplementos de Precio de las Clases y/o Series correspondientes.

Excepto que se estipule en otro sentido, en los casos de rescate previstos más adelante en el presente, dejarán de devengarse intereses sobre las Obligaciones Negociables rescatados.

A menos que se estipule en otro sentido en el Suplemento de Precio correspondiente, los intereses (i) serán calculados sobre la base de un año de 365 días y la cantidad de días efectivamente transcurridos, incluyendo la fecha de emisión y el primer día de cualquier período de intereses y excluyendo la fecha de vencimiento y el último día de cualquier período de intereses; y (ii) serán pagaderos en las fechas indicadas en el Suplemento de Precio correspondiente.

Cuando existan importes adeudados bajo las Obligaciones Negociables que no sean abonados en su respectiva fecha de pago y en la forma estipulada, cualquiera fuera la causa o motivo de ello, las Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie podrán devengar intereses punitorios conforme ello se estipule en los Suplementos de Precio correspondientes.

Pagos

Sujeto a la normativa aplicable, el Suplemento de Precio correspondiente indicará la forma de pago. Los pagos de intereses, amortizaciones y/o cualquier otro concepto respecto de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas que se estipulen en el Suplemento de Precio correspondiente a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables. Si la fecha fijada para el pago no fuera un Día Hábil (según dicho término se define más adelante), quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, devengando intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento, conforme esto se determina en el Suplemento de Precio correspondiente. El monto de intereses a pagar por cada unidad monetaria se redondeará al centavo más cercano, redondeando hacia arriba el medio centavo. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de los potenciales inversores en las Obligaciones Negociables, o del agente de pago de existir éste, los fondos correspondientes a los pagos bajo las Obligaciones Negociables.

A menos que se especifique de otro modo en los Suplementos de Precio de las Clases y/o Series correspondientes, CVSA será el agente de pago de las Obligaciones Negociables.

Con la anticipación que determinen las normas reglamentarias, a cada fecha de pago correspondiente la Compañía publicará un aviso consignando los conceptos y montos a pagar.

Se considerará "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Forma y Denominación

Las Obligaciones Negociables se emitirán bajo la forma de títulos globales nominativos, títulos escriturales, títulos cartulares nominativos con o sin cupones de intereses, u otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587 y el Decreto N° 259/1996, las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores al portador o en forma nominativa endosable. Conforme a ello, y en la medida en que dicha legislación esté vigente, la Emisora sólo emitirá Obligaciones Negociables nominativas no endosables. De tal manera, podrá emitir Obligaciones Negociables representadas en certificados globales o parciales inscriptos o depositados en regímenes de depósito colectivo nacionales o extranjeros, como ser DTC, Euroclear, Clearstream o CVSA, entre otros. Las liquidaciones, negociaciones y transferencias dentro de aquellas entidades se realizarán de acuerdo con las normas y procedimientos operativos habituales del sistema pertinente. La forma en la cual se emita cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, así como también las denominaciones mínimas, entre otras características, se determinarán en el Suplemento de Precio correspondiente, sujeto a la legislación aplicable.

Rango y Garantías

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre

su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Excepto que las Obligaciones Negociables fueran subordinadas, las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, tendrán en todo momento igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras de la Emisora.

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, las Obligaciones Negociables, no estarán avaladas o garantizadas por otra entidad financiera, compañía o tercero del país o banco del exterior. En su caso, la garantía podrá ser de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitación garantías especiales, flotantes, reales, personales y/o fiduciarias.

Titularidad y Legitimación

En el caso de Obligaciones Negociables escriturales, la titularidad de las mismas resultará de la inscripción respectiva en el registro pertinente; y, en el caso de Obligaciones Negociables nominativas no endosables, de las anotaciones respectivas en los títulos y en el registro pertinente. Según lo previsto por el artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales, en el caso de Obligaciones Negociables escriturales, a solicitud del titular se expedirán comprobantes del saldo de cuenta para la transmisión de tales Obligaciones Negociables o constitución sobre ellas de derechos reales, y para la asistencia a asambleas o ejercicio de derechos de voto. La expedición de dichos comprobantes importará el bloqueo de la cuenta por 10 días hábiles o hasta el día siguiente a la fecha de celebración de la asamblea en que deba asistir y/o ejercer el derecho a voto. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales, a efectos de legitimar al titular (o a la persona que tenga una participación en el certificado global en cuestión) para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral (incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere), presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales, para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de 30 días hábiles, salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloqueo del juez o tribunal arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. En el caso de Obligaciones Negociables representadas en certificados globales, el bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que se refieran los comprobantes y éstos serán emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual aquellos certificados globales se encuentren inscriptos. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. A menos que se disponga lo contrario en el Suplemento de Precio aplicable, la expedición de todos los comprobantes previstos en esta sección "Titularidad y Legitimación" será a costa de quienes los soliciten.

Transferencias

Las transferencias de Obligaciones Negociables depositadas en sistemas de depósito colectivo serán efectuadas de acuerdo con los procedimientos aplicables del depositario en cuestión, y respetando las normas vigentes. Las transferencias de Obligaciones Negociables escriturales serán efectuadas por los titulares registrales de acuerdo con los procedimientos aplicables del agente de registro en cuestión, y respetando las normas vigentes, en especial el artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales.

Toda transferencia de Obligaciones Negociables nominativas o escriturales deberá notificarse por escrito a la Emisora o al agente de registro, según sea el caso, y surtirá efecto contra la Emisora y los terceros a partir de la fecha de su inscripción en los registros que correspondan. A menos que se disponga de otro modo en los Suplementos de Previo respectivos, la transferencia de Obligaciones Negociables nominativas no endosables representadas en títulos cartulares definitivos será efectuada por los titulares registrales mediante la entrega de los títulos en cuestión al correspondiente agente de registro, conjuntamente con una solicitud escrita, aceptable para dicho agente de registro, en la cual se solicite la transferencia de los mismos, en cuyo caso el agente de registro inscribirá la transferencia y entregará al nuevo titular registral los nuevos títulos cartulares definitivos debidamente firmados por la Emisora, en canje de los anteriores. Siempre y cuando la emisión de este tipo de títulos estuviera autorizada por las normas aplicables, las Obligaciones Negociables nominativas endosables se transmitirán por una cadena ininterrumpida de endosos (debiendo el endosatario, para ejercitar sus derechos, solicitar el registro correspondiente); y las Obligaciones Negociables al portador por la simple entrega de las mismas al nuevo tenedor. En relación con las Obligaciones Negociables escriturales, el artículo 130 de la Ley de Mercado de Capitales dispone que el tercero que adquiera a título oneroso valores

negociables anotados en cuenta o escriturales de una persona que, según los asientos del registro correspondiente, aparezca legitimada para transmitirlos, no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con dolo.

Derechos Reales y Gravámenes

Toda creación, emisión, transmisión o constitución de derechos reales, gravámenes, medidas precautorias y cualquier otra afectación de los derechos conferidos por las Obligaciones Negociables, será notificada a la Emisora o al agente de registro, según sea el caso, para su anotación en los registros que correspondan y surtirá efectos frente a la Emisora y los terceros desde la fecha de tal inscripción. Asimismo, se anotará en el dorso de los títulos cartulares definitivos representativos de Obligaciones Negociables nominativas, todo derecho real que grave tales Obligaciones Negociables. En caso de Obligaciones Negociables escriturales, conforme el artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales, tales gravámenes deberán estar inscriptos en el respectivo registro para ser oponibles a terceros.

Rescate anticipado por parte de la Compañía

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, la Emisora podrá, sujeto a la normativa aplicable y vigente en cada oportunidad, en cualquier momento y de cualquier forma, rescatar total o parcialmente cualquier Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables en circulación al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago de dicha adquisición y realizar con respecto a ellos cualquier acto jurídico permitido, incluyendo, sin carácter limitativo, mantenerlos en cartera, transferirlos a terceros y/o cancelarlos, respetando en todos los casos el principio de trato igualitario entre los inversores.

Rescate por Razones Impositivas.

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, la Emisora podrá, en cualquier momento, mediante notificación irrevocable efectuada a los tenedores de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión, con una antelación no menor a 30 días ni mayor a 60 días a la fecha en que la Emisora vaya a efectuar el rescate en cuestión, rescatar cualquier Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables en forma total y no parcial, antes de su vencimiento, en caso que como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes establecidas por cualquier autoridad impositiva en Argentina, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación oficial de dichas normas, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, la Emisora se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a pagar cualquier monto o cargo o impuesto adicional a aquellos contemplados por la Compañía a la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables. A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, las Obligaciones Negociables que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al 100% del valor nominal residual de las Obligaciones Negociables rescatadas, más los intereses devengados sobre los mismos a la fecha del rescate.

Rescate anticipado a Opción de los Tenedores.

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de los tenedores de Obligaciones Negociables con anterioridad al vencimiento de los mismos, de conformidad con los términos y condiciones que se especifiquen en tal documento. En su caso, el rescate anticipado parcial se realizará respetando el principio de trato igualitario entre potenciales inversores en las Obligaciones Negociables.

Compra de Obligaciones Negociables

La Emisora, sujeto a las normas aplicables, en cualquier momento podrá comprar o de otro modo adquirir cualquier Obligación Negociable en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio pudiendo revenderlas o disponer de otra forma de ella en cualquier momento; respetando en todo momento los principios de transparencia y trato igualitario entre los inversores, y teniendo en cuenta que, en la determinación, en cualquier momento, de si los tenedores del monto de capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han emitido o no alguna solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos de la emisión que se trate, no se contarán y serán

consideradas fuera de circulación las Obligaciones Negociables de titularidad de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias.

Cancelación

Las Obligaciones Negociables rescatadas íntegramente por la Emisora podrán, a opción de la Emisora, ser canceladas.

Notificación de Rescate

Si se hubiera enviado notificación de rescate en la forma establecida en el presente y en el Suplemento de Precio respectivo, las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie a ser rescatadas vencerán y serán exigibles en la fecha de rescate especificada en dicha notificación, y al momento de la presentación y entrega de las Obligaciones Negociables en el lugar o lugares especificados en dicha notificación, serán pagadas y rescatadas por la Emisora en los lugares, en la forma y moneda allí especificada y al precio de rescate allí especificado junto con los intereses devengados, si hubiera, a la fecha de rescate. Desde la fecha de rescate y a partir de ese momento las Obligaciones Negociables llamadas a rescate dejarán de devengar intereses y el único derecho de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables será el de recibir el pago del precio de rescate junto con los intereses devengados, si hubiera, a la fecha de rescate, según lo mencionado anteriormente.

Colocación

La Emisora colocará las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco de este Programa a través de los Agentes Colocadores y/o subcolocadores que la Emisora designe en relación con una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables. Según corresponda, los nombres de los Agentes Colocadores y/o de los organizadores se indicarán en los respectivos Suplementos de Precio. Los Agentes Colocadores podrán ser underwriters, Agentes Colocadores con convenios de mejores esfuerzos, u otros intermediarios, según lo especificado en el respectivo Suplemento de Precio.

La Emisora y los Agentes Colocadores, en su caso, se proponen realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables conforme las Normas de la CNV y la Ley de Mercado de Capitales. Este Prospecto estará disponible al público en general en Argentina. La colocación de Obligaciones Negociables en Argentina tendrá lugar de acuerdo con alguno de los mecanismos previstos en las disposiciones establecidas en la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV correspondientes incluyendo los de formación de libro y subasta o licitación pública. A tales efectos y sin que la enumeración fuera limitativa, se podrán realizar los siguientes actos: (i) poner a disposición de los posibles inversores: (a) copia impresa o en soporte informático de los Documentos Informativos (según dicho término se define a continuación) en los domicilios de la Emisora y de el/los agente/s colocador/es indicados en el correspondiente Suplemento de Precio; y/o (b) la versión electrónica de los Documentos Informativos en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar) en la sección "Información Financiera", en el sitio web de la Emisora (www.ciamega.com.ar), en el sitio web del MAE (www.mae.com.ar) y en el sitio web de BYMA (www.merval.sba.com.ar); y/o (iii) los "Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV) a través de su distribución por correo común, por correo electrónico o de cualquier otro modo, pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso); (ii) realizar road shows y/o eventualmente reuniones individuales con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV); (iii) realizar contactos y/u ofrecimientos personales a, y/o conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; (iv) publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; y/o (v) cualquier otro acto que la Emisora y cualquier agente colocador, de común acuerdo, estimen adecuados.

Período de Colocación y Modalidades de Integración

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por tantos días como se establezca en el Suplemento de Precio respectivo. El modo y plazo de integración del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables serán determinados en el Suplemento de Precio respectivo. Los suscriptores de Obligaciones Negociables podrán

integrar el precio de esas Obligaciones Negociables en dinero o en especie conforme se indique en cada Suplemento de Precio.

Destino de los Fondos

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa serán destinados a uno o más de los siguientes destinos: (i) integración de capital de trabajo en la República Argentina; (ii) inversiones en activos físicos situados en la República Argentina; (iii) refinanciación de pasivos; y/u (iv) otro destino que cumpla con el artículo 36 inciso 2° de la Ley de Obligaciones Negociables. El destino específico de los fondos será indicado con precisión en el Suplemento de Precio correspondiente a cada emisión.

Compromisos

En tanto cualquier Obligación Negociable se encuentre en circulación, la Emisora cumplirá con los términos de los siguientes compromisos, con más aquellos que se determinen en el Suplemento de Precio correspondiente:

Pago de capital e intereses

La Emisora pagará en tiempo y forma el capital e intereses sobre las Obligaciones Negociables de acuerdo con los términos de las Obligaciones Negociables.

Mantenimiento de personería jurídica; bienes

La Emisora mantendrá vigente su personería jurídica así como todos los registros necesarios a tal fin y realizará todos los actos para mantener todos los derechos, preferencias, titularidad de sus bienes, concesiones, permisos o franquicias necesarias para la conducción habitual de sus negocios, salvo cuando el incumplimiento de esto no tuviera un efecto sustancial adverso sobre los negocios, activos, operaciones o situación financiera de la Emisora.

Cumplimiento de las leyes

La Emisora cumplirá con todas las leyes, normas, regulaciones, órdenes y resoluciones de cualquier repartición gubernamental con competencia sobre la Emisora o sus negocios salvo cuando el incumplimiento de esto no tuviera un efecto sustancial adverso sobre los negocios, activos, operaciones o situación financiera de la Emisora.

Notificación de incumplimiento

Salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio pertinente, la Emisora enviará una notificación a los tenedores después de que tome conocimiento de la ocurrencia y continuidad de cualquier Supuesto de Incumplimiento, acompañado por un certificado de funcionario firmado por el Presidente o el vicepresidente de la Emisora donde consten los detalles de dicho Supuesto de Incumplimiento y la propuesta de la Emisora en relación con esto. Dicha notificación se realizará a su vez en el sitio web de la Emisora (www.ciamega.com.ar), en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar) bajo el ítem "Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Compañía Mega S.A" y en los mercados seleccionados para el listado y negociación de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables.

Mantenimiento de libros y registros

La Emisora mantendrá libros, cuentas y registros de acuerdo con las normas aplicables vigentes (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), los cuales serán difundidos de acuerdo con esas normas.

Rango

Salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio pertinente, la Emisora asegurará que sus obligaciones en virtud de las Obligaciones Negociables tendrán como mínimo igual prioridad de pago que todo su endeudamiento existente y futuro, no garantizado y no subordinado (con la excepción de obligaciones con preferencia por ley o de puro derecho).

Supuestos de Incumplimiento.

En cada Suplemento de Precio (en los cuales se podrá modificar, suprimir o agregar uno o más de los supuestos de incumplimiento detallados a continuación en relación con las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión), en caso de ocurrir y mantenerse vigente uno o varios de los siguientes supuestos, cada uno de ellos constituirá un "Supuesto de Incumplimiento": (i) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital e intereses adeudado bajo las Obligaciones Negociables, y dicho incumplimiento subsista durante un período de 10 días hábiles; o (ii) si la Compañía no cumpliera ni observara debidamente cualquier término o compromiso establecidos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada dentro de los 30 días después de que cualquier inversor haya cursado aviso por escrito al respecto a la Compañía; o; o (iii) si la Compañía solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; o (v) Si la Compañía iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; o (vi) si se le tornase ilícito a la Compañía cumplir con cualquiera de sus obligaciones derivadas de las Obligaciones Negociables, o cualquiera de sus obligaciones derivadas de éstas dejare de ser válida, obligatoria o exigible; o (vii) salvo en el caso de una reorganización societaria, se dicte una orden o se apruebe una resolución según la cual la Compañía deba ser liquidada o disuelta; o (viii) si un tribunal o autoridad gubernamental competente dictase una orden mediante la cual designare un síndico liquidador u otro funcionario similar para la totalidad o una parte significativa de los bienes, activos e ingresos de la Compañía, y una orden de revocación de dicha designación no se obtuviese dentro de los 60 días;

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, si se produce y subsiste uno o más Supuestos de Incumplimiento, los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación de la Clase y/o Serie en cuestión que representen como mínimo el 25% del monto de capital total en circulación de dicha Clase y/o Serie podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. En caso que se hubiera producido la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie, los tenedores de dichos Obligaciones Negociables que representen como mínimo el 51% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de dicha Clase /o Serie en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses y/o cualquier otro monto adeudado, siempre y cuando la totalidad de los Supuestos de Incumplimiento hubieran sido subsanados y/o dispensados (con excepción de la falta de pago de capital o interés que haya vencido solamente por causa de la declaración de la caducidad de plazos).

Modificación de ciertos términos y condiciones

La Emisora puede, sin necesidad del consentimiento de ningún tenedor, modificar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, para cualquiera de los siguientes fines, siempre y cuando tales modificaciones no fueran en detrimento de los tenedores de las Obligaciones Negociables:

- (i) agregar compromisos en beneficio de los tenedores de cualquier Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables;
- (ii) agregar Supuestos de Incumplimiento en beneficio de los tenedores de cualquier Clase y/o Series de las Obligaciones Negociables;
 - (iii) designar un sucesor de cualquier agente de registro, agente de pago y/u otro agente;
- (iv) subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en los términos y condiciones de cualquier Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables;
- (v) introducir cualquier cambio que, en opinión de buena fe del directorio de la Emisora, no afecte de modo sustancial y adverso el derecho de ningún tenedor de la Clase y/o Serie pertinente de las Obligaciones Negociables.

Asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables

A menos que se especifique lo contrario en los documentos correspondientes, las asambleas de tenedores de una Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables serán convocadas por el directorio o, en su defecto, la comisión fiscalizadora de la Emisora cuando lo juzgue necesario y/o le fuera requerido por tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital en circulación de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión, y para tratar y decidir sobre cualquier asunto que competa a la asamblea de tenedores en cuestión o para efectuar, otorgar y/o tomar toda solicitud, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, dispensa, renuncia y/u otra acción que debe ser efectuado, otorgado y/o tomado por la misma. Las asambleas se celebrarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha y en el lugar que determine la Emisora. Si una asamblea se convoca a solicitud de los tenedores referidos más arriba, el orden del día de la asamblea será el determinado en la solicitud y dicha asamblea será convocada dentro de los 40 días de la fecha en que la Emisora reciba tal solicitud. Toda asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase v/o Serie será convocada con una antelación no inferior a 10 días ni superior a 30 respecto de la fecha fijada para la asamblea, mediante publicaciones durante cinco días hábiles consecutivos en el Boletín Oficial de la República Argentina y en los medios indicados bajo el título "Notificaciones" de la presente sección, debiendo el aviso de convocatoria incluir la fecha, lugar y hora de la asamblea, el correspondiente orden del día y los requisitos de asistencia, y quedando cualquier costo asociado a cargo de la Compañía.

A menos que se especifique lo contrario en los documentos correspondientes, las asambleas pueden ser simultáneamente convocadas en primera y segunda convocatoria, debiendo celebrarse la asamblea, en este último caso, dentro de los treinta días siguientes.

Todo tenedor de Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie correspondiente puede asistir a las asambleas en persona o a través de un apoderado. Los directores, funcionarios, gerentes, miembros de la comisión fiscalizadora y/o empleados de la Emisora no podrán ser designados como apoderados. Los tenedores que tengan la intención de asistir a las asambleas deberán notificar por escrito tal intención a la Emisora con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en cuestión. Los tenedores no podrán disponer de las Obligaciones Negociables a los cuales correspondan dichas comunicaciones hasta después de realizada la asamblea, a menos que sea cancelada la comunicación relativa a tales Obligaciones Negociables.

Las asambleas de tenedores pueden ser ordinarias o extraordinarias. Corresponde a la asamblea ordinaria la consideración de cualquier autorización, instrucción, o notificación y, en general, todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea extraordinaria. Corresponde a la asamblea extraordinaria (i) toda modificación a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y (ii) las dispensas a cualquier disposición de las Obligaciones Negociables (incluyendo, pero no limitado a, las dispensas a un incumplimiento pasado o Supuesto de Incumplimiento bajo las mismas).

El quórum para la primera convocatoria estará constituido por tenedores que representen no menos del 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie que corresponda, y si no se llegase a completar dicho quórum, los tenedores que representen no menos del 30% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie que corresponda (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la persona o personas presentes en dicha asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria) constituirán quórum para la asamblea convocada en segunda convocatoria.

Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie que corresponda según sea el caso, presentes o representados en las asambleas en cuestión, estableciéndose, sin embargo, que se requerirá el voto afirmativo de tenedores que representen el porcentaje correspondiente del valor nominal en ese momento en circulación de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie que se especifica en "Supuestos de Incumplimiento" para adoptar las medidas especificadas en dicho título. No obstante lo anterior, se requerirá el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los tenedores de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie afectados en relación con toda modificación de términos esenciales de la emisión, incluyendo, sin carácter limitativo, a las siguientes modificaciones:

- (i) cambio de las fechas de pago de capital, intereses y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión;
- (ii) reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión;
- (iii) cambio del lugar y/o moneda de pago de capital, intereses y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión;
- (iv) reducción del porcentaje del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión, y/o para prestar su consentimiento a una dispensa bajo las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión, cuando sea aplicable a las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión, y/o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente;
- (v) eliminación y/o modificación de los Supuestos de Incumplimiento de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión; y/o
- (vi) modificación de los requisitos anteriores y/o reducción del porcentaje del monto de capital en circulación de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión necesario para dispensar un Supuesto de Incumplimiento.

Todas las decisiones adoptadas por la asamblea serán concluyentes y vinculantes para todos los tenedores de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión, independientemente de si estaban presentes en la asamblea o no y de que hayan votado o no.

Salvo que se disponga lo contrario o de otro modo en el Suplemento de Precio aplicable, se podrá, sin necesidad de reunión ni emisión de voto en Asamblea, (i) adoptar todo tipo de decisiones relativas a cualquier Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables; (ii) efectuar, otorgar o tomar toda solicitud, requerimiento, autorización, consentimiento, dispensa (incluida la dispensa de una Causal de Incumplimiento), renuncia y/o cualquier otra acción; (iii) modificar los términos esenciales de las Obligaciones Negociables de cualquier Serie y/o Clase indicados precedentemente; si los tenedores que representan el cien por ciento (100%) del capital total pendiente de pago de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en circulación, manifiestan su voluntad mediante notas por escrito dirigidas a la Emisora y que cuenten con certificación notarial de la firma y facultades de quien suscribe.

Las asambleas se regirán por las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas y requisitos vigentes establecidos por las bolsas de comercio y/o entidades autorizadas en las que esté listada o se negocie la Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables de que se trate.

Notificaciones

A menos que se especifique lo contrario en los documentos correspondientes, todas las notificaciones a los tenedores de las Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas cuando se publiquen por un (1) día hábil en el boletín diario del mercado autorizado donde se hubiere autorizado el listado y/o la negociación de la Clase y/o Serie correspondiente. Sin perjuicio de ello, las mismas se realizarán a su vez en el sitio web de la CNV bajo el ítem "Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – En trámite – Compañía Mega S.A.". Las notificaciones se considerarán efectuadas el día siguiente al día en que se realizó dicha publicación y en caso que la publicación se realizara más de una vez o en distintas fechas, en la fecha de la última publicación. Sin perjuicio de ello, la Emisora efectuará todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y asimismo, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde se encuentren listados y/o se negocien las Obligaciones Negociables.

Fiduciarios y Otros Agentes

La Emisora podrá designar fiduciario, agente fiscal, agentes de pago, agentes de registro y otros agentes que fueren pertinentes en relación a cada Clase o Serie de las Obligaciones Negociables y que determine el Directorio. En su caso, el Suplemento de Precio respectivo especificará los nombres y las direcciones de dichos agentes, y los términos de los convenios que hubiere suscripto la Compañía con los mismos.

Agentes Colocadores y Organizadores

Los Agentes Colocadores (y co-Colocadores, en su caso) de las Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie y/o los Organizadores bajo las respectivas emisiones serán designados en los Suplementos de Precio de tales Clases y/o Series.

Listado v negociación

Las Obligaciones Negociables podrán ser listadas en uno o más mercados autorizados a funcionar por parte de la CNV. En virtud de ello, la Emisora podrá solicitar la autorización para el listado y negociación de una o más Clases y/o Series de Obligaciones Negociables en BYMA y/o en el MAE y/o en uno o más mercados de valores autorizados del país, según se especifique en el Suplemento de Precio aplicable.

Calificaciones de Riesgo

La Compañía ha optado por no solicitar la calificación de riesgo del Programa. Sin perjuicio de ello, la Compañía podrá optar por calificar con una o más calificadoras de riesgo, o no calificar, cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el mismo, y hará constar la calificación otorgada y la calificadora de riesgo emisora de la calificación en los Suplementos correspondientes.

Ley Aplicable y Jurisdicción

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con las leyes de la República Argentina.

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con cada una de las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por los tribunales de arbitraje correspondientes a los mercados autorizados donde eventualmente listen y se negocien las Obligaciones Negociables y según se especifique en los respectivos Suplementos de Precio, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que dichos tribunales arbitrales cesen en sus funciones y no sean reemplazados por un tribunal arbitral permanente perteneciente a otro mercado.

Acción Ejecutiva

Sin perjuicio de los términos particulares que se dispongan bajo el Suplemento de Precio aplicable, las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables y se reputarán "obligaciones negociables" conforme con las disposiciones de dicha ley y gozarán de los derechos por ella establecidos.

Sin perjuicio de ello, el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables prevé que "los títulos representativos de las obligaciones otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses y para ejecutar las garantías otorgadas". El artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales prevé que se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta de valores escriturales o comprobantes de los valores representados en certificados globales, según sea el caso, a efectos de judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de 30 días, salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloqueo del juez o tribunal arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. Los comprobantes deberán mencionar estas circunstancias.

En el caso de Obligaciones Negociables representadas en certificados globales, el bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que se refieran los comprobantes y éstos serán emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual aquellos certificados globales se encuentren inscriptos. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. De conformidad entonces con el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de Obligaciones Negociables escriturales o representadas en certificados globales, podrán requerir la expedición de los comprobantes previstos en dicha norma para accionar en forma ejecutiva.

Gastos de la emisión

Salvo que se disponga lo contrario o de otro modo en el Suplemento de Precio aplicable, los gastos relativos a las calificadoras de riesgo, los aranceles pagaderos a la CNV, BYMA, BCBA, MAE y Caja de Valores (si los hubiera), los honorarios del contador público dictaminante, los honorarios de asesores legales, los gastos de publicación y cualquier otro gasto, arancel y honorario pagadero en relación con la colocación y emisión de las Obligaciones Negociables, estarán a cargo de la Emisora. Asimismo, en caso de que un agente de colocación y/o underwriter sea designado, sus honorarios y gastos también estarán a cargo de la Emisora de acuerdo a los términos del contrato celebrado a tales fines. Los gastos de la emisión serán especificados con mayor detalle en el Suplemento de Precio aplicable.

XII. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La creación del Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2019-20543-APN-DIR#CNV de la CNV con fecha 7 de noviembre de 2019. Cualquier actualización o modificación de la información incluida en el Prospecto, incluyendo la actualización anual requerida por la CNV, debe ser aprobada antes de que pueda efectuarse cualquier oferta adicional de Obligaciones Negociables utilizando ese Prospecto actualizado o modificado.

La Emisora podrá vender Obligaciones Negociables periódicamente por sí misma, o través de uno o más agentes colocadores. En el caso en que la Emisora decida designar uno o más colocadores respecto de una clase y/o serie de Obligaciones Negociables emitida en el marco del Programa, la Emisora celebrará con cada agente colocador un convenio de colocación. En tal caso, los agentes colocadores de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie, que serán aquellos que se especifiquen en los Suplementos correspondientes, podrán actuar como tales sobre la base de mejores esfuerzos y/o suscripción en firme, según se especifique en los Suplementos correspondientes.

Cada Suplemento contendrá los términos de la oferta y plan de distribución de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie, incluyendo la determinación del mecanismo de colocación primaria, el nombre de los agentes, el precio de emisión de las Obligaciones Negociables, el producido neto de dicha colocación, descuentos de emisión, comisiones, compensaciones y gastos relacionados, haciendo referencia a los procedimientos previstos por las Normas de la CNV.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias y reglamentarias, las Normas de la CNV y demás normas vigentes. A tal fin, se podrá distribuir el presente Prospecto y/o los Suplementos correspondientes (incluyendo versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV) por medios físicos y/o electrónicos (pudiendo adjuntarse a dichos documentos una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en el presente Prospecto y/o en los Suplementos correspondientes), realizar reuniones informativas, publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables (incluyendo el correspondiente aviso de suscripción), realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos y/o realizar otros procedimientos de difusión que la Emisora estime adecuados, y todos los esfuerzos de colocación estarán destinados a personas en general o a sectores o grupos determinados.

XIII. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa serán destinados a uno o más de los siguientes destinos: (i) integración de capital de trabajo en la República Argentina; (ii) inversiones en activos físicos situados en la República Argentina; (iii) refinanciación de pasivos; y/u (iv) otro destino que cumpla con el artículo 36 inciso 2° de la Ley de Obligaciones Negociables. El destino específico de los fondos será indicado con precisión en el Suplemento de Precio correspondiente a cada emisión.

XIV. GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relativos a las calificadoras de riesgo, los aranceles pagaderos a la CNV, BCBA y MAE (si los hubiera) los honorarios del contador público dictaminante, los honorarios de asesores legales, los gastos de publicación y cualquier otro gasto, arancel y honorario pagadero en relación con la colocación y emisión de las Obligaciones Negociables, estará a cargo de la Emisora. Asimismo, en caso que un agente de colocación y/o underwriter sea designado, sus honorarios y gastos también estarán a cargo del Emisor de acuerdo a los términos del contrato celebrado a tales fines.

Los suscriptores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un suscriptor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho suscriptor deba pagar comisiones a esas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos respecto de Obligaciones Negociables (i) representadas por un título global depositado en la Caja de Valores, y/o (ii) incorporadas al régimen de depósito colectivo a cargo de Caja de Valores, esta entidad se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables.

EMISORA

Compañía Mega S.A.

San Martín 344 – Piso 10° (C1004AAH), Ciudad de Buenos Aires República Argentina

ASESOR LEGAL DE LA EMISORA

Marval O'Farrell & Mairal

Av. Leandro N. Alem 882, Piso 13 (C1001AAQ) Ciudad de Buenos Aires República Argentina

AUDITOR DE LA EMISORA

Deloitte & Co S.A.

Florida 234 – Piso 5° (C1005AAF) Ciudad de Buenos Aires República Argentina